

La Otra América

**TIERRA Y
OCUPACIÓN
EN EL ÁREA
SURANDINA**

FRANCISCO A. RUBIO DURÁN

ACONCAGUA LIBROS

**TIERRA Y OCUPACIÓN EN EL ÁREA
SURANDINA**

**LAS ZONAS DE ALTURA DEL TUCUMÁN COLONIAL
SIGLO XVII**

Francisco A. Rubio Durán.

COLECCIÓN LA OTRA AMÉRICA

ACONCAGUA LIBROS

SEVILLA, 1997

Colección: La Otra América. nº 1.
Dirección: Felipe del Pozo Redondo.

Primera edición: diciembre de 1997

© Francisco A. Rubio Durán, 1997
© de la presente edición: Aconcagua Libros S.L.
D. Alonso el Sabio, 8 bajo. 41004 - Sevilla.

ISBN: 84-922597-1-X
Depósito Legal: SE-2089-1997
Imprime: Muñoz Jiménez, S.C.
Virgenes, 20 - 41004 - Sevilla.

Diseño y Autoedición: Lucia Graphics.
Diseño cubierta: Muñoz Jiménez, S.C.



Pedidos y Comentarios: Librería Aconcagua
D. Alonso el Sabio, 8 bajo izq. 41004 - Sevilla. Andalucía.
Telf/Fax: (95) 4563268 - E-mail: aconcagua@arrakis.es

ÍNDICE.

	Página
ÍNDICE	5
PRESENTACIÓN	7
PRÓLOGO.- LAS ALTURAS DEL TUCUMÁN: RAZONES PARA UN LIBRO	9
PARTE 1.- TIERRA Y OCUPACIÓN:	
POBLAMIENTO COLONIAL Y DINÁMICA OCUPACIONAL DE LAS TIERRAS ALTAS DE LA GOBERNACIÓN TUCUMANA	23
<i>CAPÍTULO 1.- LA ORGANIZACION ESPACIAL INDIGENA EN EL AREA. EL PESO DE LA TRADICION</i>	<i>23</i>
<i>CAPÍTULO 2.- FRONTERA DEMOGRÁFICA Y FRONTERA AGRARIA: LOS NÚCLEOS URBANOS COMO FOCOS DE LA EXPANSIÓN COLONIAL</i>	<i>34</i>
<i>CAPÍTULO 3.- GUERRA Y OCUPACIÓN</i>	<i>63</i>
<i>CAPÍTULO 4.- LA TIERRA Y LA ESTRUCTURA DE DOMINACIÓN: EL RÉGIMEN DE TENENCIA</i>	<i>84</i>
4.A. Formas de acceso: propiedad individual y colectiva	84
4.A.1. <i>Gracias y mercedes de tierra en remuneración de servicios prestados</i>	<i>86</i>
4.A.2. <i>Repartimientos de tierras por Reales Cédulas ordinarias: el régimen de tierras comunales</i>	<i>98</i>
4.A.3. <i>Apropiación, usurpación, ocupación y enajenación</i>	<i>101</i>
4.A.4. <i>"Composiciones", "reales amparos" y "confirmaciones"</i>	<i>107</i>
4.A.5. <i>Donación, arriendo y compra-venta (a/de particulares y públicas o en almoneda)</i>	<i>110</i>
4.B. El espacio colonial y la propiedad indígena	118
4.B.1. <i>Propiedad comunal: tierras del común, pasturas, etc.</i>	<i>127</i>
4.B.2. <i>Evolución y dinamicidad de las necesidades sociales y del uso de los recursos: el caso de la tierra</i>	<i>135</i>

PARTE 2.- TIERRA Y SOCIEDAD RURAL: VALOR ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DE LA TIERRA	145
 <i>CAPÍTULO 5.- LA MODIFICACIÓN DEL MEDIO</i>	145
<i>CAPÍTULO 6.- SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA: RENTA, VALOR Y BENEFICIO DE LA PROPIEDAD</i>	155
<i>CAPÍTULO 7.- TIPOLOGÍA DE EXPLOTACIONES</i>	175
<i>CAPÍTULO 8.- VÍNCULOS SOCIALES Y POLÍTICOS DE LA TIERRA: LA PROPIEDAD EN EL PROCESO DE FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS GRUPOS DE PODER LOCALES</i>	222
 EPÍLOGO.- ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES	252
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS	261
FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA	263
<i>FUENTES INÉDITAS CONSULTADAS</i>	263
<i>RELACIÓN DE OBRAS CITADAS</i>	271
<i>OTRAS OBRAS CONSULTADAS</i>	301

- PRESENTACIÓN -

APENAS UNAS PALABRAS...

Cuando hace más de una década conocí a Francisco Rubio –Paco Rubio, no hay que engañarse–, tuve la sensación de ser la Penélope que espera el regreso de Ulises: un marino perdido entre las islas, prisionero del canto de las sirenas, sin encontrar el camino entre playas y arenas; pero una Penélope que espera activamente, y para ello reúne a los más afamados argonautas y les inquiere sobre rumbos, vientos y mareas que puedan interponerse en el camino del lejano navegante; y a los más renombrados brujos y adivinos para trazar a su alrededor círculos protectores, para guardarlo de las tormentas, los rayos y las marejadas, para que las estrellas de la noche le marcaran firmes y seguros derroteros. Una Penélope que, al fin, años después, vio aparecer las velas del navío odiseico en el horizonte. Fue la misma sensación vivida hace escasamente un año, cuando la Tesis Doctoral de Francisco Rubio atracó a puerto tras atravesar con los mejores parabienes los informes, pesquisas y revisiones del Tribunal de la Aduana que la juzgó.

A lo largo de tanto tiempo, sin que la mar, los cabos y los golfos, las corrientes, los vientos de través, le proporcionaran un momento de descanso ni le permitieran un arribo temporal a puerto seguro, Francisco Rubio se curtio como marino experto; experiencia que no sólo fue útil para él, sino para todos cuantos se fueron cruzando en su camino, en esa singladura náutica de difusos confines como es la de formarse como historiador. Acabó siendo, empujado por las circunstancias y también por una vocación –y, desde luego, por una calidad intrínseca innegable–, maestro de pilotos, maestros grumetes, y hasta de algún almirante supe que siguió sus consejos de marino experto.

La verdad es que esta presentación tan náutica apenas si se refiere al tema que tantos años ha ocupado –y ocupará– los desvelos de este Doctor Rubio. Pero sí tiene que ver con un mar temporal de tiempo, porque, lejos de las costas, bien tierra dentro, e impelido por un telurismo andino y serrano, sus investigaciones se dirigieron desde el principio hacia el interior del No-

roeste Argentino, la antigua Gobernación del Tucumán, y en especial a sus tierras de altura.

No voy a plasmar aquí ni una línea sobre el interés del tema –sería reiterativo con todas las páginas que siguen, y muy sospechoso de mi parte, después de los trabajos que yo también he dedicado a la región–. Ni siquiera creo que deba hacer aquí la más ligera apreciación personal sobre los resultados de tantos años de investigación. Sería hipócrita por mi parte. Lo que no me gustase, como comprenderán, ya debería habérselo mencionado o hecho saber en tan larga singladura, a través de cables, palomas mensajeras o señales de humo desde elevados promontorios costeros; y por el contrario, lo que me gusta, lo que me apasiona de su trabajo y de sus resultados, pertenece al mundo íntimo de las conversaciones entre personas que se entienden en lo que hacen, en los avances cotidianos y en las tranqueras del camino, que son tantas como cualquier caminante avezado conoce; decir o escribir algo así me produce rubor, y podría por ello ser tachado de indiscreto.

Esta quiere ser una presentación del autor, de mi querido Paco Rubio. Miembro destacado del equipo de investigación que sobre Noroeste Argentino establecimos en Sevilla hace una década, apadrinado por tantos colegas argentinos, bolivianos y peruanos, el ahora Doctor Rubio, con su aire de diestro marino, sigue armando nuevas singladuras por el mismo mar. Menos mal. Nos ha hablado de tantas costas, tantos cabos, tantos paisajes, tantos vientos, tantas y tantas personas como encontró en su viaje, que ahora todo lo leído nos parece poco. Será cuestión de armarse de paciencia y esperar como Penélope.

Mientras, nos deja sus reflexiones sobre estas Tierras de Altura, cerca del cielo, de las estrellas, del silencio del ganado pastando, de la caravana que cruza la quebrada, de las luchas por la tierra, de la injusticia y la sinrazón, cerca, muy cerca de la memoria de los hombres que, aunque frágil siempre encuentra un argonauta que la navegue y la extraiga de los mares del olvido.

JUAN MARCHENA FERNÁNDEZ.
Sevilla, octubre de 1997.

- PRÓLOGO -

LAS ALTURAS DEL TUCUMAN. RAZONES PARA UN LIBRO.

Entre los territorios que hoy en día constituyen la actual República Argentina, pocos espacios pueden reunir tantas evidencias de una antigua y continua ocupación humana como los que conforman su región andina. Especialmente en el Noroeste, allá en los confines con Bolivia, los paisajes están cargados de historia.

Los vestigios de las sociedades indígenas –y felizmente, a veces, algo más que vestigios– dominan valles, punas y quebradas. Y superpuestos a ellos, implantados y entremezclados, otros vestigios, los referentes de un pasado colonial que dejó su grave impronta en caminos y ciudades, en cultivos y ganados, en las ocupaciones y creencias de sus gentes, en el imaginario colectivo; conformando una tradición que constituye la esencia de la región y sus habitantes. Porque aún la sociedad liberal, alterada por sucesivos y complejos procesos de cambio y transformación también traumáticos, sustentada por un régimen laboral tradicionalmente abusivo, y por una jerarquización social de rancias remembranzas, organizó (sobre esta herencia indígena-criolla recibida) sus propios espacios sociales y políticos, sus actividades agrarias e industriales, su tráfico e intercambios comerciales, sus pautas de comportamiento, su trascendencia vital... presentes todavía hoy en muchos aspectos de la compleja realidad nortea.

Comprenderla en sus múltiples facetas, es comenzar por el principio; el marco donde se desenvuelve el proceso de ocupación y conformación socio-económica del poniente tucumano, y, en concreto, de la zona donde lo indígena ha tenido y tiene mayor trascendencia: la zona de altura; la zona de puna, valles y quebradas.

Ninguna de las etapas o períodos mencionados dejaron de tener importancia; como los ríos crecidos, depositaron su aluvión en este área asentada sobre los contrafuertes de la cordillera andina. Por dicha razón, no es esta una historia esencialmente caracterizada por un único factor externo que

podiera haber determinado con exclusividad el ritmo de su evolución. Los procesos culturales de las sociedades “vallistas”, “serranas”, “quebradeñas”, “puneñas”..., las tradiciones, las pautas individuales y colectivas, los imaginarios e idearios, los procesos sociales y económicos, etc., alteraron radicalmente los términos de las vinculaciones y las influencias del ámbito exterior tantas veces en el transcurso del tiempo histórico como para que pueda analizarse el espacio sin considerar esta perspectiva. Con frecuencia, el mismo medio natural fue el que dictó modificaciones substanciales a propuestas o actitudes remarcadas desde ámbitos externos. Es precisamente esa cambiante y dinámica relación entre los sistemas socioeconómico, cultural y natural en la región, la que conformó un vector de análisis insoslayable en el estudio que pretendíamos realizar. Pero sin duda, lo colonial, la irrupción del mundo europeo, o colonial-andino, en la regiones de altura del Tucumán, originó la conformación de una nueva realidad desde entonces y hacia el presente absolutamente determinada por ese proceso que duró más de doscientos años.

Este tipo de estudios necesita un esfuerzo suplementario al que puede llevarse a cabo sobre zonas nucleares, por cuanto exige interrelacionar una casi infinita gama de aspectos, la mayor parte de las veces nada o poco evidentes en una investigación más convencional. Todo análisis interdisciplinario —aquí especialmente necesario dado el carácter del tema— conlleva el uso de distintas metodologías para las cuales toda preparación es poca. De ahí que el presente trabajo constituya una aproximación a una tarea emprendida con mayores plazos y más complejos objetivos. Seguramente la tarea de una vida.

Para esta ocasión, el título se compuso a sabiendas de que requería una aclaración específica. La amplitud conceptual que puede atribuirse al mismo sugeriría que esta obra pretende ser un estudio global del tema. Es claro que, así expuesto, resultaría demasiado ambiciosa, puesto que presupone el análisis y el enjuiciamiento integral de casi todos los problemas de la sociedad colonial establecida en el territorio tucumano, y su interacción con el sector indígena desde el momento del contacto hasta fines del siglo XVII. Sin embargo, de la marcha de la investigación se ha devenido una primera y fundamental conclusión: la zona de altura de la Gobernación, el área replegada sobre la cordillera, el asentamiento de las culturas andinas tradicionales de la región y lugar de encuentro continuo de ambas sociedades (la indígena y la colonial-española), posee características propias que difícilmente pueden ser abordadas conjuntamente con otras zonas (por ejemplo la circunvecina al cordón de ciudades coloniales fundadas a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, o la comprendida por los límites del Chaco, cerca de los grandes

rios). De ahí esta determinación geográfica que nos ha hecho circunscribir este trabajo a las zonas de altura de la antigua jurisdicción del Tucumán.

Siendo plenamente conscientes de esta parcialidad temática, se ha querido otorgar permanencia al título como una manera de destacar el enfoque general del tema en el que se inserta, más que como un reflejo de su verdadero y pleno contenido. Permanece en nosotros, en primer lugar, la conciencia de que los estudios históricos sobre los marcos regionales de América Colonial deben ser —cada vez más— enfocados con perspectivas subregionales, eludiendo generalizaciones que a veces no ofrecen sino notables distorsiones. Pero también, la idea de que es preciso evitar que el análisis de esta región tan netamente andina se realice exclusivamente en base a una línea de estudio que pretende enmarcarla en un espacio, si no litoraleño, si desde luego volcado, abocado, hacia el Río de la Plata.

Parece así oportuno comenzar anotando algunas precisiones acerca de los límites temáticos que nos proponemos abarcar en esta obra.

Emprender la tarea de elaborar un proyecto de investigación sobre el Tucumán colonial no es en absoluto fácil ni, a veces, gratificante por los resultados. Primero porque la región es difícilmente asumible desde una perspectiva globalizadora: tierras altas, piedemonte, valles y llanuras chaqueñas, culturas disímiles y modos de colonización muy diferenciados, asentamientos dispersos, tradiciones, lenguas y creencias para nada homogeneizables, más una enmarañada concepción del espacio colonial, tanto para las mismas autoridades coloniales metropolitanas, limeñas, alto peruanas o porteñas, y aún para los propios habitantes de la zona. Además, la producción historiográfica de los últimos 20 años relativa a este espacio y período (lo suficientemente extensa como para hacer de su síntesis una ardua labor) apenas si ha considerado esta falta de homogeneidad, por lo que el tratamiento de los temas ha generado notables distorsiones. Así, la aproximación a los siglos XVI y XVII tucumanos, enfrenta al historiador a temas muy diversos en realidades disímiles, que a su vez pueden —y deben— estudiarse desde diferentes perspectivas y enfoques, y con distintas metodologías.

Por lo tanto, el investigador necesariamente ha de hacer una elección dentro de un gran abanico de posibilidades, y tratar de elaborar una explicación coherente en base al objeto de estudio elegido y al material seleccionado. Es decir, desde el principio, el historiador debe asumir los riesgos que toda selección conlleva.

conclusiones parciales de esos estudios para explicar la dinámica de otros ámbitos distintos, otorgándoles una categoría de constantes que no poseen. Intentando eludir dichas premisas y, por otra parte, sin caer en la dicotomía Litoral / Interior por considerarla en extremo desenfocada para nuestro objeto de estudio (mucho más lejos —en todos los sentidos— Buenos Aires que la sierra central peruana), con este trabajo pretendemos aportar un enfoque andino a un área nunca o casi nunca considerada como tal, que le concede un cierto carácter inédito en el contexto historiográfico de la región, así como analizar algunos de los condicionamientos socio-económicos de este área de frontera. La zona de altura de la antigua Gobernación del Tucumán fue frontera colonial andina, y como tal determinó los modos de vida de sus habitantes, los modos de producción, y su evolución como subregión, en un marco como el del Noroeste Argentino, ya de por sí fuertemente caracterizado frente al resto del país histórico.

El análisis que presentamos en esta monografía —desde el punto de vista temático o conceptual— está determinado por el proceso de integración y articulación regional que conformó un espacio socio-económico complejo y estructurado, caracterizado por su diversificación productiva y por la complementariedad derivada de un sistema de intercambios regionales, consolidado a partir de la producción minera altoperuana. En el presente estudio se ha puesto el acento especialmente en el análisis de algunos aspectos de la estructura económica de la zona en cuestión, no sólo por constituir uno de los pilares más trascendentes sobre los que se desenvuelve su acontecer social, sino porque además permite reconocer sus nexos regionales y suprarregionales. El análisis de cualquier fenómeno social —por su complejidad— es tan inagotable como el de un fenómeno natural. Pero lo es mucho más si el marco temporal en el que se desarrolla el objeto de estudio resulta tan extenso como el planteado para esta obra. Por ello, y aun cuando parezca obvio decirlo, conviene insistir en que las hipótesis desarrolladas en esta investigación pretenden establecer un punto de partida, elaborar una periodización más adecuada, y hallar constantes que marquen el devenir interno de este espacio desde las tres líneas de trabajo señaladas.

Estructura, coyuntura, acontecimiento, son conceptos que responden —entre otras cosas— a diferentes medidas de tiempo, cuya interrelación y coexistencia conforman la trama de la historia. La presente investigación intenta analizar, para la zona de altura del Tucumán durante el siglo XVII, las líneas maestras de una parte de su estructura global, o una de las estructuras, tal vez la más ágil: la de su dinámica socio-económica. Como ya se apuntó, el trabajo forma parte de un proyecto de investigación más amplio. Se ex-

pondrán, por tanto, algunos avances centrados en aspectos puntuales, como las fases del poblamiento y del sistema de organización colonial del territorio, el proceso de transferencia de la tierra a manos de los colonizadores, el régimen de aplicación de la normativa para la concesión de mercedes a los "beneméritos" de la región, la dinámica evolución de las propiedades territoriales de la zona, etc.; remarcando la necesidad de confrontar, enlazar y estructurar estos factores con otros que enmarcarán globalmente los horizontes de investigación del proyecto. Esta aproximación pretende esbozar tan sólo las líneas del contorno, esperando brindar un armazón para que futuros análisis puedan encontrar un referente temático apropiado, y perfeccionar así un conocimiento histórico que mejore la interpretación del presente. De cualquier modo, este planteamiento aparentemente tan sencillo merece, a nuestro juicio, varias matizaciones complementarias sobre algunos aspectos.

En primer lugar, una respecto al marco cronológico propuesto. Debemos aclarar que la simple decisión de aplicar un corte temporal —tal y como expuso Witold Kula¹— equivale a suscitar algo debatible, pero más cuando se trabaja con series temporales tan complejas, ya que corremos el riesgo de adoptar unas fechas poco significativas como puntos de inflexión de la coyuntura. Hemos circunscrito el análisis del proceso en el lapso comprendido entre las décadas de los años noventa de los siglos XVI y XVII, quedando ampliamente superada dicha acotación en el análisis de los antecedentes del proceso estudiado y de las consecuencias subsiguientes. Este periodo comprende desde el final de la etapa de fundación de las ciudades más importantes de la Gobernación del Tucumán, hasta los años centrales de la citada década en el XVII, una vez concluidos los traslados y refundaciones de algunas otras poblaciones, y cuando dio por finalizada la visita a las encomiendas y a los indios de servicio de las jurisdicciones tucumanas el oidor don Antonio Martínez Luján de Vargas. Quizás nuestra elección parezca arbitraria y se entienda que los límites cronológicos inicial y final deberían corresponder a otros hechos o procesos. A pesar de las imperfecciones reconocibles en los cortes, este periodo de poco más de cien años nos permite extraer conclusiones suficientemente válidas para iniciar un trabajo que pretende abarcar todo el lapso del proceso de conformación del régimen colonial en la antigua Gobernación del Tucumán, con sus implicaciones demográficas, culturales, productivas, laborales, etc.

1.- KULA, Witold; Problemas y métodos de la Historia económica. Barcelona, 1977: 93 y ss.

En cuanto a la localización espacial de dicho proceso, diremos que se desarrolla en la zona más alta del área tucumana. Por lo tanto, el ámbito geográfico definido no cubre toda la extensión de lo que supuso territorialmente la antigua Gobernación del Tucumán. Nuestra atención se centra en un vasto territorio comprendido entre la cordillera de los Andes, al oeste, y una serie de cadenas montañosas –las estribaciones de las sierras subandinas y pampeanas– al este; desde la puna jujeña, al norte, hasta la parte central de la actual provincia de La Rioja, al sur. Territorio ceñido por un cinturón de ciudades que jalonaba la mayor parte del “*Camino Real*” al Alto Perú, conectando esta región con la fachada atlántica y con Santiago de Chile a través de las rutas que se unían en Córdoba. Vertientes casi inaccesibles, profundos valles y quebradas, áridas punas, fértiles y fragosas zonas de piedemonte,... que determinan unas condiciones bioclimáticas características de esta región surandina.

El estudio del proceso de especialización y estructuración económica en el poniente tucumano requiere del análisis sistemático de un importante volumen documental de enorme diversidad temática, cuantitativa, de procedencia, etc. La enorme dispersión de estos fondos dificulta en gran manera la tarea recopiladora. En la mayoría de los archivos de la región se han perdido valiosas fuentes documentales de difícil, cuando no imposible, reposición. Numerosas colecciones y manuscritos con datos de innegable interés para nuestra investigación, no han resistido a los tiempos; gran parte de los fondos han sufrido expolios significativos y –algunos de ellos– se encuentran en un triste estado de conservación. Entre estas fuentes “sobrevivientes” se hace muy difícil obtener series documentales que permitan una cuantificación sistemática de la información, el análisis multidisciplinar de los datos o la correlación de variables y factores complementarios. No obstante, la documentación que podemos analizar en los archivos generales de España, en los nacionales y provinciales de Argentina y Bolivia y en algunos de carácter privado o institucional del marco regional, es aún rica en cantidad y detalles como para permitir dicho análisis.

Los documentos del Archivo General de Indias de Sevilla y, en concreto, las series de legajos correspondientes al período histórico estudiado insertas –fundamentalmente– en las secciones V (de Gobierno, en las subsecciones de Indiferente General y de las Audiencias de Charcas, Buenos Aires y Lima) y en la VI (de Escribanía de Cámara) de dicho archivo, ha constituido gran parte del material documental utilizado para la elaboración de este proyecto. Pero además, prolongadas estancias de investigación en Argentina y Bolivia me permitieron profundizar y completar numerosos aspectos de

esencial interés para la culminación del plan de trabajo previsto. En Buenos Aires consulté las series documentales de reales cédulas, padrones de indios, concesiones, mercedes y nombramientos de las divisiones “Biblioteca Nacional” y “Colonia” del Archivo General de la Nación, así como varios fondos específicos (como el de Teodoro Sánchez de Bustamante y el de Ángel Justiniano Carranza) insertos en la división “Documentación Donada” del mismo repositorio. En Sucre, centramos nuestro relevamiento –primordialmente– en la serie de expedientes coloniales sobre tierras e indios de la Audiencia de Charcas, en el Archivo Nacional de Bolivia. Pero, la base documental más importante sobre la que se asentó esta investigación la constituyen las fuentes de carácter administrativo, municipal, protocolar y judicial de los Archivos Provinciales de Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, Catamarca y Córdoba.

La recopilación se ha centrado en series especialmente significativas en cuanto a la homogeneidad y calidad de la información que aportan. Fundamentales para la comprensión del proceso han sido los datos obtenidos de documentos tales como los títulos de concesión de mercedes reales, los expedientes de confirmación de las mismas, los contratos de compraventa, los compromisos y obligaciones de pago, los poderes, avales, conformación de sociedades y compañías, inventarios y testamentos, ... que se escrituran y otorgan durante esta etapa. El estudio y sistematización de esta información permite delimitar las fases de estructuración socioeconómica de la zona en cuanto a algunos aspectos vinculados con la tenencia de la tierra, la mano de obra empleada o la producción y circulación de mercancías en el interior del espacio regional. Por otra parte, también se han analizado otro tipo de documentos de carácter administrativo, fiscal o judicial como pueden ser las relaciones de visitas, los numerosos informes y memoriales de gobierno, los padrones y recuentos de indios, las provisiones, autos, reales cédulas, los expedientes de Real Hacienda, juicios de residencia, los pleitos civiles y criminales, etc.; así como algunos textos de tipo privado o institucional como son la correspondencia de particulares, los petitorios, actas de cabildo, informes eclesiásticos, etc.; que permiten encuadrar y completar esta información puntual.

En lo relativo a los antecedentes bibliográficos sobre el ámbito temático que estudiamos diremos que, consideraciones generales en torno a cuál era la situación de la Gobernación de Tucumán entre el período de fundación de las ciudades (fines del siglo XVI) y sus traslados a asentamientos definitivos (finales del XVII), han sido realizadas por la historiografía en más que abundante cantidad. Armando R. Bazán (1979 y 1986), Carlos Páez de la Torre (1987), Luis C. Alén Lascano (1986), Ramón Rosa Olmos (1957),

Emilio A. Bidondo (1980), Edberto Óscar Acevedo (1965), Gaspar H. Guzmán (1985), Efraín Bischoff (1977), Miguel A. Vergara (1961 y 1968) o Manuel Lizondo Borda (1941), figuran –entre otros– en la nómina de historiadores que han abordado esta problemática general desde un punto de vista institucionalista, con una visión a veces más que provinciana y atendiendo particularmente a la anécdota que surge tras la lectura de una –como ya hemos visto– copiosa documentación.

En las últimas décadas, los trabajos sobre los procesos de ocupación y conformación del régimen colonial en la región se han multiplicado. Afortunadamente, los estudios de Gastón G. Doucet, Adolfo Luis González Rodríguez, Estela Beatriz Toledo, Cristina López, Gabriela Sica, Carlos E. Zanolli, Ana E. Schaposchnik, Juan Pablo Ferreiro, Rodolfo Cruz, y los de algunos otros significativos autores, han ido superando poco a poco un gran “reto” que parecía infranqueable para la historiografía tradicional. Durante bastante tiempo, el lento y –para algunos– poco estimulante trabajo en los archivos mencionados, hacía rehusar a muchos historiadores de llevar a cabo una investigación más menuda pero enriquecedora. Sin embargo, en las obras de estos últimos, el esfuerzo por realizar un profundo relevamiento documental ha rendido notables frutos. Sus trabajos constituyen pues, un principio de ruptura con la “historia consagrada” y por lo tanto suponen un referente obligado en nuestra investigación.

Aquellos autores que mencionamos en primer lugar tendían a realizar análisis generales que han distorsionado la realidad histórica tucumana, y que apenas han tratado de descubrir la estructura interna de la región, las relaciones sociales y productivas en el seno de la comunidad española, de la indígena, y las de ambas entre sí, y –lo que para el conocimiento de la realidad de la zona me parece muy importante– la conexión, vínculo y dependencia de la misma con respecto al Alto Perú y, concretamente, a la región potosina, auténtico motor de su economía, ligazón natural con respecto al resto del sistema colonial y razón de ser de muchas de sus actividades.

Otros investigadores han tratado el problema de la Gobernación de Tucumán desde perspectivas bien diferentes. A Carlos Sempat Assadourian se le debe citar como uno de los autores que más han contribuido a explicar con claridad la complejidad de la realidad colonial en este período. Frente a los que parecían circunscribir esta realidad en términos de fundaciones, acciones personalistas de gobernadores o visitantes, nóminas de encomendados, ruinas, terremotos o inundaciones, entradas y luchas con caudillos indígenas, otros especialistas han optado por descubrir y analizar a los autén-

ticos actores sociales, económicos y culturales de la historia colonial en Tucumán. Estos investigadores intentan aportar esta visión, con la que invalidan –o felizmente ignoran– buena parte de las afirmaciones realizadas por otros autores que, en la búsqueda del dato trascendental, llegan a escribir:

“...Prueba de que los españoles y criollos de los siglos XVII y XVIII constituían pueblos decadentes en América, es el hecho manifiesto de que en tan largo período no hay nada notable ni en hombres, ni en acciones, ni en obras. Durante este tiempo los españoles y criollos han caído en la costumbre, en el mero hábito de vivir...”².

Si durante el siglo XVII no sucedieron cosas dignas de ser contadas bajo el signo de la epopeya subyacente en los documentos de siempre –y, por lo visto, interés único de estos historiadores–, en cambio sí que deben ser encuadradas y explicadas otras cuestiones y procesos que conforman el pasado real de esta región. Son muy pocos los trabajos editados que comporten un análisis pormenorizado sobre la temprana estructura colonial en la zona de altura de la Gobernación del Tucumán desde el marco de la Historia, la Sociología, la Antropología o de las demás disciplinas de las Ciencias Sociales. Dentro de este grupo cabría destacar las obras que han desarrollado conceptos que caracterizan momentos determinados del proceso, las que circunscriben la incidencia de este tipo de estructuras históricas en áreas más reducidas, las que abordan aspectos parciales significativos por condicionar al resto de los factores definitorios. Autores como Ceferino Garzón Maceda, el ya citado Carlos Sempat Assadourian, Silvia Palomeque, Ana María Lorandi, Guillermo B. Madrazo, Juan Carlos Garavaglia, Roxana E. Boixadós, María Esther Albeck, Cora V. Bunster, Sara Sosa Miatello... –entre otros–, han publicado una serie de trabajos en los que se enfatiza el dinamismo de este proceso por cuanto tratan de analizar los agentes socioeconómicos, étnicos y culturales que conforman la historia de la Gobernación. De todos ellos –y de otros muchos autores– hallará el lector numerosas referencias a lo largo de estas páginas y, de manera completa, en la relación bibliográfica final. De todas formas, aún echamos en falta estudios que aborden el problema de una forma integrada, global e interdisciplinaria; en definitiva, que inscriban las propuestas de discusión en el marco regional, resaltando no sólo algunos matices diferenciadores sino el análisis de las estructuras totales de la sociedad.

2. - LIZONDO BORDA, Manuel; Tucumán en los Siglos XVII y XVIII. San Miguel de Tucumán, 1941: 42.

A partir, por tanto, de todas estas consideraciones se esbozó el proyecto de investigación que ha tenido como resultado el presente trabajo. Metodológicamente este proyecto es deudor en muchos aspectos, como no podía ser de otro modo, de la línea de trabajo desarrollada por mi director de tesis, el Dr. Juan Marchena Fernández. De él aprendí también la importancia del trabajo en equipo. Por eso colaboramos con un nutrido grupo de especialistas argentinos y españoles en el estudio de la realidad histórica del ámbito surandino; colaboración que ha dado lugar a numerosos artículos y publicaciones sobre la materia y a la conformación de un equipo de trabajo cuyos resultados se enmarcan en una tarea que forzosamente va mucho más allá del análisis histórico a secas. Es decir, un esfuerzo que aspira a contribuir al desarrollo de una historiografía norteña cuyo objetivo es responder a preguntas de allá con mirada de allá.

La última reflexión que debo hacer concierne a la razón de ser del presente trabajo: ¿por qué, hace ya once años decidí, de acuerdo con mi director, emprender un proyecto de investigación titulado “Tierra y Ocupación en el área surandina. Las zonas de altura del Tucumán Colonial. Siglo XVII”?

La respuesta o, mejor, las respuestas a esa compleja pregunta pueden sintetizarse en varias consideraciones. Es probable que sean muchos los que piensen que sobre el Noroeste Argentino se ha dicho y escrito todo; puede que se considere excesiva la cantidad de descripciones, informes, ensayos y demás textos que se han editado sobre esta tierra y sus gentes; es posible, incluso, que —a fuerza de analizarla, interpretarla o simplemente pintarla en tantas y tantas páginas— haya quien entienda que estamos deformando y afeando esa compleja realidad histórica más que todos los siglos de indiferencia, desatención y olvido que relegaron su pasado al más absoluto e injusto de los desconocimientos,... y quizás tengan razón.

Probablemente se haya incidido demasiado en plantear cómo a través de los tiempos el hombre ha ido transformando esa presencia, usándola, amoldándola conforme a sus intereses; y sin embargo, muy pocos se han interesado en perfilar cómo dicha realidad transforma a su vez a esos hombres, modificándolos, implicándolos hasta el punto de derivación que supone una integración completa y plena.

Más de trescientos años después de que las autoridades virreinales acabaran con la azarosa vida de don Pedro de Bohórquez Girón, aquél andaluz que llegó a proclamarse —o a ser proclamado— Rey de los Incas y que dirigió la confederación indígena contra los colonos blancos, otro paisano

suyo arribaba por vez primera al Tucumán convocado por un referente siempre presente en su proceso de formación, en su cotidiana tarea, el Espacio Surandino. Esta vez no se trataba de ningún codicioso y experimentado “*soldado de fortuna*” que a fuerza de golpes de adarga y tiros de arcabuz quisiese explotar las riquezas de sus gentes, ni de ningún leguleyo con ánimo de encumbrarse en la poltrona burocrática; tampoco pretendía blasonar su –por otra parte inexistente– escudo de armas, ni hacer correr por las venas de su descendencia la ilustre sangre de cualquier hidalga memoria. Tan sólo se trataba de un joven investigador, un historiador obsesionado con ese referente.

El afán que conlleva la curiosidad y la obsesión que guió sus pasos para conducirlo hasta aquel entrañable rincón del alma andina, se estremecieron al contacto con la profunda humanidad que dignifica sus cerros y quebradas. Es así que supo descubrir un mundo que no era exclusivamente de papel. En ese momento comprendió que se derrumbaba ese falso Tucumán que el papel podía haber formado en su imaginación, que aquellos indígenas encomendados que pretendía cuantificar eran mucho más que cifras y nombres en amarillos documentos; que el dolor y el sudor de esas gentes que ahora conocía entre las calles de adobe de sus añejas ciudades, en los pasos perdidos de los puesteros de la puna, jamás podrá ser enjugado por un trozo de papel, porque el papel –al igual que las vanas palabras– siempre será arrastrado por el poderoso viento del altiplano. Por eso la historia, que se nutre de papel, necesita también y fundamentalmente de una causa.

Insertarse en una línea de trabajo que considere al objeto de la historia como algo lejano y ajeno –por no decir exótico–, quizás sólo válida en una erudición congresual o para incrementar publicaciones, parece fuera de las perspectivas y los afanes de este aprendiz de historiador. Nos parece, en cambio, una alternativa más constructiva, más real o, acaso, menos sujeta a cargas eruditas, el sumar nuestro esfuerzo al de otros investigadores que, con medios modestos pero con gran ilusión, intentan adentrarse interdisciplinariamente en el estudio del pasado para explicar su presente, construyendo una historia que debe tener al hombre de hoy, al hombre del Noroeste argentino de nuestros días, como su último y fundamental destinatario.

- PARTE I -

TIERRA Y OCUPACIÓN: POBLAMIENTO COLONIAL Y DINÁMICA OCUPACIONAL DE LAS TIERRAS ALTAS DE LA GOBERNACIÓN TUCUMANA.

CAPÍTULO 1.- LA ORGANIZACIÓN ESPACIAL INDÍGENA EN EL ÁREA. EL PESO DE LA TRADICIÓN.

Puede que para empezar a entender históricamente la dimensión física del medio que analizamos, parezcan suficientes los informes y representaciones cartográficas de algunos de los atentos y asombrados viajeros que por la región pasaron. Sin embargo, el análisis del desarrollo cultural de las comunidades indígenas del Noroeste argentino exige algo más que un voluntarioso ejercicio descriptivo. La imagen que nos llega de la realidad socio-política de la zona en las etapas anteriores al contacto y durante éste, está tamizada por la limitada percepción que los conquistadores tuvieron de un complejo sistema de relaciones, por lo que hay que asumir el hecho de que muchas veces esa imagen no se correspondía con dicha realidad.

‘ Cuando se trata de sociedades complejas como la que pretendemos analizar, las versiones de la organización del pasado –al igual que otras construcciones ideológicas– son elaboradas desde la perspectiva del poder. Los hispanos podían entender el mundo que conquistaron solamente a través de las categorías y percepciones que su cultura y tradición les proporcionaba³. La “hispanización” de la historia andina –al igual que la de cualquier otra región del continente–, como reflejo de la dinámica de la política colonial, fue parte inseparable del proceso mismo de colonización.

3 - Tal y como afirma Irene SILVERBLATT (recogiendo las apreciaciones de Marshall D. Sahlins) en su obra Luna, sol y brujas. Géneros y clases en los Andes prehispánicos y coloniales. Cusco, 1990: XVIII-XIX.

Esta premisa se acentúa para el caso de la zona que analizamos. La reconstrucción de esa historia en el Tucumán adopta características casi linealmente eurocéntricas en la documentación. Las identidades étnicas fueron homologadas (en cuanto se suprimieron las diferencias que entre ellas existían) por los dominadores⁴. Por otra parte, jamás se recurrió a la posibilidad —como a veces se hizo en otras áreas de la región andina— de referir las “diferencias” que separaban a éstos de los dominados. De todas formas, el carácter de la documentación apuntado anteriormente no supone un obstáculo insalvable, mas sí un desafío metodológico. Las “percepciones” europeas constituyen, por tanto, la base para descifrar la estructuración étnica de las entidades que ocuparon las zonas de altura de la región ya que, “en la medida que el documento español nos refleja los periodos precedentes como un espejo que deforma su propia interpretación, es necesario considerar que los mensajes dejados... son como otros tantos textos sucesivos situados *del otro lado del espejo*, y que hay que descifrar a través del palimpsesto que está entre nuestras manos”⁵.

Para los colonizadores del poniente tucumano, la conformación de la etnia pasaba por el criterio de filiación, en tanto que buena parte de los colectivos fueron agrupados por ellos dentro de una misma *nación* bajo un patrón de descendencia. Por otra parte, también se destaca la permanente recurrencia de las autoridades coloniales y de los propios *vecinos* al criterio de residencia, lo que distorsiona la comprensión de la estructura étnica de la región, puesto que buena parte de los etnónimos que aparecen en la documentación se derivan no de la diversidad de los pueblos, sino de los lugares donde se asentaron. El paso definitorio de la filiación a la residencia parece responder a una lógica colonial (o bien una consecuencia de la dominación o una estrategia de reproducción) que primaba variables que nunca se habían entendido separadamente en las sociedades prehispánicas⁶.

4 .- Valgan como ejemplos algunas designaciones erróneas significativas: “*diaguitas*” llamaron en un principio los españoles a todos los habitantes de la región montañosa que hablaban una lengua común (con sus variedades dialectales) para diferenciarlos de los de la llanura del Tucumán y de los pobladores del sector septentrional de la región; mientras que la denominación “*calchaquies*” —que tampoco responde a una afinidad étnica original— se generalizó incluso como topónimo a partir del nombre de uno de los primeros caciques que se alzaron contra los nuevos dominadores en 1563. Juan Calchaquí.

5 .- BOUYSSÉ-CASSAGNE, Thérèse; *La identidad avmara. Aproximación histórica (siglo XV, siglo XVI)*, La Paz, 1987: 20.

6 .- Siguiendo la línea argumental propuesta por SAIGNES, Thierry en su trabajo “De la filiation a la residence: les ethnies dans les vallées de Larecaja” (en: *Annales* —Paris— 1978. 33^e. année. 5-6: 1160-1181), Rodolfo Cruz analiza dicho proceso para el caso de los amaichas

No sólo se da la transpolación del mundo europeo al americano en términos generales, sino que además se produce en ciertos casos la asignación para la región de categorías del resto del área andina que no siempre resultan aplicables. No hay que olvidar que el Tucumán colonial se presenta como una zona de frontera cultural generadora de un vacío conceptual, que los europeos trataron de llenar recurriendo a designaciones que no se ajustan a estas nuevas regiones y que provienen de una realidad mejor conocida por ellos, como la peruana o la altoperuana, por ejemplo⁷.

Éstas y otras premisas erróneas quedan reflejadas en una abundante bibliografía que intenta analizar la realidad étnica y sociopolítica de la zona. A pesar de la cifra abrumadora de obras, la dificultad metodológica y las carencias interpretativas que evidencian, no permiten avanzar otras posibilidades de organización social y política en el área. Por un lado, con el persistente desatino de "identificar documentalmente" grupos de naturales allí donde no los hay, se agregan sujetos sociales que perturban las señas de identidad de estos colectivos, obviando –por otra parte– la capacidad de las sociedades nativas para dotarse de organizaciones sociopolíticas duales, basadas en grandes familias extensas o *parcialidades* (muchas veces con su propio nombre), pero cuya individualidad se reproducía en la formación de un grupo étnico. Por otro lado, el negar los indicios de un posible sistema político en el cual no existe un órgano central de gobierno y, en el que la autoridad se expresa en la estructura integral del conjunto de autoridades autónomas pero relacionadas entre sí, limita el abanico de perspectivas de

y los tafies (CRUZ, Rodolfo; La construcción de identidades étnicas en el Tucumán colonial. los amaichas y los tafies en el debate sobre su "verdadera" estructura étnica. Mimeo Buenos Aires, 1988).

7.- El mayor grado de confusión se produce cuando muchos autores hoy en día, en su afán por describir la compleja estructura social y étnica de la región, "reinterpretan" la percepción hispánica de dicha estructura, trastocando aún más la visión –ya de por sí bastante limitada– que nos legaron. La práctica ausencia –sólo aparece excepcionalmente– del término *ayllu* en la documentación, como categoría usada por los españoles para designar a unidades indígenas de conformación social, y el reemplazo de dicho término por el de *pueblo* (por hombres muy familiarizados con las realidades andinas y tucumanas), supone tan sólo uno de los muchos indicios significativos de que tal categoría no debe ser aplicada en nuestra región con la "alegría" y profusión expresada por dichos autores sin incluir –cuando menos– una oportuna aclaración. Esta idea se puede complementar en VARIOS: Etnohistoria y antropología andina (compiladores: Amalia Castelli, Marcia Koth de Paredes y Mariana Mould de Pease). Lima, 1981; LORANDI, Ana María y BUNSTER, Cora V.; "Reflexiones sobre las categorías semánticas en las fuentes del Tucumán Colonial. Los Valles Calchaquies". En: Historia. Vol. XIV, Nº 2. Lima, 1990, o en LORANDI, Ana María y BOIXADÓS, Roxana E.; "Etnohistoria de los Valles Calchaquies en los siglos XVI y XVII". En: Runa, nº XVII-XVIII. Buenos Aires, 1987-1988.

análisis⁸. Finalmente, lo que más enfatiza la pobreza interpretativa en la reconstrucción de la realidad social autóctona es la falta de un análisis diacrónico que tenga en cuenta la complejidad, tanto de las relaciones intraétnicas, como de las establecidas entre los diferentes grupos y las “entidades” que las dominaron (el Imperio incaico primero, el Sistema colonial hispánico después).

En líneas generales, el modelo de organización socioeconómica en el poniente de la región respondió a los patrones señalados para el ámbito centro-andino por casi todos los autores que analizan los patrones de asentamiento prehispánicos⁹. Los principales asentamientos en esta zona también se ubicaron en los altos valles interandinos entre los límites de los sectores altos de puna y las franjas boscosas o selváticas próximas al Chaco. Sin embargo, en la zona se denotan significativas particularidades, originadas –entre otras causas– por las variaciones ecológicas que se evidencian y por las distintas necesidades que éstas determinan¹⁰.

8.- Para el caso concreto de los grupos de la zona de altura del actual Noroeste argentino, pecaría de simpleza cualquier apreciación que limitara su nivel de desarrollo anterior a la conquista a las categorías de tribus segmentarias o, incluso, de “protocacicatos”, sin considerar una compleja realidad de influencias, características comunes, rechazos y particularidades, que contribuirían –por otra parte– a romper esa idílica visión acerca de la armónica estabilidad de las relaciones entre los distintos colectivos indígenas antes del contacto, que oculta diferentes identidades, tensiones y juegos de poder. Este tipo de interpretaciones aún plantean más dudas que la limitada visión de los hispanos acerca de temas de la trascendencia de la posible hegemonía de unos grupos sobre otros, la variada estructura de jefaturas o los grupos *anexados* y *advenedizos* (siendo ésta una escasa relación de interrogantes que dejan sin respuesta).

9.- John Murra, Thérèse Bouysse-Cassagne, Carl Troll, Olivier Dollfus o Thierry Saignes (por citar sólo algunos de los que analizan esta temática de forma más específica).

10.- Un ejemplo de la diversidad y riqueza de los modelos organizativos adoptados por las sociedades de la región podemos encontrarlo entre algunos de los colectivos y parcialidades del área septentrional. Según el estudio de María Ester Albeck “...los pueblos de la Quebrada de Humahuaca, al parecer, llegaron a ejercer un dominio político sobre los que habitaban la zona de los valles (Nielsen, A. E. 1989) y de esta manera es probable que hayan controlado el intercambio con la franja de bosques orientales. Por los estudios etnohistóricos sabemos que los Osas y los Ocloyas, habitantes de la zona de valles, estaban sujetos a los caciques de la Quebrada. Los pueblos de la Quebrada de Humahuaca necesitaban tener un acceso directo a la madera y a la papa semilla para garantizar la producción agrícola y, de paso, controlar el intercambio de una serie de bienes de prestigio (...) Con los habitantes de la puna los vínculos fueron de otra naturaleza. Los pobladores de la Puna dependían de la Quebrada para la obtención de productos de subsistencia, pero no tenemos evidencias de un dominio político sobre las etnias que habitaban la puna. El intercambio de productos residía probablemente en un modelo de tipo altiplánico, con caravaneros a cargo del transporte de bienes y productos (Browman, David L. 1984; Núñez, Lautaro y Dillehay, Tom S. 1988 y 1995)...”, ALBECK, María Ester: “La Quebrada de Humahuaca en el intercambio prehispánico”. En: Taller “de Costa a Selva”. Producción e intercambio entre los pueblos agroalfareros de los Andes

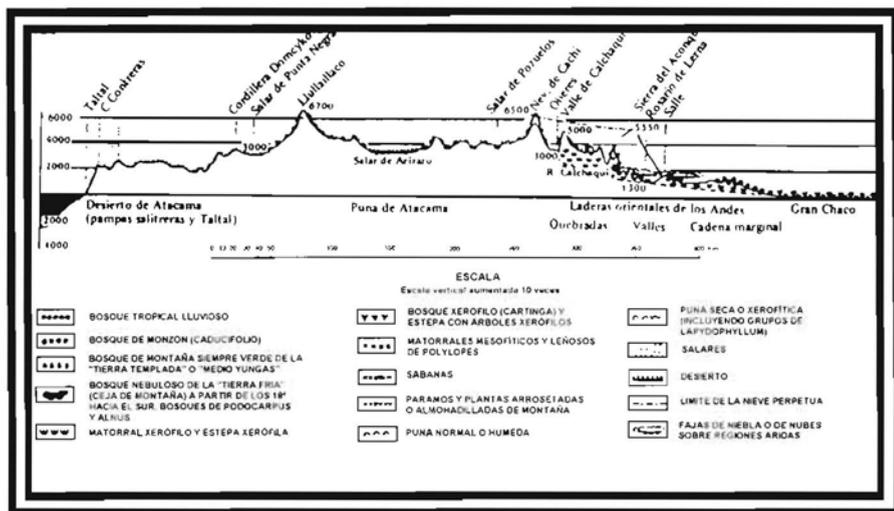


GRÁFICO 2: CROQUIS O REPRESENTACIÓN DE LA ZONA DE ALTURA DEL NOA.

FUENTE: TROLL, Carl y BRUSH, Stephen; *El Eco-sistema Andino*. La Paz, 1987: 34 (Perfil de vegetación de los Andes Tropicales. Perfil V).

La dificultad de localizar con precisión los territorios de los grupos étnicos radica fundamentalmente en que los mismos debieron responder a un patrón disperso, vinculado sobre todo con la diversificación de riegos y el control de espacios geográficos discontinuos, que probablemente se entrecruzarían entre sí. Esto explicaría en parte el problema de la superposición territorial de los grupos y de su adscripción, que se verifica tanto en las investigaciones arqueológicas como en las fuentes¹¹.

Centro Sur (celebrado del 6 al 11 de abril de 1992). Instituto Interdisciplinario de Tilcara. Facultad de Filosofía y Letras. U.B.A. Tilcara, 1994: 123-124. Quisiéramos aprovechar la ocasión para agradecer los comentarios, observaciones y las referencias bibliográficas aportadas por la Dtora. María Ester Albeck, fundamentales para delimitar adecuadamente los procesos analizados en el presente epígrafe.

11.- Sirva como ejemplo –por mencionar alguno– de estos condicionantes de la dinámica de interrelaciones ecológicas y económicas de los distintos microambientes, la peculiar

Los conflictos interétnicos se generalizaron en toda la zona surandina (este fenómeno se evidenció en una extensa región durante la era post-Tiahuanaco, área que quedaría comprendida entre el lago Titicaca y la actual provincia de Catamarca) y determinaron que las poblaciones prehispánicas buscasen las posiciones más seguras y fáciles de defender, denotando un aumento de la tensión interna existente entre los diferentes grupos o parcialidades de la zona, probablemente como consecuencia de la presión demográfica y el interés por controlar otras áreas agrícolas¹².

Estos condicionantes también determinaron una gran variedad tipológica de las instalaciones, cuyo tamaño podía oscilar desde menos de diez unidades habitacionales hasta más de setenta u ochenta. Tastil, en la quebrada del Toro (Salta), constituyó un caso límite; aparentemente llegó a albergar 2.000 habitantes y una mayor importancia urbana, siempre dentro del carácter incipiente y propio del proceso de urbanización regional, que no llegó a conformar ciudades¹³.

Respecto a la distribución de los pueblos indígenas en el antiguo Tucumán para el momento de las primeras entradas españolas al territorio, subsiste la incertidumbre acerca de la filiación e identificación étnica concreta de muchos de ellos. Numerosos son los posibles criterios de ordenamiento etnográfico que se han manejado para solventar las controversias planteadas sobre el origen y la conformación de dichos grupos, pero ni siquiera han logrado despejar todas las dudas sobre su localización espacial.

Los cronistas mencionan frecuentemente algunas *provincias* indígenas como, por ejemplo, la de Chicoana en el norte del Valle Calchaquí o la de Quire-Quire en el sur, pero tal subdivisión podría responder, no tanto a la

distribución de los asentamientos en el sector de quebradas convergentes de la cuenca del río Calchaquí; donde podemos distinguir desde poblados ubicados en riscos de difícil acceso (como Gualfin o Tacuil), hasta extensas áreas destinadas a la agricultura que pueden alcanzar hasta las 300 ha. (como los complejos de andenes de La Despensa o La Campana). LORANDI, Ana M. y BOIXADÓS, Roxana; Op. Cit.: 362-363.

12.- En este sentido, la autora mencionada anteriormente (Albeck) apunta que: "...El surgimiento de los señoríos o jefaturas del Tardío local, donde algunos poblados o pucaráns pasaron a ser cabeceras de parcialidades y crecieron, no sólo en tamaño, sino también en complejidad, tal vez esté relacionado, además, con el control de las redes de intercambio. Al respecto, resulta sugestivo que la mayoría de los sitios del Tardío de la Quebrada de Humahuaca se emplacen sobre las rutas naturales (quebradas afluentes) que unen la Quebrada con la Puna y la zona de Valles (Albeck, M. E. 1992)...". ALBECK, María Ester; "La Quebrada de Humahuaca en el intercambio...". Op. Cit.: 124.

13.- MADRAZO, Guillermo B.; Hacienda y encomienda en los Andes. La Puna Argentina bajo el marquesado de Tojo. Siglos XVII a XIX. Buenos Aires, 1982: 11.

conformación de unidades étnicas en la zona, como a divisiones administrativas establecidas –bien por los incas, bien por los mismos españoles– para lograr implantar un dominio más efectivo sobre la región. Otro criterio usado con carácter orientativo por muchos autores para la configuración de un mapa étnico de la distribución espacial, se establece a partir del ordenamiento de los ámbitos de difusión y dispersión de las distintas lenguas autóctonas. No obstante, los resultados obtenidos son muy cuestionados puesto que, en la mayoría de los casos, no tienen en cuenta las posibles diferencias dialectales entre cada grupo, así como las probables interconexiones lingüísticas y otros procesos de transculturación que generan las complejas relaciones interétnicas de la época.

De todas formas, y ratificando el planteamiento expresado por Daniel J. Santamaría, no se pretende precisar aquí el desarrollo de grupos étnicos como “especies indivisas” que pueden optar por interactuar o no con otras “especies indivisas”. Intentamos enfatizar, en cambio, la interacción étnica como modo de construcción de las relaciones sociales, económicas y culturales entre los grupos aborígenes de la zona estudiada y como modo de desarrollo de los rasgos determinantes en cada momento para tales grupos, erróneamente entendidos como “rasgos diferenciales”¹⁴. Una dinámica compleja derivada de la espesa red de cruzamientos y desplazamientos demográficos, intercambios y vínculos socioculturales, y distintas respuestas adaptativas ante desfavorables coyunturas económicas o de conflicto, contribuye a difuminar aún más si cabe la escasez de información que poseemos acerca de los grupos étnicos de la región¹⁵.

14.- Santamaría contradice la tendencia que se observa en la etnohistoria contemporánea al atribuirle “cierta inclinación por la taxonomía de grupos aborígenes en unidades progresivamente menores (taxones) sobre la base de rasgos diferenciales o en la mayoría de los casos, designaciones histórico-documentales específicas. El resultado es una fragmentación infinita que disocia al por menor la sociedad hasta un punto donde la clasificación pierde sentido histórico y queda como simple ejercicio erudito”. SANTAMARÍA, Daniel J.: “El campesinado indígena de Jujuy en el siglo XVII. Un estudio sobre las formas de integración étnica en situación colonial”. En: Proyecto N.O.A. El Noroeste Argentino como región histórica. Integración y desintegración regional. Estudio del país interior. Nº 3. Sevilla, diciembre 1992: 35-36.

15.- Compartimos la opinión expresada por Ana María Lorandi, quien atribuye dicha carencia informativa al peculiar devenir de este área durante el período colonial. El hecho de que una parte considerable de la región consiguiera permanecer libre de una eficaz dominación europea por más de 150 años, seguido del desmembramiento posterior de la sociedad aborígen, imposibilitaron los contactos directos, prolongados y estables entre los dos colectivos, restringiéndose de esa forma la calidad y cantidad de información si se la compara con otras zonas de América. OTTONELLO, María M. y LORANDI, Ana M.; Introducción a la Arqueología y Etnología. Diez mil años de historia argentina. Buenos Aires, 1987: 139.



GRÁFICO 3: MAPA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS DEL NOA
(EN TORNO A 1580)

FUENTE: Elaboración propia con datos de las referencias bibliográficas citadas, especialmente de OTTONELLO, M. M. y LORANDI, A. M.; Op. Cit.: 132.

En la zona más septentrional del área de estudio, los grupos reconocidos son los apatamas (o atacamas), casabindos y cochinos en la Puna, los omaguacas y los tilcaras en la Quebrada de Humahuaca y los yanapatás, ocloyas y churumatás en los valles orientales. Existieron otros grupos menores, sobre todo al este de la Quebrada, de los que hay aún menos información

que sobre los anteriores¹⁶. Boman inició una discusión sobre el posible origen atacameño o chicha de los primeros. Últimamente, Krapovickas remarcó que, a pesar de que la filiación chicha es la más probable, en general en todos los documentos coloniales estos apatamas, lo mismo que los casabindos y cochincos, son mencionados sólo como grupos independientes, sin que se indique con claridad una pertenencia específica a un grupo mayor¹⁷. Los indígenas de la Quebrada son designados genéricamente como omaguacas, o bien con el nombre de sus parcialidades. Los omaguacas, en principio, habitaban la parte norte de la Quebrada en torno a la actual población análoga, con algunas parcialidades asociadas como la de los uquias; hacia el sur, aparentemente a partir del angosto de "Tumi" (hoy conocido como angosto de Perchel), se asentaron los tilcaras; más al sur se localizaban diversas parcialidades como los purmamarca, puquile, tiliane, tumbaya y, al este, los ocloyas, chuis, paypayas y osas (algunas de ellas asociadas, o incluso manteniendo una relación de subordinación política, respecto a los grupos dominantes de la Quebrada).

En la zona central del Noroeste se ubicaban los grupos cacanos, conjunto formado por numerosas *naciones* y parcialidades identificadas genéricamente como *diaguitas* durante el primer siglo de la colonización; colectivo así definido por los hispanos a partir de la inclusión como una unidad étnica de los grupos que hablaban el cacán o cacano¹⁸. En términos generales, ocu-

16.- Para mayores consideraciones sobre estos grupos, ver SÁNCHEZ, Sandra y SICA, Gabriela; "La frontera oriental de Humahuaca y sus relaciones con el Chaco". En: Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos, 19, N° 2, Lima, 1990; y DELGADO, Fanny y GÖBEL, Bárbara; "Departamento de Susques: la historia olvidada de la Puna de Atacama". En: Jujuy en la Historia. Avances de Investigación II, San Salvador de Jujuy, 1995: 117-142.

17.- BOMAN, Eric; Antiquités de la région andine de la République Argentine et du Désert d'Atacama, 2 tomos, París, 1908. KRAPOVICKAS, Pedro; "Los Indios de la Puna en el siglo XVI". En: Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología, Tomo XII, Buenos Aires, 1978. Recogidos por OTTONELLO, María M. y LORANDI, Ana M.; Op. Cit.: 159.

18.- Los jesuitas Juan Romero y Gaspar de Monroy dejaron una descripción de los diaguitas en una carta dirigida en 1601 al P. Diego de Torres "...su aspecto y hábito es tan fiero que espantan, llevan los cabellos largos y sin trenzar, revueltos a la espalda, y un cordón de lana hilada alrededor de la cabeza el cual meten varias plumas coloradas: tíñense de negro la frente hasta los ojos, lo demás del rostro lo pintan de mil colores: son corpulentos y de temible aspecto; desde las cejas hasta la cintura les penden dos cordones de lana caprina de color escarlata. Hombres y mujeres visten camisa que les llega hasta los pies, la cual ciñen cuando van de caza, a la guerra o de viaje. No dejan nunca el arco ni la aljaba, cargada de más de cincuenta flechas, tienen fama de valientes y diestros en el ejercicio de flechar. Llevan en los brazos lazos de lana rosada relucientes, quedando lo demás descubierto hasta el hombro y sandalias en los pies". (Relatione del P. Diego de Torres de la Compañía de Giesù In Roma, 1603. Recogido por: NAVAMUEL, Ercilia y CABRAL, Julia; "Los Valles Calchaquíes y la

paban el valle Calchaquí en la actual Salta, la porción tucumana de dicho valle y del de Santa María, casi todo el territorio de las provincias de Catamarca y La Rioja y, al menos, parte del norte de la de San Juan. Los límites orientales del área parecen determinados por la frontera de los *Andes del Tucumán*, a través de los cuales lograron asentarse en valles altos como los de Tafi, Choromoros, las quebradas de Escoipe y Guachipas, Pampa Grande, el Ambato y el Alto Ancasti, así como imponer un cierto control sobre valles intermedios como el de Lerma en Salta y enclaves en Tucumán¹⁹.

A pesar de esta aparente unidad, se pueden evidenciar ciertas diferencias sociopolíticas y culturales entre los grupos, y parece sumamente improbable que haya existido una jefatura a nivel étnico global. De hecho, a partir de principios del siglo XVII, aparecen ya en la documentación –aunque sólo medianamente diferenciadas desde el punto de vista territorial y escasamente definidas– tres grandes *naciones*: los pulares, que ocupaban el sector norte de la región, extendiéndose por el valle de Salta y el extremo septentrional del de Calchaquí. En el sector medio se asentaban los calchaquíes, cuyo hábitat comprendía el resto del valle homónimo y el de Yocavil o Santa María en Catamarca, y las porciones contiguas a éste de Tucumán y Salta. Por último, los diaguitas, que se extendían por el sector sur ocupando casi toda la provincia de Catamarca y la parte nororiental de La Rioja²⁰.

En la franja más meridional del área de estudio, la región montañosa que se intercala entre las cuencas del río Colorado y la del Jáchal-Zanjón, se ubicaban los capayanes. Sus límites los constituían los Andes por la parte occidental y, por el este, no estaban totalmente definidos pues los valles de Famatina, Sañogasta y Yacampis, situados a una y otra parte de la sierra de Velasco, en La Rioja, estaban ocupados por poblados capayanes y diaguitas en más o menos armónica convivencia²¹.

Bordeando la zona de altura del poniente tucumano y compartiendo con algunos de estos grupos zonas limítrofes de las estribaciones montañosas –así como la zona de transición hacia las llanuras chaqueñas–, se asentaban algunos grupos de origen y tradición cultural diversos. Los lules y los vilelas eran dos pueblos racial y culturalmente afines pero con lengua distinta. Origi-

puna y pre-puna de Salta". En: *Estudio socio-económico y cultural de Salta*. Tomo III. C.II. Salta, 1984: 87-88).

19 - OTTONELLO, María M. y LORANDI, Ana M.; Op. Cit.: 156-157.

20 - CANALS FRAU, Salvador; *Las poblaciones indígenas de la Argentina*. Buenos Aires, 1986: 472-473.

21 - GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; *La encomienda en Tucumán*. Sevilla, 1984: 9.

nariamente, el hábitat de ambos debió estar en el territorio occidental del Chaco, pero la presión ejercida sobre ellos por otros grupos occidentales como los matacos, tobas, mocovíes y chorotes, provocó su desplazamiento antes de la entrada de los españoles hacia el suroeste, estableciéndose definitivamente en el noroeste de Santiago del Estero, el norte de Tucumán y las zonas vecinas de Salta; región de la que a su vez desplazaron a los tonocotés, grupo que estaba asentado en las llanuras que circundan los ríos Dulce y Salado y que fueron designados por los españoles como *juríes*. Otros grupos que también circundaban la zona anteriormente reseñada y que merecen ser destacados son los Sanavirones (que se ubicaban sobre los límites de las provincias de Santiago del Estero, Córdoba y Santa Fe), los comechingones (asentados sobre buena parte de las sierras cordobesas) y los olongastas (de los llanos riojanos).

CAPÍTULO 2.- FRONTERA DEMOGRÁFICA Y FRONTERA AGRARIA: LOS NÚCLEOS URBANOS COMO FOCOS DE LA EXPANSIÓN COLONIAL

En el Noroeste argentino, y como ocurre para muchos otros temas relacionados con la etapa inicial de su colonización por parte de los españoles, falta un buen estudio referido a la población histórica del período. Resulta difícil seguir con cierta precisión la evolución demográfica de la región durante los siglos XVI y XVII pues, a la falta de recuentos generales de población y de libros parroquiales, se agrega la ausencia de secuencias completas de registros de tributarios indígenas, inexistentes para ese tiempo por la modalidad de tributos que primaba en el sistema de encomienda. La carencia de un estudio estadístico más o menos fiable afecta tanto a la población india y de castas como a la española. Con esta investigación no pretendemos analizar la completa evolución de los sectores poblacionales que integraron la región, ni realizar complejos estudios acerca de la totalidad de sus variables demográficas²². Nuestro propósito es efectuar un análisis de las tendencias generales que sufren los colectivos con el objeto de acercarnos lo más posible al cúmulo de factores y peculiaridades que determinan los procesos socio-demográficos del área.

Antes de intentar determinar la evolución demográfica indígena en la etapa colonial, conviene aclarar ciertas dudas que generan las fuentes para ese período. Con frecuencia, se puede observar una cierta “anarquía” en la utilización e interpretación de las categorías semánticas extraídas de las fuentes coloniales. En ciertos casos, la utilidad que le damos a un dato puntual depende del valor relativo que se atribuye a una información determinada y de tener presente otros recaudos, a veces elementales –por muy conocidos–, que es necesario considerar en relación con la reconstrucción demográfica (en este caso) realizada a partir de documentos históricos. Por regla general, cuando en los textos de la época que nos ocupa se habla en sentido cuantitativo de *indios* –lo mismo que de *españoles*, etc.– sin otra especificación, el término se aplica restrictivamente a varones adultos; para hacer referencia a individuos de ambos sexos y de toda edad se habla, en cambio, de *almas* o de

22.- Para el efecto, deben consultarse los trabajos –ya clásicos– de autores como Rosenblat, Difrici, Sierra, Ravignani; o los más recientes de Canals Frau, Comadrán Ruiz, Pyle, González Rodríguez, Doucet o Mellafé.

personas. Por otra parte, términos tales como *indios de encomienda*, *indios de servicio*, *indios de mita*, *indios de repartimiento*, *indios de tasa*, *indios de visita*, *indios de doctrina*; tienen asimismo una significación restringida, la cual, con matices propios de los distintos casos, coincide con la anterior en cuanto a que no comprende más que a determinados varones²³. Igualmente, se hace necesario matizar la no desdeñable distinción reflejada en las fuentes entre los *indios de paz* y las *naciones bárbaras*, *indios alzados* o *indios de guerra*, puesto que la fiabilidad y precisión de la información numérica brindada acerca de estos últimos, siempre será menor que la ofrecida sobre los “indios sometidos”. Estas consideraciones han de ser tenidas muy en cuenta al valorar los datos demográficos ofrecidos, ya que, en la mayoría de los casos y ante las limitaciones referenciales de las fuentes, los cálculos se realizan en base a indios tributarios, y no sobre el total de la población existente. Por la misma razón, inciden en gran manera sobre estas apreciaciones –entre otros factores– los procesos de mestización, ausentismo por mita, cambio de categoría fiscal, migración, etc.

El estudio de la familia nos dará la clave para llegar a realizar estimaciones razonables de población indígena total. Las mismas autoridades coloniales así lo valoraban, pero aplicaban indiscriminadamente un promedio de habitantes por cada hombre adulto, jefe de familia, que fluctuaba entre 2,5 y 7. La costumbre ha pasado sin discusión crítica hasta nuestros días, dando resultados dispares e insostenibles. Parece obvio que el tamaño de la familia ha variado substancialmente a lo largo del período colonial de acuerdo con el lugar y las condiciones a que se encuentre sometida, a las alternativas de los movimientos migratorios, al predominio de algún tipo específico de producción, al porcentaje relativo de comunicación interracial y cultural, etc. Los indicadores del tamaño de la familia no son muy elocuentes por sí mismos, pero sí pasan a serlo si se hace un manejo adecuado de ellos. Variaciones pequeñas en el tamaño promedio de la familia nuclear, por ejemplo, pueden indicar consecuencias importantes. Una o dos décimas pueden ser muy significativas desde el punto de vista social, y una variación de un punto entero podría estar revelando significativas distorsiones²⁴. Sobradamente sugestivo es el hecho de que, para los no escasos colectivos en que la documentación ha permitido su estudio por contar con padrones, recuentos e informaciones

23 .- DOUCET, Gastón G. “En torno a la población aborigen y a las encomiendas de indios del antiguo Tucumán: Acotaciones a un libro laureado”. En: *Revista de Indias*. Madrid, 1987. Vol. XLVII, N° 179: 266.270,271.

24 .- MELLAFE, Rolando; *Historia Social de Chile y América. Sugerencias y aproximaciones*. Santiago de Chile, 1986: 239.

genéricas suficientes como para avanzar valores tanto absolutos como relativos²⁵, se evidencian variaciones substanciales, ya que los valores extremos de las familias nucleares van, desde un mínimo de 2,5 a un máximo de 4,9. Estos guarismos se han obtenido dividiendo cifras de población por cifras de unidades familiares; el valor promedio resultante es de cuatro personas por unidad²⁶. En nuestro caso, el cálculo incluyó unidades completas e incompletas y personas solas, especialmente viudos y viudas, con lo que el concepto de unidad familiar se correlaciona con el de "casa" en lo que respecta a la ocupación del espacio. Si se excluyera de la operación a los individuos solos, el resultado sería de 4,3 miembros por familia. Con una división similar, pero de pobladores por tributarios, obtenemos 4,5 como resultado, cantidad operativa que indica la relación aproximada entre estos dos rubros. Las cifras sobre las familias extensivas o "sociales" constituyen indicadores útiles para el estudio de problemas económicos y sociales, y si se los compara con los valores de la familia nuclear se pueden ofrecer conclusiones altamente provechosas.

Resulta especialmente difícil determinar la evolución de la población indígena de la zona antes de la llegada de los españoles por la escasez de fuentes para su estudio. Para encarar dicha cuestión tan sólo contamos con un reducido número de testimonios indirectos, con lo que se dificulta la posibilidad de ofrecer cálculos acerca de la cuantía de dicha población. Esos escasos testimonios únicamente permiten un conocimiento aproximativo de ella, aunque suficiente para poder evaluar, al menos a grandes rasgos, su importancia. Horacio Difrieri calcula para el Noroeste argentino de la etapa del contacto inicial con los europeos unos 200.000 indígenas, sobre un total de aproximadamente 340.000 para el conjunto de las regiones que componen actualmente la República Argentina²⁷. Por lo tanto, el Noroeste albergaba

25.- Las series más completas pueden contrastarse en A.N.B., Expedientes coloniales sobre Tierras e Indios y A.G.I.: Charcas 26, Contaduría 1876, Escribanía de Cámara 864 A y B, Buenos Aires 5 y 8, y Charcas 101 al 111.

26.- Para los casos en los que se contaba con el soporte límite de información anteriormente reseñado, en los que aparecen registrados con detalle los datos pertenecientes a ambas categorías, y teniendo en cuenta la pequeña proporción de unidades comprendidas en el tipo cuyos valores se acercan a los mínimos citados.

27.- DIFRIERI, Horacio A.; "Población indígena y colonial". En: La Argentina. Suma de Geografía. Tomo VII, I. Buenos Aires, 1961: 24. Esta cifra coincide aproximadamente con la aportada por Ángel Rosenblat y Emilio A. Coni en: ROSENBLAT, Ángel; La población indígena y el mestizaje en América. Buenos Aires, 1954; CONI, Emilio A. El Gaucho. Buenos Aires, 1945 (respectivamente). Más recientemente, dicha cifra se apunta también en INDEC; "La población argentina", Serie Investigaciones Demográficas, I. Buenos Aires, 1975; y, algo

más del 57% de los naturales, como consecuencia directa de la práctica de una economía productiva que permitió a estos pobladores multiplicarse sin las limitaciones impuestas al tamaño de los grupos por los sistemas más complejos desarrollados en otras zonas. En cuanto al número de habitantes que poblaban algunas de las áreas específicas de la región más directamente relacionadas con nuestra área de estudio, Madrazo estima –sobre la base de las evidencias arqueológicas– que los naturales que vivían en la Quebrada de Humahuaca y el norte de la Puna oscilaban entre los 20.000 a 25.000, cantidad levemente inferior a la mitad de los diaguitas que ocupaban las zonas centrales del antiguo Tucumán, quienes sumaban 53.000 según cálculos de Serrano²⁸.

Numerosos trabajos aportan una rica información sobre población indígena en el marco regional para el período colonial²⁹. Según estos estudios, y teniendo en cuenta las abundantes fluctuaciones poblacionales que acontecen en tan extenso lapso de tiempo como consecuencia del carácter mismo del proceso colonizador, este sector contó con unos montos totales que oscilaron en torno a los ya citados 200.000 para el momento de la llegada de los españoles al Tucumán, y los –aproximadamente– 7.500 para las primeras décadas del siglo XVIII³⁰, que es el ámbito cronológico que enmarca esta investigación. Pasemos a analizar las referencias sobre dichos cómputos por etapas.

Para la segunda mitad del siglo XVI, contamos con tres testimonios fundamentales, repetidamente utilizados por los estudiosos del tema, cuyos datos se refieren no a totales de población sino a la cantidad de indios de servicio o tributarios de buena parte de la región³¹, y que están recogidos en la tabla I.

más ampliada en: BOLEDA, Mario: *La población del Noroeste Argentino. Historia y actualidad*. Buenos Aires, 1993: 21-22

28.- MADRAZO, Guillermo B. *Hacienda y encomienda*. Op. Cit.: 23.

29.- Cf. Supra nota 22.

30.- El volumen total de la población indígena de esta fecha tuvo que ser mucho mayor, pero no existen fuentes documentales suficientes como para poder determinar una cifra de forma precisa. El cómputo mencionado se refiere exclusivamente a la población indígena encomendada.

31.- La "Relación..." de Pedro Sotelo de Narváez. Doc. Cit., la "Descripción de todos los reinos del Perú, Chile y Tierra Firme, con declaraciones de los pueblos, ciudades, naturales, españoles y otras generaciones que tienen en cada provincia de por sí" de Juan Canelas Albarrán, de 1586. Biblioteca Nacional (Madrid), Mss. 3178, folios VIII-15; y una carta del gobernador Juan Ramirez de Velasco al Rey, fechada en La Plata, el 5 de enero de 1596: A.G.I.

POBLACIÓN TRIBUTARIA A FINES DEL SIGLO XVI									
	Santiago del Estero	San Miguel de Tucumán	Talavera	Córdoba	Salta	La Rioja	Jujuy	Nueva Madrid	TOTAL
1582	12.000	3.000	6 ó 7.000	12.000					34.000
1586	18.000	13.000	3.000	15.000	5.000				54.000
1596	8.000	2.000	5.000	12.000	5.000	20.000	3.000	1.500	56.500

TABLA 1: POBLACIÓN TRIBUTARIA A FINES DEL SIGLO XVI

Antonio Larrouy calculó para el año 1600 unas 50.000 almas para toda la Gobernación, cantidad a la que habría que sumar unos 12.000 indios no sometidos de la zona del Valle Calchaquí, que comprendería la región serrana de Salta, Catamarca, parte de La Rioja y el occidente de Tucumán³². La principal fuente para principios del siglo XVII –por lo detallado de la información que ofrece– es una carta del gobernador Alonso de Ribera, fechada el 19 de marzo de 1607, en la que se registra el número de encomenderos y de sus indios para cada una de las ciudades de la Gobernación³³. Hay que especificar que las cifras que Ribera aportó siguen siendo –en la mayoría de los casos– relativas a indios de servicio o de doctrina, de los que quedaron excluidos no pocos de aquellos que los vecinos sacaban de los pueblos y tenían como servidumbre de sus casas y haciendas³⁴. Complementando esta información y cotejando las cifras con las aportadas en otros importantes documentos coetáneos³⁵, se ha confeccionado la tabla 2.

Charcas 17 y 44. Publicada –entre otros– por: LEVILLIER, Roberto; Gobernación del Tucumán: Papeles de gobernadores... Op. Cit.: 315-323.

32 - GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; Op. Cit.: 18-19.

33 - A.G.I., Charcas 26 y 34. Publicada por: TORRE REVELLO, José (Ed.); "Memorias y relaciones históricas y geográficas". En: Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense. Vol. I. Buenos Aires, 1941: 169-179.

34 - Según demuestra Doucet, el dato consignado para Santiago del Estero se aplica sólo a los varones adultos. DOUCET, Gastón G.; "En torno a la población...". Op. Cit.: 270-271.

35 - Nos referimos, fundamentalmente, en primer lugar al resumen de un padrón de los repartimientos del partido del Río Salado, en la jurisdicción de Santiago del Estero, efectuado por aquellas mismas fechas; en el cual se ofrecen –discriminados por categorías– los números totales de individuos de que se componía cada una de esas encomiendas. Padrón de

POBLACIÓN TRIBUTARIA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII (1607)									
	Santiago del Estero	San Miguel de Tucumán	Talavera	Córdoba	Salta	La Rioja (4)	Jujuy	Nueva Madrid	TOTAL
<i>Vecinos feudatarios</i>	42	32	33 (2)	60	30	62	8	10	277
<i>Indios de servicio</i>	4.729 (1)	1.100 (3)	1.636	4.113	1.800 (3)	4.000 (3)	490	188	18.056 (5)

TABLA 2: POBLACIÓN TRIBUTARIA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII (1607).

- (1).- Sólo se refiere a varones adultos.
 (2).- Mas 15 soldados con indios de servicio, excluidos en la suma total.
 (3).- Sin contar los indios de guerra constatados en la fuente.
 (4).- Sólo constan los indios riojanos "de paz, sin otros muchos de guerra". En la carta de Doncel se recogen los indios repartidos en San Juan Bautista de la Ribera al fundarse casi dos meses después, y que suman 2.358, aunque no están todos incluidos.
 (5).- El número total de tributarios se reduce a 16.247 como veremos a continuación.

Siguiendo las apreciaciones de Doucet³⁶, el padrón del Río Salado permite establecer un coeficiente de 1,30 varones adultos por tributario. Al reducir conforme a este coeficiente la cifra de 18.056 que da Ribera, resultan 13.889 tributarios. Si a éstos se agregan los 2.358 que comprende el cómputo de Doncel, se obtiene la suma total de 16.247 indios de tasa. Esto supone que el decrecimiento global de la población de esta fecha con respecto a la de 1596 es muy alto, con un índice de descenso del 71,3%, destacando los registros de disminución de jurisdicciones como Talavera, Salta, Jujuy y Nueva Madrid.

A partir de 1607 y durante el primer tercio de siglo, no volvemos a tener información específica referida a cada una de las jurisdicciones de la Gobernación, tan sólo alguna noticia de carácter general referida por los

los indios del Río Salado, Santiago del Estero, 16 de mayo de 1607: A.G.I., Charcas 26. El otro documento con el que se puede complementar la información referida se trata de una carta de Gaspar Doncel, teniente de gobernador de las ciudades de La Rioja y San Juan Bautista de la Ribera, donde se da noticia de las encomiendas situadas en la jurisdicción de esta última y de sus respectivos números de indios. Carta de Gaspar Doncel a Alonso de Ribera, San Juan Bautista de la Ribera, 4 de noviembre de 1607: A.G.I., Charcas 26.

36.- DOUCET, Gastón G.; "En torno a la población...". Op. Cit.: 276.

cabildos y autoridades tucumanas, precisamente, por la problemática situación derivada del impresionante descenso de la población indígena, al disminuir la mano de obra encomendada y alterarse así uno de los pilares fundamentales del sistema de dominación. Las informaciones que aporta el gobernador Felipe de Albornoz entre 1628 y 1629³⁷ indican que tal disminución se mantuvo, ya que afirma que “*todos los indios de esta provincia apenas serán de siete u ocho mil*”; comparada dicha cifra con la ofrecida para 1607, se observa una disminución que excede del 50% (50,8%), aunque dicho cálculo ha de ser corregido considerando que el cómputo de 1607 no incluía los indios de guerra, mientras que tales indios parecen haber sido tomados en cuenta en 1628-1629. Tampoco incluía a los del “*servicio personal*” de los encomenderos, categoría que ya no existía –“legalmente”– para la última fecha. Por último, habría que moderar el cálculo si reparamos en el hecho de que en 1607 la categoría de tributario era más amplia que en 1628.

Hacia 1650 la declinación fue aún mayor, a pesar de la “inyección” de fuerza productiva capturada en el “*Gran alzamiento*” de la década de los 30. En los diez años que van de 1657 a 1667 se produjeron nuevas y cuantiosas capturas de pueblos indígenas de la zona de los valles y, un poco más tarde, de la frontera chaqueña, pero a fines del siglo XVII, apenas tres décadas después, en muchos distritos de la Gobernación “*los pueblos indígenas están prácticamente acabados, y de algunas tribus quedaban de tres a cuatro indios en servicio*”³⁸

La segunda mitad del siglo XVII es el período que cuenta con una mayor información demográfica, siendo dos las principales fuentes que emplearemos –las que aportan datos acerca de todo el ámbito estudiado–: por una parte, los padrones de encomiendas realizados en las distintas jurisdicciones tucumanas por orden del gobernador Ángel de Peredo en 1673 (tabla 3)³⁹ y, en segundo lugar, los testimonios de la visita ejecutada entre 1692 y 1694 por el

37.- Relación de Felipe de Albornoz, s.f., adjunta a carta del mismo al Rey, Santiago del Estero, 28 de diciembre de 1628, A.G.I., Charcas 54; carta de Albornoz al Rey, Santiago del Estero, 2 de diciembre de 1629, A.G.I., Charcas 26; otra de igual fecha del Cabildo de dicha ciudad al Rey, A.G.I., Charcas 34.

38.- Relación de cargos imputados al sargento mayor Antonio de Chaves durante la visita del oidor Luján de Vargas, San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 1693. A.G.I., Escribanía de Cámara 864 B.

39.- A.G.I., Contaduría 1876. RAVIGNANI, Emilio; “La población indígena de las regiones del Río de la Plata y Tucumán en la segunda mitad del siglo XVII”. En: *Actas y trabajos científicos del XXV Congreso Internacional de Americanistas (La Plata, 1932)*. (2 Vols.), Buenos Aires, 1934. Tomo II: 295-305. ESCOBEDO MANSILLA, Ronald; *El tributo indígena en el Perú. siglos XVI y XVII*. Pamplona, 1979: 266-273. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; Op. Cit.: 39-44 y 199-213.

Dr. Antonio Martínez Luján de Vargas⁴⁰. A estas fuentes se pueden sumar otra serie de informaciones parciales que complementan los recuentos⁴¹.

POBLACIÓN ENCOMENDADA EN 1673									
	Santiago del Estero	San Miguel de Tucumán	Esteco (2)	Córdoba	Salta	La Rioja	Jujuy	Londres	TOTAL
<i>Tributarios</i>	1.159 (1)	670	6	111	705	350	463	248	3.712
<i>Total encomendados</i>	3.368	2.285	10	430	1.996	1.381	1.555	1.131	12.156 (3)

TABLA 3: POBLACIÓN ENCOMENDADA EN 1673

(1).- De los cuales 680 están presentes y 479 ausentes.

(2).- En 1609 se fundieron Talavera y Madrid en una sola ciudad conocida como Esteco.

(3).- No incluye a las mujeres que, en base al cálculo proporcional efectuado, sumarían 3.778, con lo que el total de encomendados ascendería a 15.934.

La población indígena empadronada en 1673 sumaba alrededor de 15.934 individuos, de los cuales 3.712 eran tributarios. Siguiendo las apreciaciones y cálculos realizados por Doucet, estas 15.934 almas con respecto a

40. - A.G.I., Escribanía de Cámara 864 A y B. A.N.B., Audiencia de Charcas. Expedientes coloniales sobre Tierras e Indios. Año 1694. Expedientes 22 a 28. DOUCET, Gastón G.; "Introducción al estudio de la visita del oidor D. Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de indios del Tucumán". En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani". Año XVI, Tomo XVI, N°26. Buenos Aires, 1980: 205-247.

41. - Fundamentalmente, el recuento de indios hecho por el capitán Martín de Argañara y Murguía, teniente de gobernador y justicia mayor de Salta, de las encomiendas de esta jurisdicción. El realizado para La Rioja por Pedro Nicolás de Brizuela, juez comisario del gobernador; fechados ambos en 1667 (En: A.G.I., Escribanía de Cámara 874 A. Pieza 1^a. 467 y ss., y Archivo Histórico Provincial de Córdoba [en adelante A.H.P.C.] Escribanía 2, Año 1667, Leg. 2. Expediente 9. Respectivamente). El padrón que para este año, desde el 2 de abril al 2 de mayo, hizo el gobernador Mercado y Villacorta de todos los indios desnaturalizados del Valle Calchaquí asitiados en La Rioja (En: A.H.P.C., Escribanía 2, Año 1667, Leg. 2. Expediente 8: 129-144v). Por último, los empadronamientos realizados en 1681 y 1688 en la jurisdicción de Londres (En: BEATO, Guillermo y BAJO, E.; La población indígena de Catamarca (empadronamientos de 1681 y 1688). Córdoba, 1966).

las 56.870 resultantes para 1607 suponen una disminución del orden del 71,9%. En cuanto al descenso del número de tributarios entre 1607 y 1673, si adoptamos para el primer año la cantidad de 16.247, aquél sería del 77,1%⁴².

Los padrones de Martínez Luján de Vargas se han excluido de las tablas al considerar que no son una fuente segura para calcular la población indígena de la Provincia⁴³; no obstante, algunas cifras de las aportadas por el oidor se han consignado en los cuadros y gráficos que reflejan, no tanto el valor numérico de los datos, como las tendencias generales de algunos de los indicadores relativos a la población indígena.

Para analizar la evolución de este sector durante los primeros años del siglo XVIII (tabla 4) contamos con 2 fuentes generales; documentos cuya autoría se debe a otros tantos gobernadores: la relación de encomiendas de Juan de Zamudio (s.f.), adjunta a carta del mismo a Domingo López de Calo Mondragón, fechada en Córdoba el 22 de mayo de 1702; y la de Esteban de Urizar y Arespacochaga, dictada en Salta el 26 de agosto de 1719⁴⁴.

INDIOS TRIBUTARIOS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVIII								
	Santiago del Estero	San Miguel de Tucumán	Catamarca	Córdoba	Salta	La Rioja	Jujuy	TOTAL
1702	342 (1)	257	126	94	319	104	308	1.550 (1)
1719	540	355	119	86	446	159	606	2.311 (2)

TABLA 4: INDIOS TRIBUTARIOS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVIII

(1).- No se contabilizan los repartimientos del Rey.

(2).- No están computadas 108 encomiendas "de corto número".

42.- DOUCET, Gastón G.; "En torno a la población...". Op. Cit.: 277 [64].

43.- Entre otros, son de la misma opinión González Rodríguez, Doucet y López de Albornoz.

44.- Ambas en A.G.I., Charcas 210, y publicadas por LARROUY, Antonio (Ed.); Documentos del Archivo de Indias para la historia del Tucumán. 2 Vols. Buenos Aires y Tolosa, 1923-1927. Tomo II: 1-9 y 18-38. Un extracto de los datos están expuestos en GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; Op. Cit.: 60, 62, 232-237 y 238-243.

De ello resulta una población tributaria total para 1702 de 1.550 repartida entre 168 encomenderos, mientras que la siguiente referencia representa unos totales de 97 encomenderos y 2.311 indios tributarios⁴⁵. Para calcular el cómputo total de población encomendada para cada una de las fechas mencionadas, aplicaremos el mismo coeficiente de 3,23 obtenido para la última década del siglo XVII ante la vista de los datos suministrados por la visita de Martínez de Luján de Vargas. En consecuencia, la población encomendada para 1702 sería de unos 5.007 individuos, y para 1719 de 7.465.

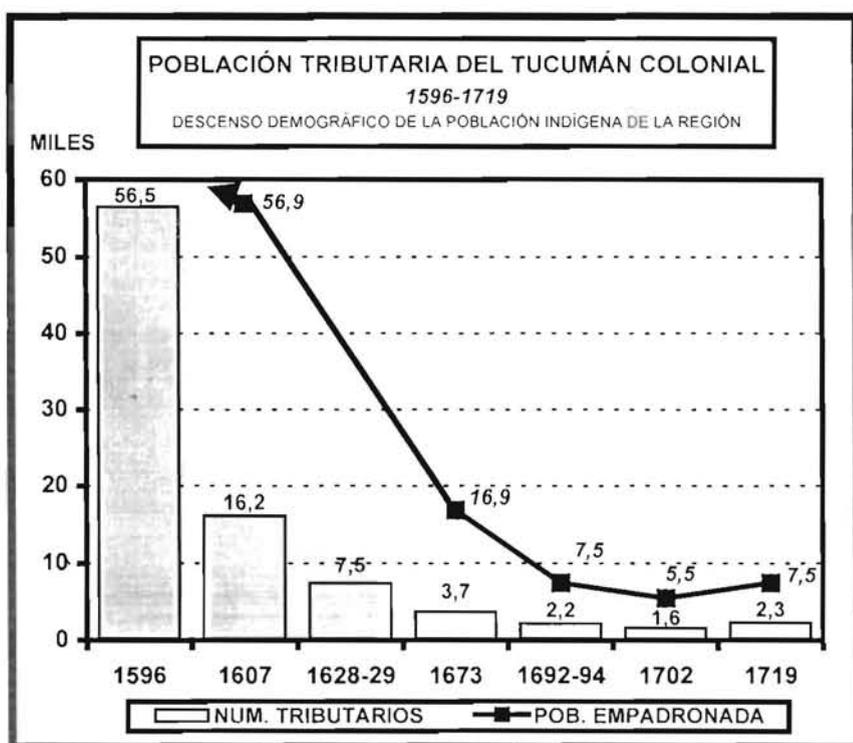


GRÁFICO 4: POBLACIÓN TRIBUTARIA DEL TUCUMÁN COLONIAL
1596-1719

FUENTE: Elaboración propia en base a los documentos y las referencias bibliográficas citadas.

45.- Cifras proporcionadas con la salvedad incluida en la segunda nota de la tabla 4

Así pues, se observa una tendencia de signo contrario a la manifestada hasta ahora ya que, si bien las cantidades totales reflejan una disminución dramática de la población indígena con respecto a las primeras referencias que se ofrecieron, se evidencian, primero una estabilización, y posteriormente, un aumento poblacional relativo, al tener en cuenta las cifras de la población tributaria de esta etapa. Como grupos étnicos más o menos “puros” o en proceso de mestización múltiple, la población aborigen de la Gobernación tucumana comenzó a reestructurarse luego del brusco descenso demográfico comentado. Sobre la base de familias biológicas sobrevivientes, tendían a aglutinarse restos de otros grupos biológicos –muchas veces sin estar unidos por ningún vínculo de parentesco–, dando lugar a familias extensas. Factores tanto económicos como sociales (mejores condiciones de vida y reunión de las comunidades aborígenes en reducciones, pueblos de indios u ocupando tierras individuales en propiedad) fueron posibilitando su crecimiento vegetativo a lo largo del siglo XVIII⁴⁶.

Concluyendo, como se ha podido observar, los procesos de conquista y colonización provocaron una verdadera catástrofe demográfica en los grupos aborígenes que habitaban la región del Noroeste argentino. Resta por analizar las causas específicas del descenso demográfico en la región; causas que resumía el gobernador Peredo al expresar que *“los indios naturales de esta provincia se hallan consumidos y disipados sus pueblos de pestes y guerras que ha habido; y con ocasión de arreo de vacas y mulas que salen al Perú, se han quedado cantidad en aquellas provincias por la libertad que en ellas gozan y, habiendo sido tan copioso el número de ellos en esta provincia, es lastimosa cosa ver los pueblos desiertos totalmente y otros con muy corto número...”*⁴⁷.

En esta zona, varios factores concurrentes contribuyeron a agravar –aún más si cabe– la situación. En el momento de los primeros contactos, si la acción bélica tuvo alguna importancia en el proceso de disminución de la población indígena, incidió con mayor fuerza la táctica empleada por los conquistadores de destruir los sembradíos de los naturales, privándolos así de sus recursos alimenticios. A ello se sumaba la captura y el desarraigo de numerosos miembros varones de las comunidades para utilizarlos como auxi-

46 - I.ÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “La población de San Miguel de Tucumán y su jurisdicción, con especial referencia a los curatos de Trancas y los Juárez (segunda mitad del siglo XVIII)”. Trabajo presentado en las II Jornadas Regionales de Humanidades y Ciencias Sociales, S. S. de Jujuy, octubre 1990: 4-5.

47 - Carta del gobernador Ángel de Peredo a la Reina Gobernadora, fechada en Jujuy el 18 de marzo de 1671. A.G.I., Charcas 26.

liares en las nuevas empresas. Con la fundación de ciudades y el reparto de mercedes entre los vecinos, comenzó el despojo territorial del indígena. Como ya lo señalamos, fue frecuente la ocupación de las tierras comunales por los encomenderos. De este modo, disminuyeron las posibilidades agrícolas de los aborígenes, no sólo por la menor disponibilidad de tierras, sino también por carecer del tiempo necesario para el cultivo de sus parcelas ante el cúmulo de tareas a que los sometía el grupo dominante. Las epidemias también afectaron seriamente al equilibrio demográfico indígena. Sin incurrir en el “determinismo biológico” del que acusan a algunos historiadores⁴⁸, hay que comentar –tal y como expresan Rolando Mellafe o Carlos Sempat Assadourian⁴⁹, entre otros– que la combinación de todas estas circunstancias determinó el deterioro de la vitalidad de esas comunidades aborígenes, haciéndolas presa fácil de una serie de enfermedades introducidas por lo europeos como la viruela, sarampión, escarlatina, *influenza* (gripe), difteria, tuberculosis, etc., que hicieron estragos en la población nativa.

Todos estos factores propiciaron el hundimiento demográfico de estos colectivos, pero si alguna contingencia tuvo una especial incidencia en la velocidad de la extinción de algunas comunidades, fue la implantación del sistema de dominación por parte del grupo colonizador sobre ellas, fundamentalmente, mediante el régimen laboral que se les impuso y la política dispuesta por las autoridades y los encomenderos locales sobre el extrañamiento y la desmembración de los grupos repartidos en varias encomiendas, distorsionando la unidad familiar y exigiendo cuotas de productividad y rendimiento opresivas. La explotación intensiva de la mano de obra indígena halló su máxima expresión en el laboreo de las minas y, en el caso particular del Tucumán, en el cultivo e industrialización de determinados productos como el algodón. Esta producción textil perduró hasta que los abusos cometidos bajo el sistema laboral implantado determinaron la destrucción de la fuerza de trabajo que la sustentaba. Refiriéndose al régimen de prestaciones personales dispuesto por las Ordenanzas de Abreu, y a la forma en que inciden en la crisis demográfica de los naturales los excesos cometidos sobre ellos por los encomenderos, el gobernador Ramírez de Velasco denunciaba que “*en estas provincias está en costumbre servirse los encomenderos de sus indios en el servicio de sus casas y granjerías en esta manera: que tienen*

48.- Acusación lanzada –entre otros– por ROSENZVAIG, Eduardo; *Historia Social de Tucumán y del Azúcar*. Tomo I. San Miguel de Tucumán, 1986: 103-104.

49.- MELLAFE, Rolando; “Problemas demográficos e historia colonial hispanoamericana”. En: *Nova-Americana*. París, 1965: 50 y ASSADOURIAN, Carlos Sempat; “La Conquista”. En: *Argentina: de la conquista a la Independencia*. Buenos Aires, 1982: 72.

alguna cantidad en sus casas para el servicio de ellas y de sus caballos y haciendas, y sus mujeres sirven de amasar, colar y hacer las demás cosas necesarias en el servicio de una casa; demás de esto, traen de 15 en 15 días, cual 10 e cual 15 e cual 20 conforme a la cantidad de indios que cada uno tiene, y vienen algunos de 30 leguas cargados con la comida que han de comer en todo este tiempo; es grandísimo perjuicio de los naturales y que los consume y acaba”⁵⁰.

Por otra parte, el traslado obligado y más tarde voluntario de la población masculina en edad de procrear, destruyó la vida familiar⁵¹. La evasión, la huida, fue el medio empleado por el indígena para liberarse de la presión fiscal y laboral, ya que, transformado en “forastero”, no pagaba tributo ni cumplía con las obligaciones de mita.

Los factores señalados originaron consecuencias de variada dimensión y efectos encadenados. El hecho mismo de la introducción forzada por parte de los europeos de nuevas motivaciones socioeconómicas en el sistema de relaciones indígena, supuso un profundo cambio de sus pautas culturales y psicológicas que también se expresó en el cuadro demográfico (suicidios, alcoholismo, perturbaciones en la vida sexual, etc.). Equivocadamente, Sánchez Albornoz expresa que es evidente que este cambio brusco de la concepción del mundo que tenía el indio, determina una situación genérica de “desgano vital” que deriva en la caída demográfica del sector⁵². Sin embargo, el verdadero catalizador de este proceso no se encuentra en dicha situación. Como vimos, los coetáneos a los hechos, los más lúcidos de ellos, no dudaron en señalar como principal agente dinamizador de la crisis demográfica del sector indígena a las condiciones sociales y económicas que se les impusieron.

En cuanto a la presencia de europeos en la región decir que, tal y como lo evidencia Guillermo Madrazo, “en términos generales, todo el desa-

50.- Carta de Ramírez de Velasco al Rey. La Plata, 5 de enero de 1596. A.G.I., Charcas 17 y 44, Recogida por GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; Op. Cit.: 17.

51.- Es frecuente encontrar numerosas referencias en la documentación como ésta: “...hay muchos pasajeros y tratantes los cuales sacan muchos naturales sin licencia (...) y es causa que se acaben los naturales de estas provincias porque en el Perú y ciudades, los engañan con dádivas y los meten en sus heredades, y casan en ellas aunque acá sean casados...”. I.EVILLIER, Roberto; (Ed.) *Correspondencia de los Cabildos...* Op. Cit.: 259.

52.- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás; *La población de América Latina desde los tiempos precolombinos hasta el año 2.000*. Madrid, 1977: 75-76.

rollo histórico de la región tucumana, por lo menos durante un largo período, ocurrió dentro de una misma escala reducida”⁵³.

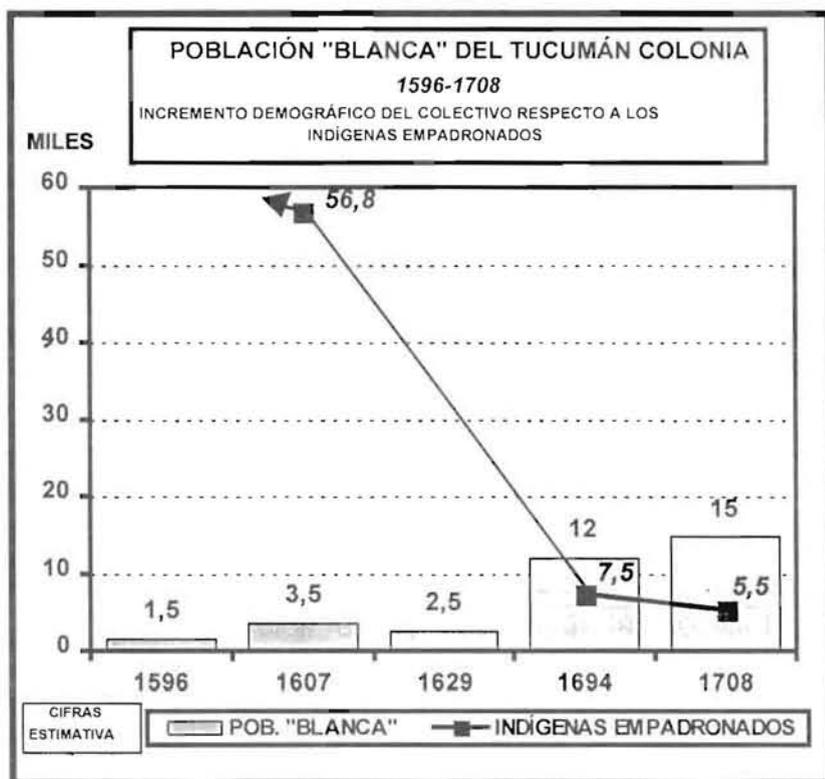


GRÁFICO 5: POBLACIÓN "BLANCA" DEL TUCUMÁN COLONIAL
1596-1708

FUENTE: Elaboración propia en base a los documentos y las referencias bibliográficas citadas.

Para la totalidad de la etapa que analizamos resulta particularmente difícil avanzar cifras exactas que delimiten el número de "españoles" que se asentaron en la Gobernación. Esta población acudió a la región en fases muy

53 .- MADRAZO, Guillermo B. *Hacienda y encomienda...* Op. Cit.: 24.

distanciadas cronológicamente –los llamados “*golpes de gente*”–, y el continuo traslado de poblaciones así como las distintas fundaciones realizadas gracias a soldados y vecinos que integraban otras ciudades creadas anteriormente, nos llevan a caracterizar a este grupo como inestable desde el punto de vista cuantitativo. No obstante, las investigaciones realizadas, entre otros, por Comadrán Ruiz y el análisis de significativos documentos referenciales⁵⁴ permiten avanzar algunas cantidades.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, los núcleos urbanos se fundaban generalmente con un número de colonos que osciló entre la veintena de vecinos de Cañete y los 214 de Córdoba de la Nueva Andalucía. Los años posteriores permiten estabilizar estas cifras en torno a los 40 ó 50 vecinos feudatarios en cada ciudad⁵⁵. Aplicando a esta cantidad el coeficiente de cinco personas por vecino, vemos como para esta fecha no habitarían en toda la Gobernación más de 800 españoles en números redondos. Esta población se iría lentamente incrementando durante los años siguientes y para fines de siglo, con las recientes fundaciones y los nuevos aportes poblacionales, se puede calcular en unos 1.500 los habitantes “blancos” de la región. De forma genérica, este aumento se mantuvo más o menos constante durante todo el siglo XVII⁵⁶ (con la salvedad de algunas décadas tempranas en las que el

54.- COMADRÁN RUIZ, Jorge. Evolución demográfica argentina durante el periodo hispano (1535-1810). Buenos Aires, 1969. Carta de Juan Ramírez de Velasco a S.M. Santiago del Estero, 10 de diciembre de 1586. A.G.I., Charcas 26. Carta del licenciado Cepeda, presidente de la Audiencia de Charcas a S.M. La Plata, 10 de febrero de 1590. A.G.I., Charcas 17. Carta de Alonso de Ribera a S.M. Santiago del Estero, 19 de marzo de 1607. A.G.I., Charcas 26 y 34. Copia de carta de Gaspar Doncel al gobernador Ribera. San Juan Bautista de la Ribera, 4 de noviembre de 1607. A.G.I., Charcas 26. Cartas de Alonso de Ribera a S.M. Santiago del Estero, 21 de mayo de 1607, 11 de febrero de 1608 y 16 de marzo de 1609. A.G.I., Charcas 26. Carta de Felipe de Albornoz a S.M. Santiago del Estero, 25 de abril de 1629. A.G.I., Charcas 26. Carta de Ángel de Peredo a S.M. Santiago del Estero, 10 de octubre de 1673. A.G.I., Charcas 23. Carta de José de Garro a S.M. La Rioja, 20 de febrero de 1678. A.G.I., Charcas 23.

55.- Para 1583, gracias a la relación de Pedro Sotelo de Narváez, podemos establecer una panorámica general de la población europea en las diferentes ciudades tucumanas erigidas hasta la fecha. Según dicho informe, Santiago del Estero tenía 48 vecinos, Talavera 40, Córdoba 40 y San Miguel 25. En cuanto a Salta, Sotelo no menciona su número de vecinos pues “*hace ocho meses que se pobló (...) los que la sustentan hasta ahora son vecinos de las demás ciudades*”. Doc. Cit. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; Op. Cit.: 77.

56.- Para 1629, según palabras del gobernador Felipe de Albornoz, “*en esta provincia (...) las ciudades (son) tan cortas, pues la de mayor vecindad que es la de Córdoba, apenas llega entre vecinos y moradores a doscientas casas, y las demás unas con otras, ninguna pasa de cincuenta, menos Jujuy que será de treinta y Londres de veinte, que siendo ocho las ciudades, apenas hay quinientos vecinos en todas ellas*”. Carta de Felipe de Albornoz a S.M. Santiago del Estero, 25 de abril de 1629. A.G.I., Charcas 26. Dicha relación supone que, para entonces, la Gobernación incluiría a unos 2.500 españoles. Con dicha cifra coincide, siete años

balance fue negativo, pudiéndose observar una disminución del 28,5%), pero este sector poblacional nunca superará los 10.000 ó 12.500 individuos⁵⁷.

Ante estas cifras, y si se tiene presente la enorme extensión del espacio (alrededor de 700.000 km².), observamos que la densidad de la población española fue bajísima (del 0.01 hab./km². para las cantidades más altas de fines de siglo). En los momentos iniciales del contacto supuso tan sólo un 0,4% de la población total y, a principios del XVIII, aproximadamente un 15%. Al relacionar estos datos con otros factores que particularizaron el proceso ocupacional (mecanismos articuladores, integración y desintegración regional, elementos de opresión y jerarquización socioeconómicos, marginalidad, etc.) tendremos que coincidir con Álvaro Jara cuando afirma: "la dominación espacial colonial se caracterizó por su falta de densidad y por su inestabilidad (...) Era una dominación de superestructura"⁵⁸. Dicha dominación, en el poniente tucumano, ni era masiva, ni sistemática, ni efectiva desde el punto de vista ocupacional. Como seguidamente veremos, el poblamiento discontinuo del espacio y su ordenamiento a través de una estratégica red de asentamientos, caracterizaron también la implantación del nuevo sistema.

El avance español sobre la zona serrana partió desde los núcleos urbanos. La organización y ocupación del territorio gira en torno de las ciudades

más tarde, el virrey Conde de Chinchón en un carta que envía a S.M. desde Lima el 24 de abril de 1636. A.G.I., Lima 47. Otras referencias fragmentadas del siglo XVII que recoge Adolfo Luis GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en Op. Cit.: 80-81, son: para **Talavera**, en 1605 40 vecinos. Carta de Francisco de Barrasa y Cárdenas a S.M. Córdoba, 19 de marzo de 1605. A.G.I., Charcas 26; en 1673 y 1676 no llegaban a 20 vecinos. Real Cédula al gobernador José de Garro, Madrid, 26 de febrero de 1676. A.G.I., Charcas 8 y Consulta sobre la mudanza de Esteco, Madrid, 13 de junio de 1679. A.G.I., Charcas 5. Para **Jujuy**, en 1609 había 25 casas. Carta de Alonso de Ribera a S.M. Santiago del Estero, 16 de marzo de 1609. A.G.I., Charcas 26; en 1634 tenía 3.000 almas y en 1657, 300 casas. COMADRÁN RUIZ, Jorge. *Evolución...* Op. Cit.: 48, en 1682 los vecinos blancos llegaban a 100. Pleito de Pedro Ortiz de Zárate. Consejo de Indias. 12 de febrero de 1682. A.G.I., Escribanía de Cámara 1043 C. Para **Salta**, en 1634 tenía 60 casas y 6.000 almas, y en 1657, 400 casas y 1.500 individuos. COMADRÁN RUIZ, Jorge. *Evolución...* Op. Cit.: 48 y 49. Para **La Rioja**, en 1684 tenía 100 vecinos. *Ibidem*. En el valle de Catamarca, en 1673 se contaban 120 vecinos, y en 1678 se elevaban a 160. Carta de Ángel de Peredo a S.M. Santiago del Estero, 10 de octubre de 1673. Carta de José de Garro a S.M. La Rioja, 20 de febrero de 1678. Ambas en A.G.I., Charcas 23. La ciudad de **San Fernando del Valle de Catamarca** se fundó en 1684 con 210 vecinos (60 de la antigua Londres y 150 de los existentes en el valle), siendo el total poblacional de españoles de algo más de 1.000 individuos. COMADRÁN RUIZ, Jorge. *Evolución...* Op. Cit.: 49.

57 - Cifra estimativa referida a los últimos años del siglo y para toda la Gobernación del Tucumán. Hay que tener en cuenta que, para el área que estudiamos, las cifras de españoles serían sensiblemente inferiores puesto que no incluirían a los vecinos y moradores de las ciudades más populosas como Santiago del Estero o Córdoba.

58 - JARA, Álvaro (Ed.); *Tierras Nuevas...* Op. Cit.: 8.

y en función de ellas, ya que se consolidaron como ejes económicos y articuladores del espacio tucumano. El acto de poblar suponía la conformación jurídica y material de la ciudad, pueblo o villa, la fijación de su área de influencia o distrito rural, el reparto de solares y tierras entre sus fundadores, y la implantación de un régimen laboral a los indios de la jurisdicción para garantizar el abastecimiento y manutención de la nueva población. No obstante, la realidad se imponía demasiadas veces a esta política de planificación fundacional como para no considerar que, durante un prolongado período de tiempo, las líneas de aplicación de estos ambiciosos proyectos quedaban relegadas a simples “quimeras” que, fruto del desconocimiento de dicha realidad, tan sólo se materializaron sobre el papel a través de tan copiosos como inútiles informes.

La transferencia de la tierra del poniente tucumano a manos de los españoles se llevó a cabo en un lento proceso que, desde el punto de vista cualitativo, no sufrirá una reactivación importante sino hasta mediados del siglo XVII. Desde fines de la centuria anterior, los valles interandinos se habían conformado como la más importante reserva productiva y demográfica de toda la región. Anteriormente, el grupo colonizador había intentado establecer varias veces una presencia más efectiva en el área serrana, pero casi siempre fracasaron⁵⁹. Durante varias décadas se estabilizaron los múltiples y desordenados *frentes* de la frontera, permaneciendo en un inestable equilibrio que estalló definitivamente ante el empuje de la minoría colonizadora. Fomentada por los propios pobladores, se sistematizó la “guerra privada” en la cual eran ellos los que estaban obligados a mantener la seguridad del territorio, a consolidar los intereses socioeconómicos que habían motivado su afluencia a la región, a potenciar sus recursos, etc., y a la vez, a establecer un sólido sistema de dominación.

Durante toda esa primera etapa, las localidades fundadas en el área de expansión suponían la avanzadilla y el límite de la realidad colonial, testigos

59 .- Se proyectaron y efectuaron numerosas empresas fundacionales que apenas si perduraron unos pocos años (Londres de Quinmivil, Córdoba de Calchaquí, San Clemente de la Nueva Sevilla, Cañete, San Francisco de Álava, Nuestra Señora de Guadalupe, etc.); evidenciando un desconocimiento total de lo que se repartía, se encomendaron sobre el papel pueblos y parcialidades a beneméritos que, en muchos casos, nunca pudieron disfrutar de sus mercedes por tratarse de indios que aún no estaban pacificados; en numerosas ocasiones se concedieron títulos de tierras quebrantando ordenanzas y disposiciones, siendo más tarde legalizados mediante recursos jurídicos, ...

vigilantes de unas fronteras que no se controlaban, dispersas “islas” entre una hostil inmensidad⁶⁰.

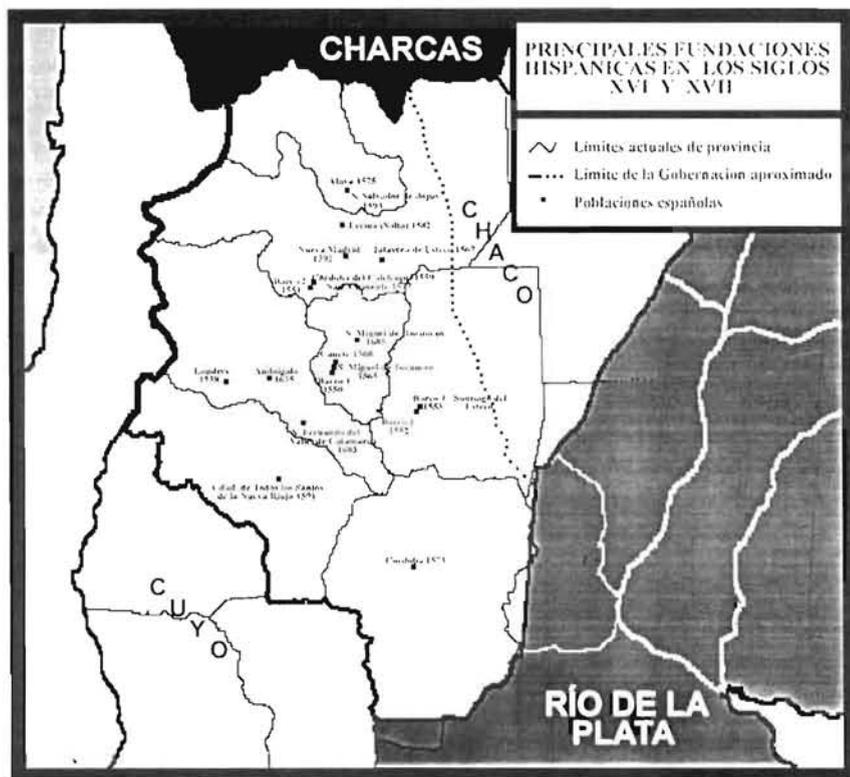


GRÁFICO 6: MAPA DE LAS FUNDACIONES HISPÁNICAS EN LOS SIGLOS XVI Y XVII.

FUENTE: Elaboración propia con datos de las referencias bibliográficas citadas, especialmente de OTTONELLO, M. M. y LORANDI, A. M.; Op. Cit.: 150.

60.- Incluso a mediados del siglo XVII, la implantación de la presencia española en extensas zonas del territorio era casi nula. “Y las más principales ciudades de ella [la Provincia del Tucumán]. Todo es cortedad: la población material corta, la vecindad cortísima y sin substancia...”. Carta al virrey del Perú del licenciado Pedro García de Ovalle. 3 de enero de 1663. A.G.I. Charcas 122.

Al igual que en otras zonas del continente, la forma más común de expansión y surgimiento de nuevas poblaciones en el Tucumán se realizó mediante la “vía de colonia”, es decir, erigir una ciudad por desdoblamiento de otra previamente fundada. Ocurría que muchos de los que habitaban las ciudades del territorio eran estantes, llegados de España o de otras regiones del continente americano después de la fundación; o personas que carecían en ellas de tierras e indios; o que las tenían en escasa cantidad; o que, si bien eran propietarios de tierras y feudatarios en esas ciudades, ceden, donan, venden o traspasan sus derechos y propiedades para ingresar legalmente en el grupo de nuevos fundadores, ya que entre todos ellos se reclutará la “gente” de los nuevos poblamientos.

Poco a poco se modificaba y sustituía la antigua red de núcleos indígenas por los asentamientos hispano-indios que, aun cuando no todos coincidieron exactamente en su ubicación con los poblados prehispánicos, se emplazaron en áreas vecinas⁶¹. Estos nuevos pueblos respondieron a las pautas españolas en su trazado y en su ordenamiento político y socio-económico. Los innovadores esquemas de organización espacial y de utilización de los recursos, provocaron pues, una profunda modificación en las instalaciones⁶².

De todas formas, nos estamos refiriendo exclusivamente a un reducido grupo de núcleos urbanos, a las ocho ciudades que se consolidaron a lo largo de todo el siglo XVII; poblaciones de las que hasta sus propios habitantes cuestionaron su entidad, recintos que fueron considerados como “*ridículos fortines, simples aldeas o miserables villas*”⁶³, ciudades que “*sólo tienen de tal*

61.- El orden cronológico de fundación de las principales ciudades fue: en el siglo XVI, en 1550 Barco, refundada en diversos lugares hasta que en 1553 se traslada a Santiago del Estero, en 1565 San Miguel de Tucumán (en el sitio de Ibatín), en 1567 Esteco o Cáceres (Nuestra Señora de Talavera de Esteco, que luego se unirá con Madrid de las Juntas para establecerse como Nuestra Señora de Talavera de Madrid), en 1573 Córdoba de la Nueva Andalucía, en 1582 San Felipe del Valle de Lerma o Salta, en 1591 La Nueva Rioja, en 1593 San Salvador de Velasco o Jujuy; en el siglo XVII, en 1607 San Juan Bautista de la Ribera de Londres, y en 1683 San Fernando del Valle de Catamarca.

62.- SECA, Mirta Ana: “Estudio preliminar sobre la geografía histórica de la quebrada de Humahuaca”. En: Instituto Interdisciplinario de Tilcara. Cuadernos de Investigación. Nº1. Buenos Aires, 1989: 46.

63.- Una significativa muestra del ingente número de referencias que describen esa situación, la ofreció en 1593 Mateo Rozas de Oquendo, en una de las poesías de su obra *Famantina* titulada “*Satírica*”, en la que se refiere a la fundación de La Rioja, y que recoge SIERRA, Vicente D., en *Historia de Argentina...* Op. Cit. Tomo I: 472.

*Una vez fui en Tucumán
debajo del estandarte,
atronando de trompetas
de pífanos y atabales.*

*el nombre*⁶⁴, localidades fronterizas y marginales, fundadas y conformadas por poquísimos vecinos, permanentemente acosadas por grupos indígenas que parecían del todo irreductibles y que las postraban en una situación de precariedad y amedrentamiento casi constantes⁶⁵, hasta llegar incluso a determinar el traslado de muchas de ellas y la desaparición de otras tantas. La situación de conflicto incesante con estos colectivos arruinó a las ciudades y sus pobladores⁶⁶.

Como ya se indicó, fueron los viejos hombres de frontera los que ampliaron y garantizaron la expansión ocupacional con sus bienes y esfuerzos; avezados personajes que empeñaban su "*algún caudal*" capitaneando arriesgadas "*jornadas*", siempre "*a su costa y mención*", financiando el grueso de los gastos, reclutando a un considerable número de participantes a base de costearles la casi totalidad del equipo y armamento. Hombres como Francisco de Argañaraz, fundador de Jujuy, quien al presentar su información de

*y caminamos tres días
unos llanos adelante
fundamos una ciudad.
si es ciudad cuatro corrales...*

64.- Carta del gobernador Alonso de Ribera al Rey de 20 de mayo de 1610. A.G.I., Charcas 26

65.- El secretario mayor de la Gobernación, Juan de Ibarra, certificó el 2 de julio de 1657 cómo "*el señor D. Alonso de Mercado y Villacorta (...) escribió tres cartas a sus lugartenientes de las ciudades de Salta y San Miguel de Tucumán, y al capitán Antonio de la Vega, alcalde ordinario que asiste en el Valle de Catamarca (...) para que no consientan se dispute ni se hagan cuestiones de este caso, ni den lugar a rumor y públicas demostraciones de guerra, de que puede resultar, por ser fronteras inmediatas a dicho Valle Calchaquí, ser avisados los indios de él y moverse una guerra prolija, deservicio de Su Majestad y daño común de esta Provincia; y que en todo procuren y hagan que la voz de este rumor no corra, porque no pase a los indios de dicho Valle Calchaquí (...). Y las dichas cartas contenían otras muchas razones de amonestaciones, consejos y advertencias para que la gente y vecinos se conformen al intento dicho, quitando y evitando toda ocasión...*". A.G.I., Charcas 58.

66.- Así lo hacían constar la mayoría de los Cabildos; por ejemplo, el de San Miguel de Tucumán escribía al virrey del Perú en 1660 comunicándole que "*la guerra (...) metió a ruina y dejó por puertas a toda esta provincia, y en particular esta pobre ciudad, que fue la que llevó inmediatamente mayores trabajos, golpes e invasiones, y corrió los mayores peligros...*". Archivo Histórico de Tucumán (en adelante A.H.T.), Secc. Adm. Vol. I, f.153. En 1634 decía el obispo Maldonado que Salta estaba empobrecida, sus ganados, que habían llegado a quinientas mil cabezas, se habían reducido a seis mil; por hacer frente a la guerra se habían perdido las sementeras, no había tiempo de sembrar y los indios se sustentaban con yerbas. A.G.I., Charcas 137. En 1673, el cabildo de dicha ciudad envía un procurador a la Audiencia a fin de solicitar fondos por "*la pobreza en que se halla a causa de más de cuarenta años de guerras continuadas contra los indios crueles del Valle Calchaquí, hasta su total allanamiento, a su costa, sin remuneración, y que acabada esta guerra, infestaron los indios del Chaco las ciudades fronterizas*". A.B.H.S., Actas Capitulares, Caja N°1.

méritos y servicios expresa que llevó a cabo la fundación sin ayuda oficial, aportando toda su hacienda⁶⁷. Sin embargo, para muchos de ellos, el panorama desolador con el que se enfrentaron al asentarse en la región, contribuyó a desdibujar cualquier posible ensoñación, todo atisbo de gloria, la ilusión que los atrajo⁶⁸.

Ante esta situación, el principal problema para muchas de las recién erigidas ciudades fue el de solventar la falta de avocindamiento de sus pobladores. Para colmo, muchos de ellos habían llegado reclutados a la fuerza desde otras ciudades de la zona por lo que, pasado un tiempo prudencial, regresaron a sus localidades de origen provocando el despoblamiento de las nacientes localidades. La transitoriedad de la población durante los primeros años fue denunciada de muchas maneras, no sólo mediante la censura por transgredir los autos promulgados en el momento de las fundaciones para promover el asentamiento, sino también, cuando por algunos se destacaba la voluntad de permanecer a pesar de las penalidades que provocaban la marcha de otros⁶⁹. Ya a fines de 1582, Pedro Sotelo de Narváez, informaba al licenciado Cepeda, presidente de la Audiencia de Charcas, refiriéndose a la ciudad de Lerma con estas palabras: *“esta ciudad está en el valle de Salta. Hará ocho meses que se pobló sin fundamento; vase sustentando de acarreto de la de Talavera y San Miguel de Tucumán. Están en un fuerte; no tiene pobladores, porque los que la sustentan hasta ahora son vecinos de las demás ciuda-*

67 - *“Condoliéndome de muchos daños e inconvenientes por estar aquella tierra despoblada, pedí licencia a Juan Ramírez de Velasco, vuestro gobernador de las dichas provincias, para poblar o conquistar el dicho valle. Y en continuación de esto, convocando para ello soldados y mis amigos, con mucha costa de mi hacienda, sin socorro ni favor alguno, porque no lo he tenido de vuestra Real Caja ni de otra parte, entre en el dicho valle, donde poblé en servicio de Vuestra Alteza una ciudad llamada San Salvador, en cuyo sustento y conservación he pasado muchos trabajos, gastado y consumido toda mi hacienda y mas de treinta mil pesos de la dote de doña Bernardina Mejía, mi mujer (...) y estoy empeñado en más de quince mil pesos que debo en esta ciudad y villa de Potosí”*. Extracto del memorial de méritos y servicios de Francisco de Argañaraz. VERGARA, Miguel A.; Compendio de la Historia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 1968: 40-41.

68 - En esas mismas probanzas de méritos y servicios, muchos aluden a unas condiciones de vida miserables: *“[nos mantuvimos] comiendo cigarras y langostas, hierbas, raíces, cardones, pieles de animales y otras cosas silvestres, muriendo de hambre y sed, vistiendo de cueros crudos de venados y otras ramas e hierbas, padeciendo mucho cansancio y derramando mucha sangre”*. Petitorio de Alonso Abad. Recogido en: LEVILLIER, Roberto (Ed.) Correspondencia de los Cabildos de Tucumán en el siglo XVI. Madrid, 1918: 114.

69 - Por ejemplo, Martín Juárez, el 17 de junio de 1583 exponía: *“Yo, Martín Juárez, residente en esta ciudad [Salta], parezco ante vuestra merced y digo: Yo me quedé en esta ciudad para asistir en ella y servir a Su Majestad y a sus capitanes en su Real Nombre”*. A.B.H.S., Actas Capitulares. Caja 1, Doc. 9.

des”⁷⁰. Para evitar esto y garantizar tanto los intereses de la Corona como los de los propios pobladores, las autoridades usaron todos los recursos legales y materiales a su alcance. Las obligaciones de los habitantes quedaban consignadas en el compromiso de poblamiento; se estipuló así, que los vecinos debían afincarse y “asistir” en el lugar, y el gobernante estableció como condición que no pudieran abandonar la ciudad sin previa autorización (generalmente por término de un año), de manera tal que si hicieran lo contrario, el otorgamiento de derechos que gozaban quedaría sin efecto⁷¹.

Anteriormente comentamos que el proceso de transferencia de la tierra del poniente tucumano a manos de los españoles evolucionó a un ritmo muy lento. La mayor parte del territorio se mantuvo durante demasiado tiempo como una zona vedada al control efectivo de los “invasores”, un espacio indígena que rechazaba persistentemente los intentos de apropiación territorial llevados a cabo por los vecinos y moradores, una franja marginal respecto a los espacios que éstos controlaban, aunque nunca ajena a los intereses de ese colectivo de españoles que, estabilizado en los estrechos márgenes que perfilaba un angosto cinturón urbano, luchaba por dilatar su área de influencia hasta llegar a incorporar ese potencial demográfico y productivo que suponía el sector valliserrano. Las fronteras interiores progresarán sobre estas lejanas zonas de altura, no tanto por la extensión de las roturaciones como por la presión del sector ganadero mediante las vaquerías del ganado cimarrón, la formación de estancias para aquerenciar las vacas y caballos alzados, de estancias y potreros para cría e invernada de las mulas y las estancias de ovejas; pero aún quedarán extensos espacios vacíos.

Razones de seguridad, garantía del abastecimiento y distancia obligaron a nuclear la producción en la periferia urbana. Posteriormente, y ante las exigencias de una expansión continua, se extendieron hacia los valles cercanos multitud de parcelas, chacras y pequeñas estancias “*de pan llevar*” que

70.- “Relación de las provincias de Tucumán para el ilustre señor Licenciado Cepeda, presidente de la Real Audiencia de La Plata” de Pedro Sotelo de Narváez. Publicada –entre otros– por: LEVILLIER, Roberto; *Nueva Crónica...* Op. Cit. Tomo III, Varsovia, 1927-1928: 329.

71.- Ya Nuñez de Prado había prevenido a los encomenderos de la región de que si no residían en la jurisdicción serían privados de sus mercedes. Esta disposición es confirmada –entre otros– por Ramírez de Velasco cuando, en carta al Rey de 4 de febrero de 1586, le indica que un repartimiento que estuviese un mes sin dueño se pierde. A.G.I., Charcas 42. Otras veces, sin embargo, las consecuencias pueden llegar a ser más dramáticas: “*Ningún soldado salga de ese presidio para ninguna otra ciudad, so pena de la vida, si no fuere con su licencia, y ésta se le dará conforme al tiempo*”. Instrucciones dadas por la Audiencia de Charcas a Bartolomé Valero el 11 de junio de 1585 para el gobierno de la ciudad de Salta. A.N.B., Audiencia de Charcas. Año 1631, expediente 9.

alcanzaban normalmente entre media y dos leguas por lado. Fuera de las ciudades se encontraban las mercedes más extensas repartidas a los grandes encomenderos y –generalmente– dedicadas a la ganadería extensiva para atender la fuerte demanda altooperuana. El tamaño de las concesiones estuvo normalmente en relación inversa al valor potencial de la tierra, aunque de cualquier modo predominaron las posesiones de gran tamaño y, con frecuencia, una misma persona pudo llegar a obtener dos o más mercedes extensas en distintos lugares⁷². Entre los terrenos productivos, los agrícolas se valorizaron rápidamente, en tanto los dedicados a la explotación ganadera (terrenos para la cría, invernada, engorde y matanza) mantuvieron precios bajos debido a que frecuentemente eran peores o permanecían en su estado natural, sin mejoras de ningún tipo. La formación de enormes fundos como los anteriormente referidos, no siempre implicaba una presencia continua y estable de población “blanca” en la zona de altura. La mayoría de las propiedades se mantuvieron estancadas, despobladas o dedicadas a la cría natural de ganado y controladas y administradas desde la distancia. Entre un emplazamiento urbano y otro podía haber 20 o más leguas sin un poblado donde residieran españoles⁷³.

Tampoco el aprovechamiento de la mano de obra aborigen repartida en encomiendas, implicó una afluencia masiva de encomenderos a la zona de altura de la Gobernación. Aún no se había generalizado el proceso de ruralización del sector dominante que se acentuará durante el siglo XVIII. Para esta época, la campaña permanecía habitada por los indígenas y algunos españoles y mestizos que contravenían las expresas prohibiciones que

72.- Hubo casos extremos como el de D. Pablo Bernárdez de Ovando y su sucesor el Marqués del Vallè de Tojo, Juan José Campero de Herrera, quienes llegaron a concentrar más de treinta posesiones territoriales entre haciendas, estancias y demás establecimientos dependientes, controlando unidades de producción inmensas. MADRAZO, Guillermo B. Hacienda y encomienda... Op. Cit: 73 y ss. En otras jurisdicciones con diferentes estructuras productivas y sociales como la de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se podían encontrar posesiones de hasta 65.000 ha. aproximadamente, pero la extensión media de las mercedes estaría entre las 10.000 y 15.000 ha. (LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina. “El derecho a las tierras en San Miguel de Tucumán a la luz de la documentación de los siglos XVI y XVII”. Mimeo. Trabajo presentado y aprobado para su publicación en el Archivo Histórico de la Provincia de Tucumán. Marzo, 1989: Apéndices y mapas).

73.- “...y en particular en sus haciendas y tierras que se dilatan en longitud más de 60 leguas y 12 y 20 por muchas partes en lo ancho, aunque lo más de ellas es despoblado...”. Informe personal a pedimento del Marqués D. Juan José Campero de Herrera de los privilegios concedidos por el Obispo del Tucumán Dr. Nicolás de Ulloa a la iglesia de San Francisco de Asís, en su hacienda de Yavi. Año 1679. Archivo Histórico Provincial de Jujuy (en adelante A.H.J.). Papeles del Marquesado del Valle de Tojo. Carp. 114.

intentaban impedir que los vecinos abandonaran las ciudades⁷⁴. Un dato significativo al respecto puede ser el que, para la última década del siglo XVII —cuando ya el proceso de ocupación territorial en el poniente tucumano se encontraba culminado—, casi el 85% de los vecinos feudatarios ocupaban a sus encomendados en tierras de su propiedad a no más de 5 ó 7 leguas de los núcleos urbanos, permaneciendo ellos la mayor parte del año en las ciudades⁷⁵. Salvo excepciones, tan sólo algunos pobleros, mayordomos, frailes, doctrineros, pequeños mercaderes, puesteros, mineros y unos cuantos grandes propietarios que disfrutaban de populosas encomiendas, se establecieron en zonas rurales y, en casi todos los casos, sólo temporalmente⁷⁶.

La gran mayoría de las ciudades de la Gobernación se erigieron con una misión defensiva y comercial, sobre la ruta que vinculaba al Tucumán con el Alto Perú. Muchas veces, ante situaciones de riesgo que amenazaban provocar su despoblamiento, sus vecinos ponderaban esa significación

74 - Petición del procurador general de la ciudad de San Miguel de Tucumán para que los vecinos encomenderos no abandonasen la ciudad. San Miguel de Tucumán, 10 de enero de 1684. LIZONDO BORDA, Manuel (Ed.) Documentos coloniales: Actas Capitulares relativas al traslado de la ciudad de San Miguel de Tucumán a su lugar actual. Siglo XVII. Serie II. Vol. I. San Miguel de Tucumán, 1944: 40-41.

75 - Visita realizada por el oidor Luján de Vargas a la Gobernación del Tucumán durante los años 1692, 1693 y 1694. Doc. Cit. En este sentido también resultan interesantes los testimonios brindados en 1692 sobre los curatos de indios del Tucumán, realizados con ocasión de la visita a la diócesis llevada a cabo por el vicario y juez eclesiástico Pbro. Pedro de Chávez y Abreu. Por ejemplo El cura de San Pedro de los Pulares, el padre Pedro de Carvajal, declaró que a su doctrina pertenecían doce pueblos de indios, correspondientes a otros tantos encomenderos. "...De la distancia de pueblos dijo haber de unos a otros sólo de cuadra (...) y para los dichos indios en la menor cantidad en sus reducciones y pueblos (...) por tener los encomenderos de autoridad propia en sus chacras y estancias cercanas a ésta [la ciudad de Salta] los más de los indios de sus feudos...". El presbítero Pedro Fernández Chávez, cura de San Francisco de los Calchaquies, declaró que "...la dicha doctrina (...) está situada en el valle de los Guachipas, [a] diez y ocho leguas de esta ciudad (...) Tenía siete pueblos, de los cuales, los más de ellos están despoblados y fuera de sus reducciones de indios, con sus mujeres e hijos en las estancias y chacras de sus encomenderos, sujetos a servicio personal...". LARROUY, Antonio (Ed.); Documentos del Archivo de Indias... Op. Cit. Tomo I: 354-403 (citado por NAVAMUEL, Ercilia y CABRAL, Julia; "Los Valles Calchaquies y la Puna..." Op. Cit.: 117).

76 - En las mismas visitas anteriormente aludidas (Ibidem) así como —por ejemplo— en numerosos expedientes de confirmación de encomiendas, podemos encontrar referencias sobre este punto. Un buen número de encomenderos apenas si pasaba un par de meses en compañía de sus encomendados. A algunos que se mantuvieron ausentes de la jurisdicción correspondiente incluso por más de 15 años, se les llegó a condenar con la privación del título y posesión de sus mercedes al incumplir una de las obligaciones primordiales que conllevaba el disfrute de una encomienda. A.G.I. Charcas, 101 a 111.

estratégica⁷⁷. La consolidación y mantenimiento de dicha ruta implicaba la necesidad de ocupar de forma efectiva el espacio que mediaba entre los centros urbanos. En algunos de estos tramos intermedios y, precisamente, por su privilegiada situación de mayor comunicación y seguridad sobre el camino, prosperaron rápidamente algunas estancias y haciendas que conformaron una zona agropecuaria de gran actividad. No obstante lo dicho, estas zonas –como señalamos anteriormente– aún suponían un porcentaje muy reducido en relación a los niveles de ocupación general y al sistema de organización colonial en el Tucumán.

Esta situación, tal y como expresa Assadourian, “es el saldo de una conquista discontinua, con un empuje colonizador incapaz de cubrir la totalidad del territorio y que se dispersa en trechos y parcelas entre los cuales quedaba la tierra desierta”⁷⁸. Evidentemente y, como ya se expuso, la expansión del grupo colonizador en el ámbito tucumano no fue total ni masiva. El proceso de conformación del espacio colonial no estuvo definido por ningún factor cuantitativo, sino por esos sistemas de control y dominación que desestructuraron el marco de relaciones sociales y productivas establecido y que dieron lugar a la consolidación de un Orden Colonial en la región.

La aplicación de principios jurídicos como el de la merced territorial implicaba un proceso de reparto y apropiación por parte de los beneficiarios de esas prebendas, pero tal proceso no llevó necesariamente implícita la ocupación efectiva del suelo. Por ello, se puede afirmar que la ampliación del espacio agrario fue también una empresa privada pues, aunque era la Corona la que –a través de sus representantes– generaba el impulso inicial, quedó en manos de los colonos la tarea de conducir y protagonizar el proceso de transferencia de la tierra indígena en la región. Fueron los particulares los que se lanzaron a ampliar el espacio agrario colonial, bien invadiendo tierras con sus ganados y cultivos, bien desbrozando y preparando zonas anteriormente incultivadas. En este sentido, también el Sistema colonial en la región fue muy permisivo, e incluso, llegó a legitimar flagrantes irregularidades contra-

77 - “...Y no es plaza de tan poca importancia la de esta ciudad [San Salvador de Jujuy], que se haya de arriesgar antes ésta, de más consideración porque es la llave y entrada del comercio con las provincias del Perú, y si se perdiese, cesaría totalmente o fuera más dificultoso, como lo era antiguamente, antes que se poblara (...) y de los mayores deservicios que se pueden hacer a Su Majestad es dejarle perder una plaza, por muy tenue que sea, y en conservarla, al contrario, se le hace mayor servicio”. Petición de los vecinos feudatarios de la ciudad de Jujuy al Rey para no tener que acudir a la defensa del puerto de Buenos Aires. San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 1658. A.H.J., Papeles del Marquesado del Valle de Tojo. Carp. 257.

78 - ASSADOURIAN, Carlos Sempat; “La Conquista”. Op. Cit.: 49.

viniendo su propia normativa en pro de la culminación de dicho objetivo⁷⁹, y con ello, de la obtención del “*bien común*”. Hacia fines del siglo XVI, casi todas las tierras útiles cercanas a los núcleos de población hispánicos se encontraban enajenadas. Era tal la demanda de tierras que, en muchas ocasiones, se argumentó la necesidad de erigir nuevas ciudades urgentemente, como una de las formas de ofrecer una alternativa válida al gran número de colonos sin tierras donde cultivar ni indios que las trabajasen⁸⁰. Las que se denunciaban como *vacantes* o *realengas*, generalmente se encontraban situadas a gran distancia de esos núcleos; sin embargo, serían esas grandes extensiones las que paulatinamente fueron codiciadas e incorporadas por una expansión guiada por la economía ganadera.

Este patrón de ocupación del suelo se localizó inicialmente en las zonas más idóneas para este tipo de explotaciones –la región serrana–, aprovechando la disposición de sus valles, que se transformaron en excelentes y resguardados potreros con sólo incluir un cerco en los accesos. Entre propiedad y propiedad, los límites quedaban asegurados a un bajo coste ya que, cuando las líneas divisorias de aguas o vertientes no permitían la demarcación (cosa infrecuente), se construían pircas de piedra o de arbustos espinosos, muy abundantes en la región. Ahí se establecerán los principales criaderos de mulas, las zonas de engorde del vacuno y los grandes potreros de invernada; de tal modo que en la segunda mitad del siglo XVII, las tierras aptas de la sierra habían sido ocupadas casi en su totalidad.

De todas formas, es hora ya de borrar la imagen “idílica” que hasta hace bien poco nos ha estado ofreciendo la historiografía tradicional, de un

⁷⁹.- Muchos vecinos solicitaron títulos de merced de tierras que ya ocupaban y explotaban, pero sin los títulos correspondientes. En estos casos, la Corona, al otorgar la merced, regularizó una situación de posesión que se daba de facto. En los títulos concedidos se aducía: “*me habéis hecho relación que tenéis poblada una estancia de ganado vacuno, y para que otras personas no se entrometieran, os hago merced...*” o “*me hizo relación que tenía poblada una estancia con corrales, casas, ganados mayores y menores, sin contradicción de persona alguna...*”. LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “*El derecho a las tierras...*”. Op. Cit.: 13.

⁸⁰.- En la reunión del Cabildo de Santiago del Estero para dirimir el sitio de la fundación de la futura Salta, se manifestó repetidamente por parte de los vecinos la necesidad de ubicarse en un sitio con “*tierra y pescado en abundancia*”, en un lugar “*de tierras fértiles para estancias y sementeras, pastos, viñas e huertas de recreo que parece tener*”. Uno de ellos –Martín Moreno– llegó a afirmar que “*en el valle de Salta hay más aparejo para labranzas y crianzas, que es lo principal para los pobladores, y que asentado el pueblo se podrán desde allí conquistar indios comarcanos*”. Reunión del Cabildo de Santiago del Estero con el gobernador Hernando de Lerma el 25 de julio de 1581. A.G.I., Charcas 26. A.B.H.S., Actas Capitulares. Expediente 24. Recogida por LEVILLIER, Roberto en: *Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán*. Madrid, 1926. Tomo II: 272-280.

gran territorio vacío y roturable que favoreció la expansión agraria colonial. Si bien con carácter general se puede constatar que, al crearse el virreinato del Perú, los primeros espacios cultivados fueron mucho más reducidos que las fronteras ecológicas que había controlado el imperio Inca⁸¹, dicha constatación no nos puede llevar a pensar que esos otros espacios realmente estuvieran vacíos, más bien nos indica todo lo contrario. Evidentemente, los grandes perjudicados con dicha expansión fueron los colectivos indígenas ya que, no sólo perdieron la "titularidad" de sus tierras, sino que con ello veían como se distorsionaba el sistema de relaciones hombre-medio y la forma de acceso a los recursos que hasta entonces los identificaba⁸². En el espacio agrario colonial, para el sector dominante, lo "vacío" estaba yermo o no solía ser muy rentable su explotación. El espacio agrario se extendía fundamentalmente en base a producciones autóctonas. Durante bastante tiempo, la roturación para cultivos europeos por parte de los españoles fue muy escasa, principalmente, por la fuerte inversión que ello les suponía.

Después de los reiterados fracasos en los intentos por penetrar en esa zona, la Corona comprendió que la política con las provincias "rebeldes" debía cambiar de táctica sin modificar los objetivos. En efecto, los españoles necesitaban mantener la relación entre el Perú y el Tucumán, y desde allí posibilitar el acceso a un puerto que los acercara a Europa por el Río de la Plata. El proyecto pretendía fortalecer el lazo transversal entre los dos mares, como eje crucial de dominación y paso necesario y más fácil para alcanzar el viejo continente. En consecuencia, la estrategia española se concentró en establecer un cordón exterior a la zona serrana inexpugnable, rodearla primero por bastiones bien poblados, e ir ahogando al estrechar el cerco a base de acceder paulatinamente a los pisos ecológicos superiores que controlaban los indígenas.

Esta nueva disposición, paradójicamente, pretendía trastocar de forma rápida y eficaz la organización política anterior mediante el reordenamiento

81.- BONAIVÍA, Duccio y RABINES, Rogger; "Las fronteras ecológicas de la Civilización Andina". En: *Amaru*, Nº 2. Lima 1967. Citado por MELLAFE, Rolando. en *Historia Social...* Op. Cit.: 60.

82.- Tal y como recoge Atilio Cornejo citando a Roberto Levillier, "los españoles elegían poblados donde el indio hubiese deforestado, porque esa circunstancia anunciaba cultivos, vida de choza y posibilidad de recoger alimentos". También recoge testimonios que reflejan esta situación: "*me haga merced de tierras donde haga mis sementeras para el sustento de mi persona y casa, las cuales tierras están en un bañado donde sembraron los guachipas que ha sido mi chacra*". CORNEJO, Atilio; "Contribución a la historia del derecho de aguas de Salta". En: *Boletines del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta*. Salta, 1980: 35 y 38.

del espacio. De todo ello, y como evidencia más palpable, resultó un cambio radical de los límites de “fricción interétnica”. Si durante la etapa incaica la frontera bélica estaba al oriente (en los llanos) y el control efectivo se implantaba sobre determinados grupos de la zona de altura, durante buena parte del siglo XVII, la franja de conflicto se estableció precisamente en la región valliserrana. La conquista del bolsón independiente se realizó desde el este, región donde se había consolidado tiempo atrás la presencia española entre pueblos horticultores y cazadores-recolectores, asimilados todos como “*salvajes*” e “*incivilizados*”⁸³. Las autoridades locales vaticinaban y aspiraban a que, una vez pacificada y sometida la zona, la afluencia de colonos fuera masiva⁸⁴. La colonización de esta zona de altura implicó la conquista de pueblos aborígenes que, por milenios, habían ocupado las tierras más aptas, hasta conseguir unos niveles de desarrollo cultural muy altos. Este proceso trajo consigo bruscos reacondicionamientos para los naturales, que se vieron obligados a abandonar sus asentamientos, forzados por el régimen compulsivo de trabajo, para huir hacia los cerros más abruptos o zonas más apartadas. Con ello, a la imposibilidad evidente de una subsistencia tradicional por la disolución de muchos de estos grupos étnicos, se sumaba la pérdida de sus bienes, que pasaron a engrosar las “*recompensas*” de los nuevos pobladores⁸⁵. De esta forma, las tierras cambiaron de dueño y se modificaron también las características de la producción y sus condiciones de uso. La economía aborígen fue alterada por un modo de producción diferente, vinculado a otros intereses, especialmente a la consolidación de un circuito de abastecimiento de los centros mineros como el de Potosí. La conclusión de este proceso abrió nuevas posibilidades socioeconómicas para todos los que conformaron y sostuvieron la sociedad de frontera pues, la plena habilitación e integración de valles como los de Lerma, Calchaquí o Gualfin, supuso la incorporación a

83.- CRUZ, Rodolfo; *La construcción de identidades...* Op. Cit : 5.

84.- “...podrá administrar justicia a ellos [los indios] como a sus encomenderos y demás españoles que, con la vecindad del asiento (...) o con la ocasión de este accidente, subiesen a dicho valle”. Acta de la segunda junta convocada para discutir la situación del Valle Calchaquí. San Juan Bautista de la Ribera, 7 de agosto de 1657. A.G.I., Charcas 58.

85.- A fines de 1665, el gobernador Mercado y Villacorta “*dio licencia, en nombre de Su Majestad, para que los españoles las pidieran en merced, tierras, aguadas, etc. Para formar en ellas estancias y poblaciones. Así lo hicieron muchos y ahora las tierras de Calchaquí están habitadas por ellos*”. De la *Relación Histórica de Calchaquí*, escrita por el misionero jesuita Padre Hernando de Torreblanca en 1696. Versión modernizada, notas y mapas de PIOSSEK PREBISCH, Teresa. Buenos Aires, 1984: 118.

la realidad colonial de una zona donde se explotaron las principales fuentes de riqueza para la segunda mitad del siglo XVII⁸⁶.

86 .- En la documentación, se evidencia un cambio cuantitativo y cualitativo muy importante entre los inicios y la conclusión del proceso. En 1659, el gobernador Mercado y Villacorta informó al virrey que la población española de la jurisdicción de Salta en la frontera con pulares y calchaquíes era de "*doscientos sesenta españoles entre mozos sueltos y con familias que, divididos por el distrito, se sustentan de cosechas de trigo y maíz de que ya es abundante, cultivando con estancias y chacras toda la tierra que corren estas serranías, de la que desampararon mucha al principio del levantamiento (...) que hoy han vuelto a poblar*". Carta del gobernador al virrey. Salta, 6 de diciembre de 1659. A.G.I., Charcas 58. Abundando en esta caracterización, el padre Hernando de Torreblanca expuso que "*sale a buscarlos a las estancias, pues Calchaquí se ha poblado de este tipo de establecimientos y también de viñas, en los sitios donde antes estaban las tribus. En las invernadas se crían millares de mulas, algunas de las cuales son para vender fuera de la provincia. Otras, en cambio, son traídas desde Chile, entran por Pismanta, atraviesan el valle de Famatina, pasan por Pomán, llegan a Calchaquí, y de allí continúan a Salta, para proseguir viaje al Perú*". PIOSSEK PREBISCH, Teresa; Op. Cit.: 98.

CAPÍTULO 3.- GUERRA Y OCUPACIÓN.

Hasta hace relativamente poco tiempo, la visión que nos ha ofrecido la historiografía sobre los niveles ocupacionales en las etapas iniciales del proceso colonizador de la Gobernación del Tucumán, tendía a presentar un panorama "utópico" de la realidad. Según este planteamiento, las fases de conquista, poblamiento y colonización del territorio habrían sido culminadas casi desde el primer momento del contacto interétnico; la ocupación del espacio andino por parte del "colectivo blanco" se habría realizado de forma efectiva y total rápidamente; pareciera como si, con las sucesivas *entradas* de exploración y conquista, un populoso grupo de colonos, productores, soldados, artesanos y comerciantes se hubiese asentado de forma homogénea y mayoritaria en esta vasta región... Nada más lejos de la realidad⁸⁷.

Como se analiza en un documentado trabajo⁸⁸, las huestes que irrumpen desde mediados del siglo XVI en esta región están conformadas en gran medida por hombres avezados y experimentados en otros procesos de ocupación realizados con anterioridad en diversos espacios. En esta ocasión, y a diferencia de los grupos indígenas con los que se enfrentaron en las sierras centrales peruanas, en el Alto Perú o en algunas zonas de la jurisdicción chilena, contactaron inicialmente con colectivos que no mantenían una fuerte cohesión entre ellos, salvo para finalidades de defensa común⁸⁹; de agricultura incipiente y de muy baja productividad.

Algunas de estas etnias y parcialidades, aunque en su desarrollo económico y tecnológico, en su grado de organización político-social, en su potencial demográfico e, incluso, en el vigor de su tradición étnica, nacional

87 - Muchos son los testimonios que se pueden citar al respecto. Valgan como muestra las palabras del Gobernador Gutiérrez de Acosta y Padilla en un mandamiento que dirigió a la ciudad de Salta el 30 de agosto de 1649 (sesenta y siete años después de su fundación): "*y en esta ocasión, milita más razón cuando la opinión y nombre de la nación española, tan invicto en todas naciones y en especial en estas Indias, está tan caído y postrado, particularmente en esta provincia, con guerras tan dilatadas con los calchaquíes, donde jamás han sido sujetos aunque diversas veces intentado*". Archivo y Biblioteca Históricas de la Provincia de Salta (en adelante A.B.H.S.), Actas capitulares. f.367v.

88 - GÓMEZ PÉREZ, Camen y MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan; "Las sociedades..." Op Cit.

89 - A ello alude, entre otros, el P. Pedro LOZANO: Op Cit, Tomo V.

o de clase, se puedan observar diferencias notables respecto a las sociedades indígenas de la zona nuclear⁹⁰, dieron lugar a que se conformase la región como una zona más o menos homogénea y uniforme; en definitiva, como un espacio con particularidades propias pero integrado en el espacio andino.

Al igual que había ocurrido anteriormente en otras zonas más al norte, imponer a estos grupos el trabajo sistemático de la explotación en el campo, en los obrajes, o en las minas, suponía un enfrentamiento continuo y directo entre las dos concepciones y sistemas de relación hombre-medio. Esos grupos indígenas, en este primer momento, adoptaron una actitud rebelde y combativa, aunque ésta no será la única respuesta que ofrecieron ya que, fruto de la acción coercitiva que ejercieron los nuevos "señores" mediante mecanismos de dominación cada vez más efectivos, se podrán observar en este colectivo posturas muy diferentes que van desde las estrategias de resistencia hasta la práctica integración y asimilación en el nuevo Orden colonial, pasando por períodos caracterizados por "pactos" coyunturales, "equilibrios" negociados o "acuerdos" tácitos⁹¹.

Como hemos visto, al efectuar el análisis de los niveles de ocupación colonial de la región no podemos obviar el estudio de una constante siempre presente a lo largo de cada una de las fases del proceso: la guerra. En el Tucumán de los siglos XVI y XVII sería difícil no percibir la absorbente presencia de las formas bélicas que parecían dominar toda la sociedad. La guerra fue testimoniada en las crónicas, en los poemas, en las relaciones, etc. Es un factor asiduo e invariable dentro de esa sociedad que parece estructurar la

90.- MADRAZO, Guillermo B. "Estrategias y falsa reciprocidad en el proceso de dominación colonial en los Andes. El caso del Noroeste argentino". En: Proyecto N.O.A. El Noroeste argentino como región histórica. Integración y desintegración regional. Estudio del país interior. N° 1. Sevilla, abril 1992: 76 y ss.

91.- Representativa de esto que decimos puede ser la carta que dirigió al rey Fray Melchor de Maldonado y Saavedra, Obispo del Tucumán, el 13 de septiembre de 1658 en la que describía de esa forma todo un período: "...*Les redujo a la obediencia de S.M. y a la paz que hemos gozado desde el año de treinta y cinco, que estribaba en dejarlos en sus valles y que enviasen una mita voluntaria a las ciudades circunvecinas, y que saliesen cuando y como querían a arrear mulas y vacas al Perú, Salta, Potosí, en esto ya estaban engolosinados y traían sus empleguelos. En esta quietud estábamos y ellos jamás dieron tanto fruto...*", A.G.I., Charcas, 121. Véanse también algunos trabajos como: CRUZ, Rodolfo; "Entre la tolerancia y la guerra: Demandas coloniales y respuestas nativas en el Tucumán. Los Amaichas y los Tafíes durante el último levantamiento Calchaquí (1659-1665)". En: II Jornadas Regionales de Humanidades y Ciencias Sociales. San Salvador de Jujuy, 1991. BASCARY, Ana M. y LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina. "Pueblos indios de Colalao y Tolombón: identidad colectiva y articulación territorial y social". Congreso Internacional Cinco Siglos de Hispanidad. Córdoba, 1990.

violencia, y en cuya conformación juega un papel decisivo el elemento conquistador. Los excesos y la rudeza de las características bélicas empleadas en el sometimiento de la población indígena no requieren mayor adjetivación.

Sin embargo, la capacidad y el deseo de violencia no fueron siempre los mismos, ni las condiciones y modos en que se la ejercitaba permanecieron idénticos y estacionarios. Si se logran percibir ciertos cambios, éstos deben reflejar modificaciones sufridas por la estructura social. Violencia y sociedad se modifican recíprocamente en verdadera y mutua interacción⁹². En realidad, la guerra pendió sobre unos y otros como una espada de Damocles desde los mismos inicios de la conquista y para toda la etapa colonial. A partir de fines del XVI, pero especialmente después de principios del XVII, la cuestión indígena en los valles de altura comenzó a cobrar, desde un punto de vista "pragmático", la importancia que le correspondía⁹³. Durante tan largo período, esta constante se erigió como el elemento más dinamizador del proceso ocupacional y de incorporación de las sociedades indígenas al mundo colonial.

Evidentemente, estos factores determinan que el proceso de conformación del espacio colonial en la jurisdicción del Tucumán mantenga una cadencia de progresión mucho más pausada que la que experimenta dicho proceso en otras áreas del ámbito americano. La determinación cronológica del mismo se extenderá en esta región hasta la segunda mitad del siglo XVII y durante todo este período se pueden establecer diferentes fases vinculadas a los momentos de inflexión de su ritmo evolutivo, definidas por referencias tales como las primeras entradas al territorio, la etapa de consolidación de centros urbanos articuladores y, sobre todo, los sucesivos alzamientos y rebeliones indígenas ante el aumento de la presión que sobre ellos, sus tierras y producciones, comenzaron a ejercer los grupos "blancos" desde las ciudades⁹⁴, buscando alternativas para paliar la contracción económica que desde primeros de siglo sufría toda la región surandina.

92 .- JARA, Álvaro; *Guerra y Sociedad en Chile. La transformación de la guerra de Arauco y la esclavitud de los indios*, Santiago de Chile, 1981: 14.

93 .- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan; "Señores de indios y pastores de almas: encomenderos y frailes en el Tucumán del siglo XVII". En: *Proyecto N.O.A. El Noroeste argentino como región histórica. Integración y desintegración regional. Estudio del país interior*, N° 1. Sevilla, abril 1992: 43.

94 .- Nos referimos fundamentalmente a los enfrentamientos denominados genéricamente "*Guerras Calchaquies*" que, fruto de esta coyuntura que comentamos, se prolongarán hasta la segunda mitad del siglo XVII.

Hombres de frontera; encomenderos, pobleros, productores y comerciantes que ahora (con particulares recursos, intereses, pertrechos y armas) efectuaban numerosas incursiones por los cerros y serranías del poniente tucumano capturando "*piezas y familias*", asegurándose así la mano de obra necesaria para las cada vez más numerosas chacras, estancias y tierras de sementera o invernada que se ubicaron en esos valles.

Para fines de este periodo –último cuarto del siglo XVII–, tal y como avanza Juan Marchena Fernández, se puede observar cómo “los resultados de la guerra servirían para el relanzamiento económico posterior de la región (...) en la medida que posibilitaron la incorporación definitiva de éstos –en otros tiempos vigorosos pueblos indígenas– al régimen colonial, con todas las tachas que conllevó para ellos y, sobre todo, para la reorganización del espacio andino colonial en esta zona, con la integración de los valles cordilleranos (...) en el esquema productivo tucumano de cara al Alto Perú”⁹⁵.

Ya desde el momento en que se efectuaron las primeras entradas descubridoras y las incipientes expediciones pobladoras –nos referimos a las encabezadas por Diego de Almagro (1535), Diego de Rojas (1543), Juan Núñez de Prado (1549), Francisco de Aguirre (1553), etc.– los españoles encontraron un núcleo de fuerte resistencia en la zona montañosa, al poniente de la Gobernación tucumana (Ver Gráfico 7).

Estos primeros enfrentamientos, junto con los intereses económicos y pobladores de este reducido grupo, determinaron el que las áreas de asentamiento inicialmente se encontraran desplazadas de esta región y aun así, en 1562, la resistencia indígena se organiza en torno a los caciques Juan Calchaquí, Chumbicha, Silpitocle y Viltipoco⁹⁶ (Ver Gráfico 8).

95 .- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan; “Señores de indios...” Op. Cit.: 56.

96 .- CABRAL, Julia; “Los levantamientos calchaquies del siglo XVII en Salta”. En: Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta. Nº 38. Salta. 1981: 112.

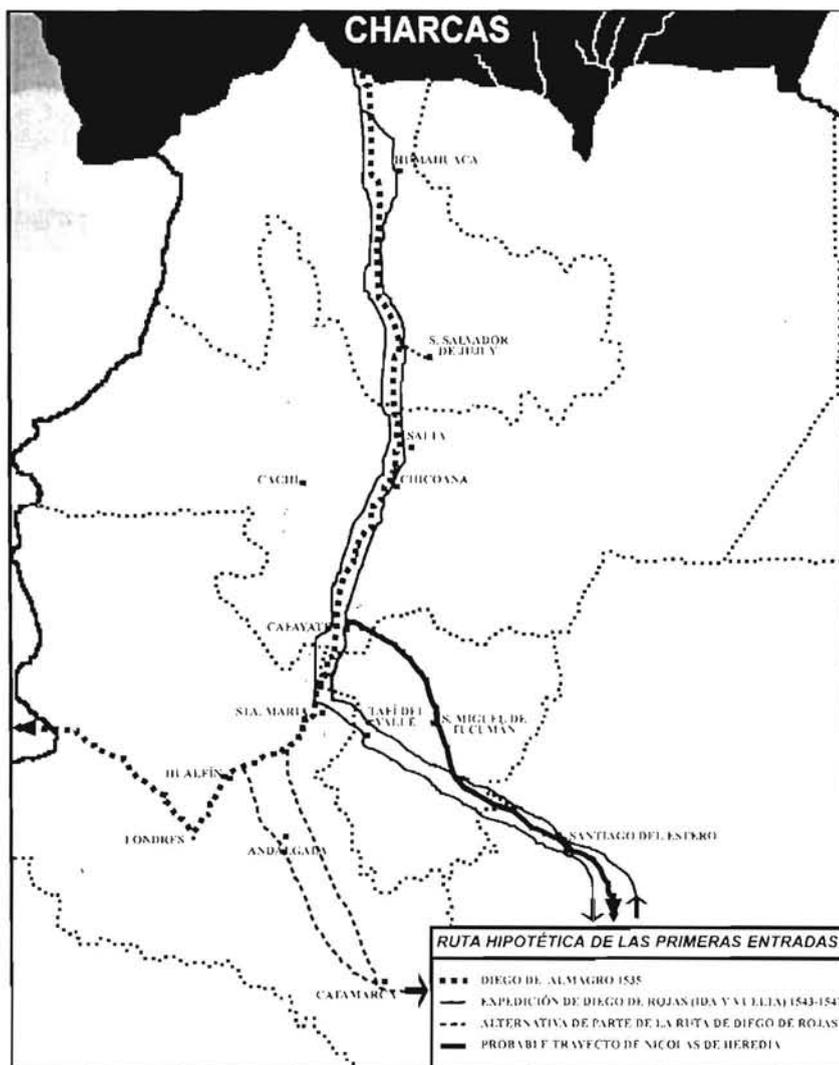


GRÁFICO 7: MAPA CON LA RUTA HIPOTÉTICA DE LAS PRIMERAS ENTRADAS

FUENTE: OTTONELLO, María Marta y LORANDI, Ana María; Op. Cit.: 146.

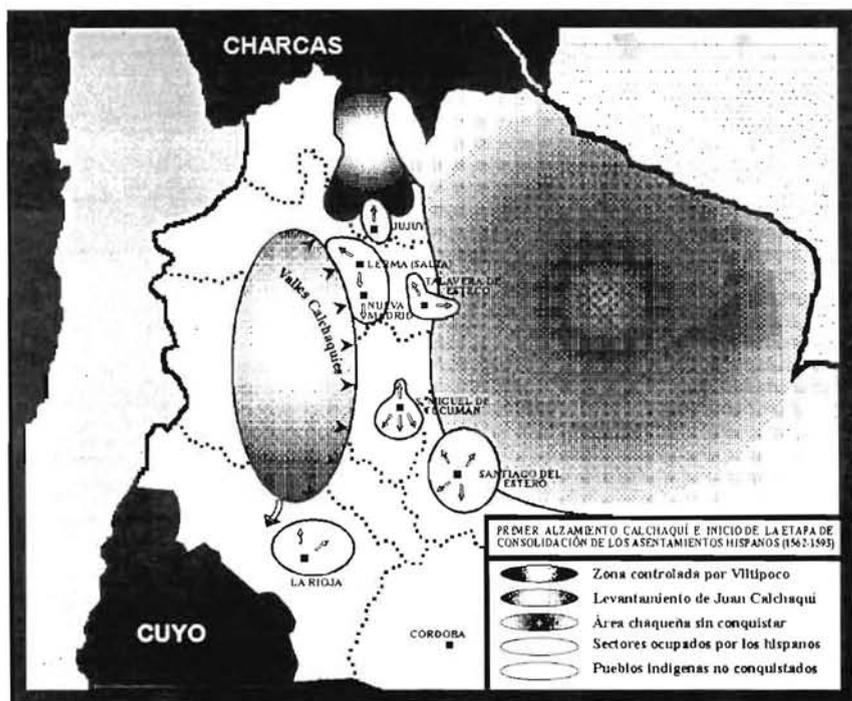


GRÁFICO 8: MAPA DEL PRIMER ALZAMIENTO CALCHAQUI

FUENTE: Elaboración propia con datos de las referencias bibliográficas citadas, especialmente de OTTONELLO, M. M. y LORANDI, A. M; Op. Cit.: 161.

Estas acciones de los indígenas significaron el primer gran alzamiento de la región, que tan graves repercusiones tuvo para esos intereses, puesto que supuso –entre otras tragedias– el abandono y la destrucción de tres ciudades de españoles⁹⁷: Córdoba de Calchaquí, en el valle homónimo situado a

97.- Anteriormente, los indígenas habían conseguido despoblar otras dos fundaciones llamadas El Barco I y El Barco II (que al trasladarse en 1553 a la llanura se rebautizó como Santiago del Estero) y obligado a los pobladores a reasentarse en zonas más alejadas de las serranías. LORANDI, Ana María; La resistencia a la conquista y las rebeliones diaguitocalchaquí en los siglos XVI-XVII. Mimeo. Buenos Aires. 1987: 3-4.

50 leguas de la actual Santiago del Estero; Londres I, en el valle de Quimivil, en la actual provincia de Catamarca; y Cañete, en la de Tucumán⁹⁸.

Sólo después de la década de los años 1580, la colonización comenzó a tomar formas más regulares y efectivas mediante nuevas fundaciones. Mientras que en la quebrada de Humahuaca se había logrado desarticular el levantamiento de Viltipoco, en el valle Calchaquí sólo se había logrado una falsa paz, ya que las promesas de sumisión eran frecuentemente incumplidas.

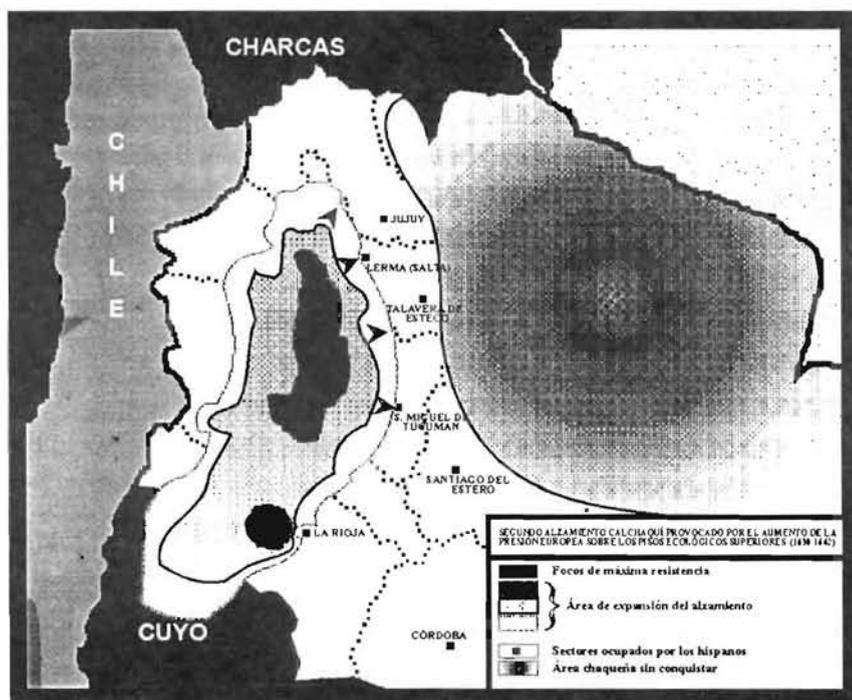


GRÁFICO 9: MAPA DEL SEGUNDO ALZAMIENTO CALCHAQUI

FUENTE: Elaboración propia con datos de las referencias bibliográficas citadas, especialmente de OTTONELLO, M. M. y LORANDI, A. M; Op. Cit.: 183.

98.- SOPRANO, Pascual; *Historia de las guerras con los terribles Calchaquíes, Chiriguano y los Quilmes*. Lib. VI. Cap. III. Buenos Aires. 1896: 317-318.

No obstante, los levantamientos más relevantes tuvieron lugar en el segundo y tercer cuarto del siglo XVII. La usurpación de las tierras de los pueblos indígenas, el desmedido servicio personal exigido por los encomenderos y, en definitiva, el aumento de la presión sobre los naturales mediante los mecanismos de dominación del Orden colonial, fracturaron el inestable equilibrio que hasta entonces se había establecido en la región. El segundo alzamiento ocurrió entre los años 1630 a 1637⁹⁹.

La represión ejercida conjuntamente por el régimen colonial fue terrible. Sin embargo, desde el sur del valle se organizó el movimiento de resistencia encabezado por el cacique malfín de Andalgalá llamado Chelemin. Sus asedios se propagaron por Catamarca y La Rioja hasta que fue apresado y ejecutado en 1637. A pesar de esto, los ataques a las haciendas y los poblados españoles continuaron, así como también la negativa a bajar de los cerros para servir sistemáticamente a los europeos¹⁰⁰.

Aunque la pacificación no fuera completada, las consecuencias socioeconómicas fueron terribles y la situación militar inestable (habían muerto 150 españoles, los fuertes quedaron casi sin pertrechos, mal equipados en dotaciones y con pocas armas)¹⁰¹; se pudo disfrutar de una etapa en la que en los frentes se paralizaron las grandes acciones bélicas, y la inestabilidad y tensión que en ellos se vivía no estalló hasta 1656, año en que hizo su entrada al valle el falso inca Pedro Bohórquez¹⁰² y cuando comenzó a gestarse el tercer alzamiento de las parcialidades indígenas de la región.

99. - Adela Fernández Alexander de Schorr, remonta el inicio del conflicto al año de 1626. FERNÁNDEZ ALEXANDER DE SCHORR, Adela; El segundo levantamiento calchaquí. San Miguel de Tucumán. 1968.

100. - LÓRANDI, Ana María y DEL RÍO, Mercedes; La Etnohistoria. Etnogénesis y transformaciones sociales andinas. Buenos Aires, 1992: 165.

101. - "...Han quedado en el Valle con las armas en las manos por conquistar mil familias poco más o menos (...) y con algunos otros las paces muy mal firmadas...". Informe del gobernador Alonso de Mercado y Villacorta a su sucesor interino Gerónimo Luis de Cabrera. San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 1660. A.G.I., Charcas 58.

102. - Acerca de la personalidad de este personaje, así como para una detallada descripción de los sucesos acaecidos en cada uno de los alzamientos, pueden consultarse los trabajos y obras de Lozano (1874-75), Soprano (1896), Quiroga (1894, 1896, 1923), Boman (1908), Jaimés Freyre (1915), Peña (1921), Levillier (1926), Bayle (s/f), Tommasini (1933), Lizondo Borda (1941), Márquez Miranda (1943), Sierra (1957), Reyes Gajardo (1958, 1966), Montes (1959, 1961-64), Fernández Alexander de Schorr (1968), Piossek Prebisch (1976, 1984), Lorandi (1980, 1983, 1984, 1988, 1992, 1997), Cabral (1981), Garavaglia (1984); Rodríguez Molas (1985), Lorandi y Sosa Miatello (1991), Ottonello y Lorandi (1987), Lorandi y Boixadós (1987-88), Rubio Durán (1988), Cruz (1988, 1991), Lorandi y Del Río (1992), Schaposchnik (1994), etc.

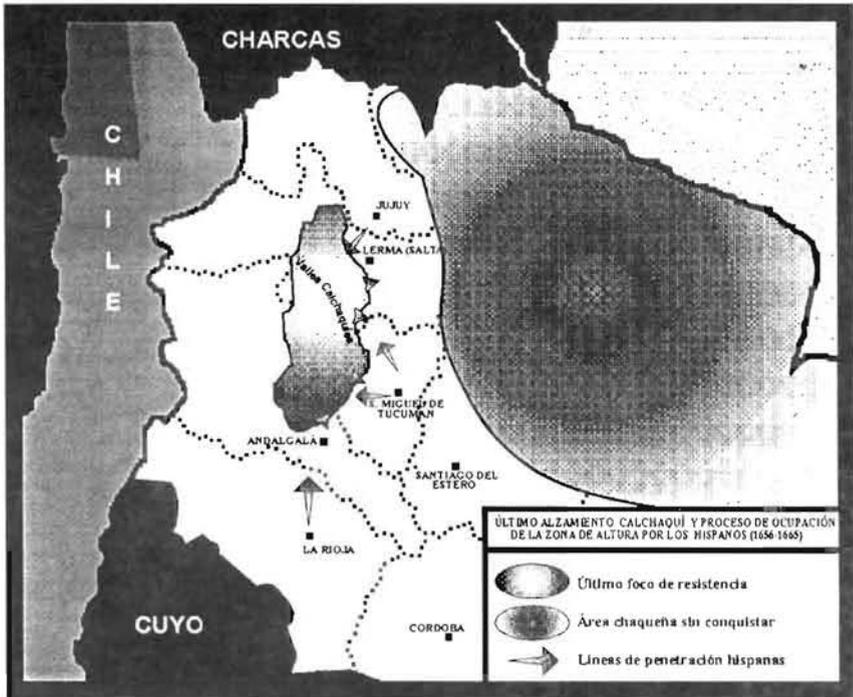


GRÁFICO 10: MAPA DEL ÚLTIMO ALZAMIENTO CALCHAQUÍ

FUENTE: Elaboración propia con datos de las referencias bibliográficas citadas, especialmente de OTTONELLO, M. M. y LORANDI, A. M.; Op. Cit.: 187 y con datos del A.G.I., Charcas 58, 121 y 122.

Bohórquez, buscando adeptos entre los indios, se presentó en el centro del valle con el título de “Inca” precisamente ante el cacique de los pacciocas –Pivanti–, grupo que conservaba en su memoria histórica sus antiguos orígenes de mitimaes Canas trasladados al servicio del estado incaico¹⁰³; en ellos y en otros grupos, pueblos o parcialidades de la región, encontró un soporte y unos apoyos inestimables. Pero Bohórquez también buscaba el respaldo español para engañar a los indios sobre su condición de Inca, prometiéndoles

103 .- LORANDI, Ana María y DEL RÍO, Mercedes; *La Etnohistoria...* Op. Cit.: 166.

como contrapartida la entrega de los tesoros ocultos de la región y el total sometimiento de sus tribus. Fue así como recibió de manos del gobernador el título y oficio de capitán general y justicia mayor de la nueva jurisdicción y, simultáneamente, las insignias incaicas, con la evidente intención de posibilitar la penetración española al valle¹⁰⁴.

El fracaso del pacto determinó el ataque armado español y el alzamiento de casi la totalidad de los grupos valliserranos. Dicho alzamiento fue sofocado en el período de 1665-70, después de numerosas campañas de hostigamiento en el propio hábitat indígena llevadas a cabo por el gobernador Alonso de Mercado y Villacorta, y tras numerosas también, entradas de los alzados en las zonas colonizadas, causando importantes perjuicios y desplazando el sistema¹⁰⁵. Bohórquez había sido apresado en la batalla del fuerte de San Bernardo y deportado a Lima en 1659. Ocho años más tarde, en 1667, fue decapitado ante la sospecha de que, desde la cárcel, pudiera haber intervenido en la rebelión de los caciques de Lima de diciembre de 1666¹⁰⁶.

Con la pacificación y el fin del último alzamiento calchaquí, la línea de fricción vuelve a cambiar bruscamente de los valles al Chaco. Gran parte de las mismas parcialidades extrañadas desde los valles, pasaron a ser ubicadas en una nueva zona de frontera –nueva por la actualidad de los acontecimientos, aunque antigua en cuanto a la fecha de iniciación de los hostigamientos–, que discurría desde la confluencia de las jurisdicciones de Santiago del Estero y San Miguel de Tucumán hasta los confines norteños de la Gobernación. El gobernador José de Garro (1674-1678), llevó a cabo tres expediciones al interior del Chaco. Estas campañas militares se repetirán durante todo el período colonial, conformándose así un frente distinto. Los veteranos pobladores, curtidos en cientos de batallas por las serranías del po-

104.- Acta de la primera junta convocada para discutir la situación del Valle Calchaquí. San Juan Bautista de la Ribera, 2 de julio de 1657. Testimonio del auto de la entrega del título de teniente despachado a Pedro Bohórquez. San Juan Bautista de la Ribera, 8 de agosto de 1657. A.G.I., Charcas 58.

105.- "...Buscamos refugio a nuestras fatigas, prometiéndonos de la Católica atención de V.R.M. puerto de seguro auxilio a las borrascosas persecuciones que a la memoria se representan de los naturales del Valle de Calchaquí, rebeldes siempre desde su primer descubrimiento..." Carta del Cabildo de Catamarca a S.M. de 1 de diciembre de 1692. A.G.I., Charcas 121.

106.- Carta del Virrey del Perú, Conde de Alba y Aliste, a S.M. fechada en Lima el 21 de Mayo de 1659. A.G.I. Charcas 121. También: LORANDI, Ana María y DEL RÍO, Mercedes: *La Etnohistoria...* Op. Cit.: 167. Citando a VARGAS UGARTE, Rubén. *Impresos Peruanos 1651-1699*. Tomo VIII. Lima, 1954; y a GLAVE, Luis Miguel. "La sociedad campesina andina a mediados del siglo XVII: Estructura social y tendencias de cambio". En: *Historia y Cultura*. Nº 20. Lima, 1990.

niente tucumano, se implicarán en el intento de culminar un nuevo objetivo: el sometimiento del Gran Chaco Gualamba.

De todas formas, el proceso de ocupación de las tierras altas de la Gobernación y de integración del territorio indígena en la realidad colonial no finalizaba con una simple derrota militar de los naturales. En la región se adoptó un método para intentar consumir de manera definitiva dicho proceso: la desnaturalización, el desarraigamiento de los indígenas de su hábitat natural y su repartimiento en nuevas zonas, vinculándolos directamente a los últimos mecanismos de dominación. Este sistema, de amplio desarrollo en la Gobernación del Tucumán, atacaba a la base misma de la sociedad aborígen, y dio como resultado, la descomposición y ruptura de las pocas unidades étnicas que para la segunda mitad del siglo XVII se conservaban como tales en el poniente tucumano. Divididos los pueblos en innumerables encomiendas o repartidos como “*piezas*” entre los soldados que intervinieron en la guerra, fueron separados en definitiva de sus tierras, de sus familias y de sus tradiciones.

En la zona del poniente tucumano, no existió un modelo único de aplicación durante la etapa colonial del mecanismo de la desnaturalización, y la adopción de esta medida siempre vino determinada por la heterogeneidad de situaciones e intereses generados en todos los ámbitos de actuación. Desde fechas muy tempranas, se generalizó la práctica llevada a cabo por los feudatarios de la Gobernación de reubicar a sus encomendados en sus tierras, desplazándolos de sus asentamientos originarios¹⁰⁷, pero –sin lugar a dudas– los traslados y desnaturalizaciones aplicados como castigos a los rebeldes

107 - Por ejemplo, el vecino de Salta Pedro Marcos en septiembre de 1601 trasladó a las tierras que poseía en esa jurisdicción a los indios de su encomienda de Tumbaya, que estaban asentados originariamente a cinco leguas de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Archivo de Tribunales de Jujuy (en adelante A.T.J.), Actas Capitulares, Libro I de Cabildo. Recogido por VERGARA, Miguel Ángel; “Orígenes de Humahuaca (1535-1670)”. En: Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago de estudios Históricos de Salta. Nº 8. Salta: 348. Anteriormente, el capitán Juan Rodríguez Salazar, había desnaturalizado a los indios churumatas que se le habían encomendado de la zona de Zenta, asentándolos en las tierras que poseía por merced del gobernador Hernando de Lerma junto al río Perico (Jujuy). En 1593, huyeron los churumatas a sus asentamientos originarios y de nuevo Salazar los desnaturalizó en 1594 (VERGARA, Miguel Ángel; Compendio de la Historia... Op. Cit.: 101). En una escritura de trueque y venta de tierras aprobada en San Miguel de Tucumán el 10 de septiembre de 1613, el comprador, Diego González de Tapia, afirmaba que adquirió las tierras de sus encomendados por venta de D. Alonso Ongó, cacique principal del pueblo de Tombostine y Nio, “...*que ha muchos días que están despobladas y el dicho cacique e indios reducidos a otras tierras que están a una legua de esta ciudad [San Miguel de Tucumán] y tiene el dicho Diego González de Tapia por propias suyas, muy contentos, poblados y acimentados...*”. A.H.T., Sec. Judicial Civil, Carp. 117, expediente 12.

calchaquíes y a los indios del Chaco por sus incursiones y asaltos, fueron los que tuvieron los efectos más devastadores y dramáticos para las poblaciones involucradas, provocando una absoluta desestabilización en el seno de estas sociedades¹⁰⁸.

De entre las razones que se aducían para justificar dicha práctica con las parcialidades y etnias de la región, las que más se repetían a nivel "oficial" fueron resumidas por el gobernador Mercado y Villacorta de la siguiente manera: "...mientras no se desnaturalizare, han de ser continuados sus levantamientos, y la paz que ofrecieren, sin seguridad en su cumplimiento, y con más cuidado que conveniencia nuestra (...) se terminará [la guerra] con unas paces mal ajustadas, quedando el servicio de estos indios y su reducción y enseñanza cristiana, de peor calidad y sin más obediencia ni sujeción que su arbitrio; todo lo cual (...) se prevendría con acuerdo acertado, saliendo de una vez del cuidado de tan pesado empeño, por medio de su conquista y desnaturalización, en que juntamente tendrían premio los soldados que tomasen las armas en ella, y Su Majestad podría quedar satisfecho del gasto que hiciese, poblando de dos mil familias los minerales circunvecinos, con aumento de sus quintos Reales..."¹⁰⁹.

Por un lado, El sector dominante "español" necesitaba disponer fácilmente de mano de obra para trabajar en la minería o para ocuparla en diversos servicios personales. En algunos centros de la colonización hispana, como es el caso de Potosí, se condicionaban y establecían las pautas a seguir por las regiones subsidiarias como lo era el Tucumán colonial. La legislación protectora de sus intereses trató de evitar por todos los medios la desnaturalización de los indios ubicados en las proximidades de los centros mineros. Sin embargo, no existieron trabas respecto a trasladar otros pueblos de regiones más alejadas hacia dichos centros, como ocurrió en gran medida con las poblaciones de la Gobernación del Tucumán desde tempranas fechas.

Pero no sólo con el propósito de ser trasladados hacia el Alto Perú fueron desnaturalizados los aborígenes de estas provincias. Con la justificación de un razonamiento que pretendía "adoctrinarlos, tener un mejor control de la mano de obra, evitar la dispersión", o para "ubicarlos en mejores tierras" que sus asentamientos originarios, algunos indígenas, familias y a veces

108 - Nos referimos fundamentalmente a las grandes desnaturalizaciones efectuadas al término de las campañas bélicas de las décadas de 1630, 1650 a 1660 y 1670.

109 - Carta del gobernador Mercado y Villacorta al virrey fechada en el paraje de Tolombón, el 24 de junio de 1659. A.G.I., Charcas 58 y 122.

pueblos completos fueron instalados en los establecimientos españoles¹¹⁰, fundamentalmente para premiar la actuación y los servicios prestados por los soldados que participaron en las campañas, imponiéndose de hecho una situación laboral de servicio personal¹¹¹. En otros casos, se intentaba reducir a los colectivos desnaturalizados cerca de las rutas comerciales, de modo que estos pueblos pudiesen abastecer con sus producciones a las principales ciudades y además, favorecer con sus servicios el intercambio regional¹¹². Asimismo, y como hemos visto, la ruptura de los patrones de asentamiento tradicionales de las sociedades indígenas, permitiría la difusión de la enseñanza religiosa y facilitaría indirectamente el despojo de tierras, que inevitablemente caerían en manos de españoles¹¹³.

Las primeras desnaturalizaciones a gran escala se produjeron al finalizar las campañas emprendidas en la década de 1630. La mayoría de los mallines, andalgalás, mallis, abaucanes y otros pueblos comarcanos, fueron concentrados y reducidos en el Fuerte del Pantano, al norte de La Rioja. Estos indios del fuerte fueron más tarde parcialmente dispersos por otras jurisdicciones de la provincia¹¹⁴. Algunos de ellos, después de ser trasladados a Córdoba, fueron reinstalados en el Guaco en 1650 por su encomendero

110.- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina, "Las desnaturalizaciones calchaquíes y sus efectos en las poblaciones trasladadas al Valle de Choromoros". En: Anuario de Estudios Americanos. Nº XLVII. Sevilla, 1990: 213.

111.- "...que los vecinos de la provincia en quienes estaban hechos los repartimientos de los indios del dicho Valle en remuneración de sus servicios, y los pobres y demás personas necesitadas de la distribución de las mitas y servicios de dichos indios, fuesen asistidos y tuviesen alguna utilidad de dichos indios y dichas encomiendas por medio del servicio personal suyo...". Segunda resolución del acta de la 3ª Junta celebrada sobre el Valle. San Juan Bautista de la Ribera, 11 de agosto de 1657. A.G.I., Charcas 58

112.- En un auto dictado por el gobernador Mercado y Villacorta en la Rioja el 17 de mayo de 1667, se comunicaba que, en virtud de la facultad que le había concedido la Real Audiencia de Buenos Aires de componer algunos indios y familias de las que desnaturalizaran las armas, "...ha parecido conveniente en atención de lo referido, por la falta de servicio para el cultivo del beneficio y de las viñas y algodinales de que se mantiene y sustenta esta dicha ciudad y la población de españoles del Valle de Catamarca, ayudar a tantos pobres y beneméritos como habitan ambas jurisdicciones, y encaminar juntamente en el fomento de estos géneros, la conveniencia pública de su abasto y comercio, de que se hallan necesitadas las demás ciudades de esta dicha provincia; se efectuó en uno y otro distrito lo principal de estos contratos, componiéndose así en esta dicha ciudad como en dicho Valle de Catamarca, todos lo dueños de haciendas y chacras de dichas viñas y algodinales, y otras personas interesadas en cosechas y sementeras, a una, dos, tres y cuatro familias...". A.G.I., Charcas 122.

113.- DEL RÍO, Mercedes; "Estrategias andinas de supervivencia. El control de recursos en Chaqui (siglos XVI-XVIII)". En: Anuario del Instituto de Estudios Históricos y Sociales (I.E.H.S.). Nº 4. Tandil, 1989: 64.

114.- LORANDI, Ana María; El servicio personal como agente... Op. Cit.: 48.

original, el capitán Isidro de Villafañe, en una estancia que “*había comprado para ellos*”, induciendo a los caciques para que pleitearan en la Audiencia contra su encomendero, el capitán Sebastián Pérez de Hoyos, reclamando la autorización de dicha instancia para regresar a sus tierras de Andalgalá. Una vez concedida la licencia, el nuevo encomendero, el capitán Gil Gregorio Bazán de Pedraza, apeló repetidas veces la sentencia desde 1681, hasta que en 1688, y ante una reclamación de la heredera de las tierras del Guaco, Doña Catalina del Álamo, los naturales vuelven a ser instalados en esos terrenos¹¹⁵. Por su parte, los indios pulares, que habían colaborado con las fuerzas españolas en las campañas de 1630, fueron trasladados al valle de Guachipas y a Salta para alejarlos de las represalias de los agredidos. Poco a poco fueron regresando a su hábitat original, del que nuevamente serán extrañados en 1659 al valle de Salta¹¹⁶.

Las desnaturalizaciones más cuantiosas y drásticas se efectuaron después de las campañas de 1657 y 1665. Así, de las acciones militares emprendidas en 1657-1659, los vallistos desnaturalizados fueron unas 600 familias distribuidas de la siguiente manera: 400 se llevaron a los llanos de Salta, asentándolas en siete pueblos (Cafayate, Famayan, Animaná, Guampolán, Ampacache, Anguingasta, Sicha y Pompona). De las 200 restantes, 80 familias de indios taquigastas se repartieron en Jujuy, 50 familias de chuschagastas en Choromoros y 70 familias de ingamanas en Andalgalá. Además de éstos, hay que añadir las 300 familias pulares que se habían unido a los calchaquíes en el combate y que, como vimos, también quedaron ubicadas en Salta repartidas en ocho encomiendas. Aparte de estas familias desnaturalizadas y –según palabras del gobernador Mercado y Villacorta– “*mantenidas en paz y justicia*”, en el Valle habían quedado “*mil piezas*” más, entre quilmes, anguinaos, yocaviles, amaichas, tucumangastas, parte de ingamanas y anfamas; de éstos, en la campaña militar siguiente se tomaron 300 guerreros quilmes que se distribuyeron en once sitios distintos, 170 familias de amaichas y anguinaos distribuidos en seis sitios, y 200 guerreros upingashas,

115.- Expedientes relativos al traslado y asentamiento de los indios mallines y andagalás a las tierras del Guaco. A.H.P.C., Escribanía 2. Leg. 4. exp. 26; Leg. 5. exp. 11; A.N.B., Audiencia de Charcas. Expedientes coloniales sobre Tierras e Indios. Año 1678, exp. 6; Año 1681, exp. 24; Año 1688, exp. 42. El caso fue analizado por LORANDI, Ana María y MIATELLO, Sara Sosa; “El precio de la libertad. Desnaturalización y traslados de indios rebeldes en el siglo XVII”. En: *Memoria Americana - Cuadernos de Etnohistoria*. I. Buenos Aires, 1991: 7-27.

116.- LORANDI, Ana María; *El servicio personal como agente...* Op. Cit.: 48.

caspinchangos, tocpos, anchapas y tucumangastas¹¹⁷. “*Las mil piezas cautivas que se obtuvieron en los encuentros (...) se mandaron a términos de las ciudades de Salta, Jujuy, Esteco y San Miguel de Tucumán*”¹¹⁸. La repartición de estas mil *piezas* se realizó entre los feudatarios, capitanes y soldados que habían intervenido en la guerra, aplicándoles directamente el régimen de prestaciones laborales de servicio personal –en contra de las leyes vigentes– por haber luchado hasta el final sin haber aceptado las propuestas de paz. De todos ellos, se reservaron 150 para las ciudades, los conventos, las viudas y los pobres¹¹⁹.

Finalizada la campaña de 1665, se llegaron a someter un total de unos 5.000 naturales, de los cuales, 500 eran “*piezas tomadas*”, 50 “*gandules*” y 1.200 indios de guerra, constituyendo el resto “*sus familias y chusma*”¹²⁰. Mercado y Villacorta los distribuyó entre varias ciudades: envió 140 familias a Esteco para ayudar a la defensa de la ciudad, 350 familias fueron adjudicadas a vecinos de La Rioja y del valle de Catamarca por vía de encomienda bajo un régimen especial, en cumplimiento de contratos efectuados antes de dicha campaña¹²¹, y otras 260 familias fueron enviadas, primero a Córdoba, para pasar la mayor parte al servicio de las fortificaciones del puerto de Buenos Aires. Fueron estos últimos los quilmes, “...que por ser los más bravos sufren el destierro más triste...”¹²². El 12 de septiembre de 1666 se produce una “*fuga de la plaza de Esteco de la nación de los acalíanes y otros indios y familias sueltas de la población y valle de Catamarca*”, que pretendían regresar al valle. Se tomaron de nuevo las armas y, una vez aprisionados, se remi-

117.- LARROUY, Antonio (Ed.); Documentos relativos a Nuestra Señora del Valle y a Catamarca. I, Buenos Aires, 1915.

118.- LARROUY, Antonio (Ed.); Documentos del Archivo de Indias para la historia del Tucumán. Tomo I, cap. XXXI: 269.

119.- Informes del gobernador Mercado y Villacorta; San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 1660 (A.G.I., Charcas 58 y 121) y Salta, 11 de abril de 1670 (A.G.I., Charcas 122). “...se reparten más de 800 entre los 370 soldados del ejército, y los demás se distribuyen como *limosna* entre los conventos de las ocho ciudades, algún hospital, viudas y *pobres de solemnidad*...”. LIZONDO BORDA, Manuel; Historia del Tucumán. Siglos XVII y XVIII. VI, San Miguel de Tucumán, 1941: 285.

120.- Carta del gobernador Mercado y Villacorta a S.M. San Miguel de Tucumán, 27 de enero de 1666. A.G.I., Charcas 18 y 122. También en: GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; La encomienda en... Op. Cit.: 28.

121.- Cf. Supra notas 111 y 112.

122.- LIZONDO BORDA, Manuel; Historia del Tucumán... Op. Cit.: 285.

tieron como castigo a Buenos Aires, distribuyéndolos entre los soldados (unas 50 familias) y en las fortificaciones del puerto¹²³.

El gobernador Ángel de Peredo realizó en 1673 la primera gran campaña contra los indios del Chaco que habían estado hostigando las poblaciones fronterizas. El número de naturales que se redujeron en esta ocasión fue de 257 individuos o "*piezas sueltas*", y 1.900 personas entre familiares y *chusma*, de los cuales 462 eran tributarios y 42 reservados. Al igual que su antecesor en el cargo, Peredo encomendó, por un auto semejante al dictado para el reparto de los calchaquíes, los indígenas que se habían otorgado a los que intervinieron en la campaña, y repartió bajo la forma del servicio personal a todas las piezas sueltas que se capturaron¹²⁴.

En suma, todas las ciudades recibieron su cuota en el reparto de naturales, incluida Santa Fe, que también había colaborado en la última actuación militar contra los calchaquíes, socorriendo a la Gobernación del Tucumán con una compañía de 20 hombres, que fueron recompensados con 60 *piezas*. Las jurisdicciones que se vieron más favorecidas en la distribución de los desnaturalizados fueron, Salta en 1659, y La Rioja y el valle de Catamarca tanto en el año de 1666 como en el de 1673. El contingente extrañado era impresionante; tan sólo de la campaña de 1659, el gobernador Mercado y Villacorta hablaba de "*más de 16.000 almas*" a desnaturalizar¹²⁵, lo que supone que la inmensa mayoría de la población indígena de la región —estuviera ya encomendada o no—, fuera extrañada de su hábitat natural o del lugar donde en ese momento se encontrase para ser reubicada en otros territorios.

Se trasladaron pueblos completos, pero en contadas ocasiones fueron instalados en su totalidad en un mismo asentamiento. Casi todas las poblaciones fueron divididas entre varios encomenderos, sin que se pueda determinar a través del análisis de la documentación, cuál fue la norma utilizada para la desmembración. Más bien parecía que cada separación respondió no a un criterio fijo, sino a una conjunción de intereses "negociados" puntualmente para cada uno de los grupos entre los agentes del Sistema colonial y

123.- Informe del gobernador Mercado y Villacorta a S.M. Salta. 11 de abril de 1670. Doc. Cit.

124.- Auto de la repartición general de familias y piezas del Chaco, dado por el gobernador Peredo en Esteco. el 10 de septiembre de 1673. A.G.I., Charcas 283. González Rodríguez incluye un cuadro del reparto de los naturales por ciudades, especificando el número de familias, piezas sueltas, indios de tasa y reservados que le corresponden a cada una. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; *La encomienda en...* Op. Cit.: 30.

125.- Carta del gobernador Mercado y Villacorta al virrey. Tolombón. 17 de julio de 1659. Doc. Cit.

los beneficiados (feudatarios, soldados, Cabildos, etc.), “acuerdo” o “convenio” en los que incluso –en algunos casos– llegaron a participar los caciques y principales de las parcialidades y etnias. Quizás alguna de estas segregaciones respondiera a cierta división interna dentro del grupo étnico, o simplemente fuera el resultado de una asignación prefijada de una determinada cantidad de familias aborígenes según el mérito o el servicio prestado por el agraciado. Otros individuos fueron entregados como “piezas” para el servicio personal de los soldados. Si hubo en algún momento jefaturas más o menos abarcadoras de varios pueblos, las desnaturalizaciones terminaron por desmembrarlas.

De todas formas, el peso de los intereses de las élites locales y, especialmente, de los encomenderos de la región, resultó determinante a la hora de fijar las nuevas ubicaciones para los grupos desnaturalizados. El mismo gobernador Mercado y Villacorta llegó a admitir en 1659 con respecto al distrito de Salta, que si no se distribuyesen entre los pobladores españoles de su frontera un mínimo de 6 de las 10 parcialidades sometidas en ella, correría peligro el sustento y aprovechamiento de las cosechas de trigo y maíz de que era abundante dicha frontera “...por lo mal que se unen los particulares al útil común y a todo lo que no es conveniencia propia y vivir con ociosidad...”¹²⁶. El mismo comentario se podría aplicar a la situación generada en otras jurisdicciones de la Gobernación, en especial, en La Rioja o en la población del valle de Catamarca, donde la presión ejercida por los viticultores y cultivadores de algodón, determinó la aprobación por parte del Sistema colonial de las composiciones acordadas previamente con el gobernador. Incluso, algunos de los “acuerdos” celebrados con determinadas parcialidades y etnias zozobraron ante las exigencias impuestas por estos particulares¹²⁷. A lo largo de esta exposición ha quedado patente el hecho de que, aunque del reparto de indios extrañados de la región participaron titulares colectivos e instituciones civiles y religiosas, tal y como dijo el gobernador Mercado y Villacorta “...de los indios desnaturalizados, la gran parte pasó a los que hasta entonces habían sido sus encomenderos sólo en el nombre, y la

126.- Carta del gobernador Mercado al virrey. Salta, 6 de diciembre de 1659. Doc. Cit

127.- Es el caso, por ejemplo, del difícil “convenio” o “arreglo” al que se llegó con los gualfingasta, a los que, finalmente, se les permitió bajar a sus sementeras ubicadas en Angastaco a cambio de que enviasen a Salta treinta indios de mita para socorrer a los pobres de la ciudad. A.G.I., Charcas 28. 3º cuaderno.

otra a los que se lo merecían, sin olvidar a los familiares de los muertos, más desvalidos y pobres..."¹²⁸.

Anteriormente comentamos de forma genérica que las ciudades más beneficiadas en la distribución de grupos desplazados fueron Salta, San Miguel de Tucumán (incluyendo a la población del valle de Catamarca) y La Rioja. Los empadronamientos que se realizaron por orden del gobernador Ángel de Peredo en 1673 permiten puntualizar un poco más la información ofrecida, sobre todo, si comparamos sus datos con los de principios de siglo (1607). De esta comparación se deduce, que las jurisdicciones que obtuvieron mayores cantidades de grupos desnaturalizados después de las guerras son San Miguel de Tucumán, Jujuy y Salta. Incluso, el mismo gobernador Peredo informaba en una carta de 1670 a S.M. que, de la mayoría de los indios extrañados, cuatrocientos se hallaban en Salta con doctrineros, y doscientos en el valle de Choromoros¹²⁹. Sin embargo, según el gobernador Mercado y Villacorta "*...es advertencia para más claridad de lo referido, que no ha lugar las disputas y quejas que se alzan en estos Cabildos (...) pues se recompensó con celoso acierto el servicio de cada ciudad y los gastos y sangre vertida de sus beneméritos de las armas, remitiendo asimismo doscientos indios y familias a Buenos Aires (...) todo se hizo mirando por el socorro de ellas y siendo parejo en el acuerdo...*"¹³⁰.

Uno de los efectos principales de las desnaturalizaciones de los grupos y etnias de la región fue el de lesionar las bases culturales, territoriales y políticas de esas sociedades indígenas. Los jefes étnicos fueron rápidamente reemplazados por "articuladores" impuestos por el colectivo "colonizador". Estos nuevos "curacas" cuya legitimidad, en el mejor de los casos, fue puesta en duda desde el seno de las comunidades, fueron usados por el sector dominante como una eficaz arma que favoreció la integración de estos grupos indígenas en la realidad colonial. La dislocación que provocaron en estos grupos su desnaturalización y recomposición en otras zonas, facilitó dicha integración y, al tiempo, evitó que surgieran nuevas rebeliones de importancia en la región. A partir de ese momento, a estas sociedades indígenas les resultó muy difícil lograr la cohesión cultural suficiente como para reconstruir la conciencia colectiva sobre la pertinencia y legitimidad de las relaciones entre los distintos integrantes de un sector de población, que debió

128. - Carta del gobernador Mercado y Villacorta a S.M. Buenos Aires, 8 de mayo de 1661. A.G.I., Charcas 122.

129. - LARROUY, Antonio (Ed.); *Documentos del Archivo de Indias*. Op. Cit.: 309.

130. - Carta del gobernador Mercado a S.M. Santiago del Estero, 20 de septiembre de 1666. A.G.I., Charcas 122.

aprender a entablar nuevos lazos de solidaridad sobre bases diferentes a las tradicionales¹³¹.

Tal y como expresa Thierry Saignes, "migrar remite a una práctica muy arraigada en las profundidades del tiempo andino. Los desplazamientos cíclicos (que los geógrafos llamarían migraciones "pendulares") entre las distintas zonas del ecosistema andino, con una duración y una periodicidad distintas según el tipo de actividad (recolección, pastoreo, cultivos, extracción minera) y las regiones geográficas, cobraron unas modalidades y un sentido diferentes según la naturaleza del sistema político dominante (tribal, imperial, colonial)"¹³². En el caso que nos ocupa, el elemento diferenciador más significativo se evidencia a partir del hecho de que el sistema de desnaturalizaciones implantado en la región durante el periodo colonial, no implicaba un simple cambio de hábitat para la totalidad de las parcialidades y etnias del sector valliserrano, sino que, desde el punto de vista de los grupos humanos afectados, la desnaturalización apuntaba a la destrucción del nicho original, a aflojar los vínculos grupales, adecuarlos a otro espacio donde sus pautas de reproducción social, el régimen de producción y su propia subsistencia, estuvieran determinadas por un régimen organizativo ajeno al grupo¹³³. Rota la unidad familiar y los lazos grupales, obligados a residir en las estancias y chacras de los vecinos en ámbitos naturales totalmente diferentes a los originales, agregados con los restos de antiguas encomiendas ya en franca decadencia cuantitativa en forma de asentamientos biétnicos o multiétnicos,... todo ello configura un cuadro de desestructuración absolutamente dramático, que provocó —como consecuencia lógica— las bruscas caídas demográficas comentadas anteriormente. La aplicación de esta estrategia tan drástica por parte del sector dominante, produjo efectos nocivos para el propio sistema colonial de relaciones de producción. El indígena, fuera del entorno social que hasta entonces había conformado su comunidad o unidad étnica, inició una preocupante tendencia a bajar los niveles de rendimiento y productividad laboral, con lo que se vieron directamente afectados los intereses de los encomenderos y hacendados de la región.

La modificación radical de los modos de producción, reproducción, organización social, creencias religiosas y usos lingüísticos de las sociedades indígenas, determinaron que el proceso de integración de los "migrantes" o

131.- LORANDI, Ana María; *La resistencia a la conquista...* Op. Cit.: 14.

132.- SAIGNES, Thierry; *Las etnias de Charcas frente al Sistema Colonial (siglo XVII). Caciques, migrantes y etnicidad*. Mimeo. París, 1983: 13-14.

133.- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; "Las desnaturalizaciones calchaquies y sus efectos...". Op. Cit.: 231.

desnaturalizados en la realidad colonial, se caracterizara precisamente por las tensiones internas que generaba el proceso contrario: la “naturalización” de estos grupos en los nuevos asentamientos. Los sistemas de relación, los flujos numéricos y el nuevo régimen o estatuto de los desnaturalizados, dependieron a partir de entonces del carácter del vínculo que unía o distanciaba a los pobladores de la puna, los del valle y de los llanos en un ámbito común (filiación étnica, alianzas matrimoniales mixtas, intercambios preferenciales, compulsión laboral compartida, etc.). Dentro del entorno del espacio surandino, algunos trabajos recientes revelan la complejidad de estos “ciclos insulares” y la trascendencia de estos procesos de adaptación social para el proceso de conformación de las realidades regionales¹³⁴. Por desgracia, para la zona de altura de la antigua Gobernación del Tucumán, gran parte del análisis de esta dinámica vertical se nos escapa ante la falta de una documentación adecuada.

A modo de conclusión podríamos apuntar, que esos pequeños enclaves de colonización que fueron definiendo su morfología y composición en un espacio de límites difusos y dinámicos —en parte ocupado por distintas etnias y grupos cada vez más desestructurados y disminuidos numéricamente—, iniciaron el proceso de urbanización de la región en un área marginal. Como ya indicáramos, las “ciudades” en sí mismas constituyeron una frontera. La noción de frontera está indicando algo más que la demarcatoria de un límite territorial; permite perfilar un espacio geográfico que se abrió hacia regiones no sometidas, donde todavía se estaban incorporando territorios y conformando los procesos de producción y estructuración institucional y social, procesos que presuponen el choque, la interrelación, la imbricación interétnica.

En síntesis, un entorno donde se generó la dinámica vinculación de sociedades disímiles, el área de contacto de formaciones sociales diversas. El ámbito de esta frontera en el espacio que nos ocupa, fue escenario tanto de cruentas actitudes marcadas por la confrontación como de un abanico de respuestas alternativas que concretó una reciprocidad dinámica. Sin embargo, aun cuando blancos e indios ocupasen un lugar determinado, existió un límite más allá del cual se asentaron los dominios del “otro”. La colonización de las fronteras trajo aparejada situaciones de contacto socio-cultural con el mundo indígena, de enfrentamientos o acomodamientos interétnicos que le dieron carácter específico a la sociedad colonial que se estaba conformando.

134 - Fundamentales para la comprensión de esta problemática resultan los estudios realizados por Nadine Sebill, Tristan Platt, Mercedes de Río, Ana María Presta, Thierry Saignes o Steve Stern, por citar tan sólo algunos de los autores que más han incidido en el tema.

En consecuencia, el área de contacto se complementó con el abordaje de la frontera, en donde se produjeron simultáneamente transformaciones étnicas de variada tipología e intensidad, procesos de preservación de los caracteres socio-étnicos, de defensa de los valores básicos de cada grupo o sector, de incorporación de elementos que provenían de la sociedad dominante y de pérdida de identidad tanto colectiva como individual.

CAPÍTULO 4.- LA TIERRA Y LA ESTRUCTURA DE DOMINACIÓN: EL RÉGIMEN DE TENENCIA.

4.A. - FORMAS DE ACCESO: PROPIEDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA.

Durante la primera etapa de conquista y ocupación colonial de la región, era muy asequible para la mayor parte del colectivo "español", participar del reparto de unas tierras que se consideraron desde el primer momento del contacto como fundamentales para consolidar este proceso. El acceso a dicha riqueza resultó mucho más factible para los pioneros que obtener la mano de obra aborigen necesaria para hacerlas producir aunque, en principio, y por estar tan íntimamente relacionados los dos recursos, quizá pareciera ilógico pensar que el acceso a ambos se pudiera realizar con tan alto grado de diferenciación. De todas formas, las características que adquirió el proceso de colonización del territorio y el aumento de población que experimentó el colectivo hispano, determinaron que sus necesidades de tierra en la zona fueran siempre crecientes y perentorias. Consecuentes con esta realidad, el valor que le asignaban a la tierra lo hacían patente bien pronto, incluso desde las mismas actas fundacionales de las ciudades, ya que los sitios elegidos para erigir dichas poblaciones no se establecían de manera aleatoria, sino que, en la mayoría de los casos, se seleccionaban en función de "...*la mucha abundancia de tierras fértiles para estancias y sementeras, pastos, viñas y huertas de recreación que parece tener; como por estar entre los dichos dos ríos y prometer muchas y buenas esperanzas...*"¹³⁵. Por todo ello, lo que realmente trascendió de la fase caracterizada por la transferencia de tierras indígenas a poder del sector dominante "español", fue un proceso radical de enajenación de dichas posesiones, proceso que en ninguna medida se vio frenado por el hecho de que se decidieran por parte de las autoridades coloniales, unas cuantas restituciones de tierras a determinadas comunidades durante esta etapa.

Calificando a la propuesta como el medio más adecuado para el mantenimiento de la paz, una vez concluido el conflicto calchaquí se decretó un

135 :- Del acuerdo celebrado para la elección del asiento de la ciudad de Salta. LEVII.LIER. Roberto; *Nueva Crónica*. . Op. Cit. Tomo III, Varsovia, 1927-1928: 319.

reordenamiento territorial en los valles del poniente tucumano que implicaba la incautación de las propiedades de los grupos rebeldes. Así, se procuró disponer “...que generalmente, sin pretender los indios novedad ni derecho en la posesión, vuelvan todos los casos y cosas de Calchaquí y de los demás indios levantados al estado en que estaban...”¹³⁶. Para ello, pareció conveniente preceptuar que a los indios desnaturalizados en las campañas se les “señalaran” tierras y se les ofrecieran los medios suficientes para su sustento, aunque no la titularidad de estas pertenencias. En la ciudad de la Rioja, el 17 de mayo de 1667, el gobernador Mercado y Villacorta dictó un auto general para determinar la situación de las composiciones efectuadas con vecinos de dicha ciudad y del valle de Catamarca, del “gentío” desnaturalizado de Calchaquí. En dicho auto se especificaba que “...como quiera que dichas parcialidades, aunque dieron la paz obligadas del rigor de las armas, fueron admitidas a ella y a bajar a poblarse a lo llano debajo del amparo de las Reales Ordenanzas de esta dicha Provincia, en cuya virtud deben ser mantenidas, no pudiendo faltarse ante todas cosas a esta justa excepción y derecho suyo (...) se les hace merced de dichos indios y familias (...) con calidad que les han de dar y señalar unos y otros a dichos indios, para que queden como han de quedar naturalizados en dichas sus haciendas y chacras, tierras y agua de comodidad suficiente para su población y en que sembrar y con que poder sustentarse, a satisfacción de su protector general y de las justicias...”¹³⁷. Esta privación del derecho legal de posesión de sus tierras se determinó, incluso, para la mayoría de los grupos y parcialidades que habían colaborado en la conquista y pacificación del territorio como “indios amigos”. Tal y como expuso el gobernador Mercado y Villacorta para el caso de los 300 indios pacciocas (colalao y tolombones) que ayudaron a la conquista del Valle, “a unos y otros se les concedió por remuneración dejarles en sus tierras, pero esto no lo capitularon, sino que fue tanto conveniencia suya como muestra que quedasen ocupando los sitios de Cafayate y Tolombón, donde se mejoraron”¹³⁸.

136.- Quinta instrucción del gobernador Mercado y Villacorta al maestre de campo D. Pablo Bernárdez de Ovando para que la llevara a la conferencia de paz convocada por el oidor Juan de Retuerta. Jujuy, 8 de febrero de 1659. A.G.I., Charcas 58.

137.- Doc. Cit. El fiscal, en fecha de 2 de julio de 1669. aprueba y agradece lo obrado por el gobernador, aunque insiste en que las familias desnaturalizadas han de ser encomendadas y no repartidas como esclavos (según lo dispuesto por las Reales Cédulas de 1662 y 1664 dictadas para el caso mucho más grave de los indios chilenos –araucanos–) y en que se les den “tierras para sus sementeras y se les señalen sitios para sus poblaciones y se ponga cura”. A.G.I., Charcas 122.

138.- Informe del gobernador Mercado y Villacorta a su sucesor interino Gerónimo Luis de Cabrera. San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 1660. Doc. Cit.

De todas formas, a pesar de lo planteado al inicio de este epígrafe, el proceso de apropiación de las tierras indígenas no se desarrolló en la Gobernación tucumana de manera homogénea ya que, si en algunas jurisdicciones –como por ejemplo las de Córdoba o Santiago del Estero– dichas tierras fueron repartidas casi en su totalidad en el transcurso de los veinticinco años que suceden a la fundación de las cabeceras hasta fines del siglo XVI, en el resto –todas las jurisdicciones que comprenden la parte noroccidental de la Gobernación–, dicho proceso aconteció de forma mucho más lenta, abarcando casi todo el período colonial. En casi todas estas últimas jurisdicciones, aún a fines del siglo XVIII, se continuaban concediendo títulos de merced de tierras “*pacificadas*”, otorgados por los gobernadores de turno¹³⁹.

Llegados a este punto, habría que señalar que el paulatino interés por la acumulación de tierras por parte del colectivo “español”, estuvo acompañado de formas especiales de adquisición, de mecanismos de apropiación que, en territorios de frontera como el que nos ocupa, se caracterizaron en muchos casos por su alto porcentaje de ilegitimidad y por la enorme incidencia que ejercen en el proceso de desestructuración social y económica de las etnias y parcialidades indígenas desposeídas. Los procedimientos más frecuentemente empleados en la región por los integrantes del sector dominante (individuales o colectivos) para acceder al disfrute, propiedad y aprovechamiento de la tierra fueron:

4.A.1.- *Gracias y mercedes de tierra en remuneración de servicios prestados.*

Si debemos referirnos aquí a la política de tierras aplicada en la región durante los primeros tiempos –fines del siglo XVI y principios del XVII–, es por la importancia que tendrán las mercedes de tierras en el futuro desenvolvimiento político y socioeconómico de la Gobernación tucumana. La revisión de los Libros de Mercedes de Tierras (conservados en algunos de los archivos provinciales de la región, y unos pocos transcritos por señalados autores que se han dedicado al análisis de dichos referentes documentales¹⁴⁰),

139.- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina: “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: II.

140.- Respecto a tales transcripciones y estudios, las obras que podemos señalar como más significativas son: CORNEJO, Atilio y VERGARA, Miguel Ángel (Ed.). Documentos para la historia de Salta en el siglo XVI. Mercedes de tierras y solares (1583-1589). Salta, 1939.; LIZONDO BORDA, Manuel, Documentos Coloniales... Serie A (I). Vols. I, II, III y IV. Ops. Cits.; VARIOS, Mercedes reales (1589-1810). (Auxiliar descriptivo del Archivo Histórico de

muestra cómo en los primeros años se distribuyeron, además de los solares urbanos, terrenos para chacra cercanos a la ciudad y, luego, los predios de estancia, ubicados casi siempre –como dijimos– en zonas controladas anteriormente por grupos indígenas. En esas primitivas mercedes, la mayoría otorgadas entre la fecha de fundación de la ciudad y la década de los 30 del siglo XVII, vemos repetirse y alternarse los nombres de los fundadores y primeros pobladores de cada localidad y los de sus descendientes.

Sin que supongan el total de los expedidos¹⁴¹, contamos con 108 títulos de merced ordinarios otorgados a particulares de la Gobernación durante el período 1550-1600, por los que se concedieron 168 mercedes; 81 escrituras expedidas entre los años 1601 y 1630 correspondientes a 112 mercedes; y para el resto del siglo XVII, 74 títulos que equivalen a 82 mercedes (proporciones representadas en la tabla 5 y en el gráfico 11).

TÍTULOS Y MERCEDES DE TIERRAS				
OTORGADOS A PARTICULARES EN LA GOBERNACIÓN DEL TUCUMÁN, SIGLOS XVI Y XVII				
	1550-1600	1601-1630	1631-1700	TOTAL
TÍTULOS	108	81	74	263
MERCEDES	168	112	82	362

TABLA 5: TÍTULOS Y MERCEDES DE TIERRAS OTORGADOS A PARTICULARES. XVI-XVII.

Tucumán): GARCÍA DE MACCHI, N., "El régimen de la tierra pública". En: Actas del I Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 1953; LUQUE COLOMBRES, Carlos, "Orígenes históricos de la propiedad urbana de Córdoba". En: Instituto de Estudios Americanistas. N° XVII. Córdoba, 1980.

141 - Las series documentales sobre mercedes de tierras que se pueden establecer con los fondos y obras anteriormente citados, no son completas ni cubren la totalidad de las jurisdicciones de la antigua Gobernación del Tucumán. Para algunas circunscripciones –entre las que destacan las de Londres, La Rioja o Santiago del Estero– apenas si contamos con algunas referencias puntuales sobre las concesiones territoriales que se realizaron en sus distritos.

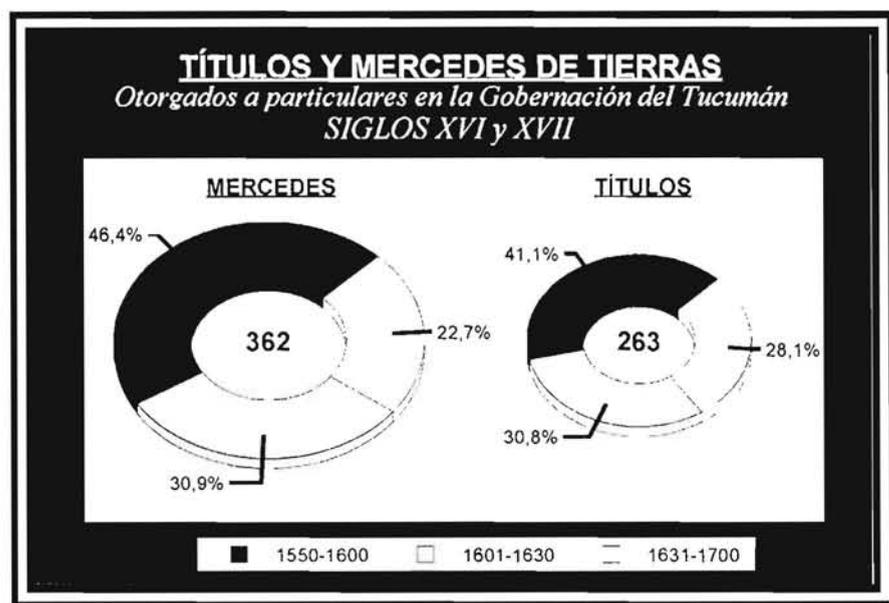


GRÁFICO 11: TÍTULOS Y MERCEDES DE TIERRA OTORGADOS A PARTICULARES. XVI-XVII.

FUENTE: Elaboración propia. Datos extractados de las series documentales y la bibliografía citada.

Las mercedes de chacras y solares urbanos fueron mucho más numerosas que las de estancias o haciendas. Durante la primera etapa de conquista y ocupación del territorio, se pretendía que todo aquel "español" que participase en las tentativas fundacionales y en las campañas militares que se llevaran a cabo tuviera acceso a este recurso en concepto de gratificación, en función del aporte que fuera a realizar para la culminación de dichas empresas. Con esta medida, se intentaba asentar en la región al máximo número posible de "vecinos". En líneas generales, la Corona y las autoridades coloniales de la Gobernación intentaron mantener una política "igualitaria" respecto a la adjudicación y concesión de tierras a los particulares, ya que, a diferencia de lo que ocurrió en un principio y con el objeto de que hubiese tierras para todos, una vez que se empezaron a consolidar los núcleos poblacionales, se concedieron muy pocos títulos de mercedes extensas. Pero, ¿quién tenía la

potestad de conceder dichas mercedes?. La mayoría de las analizadas para la primera etapa fueron otorgadas directamente por el gobernador de la Provincia, quien especificaba en el título concedido el poder que la Corona le confirió para ello¹⁴².

En la distribución de tierras a particulares se consideró principalmente la condición de “*más antiguo y calificado poblador*”, es decir, que tenían derecho preferencial a participar en el reparto los primeros pobladores, conquistadores y sustentadores de la ciudad, que habían intervenido y colaborado en la fundación de ésta contribuyendo –normalmente– con el aporte de armas, caballos y pertrechos “*a su costa y mención*”. Estas donaciones gratuitas de tierras se efectuaron pues, como reconocimiento a los servicios prestados durante el desempeño de la tarea fundacional¹⁴³. Pero, las tierras no sólo se distribuyeron entre aquellos que enumeran las actas fundacionales. Poco tiempo después, dicha distinción también le cupo en suerte a sus sucesores y demás familiares. Como expresa Ots Capdequí, en la mayoría de los casos, los peticionarios alegaron ser “*vecinos*”, condición que –entre otras cosas– acreditaba “*el ser hijo, o hija, o hijos del nuevo poblador, o sus parientes dentro del cuarto grado*”¹⁴⁴. Otras veces, quien solicitaba las tierras no era aún poblador asentado sino “*residente*” en la ciudad. Si la merced era concedida, habitualmente se especificaba que “*sea obligado a asistir en esta dicha ciudad*”¹⁴⁵. Posteriormente, el reconocimiento se hizo extensivo a otras “*condiciones*”, status o valores que acreditaban individuos que, si bien no po-

142 - “*Francisco de Aguirre, gobernador y capitán general y justicia mayor de esta provincia de Tucumán Juries y Diaguitas y todo lo demás de esta parte de la cordillera () en nombre de Su Majestad y por virtud de [los poderes] que para ello tengo, hago merced a vos...*” (San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 1570, A.H.T. - Sec. Judicial Civil, Caja 2, exp. 25).

143 - Como se indica en esta merced fechada en Salta, el 30 de julio de 1585: “*...uno de los primeros pobladores de esta ciudad, y en ella asistió más tiempo de dos años, sirviendo a Su Majestad en todo lo que le fue mandado, con sus armas y caballos a su costa...*”, A.B.H.S., Carp. 2, doc. 69.

144 - OTS CAPDEQUÍ, José María, *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*. Tomo I. Buenos Aires, 1943: 237.

145 - Merced de una estancia en la Puna a Alonso de la Plaza. San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 1600 A.T.J., leg. (carpeta) 1, exp. 12 Otro caso significativo de esta situación es el que refleja la merced concedida en Salta, el 17 de diciembre de 1585. El solicitante es “*...vecino de la ciudad de Nuestra Señora de Talavera, y el poco posible que tengo en mi vecindad, me obliga a que venga con toda mi casa y familia a vivir en esta ciudad...*” (A.B.H.S., Carp. 2, doc. 75). Nuestra Señora de Talavera, después de su fundación en 1567, había conocido cierto progreso, mas luego, sus pobladores la fueron abandonando progresivamente, pasando a engrosar el vecindario de otras ciudades de la Gobernación. SACHETTI DE ROVERE, Laura; “*Concesión de mercedes, tierras y solares en Salta. (1582-1589)*”. En: *Los primeros cuatro siglos de Salta...* Op. Cit.: 407.

dían alegar el haber participado en el proceso de establecimiento e instalación de ninguna de las poblaciones de la región, ni el ser descendiente de los que en él intervinieron, hacían gala de otros “*merecimientos*” que los capacitaban ante la Corona o las autoridades de la Gobernación como dignos acreedores a dicha remuneración¹⁴⁶. Restan por referir los casos –aunque singulares, nada infrecuentes– en que los beneficiarios de las concesiones de mercedes de solares o tierras de labor fueron naturales, bien de algunos de los grupos o etnias del poniente tucumano, bien “*forasteros*” de diversas áreas de la región surandina que se habían asentado en la Gobernación. Muchas de las solicitudes de tierras realizadas por estos indígenas fueron satisfechas, pues a los naturales –cuando menos legalmente– se les reconocía la capacidad de disponer de tierras para su propio sustento¹⁴⁷.

La razón más elemental y también la más frecuente para solicitar una merced fue la necesidad de sustento. Repetidamente se utilizaron expresiones como: “*para el sustento de su persona y casa*”, “*para ayuda de su sustento*”, “*para sustento de su vecindad*”, etc. Muchas veces, los peticionarios se hacían eco de la voluntad de la Corona de fijar y asegurar el poblamiento de las nuevas ciudades mediante el otorgamiento de mercedes. En una solicitud fechada en Salta el 29 de agosto de 1585, el demandante invocaba que: “*...yo he venido a ella a servir a Su Majestad con mi mujer (...) a Vuestra merced pido y suplico en nombre de Su Majestad, pues es su voluntad y por sus Reales Cédulas manda que a los hombres casados y que le sirvan como yo, se les den tierras para en que siembren...*”¹⁴⁸.

Otro argumento habitualmente esgrimido por los peticionarios para solicitar una merced era la notoria calidad social de sus personas. Muchos dieron por hecho que la sola condición de “*hidalguía*” (ostentada por un título que respaldaban varias generaciones o simplemente fingida) les daba derecho a ser propietarios. Citamos como ejemplos dos títulos otorgados en

146 - Como veremos más adelante, durante el siglo XVII era frecuente –por ejemplo– solicitar y obtener tierras en la región como retribución de una destacada actuación en las numerosas campañas emprendidas contra los aborígenes alzados.

147 - Para ilustrar este comentario, se podría rescatar el caso de la concesión de merced a “*...Miguel, indio natural de la Provincia del Paraguay, libre, casado con Ana, india natural de San Miguel de Tucumán, libre...*”, quien en 1701 había solicitado el título de merced de unos terrenos en la jurisdicción de Salta, para lo que presentaba una provisión real de amparo que ya le había sido concedida (A.B.H.S., Juzgado de 1ª instancia, leg. 2, año 1701); o el caso de Diego de Arroyo, “*indio zapatero, residente en San Miguel de Tucumán*”, quien, el 3 de agosto de 1606, vendía a Juan Díaz de Estremera un solar y cinco pies de otro medio solar que poseía en la ciudad por merced que recibió de su Cabildo (A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 68v-70v).

148 - A.B.H.S., Carp. 2, doc. 85.

Salta con fechas de 17 de diciembre de 1585¹⁴⁹ y 16 de febrero de 1586¹⁵⁰: “...*Hernán Pérez (...)* digo que yo soy casado y cargado de hijos, y el poco posible que tengo en mi vecindad me obliga a que venga con toda mi casa y familia a vivir en esta ciudad, y traer mucho ganado vacuno y yeguas y ganado menudo para poder vivir y sustentarme conforme a la calidad de mi persona, y tengo necesidad de que V.M. me haga merced...”. Resulta sumamente representativa del planteamiento y la idiosincrasia referida, la acotación que a la solicitud de este hidalgo se hizo al concederle la merced, ya que se remarcaba que era muy notoria su pobreza y, dada la calidad de su persona, necesitaba de una propiedad para sustentarse. En el otro documento citado se expresaban en la misma línea al referir “...*don Fernando de Toledo, residente en esta ciudad digo (...)* yo soy caballero y, conforme a la calidad de mi persona, tengo necesidad para mi sustento de algunas tierras, caballerías, chacras, estancias...”.

Los motivos que se aducían en las solicitudes de las mercedes respondieron, en general, a fórmulas o cláusulas fijas como la de “no tener tierras”, “no tener estancia donde poner los ganados” o “no se le han dado ni señalado estancias de tierras”. En algunos casos –que fueron los menos frecuentes– se solicitaban tierras “por ser insuficientes” las que ya se poseían. Pero el razonamiento exhibido de “no tener” no siempre respondía a la realidad. Algunos vecinos tenían concedidos varios títulos¹⁵¹. Inclusive –como ya vimos– un título no siempre confería la concesión de una sola merced. Fueron numerosas las escrituras en las que se otorgaban dos o más mercedes: varias estancias, tierras para haciendas y sementeras, o tierras para chacras, corrales y estancias. Como muestra de todo lo expuesto, podríamos aludir a las referencias que analiza Cristina López de Albornoz sobre los títulos conservados tan sólo para el caso de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán y durante los siglos XVI y XVII, con las que se elaboraron los siguientes cuadros (agrupados en los gráficos 12 y 13).

149.- Merced concedida en Salta, el 17 de diciembre de 1585. SACHETTI DE ROVERE, Laura; “Concesión de mercedes, tierras y solares en Salta. (1582-1589)”. En: Los primeros cuatro siglos... Op. Cit.: 407.

150.- A.B.H.S., Carp. 2, doc. 107.

151.- Por anotar tan sólo un ejemplo para cada una de las jurisdicciones del poniente tucumano, citaremos los casos de don Francisco de Argañaraz y Murguía –padre– (Jujuy), el capitán Juan Martínez de Iriarte (Salta), el capitán Luis de Medina y Castro (San Miguel de Tucumán), el maestre de campo don Francisco de Nieva y Castilla (San Juan Bautista de la Ribera de Londres) y el maestre de campo don Gregorio de Luna y Cárdenas (La Rioja). A.G.I., A.T.J. y registros notariales del A.B.H.S. y del A.H.T.

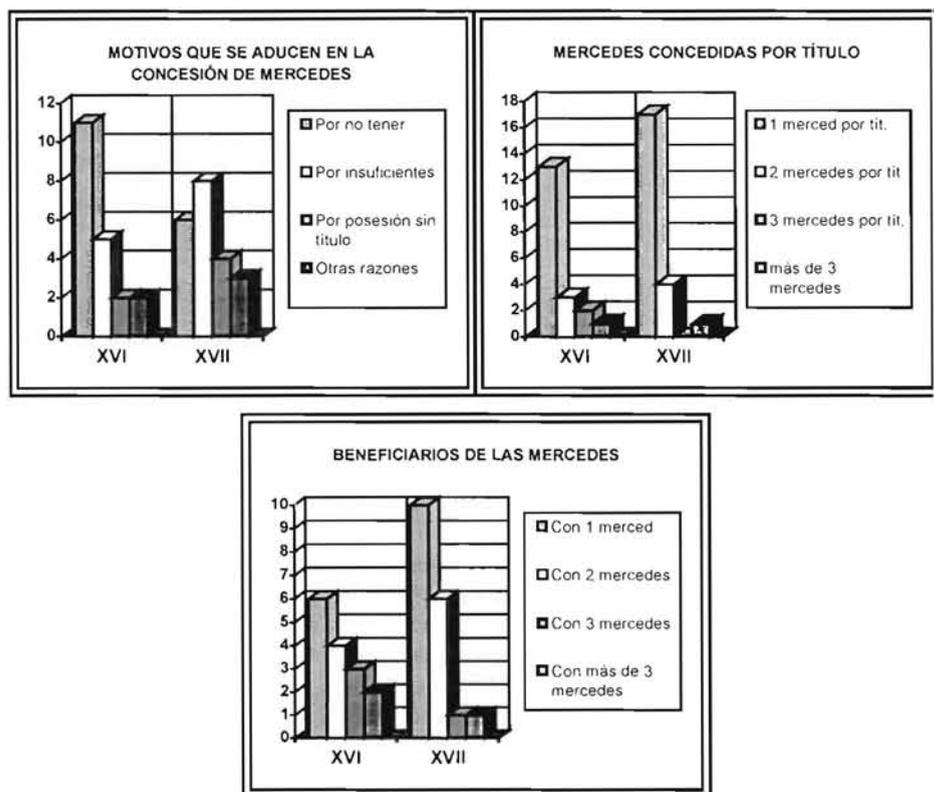


GRÁFICO 12: MERCEDES DE TIERRA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

FUENTE: A.H.T. Libro de Mercedes. LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; "El derecho a las tierras...". Op. Cit.: 13.

Otra cuestión que aún queda por dilucidar es para quién se solicitaba la merced. Si bien la mayoría de las veces el peticionario esperaba obtener una merced para sí mismo, se pueden citar varios casos de padres que las solicitaron para sus hijos e hijas, o individuos que pretendían que la tierra requerida la disfrutasen otros familiares cercanos o allegados.

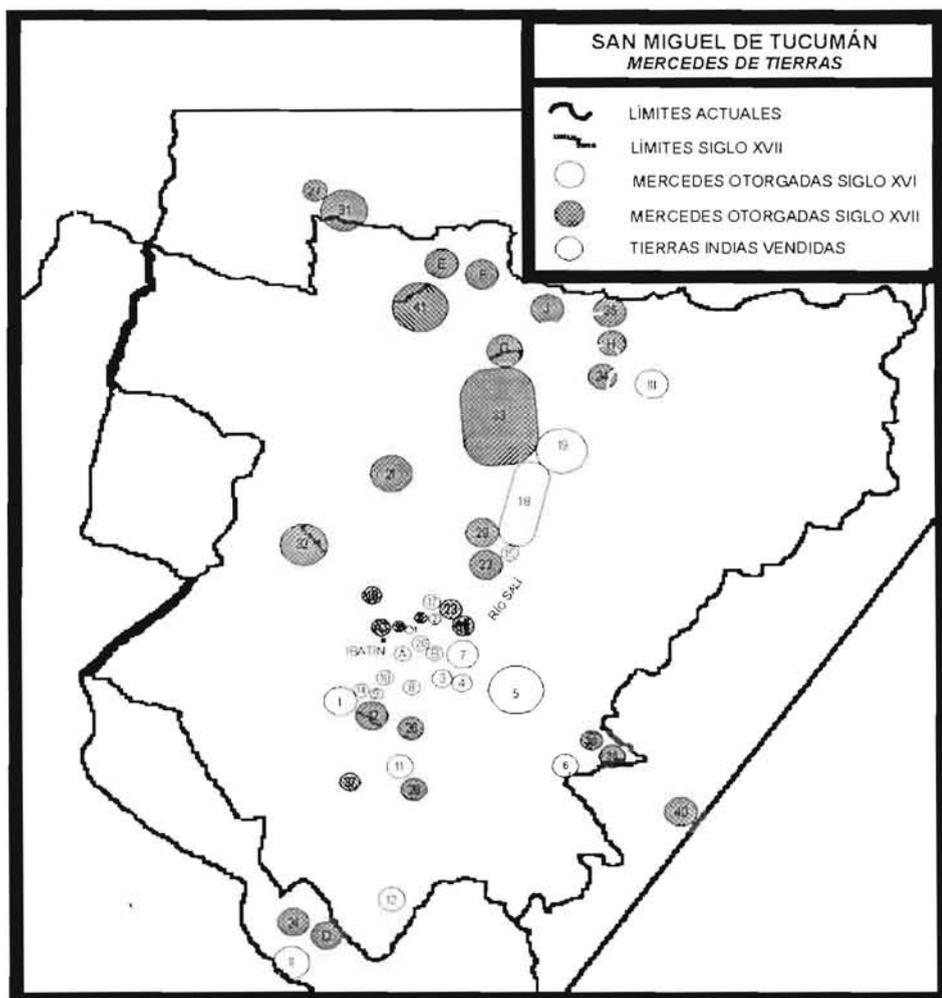


GRÁFICO 13: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE MERCEDES DE TIERRAS RURALES. EL CASO DE S. MIGUEL DE TUCUMÁN (ALGUNAS DE LAS HEREDADES MÁS SIGNIFICADAS). SIGLOS XVI-XVII¹⁵².

152. - Con respecto a la extensión de las mercedes se aclara que siempre se han reflejado de forma aproximada considerando la poca exactitud de las descripciones de los límites en los títulos otorgados. Por otro lado, en las unidades representadas no se han incluido las propiedades que pudieran haber logrado algunos beneficiarios por composición, compra o donación. Las propiedades indígenas no se otorgaban en merced ya que eran inalienables, pero los particulares lograban instrumentar legalmente la venta de las mismas mediante subterfugios como el de trasladar a los aborígenes a otras zonas

MERCEDES DE TIERRAS. SIGLOS XVI-XVII

MERCED	AÑO DE CONCESIÓN	BENEFICIARIO	MERCED	AÑO DE CONCESIÓN	BENEFICIARIO
1	1570	Toribio González de Tapia	22	1605	Francisco de Villagra
2	1570	Juan García	23	1605	Isabel de Leguizamo
3	1579	Juan Bautista Muñoz	24	1609	Diego Graneros de Alarcón
4	1580	Luis de Medina	25	1609	Cía. de Jesús
5	1586	Simón de Villadiego	26	1612	Francisco de Salcedo
6	1589	Juan Dávila	27	1614	María Carrizo
7	1589	Gonzalo Duarte de Meneses	28	1614	Diego Graneros de Alarcón
8	1590	Pedro de Olorique	29	1615	Francisco de Villagra
9	1590	Luis de Medina	30	1615	Bernabé Ortiz
10	1590	Luis de Medina	31	1616	Diego Hernández de Andrada
11	1591	Diego de Vera	32	1617	Melián de Leguizamo y Guevara
12	1591	Pedro de Olorique	33	1618	Diego González de Tapia
13	1592	Melián de Leguizamo	34	1618-19	Diego García de Valdez
14	1594	Juan Bautista Muñoz	35	1618	Diego de Medina y Castro
15	1596	Tomás Díaz	36	1618	Francisco de Abreu y Figueroa
16	1596	Pedro González de Tapia	37	1631	Bernardo Ordóñez de Villaquirán
17	1599	Tomás Díaz	38	1633	Cía. de Jesús
18	1599	Melián de Leguizamo	39	1646	Juan Serrano
19	1600	Francisco de Urueña	40	1652	Bernardo Ordóñez de Villaquirán
20	1600	Luis Velázquez de Ovando	41	1673	Pedro de Ávila y Zárate
21	1601	García de Medina	42	1699	Sebastián González de Fregenal

para así poder declararlas "vacas" o "baldías" (A.H.T. Libro de Mercedes. LÓPEZ DE ALBORNOZ, C.; "El derecho a las tierras...". Op. Cit.: 28-33).

OTRAS PROPIEDADES LOCALIZADAS		
A	1589	Juan de Espinoza
B	1589	Nuño Rodríguez Beltrán
C	1606	Melián de Leguizamo. Ese mismo año la vende a Francisco de Villagra
D	1607	Luis de Medina. Ese mismo año la vende
E	1610	Diego Sánchez de Figueroa y su mujer Bernardina de Leguizamo. Ese mismo año la venden
F	1610	Martin Pérez Benneo. Parte de la misma es entregada en dote a su yerno Antonio de Artado
G	1615	Bartolomé de Ortega. Ese mismo año la vende a Alonso de Ribera
H	1615	Diego García de Valdez y su mujer Gerónima de Ovando. Ese mismo año la venden al padre Cristóbal García de Valdez, hermano del primero
J	1621	Diego de Medina y Castro. Ese mismo año la vende a su hermano el presbítero Juan de Medina
VENTAS DE TIERRAS INDIAS		
I	1598	Tierras del pueblo de Tavigasta. Las compra Francisco de Salcedo
II	1609	Tierras del pueblo de Colpes. Las compra Juan Martínez de Iriarte
III	1613	Tierras del pueblo viejo de Tombostiné. Las compra su encomendero Diego González de Tapia

De esta evidencia podemos inferir que, entre los conquistadores y demás "españoles" que se asentaron en el territorio, tenía gran valor y se convirtió en uno de sus objetivos prioritarios el asegurar mediante una estrategia familiar bien definida el patrimonio territorial y económico de su descendencia para, de esa forma, lograr una propiedad de dimensiones mayores a la que le hubiesen otorgado ordinariamente, al redondear sus mercedes con las concedidas a sus parientes o deudos¹⁵³. Los pedidos de ratificación y renovación de mercedes obedecían al precepto que estipulaba que todas las tierras que fuesen poseídas sin justos y verdaderos títulos, había que

153.- En Salta, el 15 de julio de 1584, Francisco de Velázquez pedía: "...me haga merced de cuatro cuadras, una a mí, otra a mi hija Catalina Velázquez, otra a María Velázquez (y) otra a Juan Velázquez..." (A.B.H.S., Carp. I, doc. 46). En San Salvador de Jujuy, el 17 de septiembre de 1594, el capitán Francisco de Argañaraz, teniente general de gobierno y justicia mayor de la ciudad, le concedió una merced a su hijo Francisco de Argañaraz y Murguía "...de una isla de tierra que está en el río de Omaguaca, frontero del ceibal donde el capitán Francisco de Argañaraz (...) tiene sembrado trigo y maíz..." (A.T.J., leg. I, exp. 1).

restituir las al dominio de la Corona. De ahí que, antes de que tuviese lugar la desposesión, los colonos de la Gobernación que explotaban tierras sin haber obtenido la sanción Real reclamaban dichos títulos de propiedad; como lo hizo Juan de Baena, quien en Salta, el 11 de junio de 1583, afirmaba que: "...tengo necesidad que esta merced que Vmd. me hiciere en nombre de Su Majestad, la mande asentar y poner en el libro del Cabildo de esta ciudad..."¹⁵⁴. De los que solicitaban la renovación de sus mercedes, la gran mayoría —a diferencia de los anteriores— no pedía solamente los títulos, sino la concesión, ya que como frecuentemente ellos mismos explicaban, "...la petición en que Vmd. me hizo esta merced no aparece, por [lo] cual a Vmd. pido y suplico si necesario es, me haga la dicha merced de nuevo con la antigüedad que antes lo tengo pedido..."¹⁵⁵. De todas formas, casi todas las peticiones de este tipo que se hicieron por parte de los particulares de la circunscripción, respondían a la necesidad que tenían de legitimar sus posesiones y con ello impedir que "...se entremetiesen en ellas otra persona alguna..." que, con la obtención "ordinaria" de otro título, les arrebatasen los derechos de explotación y propiedad de dichas tierras. En estos casos, la merced otorgada regularizaba una situación de posesión que se daba de hecho¹⁵⁶.

Lo cierto es que —como vemos—, en éste y en otros aspectos de la vida social, económica y política de la antigua Gobernación del Tucumán, la realidad colonial se distanciaba enormemente de lo dictado y estipulado desde el marco de la legalidad. Según se desprende de los preceptos y la normativa vigente en la época sobre tenencia de tierras, la adquisición del dominio sobre las concesiones territoriales conferidas, imponía a los particulares el cumplimiento de una serie de requisitos ineludibles que, por otra parte, debían quedar expresamente establecidos en los títulos que se ofrecieran. Esas

154 - A.B.H.S., Carp. 1, doc. 5. Aún más explícita es la petición de Francisco de Aguirre, quien el 15 de julio de 1585, al solicitar los títulos de las mercedes que le habían sido otorgadas, agregaba: "...a Vuestra Señoría pido y suplico mande aviar un escribano para que, de los registros de mercedes, me saque los dichos títulos y me los de autorizados en pura forma, de manera que haga fe en juicio y fuera de él, interponiendo a ello Vuestra Señoría su autoridad y decreto..." A.B.H.S., Carp. 1, doc. 62.

155 - De la solicitud que presentó Juan Vázquez de Tapia. Salta, el 24 de septiembre de 1585. A.B.H.S., Carp. 2, doc. 89.

156 - "...me hizo relación diciendo cómo el dicho su padre, desde la fundación y población de la dicha ciudad, tenía y poseía unas tierras y estancia en el río grande (...) y que podía ser que otras personas, andando el tiempo, entrasen en alguna parte de ellas y le perjudicasen (...) para remedio de lo cual me pidió y suplicó fuese servido de le hacer merced...". Del título de merced que el gobernador Juan Ramírez de Velasco otorgó a Simón de Villadiego. Santiago del Estero, 29 de diciembre de 1586. A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 4, exp. 35.

cláusulas obligatorias no fueron incluidas casi en ninguno de los títulos otorgados en las jurisdicciones del poniente tucumano. Al contrario, el tenor con el que se redactaron todos ellos, manifiesta una total arbitrariedad al respecto, ocasionada y fomentada por aquellos mismos que tendrían que implantar dichas disposiciones.

Tal y como expresa López de Albornoz, obligaciones como las de tener casas edificadas y proceder al cultivo o explotación para la cual se otorgan las mercedes, no eran mencionadas y, si se especificaba en la solicitud algún tipo de explotación como condición para obtener las tierras –“para estancia”, “para sementeras”, “para meter ganado mayor y menor”–, se reducía a una formalidad que perdía importancia cuando la posesión se otorgaba según cláusula fija: “...las podáis poblar, sembrar, donar, vender o enajenar o hacer de ellas lo que bien visto os fuere y mejor os estuviere...”. En la línea de lo expuesto por dicha autora, con esto no queremos afirmar que las mercedes concedidas no hubieran sido destinadas a la explotación para la cual se solicitaron; pero queda claro que este requisito no implicaba penalidad alguna dentro del ámbito de la Gobernación del Tucumán, aunque, según la legislación vigente, su incumplimiento podía llegar a ser sancionado con la pérdida del inmueble¹⁵⁷.

Por otro lado, tampoco se cumplía con las obligaciones por las cuales, el dominio pleno de la propiedad, sólo se adquiría luego de un período de tiempo de residencia y cultivo efectivo de las parcelas asignadas estipulado explícitamente en el título; periodo que oscilaba entre cuatro y ocho años.

De acuerdo a los documentos analizados, las gracias o mercedes de tierras se otorgaban “...para que sean vuestras y de vuestros herederos y sucesores...”, incluyendo además el amparo y la posesión de las mismas, según se desprende de la cláusula: “...y en ellas las dichas justicias os amparen y defiendan y no consientan seáis desposeído sin primero ser oído y vencido por fuero y derecho...”. De esta manera, se establecía legalmente el dominio pleno al obtener la merced¹⁵⁸. Queda claro pues que, aunque para la circunscripción de la Gobernación del Tucumán se hubieran estipulado legalmente plazos de residencia previos a la obtención del dominio de la tierra¹⁵⁹, en la práctica, en dicho territorio posesión y dominio se adquirían simultáneamente con la obtención del mismo título.

157 - LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 14.

158 - Ibidem.

159 - La fórmula legal más común con la que se intentaban imponer dichos plazos en la Gobernación era la siguiente: “...Y leída la dicha petición, el dicho capitán dijo que, en

4.A.2.- *Repartimiento de tierras por Reales Cédulas ordinarias: el régimen de tierras comunales.*

El modelo de propiedad comunal del suelo, legado de la tradición medieval española, coexistía en la región con el de apropiación privada del mismo, aunque dicha coexistencia era manifiestamente desigual a favor del segundo patrón de titularidad, hasta el punto de que la vigencia de la pauta que marcaba el principio comunal llegó a permitir "...que los vecinos de esta ciudad que se hallan con hacienda en la campaña de yeguas, mulas y vacas, han gozado de todas las campañas, montes, pastos y aguadas, sin que se les haya impedido por ninguna persona por ser comunes..."¹⁶⁰; incluso, facilitó la legitimación, sin que las autoridades coloniales ejercieran prácticamente ningún tipo de restricción u obstáculo legal contra una situación que de hecho o contra el derecho se venía produciendo: la ocupación de tierras baldías o "realengas" por parte de los colonos y vecinos.

En la Gobernación del Tucumán se consideraron como tierras "realengas" a aquellas cuyo dominio, por haber perdido sus titulares originarios el derecho que poseían sobre ellas, hubiese revertido con el tiempo en la Corona. Teniendo en cuenta que al analizar los títulos conservados, no observamos que se registrasen otras cláusulas legales que pudieran ocasionar la pérdida de la posesión o el dominio de algún particular sobre las tierras, los motivos para justificar y hacer efectiva dicha exclusión en la región sólo pudieron ser la ausencia o la muerte del propietario. De todas formas, tampoco se conservan para las jurisdicciones del poniente tucumano registros de ventas en almoneda pública de las tierras "realengas", que era otro de los modos de obtener la titularidad particular sobre la propiedad inmueble. Tan sólo se pueden citar para el periodo analizado, unos pocos casos de venta en almoneda pública de tierras vacantes por la muerte de su propietario¹⁶¹.

nombre de Su Majestad, hacia e hizo merced al dicho (...) según y como lo pide, con que (...) sea obligado de asistir en esta dicha ciudad por tiempo de...". De la solicitud y título de merced de una chacra y varias cuadras concedido en Salta a Lorenzo Correa. A.B.H.S., Carp. 2, doc. 68.

160.- A.H.P.C., Sec. Judicial. Leg. 179. Recogido por ASSADOURIAN, Carlos Sempat; *El sistema de la economía colonial. El mercado interior. Regiones y espacio económico.* México, 1983: 39.

161.- Aunque se pueden referir muchos ejemplos de ventas en almoneda pública por esta razón, la transacciones realizadas se efectuaron fundamentalmente sobre otro tipo de bienes (esclavos, casas, mulas, etc.). Los remates de tierras por muerte de su propietario eran escasos. El caso más señalado se produjo en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán el 14 de

Los Cabildos de la Gobernación normalmente fijaron sus tierras en el momento de la fundación por ser tierras baldías o de “realengo”¹⁶². Con la modificación de los ya establecidos y el señalamiento de nuevos “ejidos” en algunas de las ciudades de la Gobernación, se intentó regular el desequilibrio que existía entre los dos usos del suelo (público y privado) en los alrededores de la población¹⁶³. No obstante, también se dieron circunstancias anómalas¹⁶⁴.

enero de 1673, con la adquisición que formalizó en remate en almoneda el alférez Mateo López Romano por 100 pesos, de una estancia llamada La Concepción o, comúnmente, de Tapia, por haber sido de Diego González de Tapia. Dicha estancia fue puesta a la venta por los albaceas testamentarios del difunto capitán Juan Juárez de Acevedo para cumplir con una cláusula que éste dictó en su testamento. A.H.T., Sec. Judicial, Caja 2, exp. 24 y Protocolos, 3. Recogido por LIZONDO BORDA, Manuel; en Documentos Coloniales .. Serie A, vol. IV, doc. XXV; y LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 15.

162.- El gobernador del Tucumán, don Juan Ramírez de Velasco, sucesor de Hernando de Lerma, en la Ordenanza que suscribió el 12 de junio de 1586, decía que Lerma, “*al tiempo y sazón que repartió las tierras, chacras, estancias y caballerías, y fundó esta ciudad, dio y señaló por ejido de esta dicha ciudad un pedazo de tierras de una legua de largo, la cual dicha tierra es muy provechosa para sementeras (...) el cual dicho pedazo de tierra S.S. como vaco, repartirá en chacras a los pobladores y beneméritos*” (Recogido por ZORREGUIETA, Mariano; Apuntes históricos de la Provincia de Salta en la época del coloniaje. Salta, 1872: 7). Por su parte, el gobernador don Fernando Mendoza Mate de Luna, en el auto en que disponía la fundación de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca del 5 de julio de 1683, hizo merced a dicha ciudad en nombre de Su Majestad de “*nueve cuadras de ancho y nueve en largo, con más dos para la ronda y un cuarto de legua para ejidos*”; a esto se agregarían todas las sobras de estancias y chacras cercanas, así como las que pudiera tener el pueblo de Choya y las tierras que en él vacaren por muerte de los indios, destinándolas para el ramo de “*propios*” de la ciudad y su servidumbre (ANDRADA DE BOSCH, Elsa; Para una historia de la ciudad. San Fernando del Valle de Catamarca, 1983: 5, tomando la cita de LAFONE Y QUEVEDO, Samuel; Londres y Catamarca. Buenos Aires, 1888: 341 y ss.).

163.- Debido al traslado de la ciudad de San Miguel de Tucumán al asiento de la Toma, se tuvo que realizar un nuevo reparto y distribución de buena parte del suelo público de la jurisdicción. En este sentido, en el acuerdo del Cabildo del 4 de octubre de 1685, se especificaba que: “*...Así mismo, se le dé a esta dicha ciudad para ronda de extramuros veinticuatro varas de ancho a la redonda y circunferencia de ella, y por la frente del oriente, se señale por ejidos de esta dicha ciudad media legua, y otra media a la parte del sur, y tres cuartos de legua a la parte del norte hacia la Toma, y a la parte del poniente otra media legua, los cuales ejidos se asignan en la forma siguiente: que los ejidos señalados a la parte del sur y norte se señalen para chacras a la distribución de este Cabildo. Y lo restante de ejidos a la parte del poniente se señala para la tablada de las tropas y ganados que pasaren y se sacaren, los cuales dichos ejidos, se amojonarán y medirán, y porque se sigue grande inconveniente el que haya ranchos, y gente, y cabalgaduras, bueyes ni otros ganados sobre la acequia, entre esta dicha ciudad y la acequia y toma de ella, conviene que no se consientan, y a los que por aquella parte les cupiere sus chacras, se pueblen entre las chacras y el río Grande, y a los que de presente los tienen, se les quite y demuelan sus ranchos, porque los que las tienen y la gente de su servicio, sus ganados y cabalgaduras, ensucian el agua, ciegan la acequia y echan a perder todo...*”. A.H.T., Actas Capitulares. Doc. Cit.: 163.

Si bien los Cabildos no podían conferir mercedes de tierras baldías o “*realengas*”, estaban autorizados para recibir estas mercedes con destino al ramo de “*propios*”¹⁶⁵. Del mismo modo, intervinieron de forma indirecta en la adjudicación de baldíos a los vecinos por medio de remates y “*composiciones*” colectivas. Para ello –según expone Guillermo Beato–, “el Cabildo concurría a la subasta como único postor y transfería luego a los vecinos interesados [la propiedad], cobrándoles lo que correspondiera. Similar procedimiento seguía en el caso de composiciones”¹⁶⁶. Como vemos, se trataba de rentabilizar al máximo la supuesta “utilidad pública” de las tierras¹⁶⁷.

164.- Como aquella –por seguir con el mismo ejemplo– que surgió en 1681 a raíz de la solicitud de traslado de la ciudad de San Miguel de Tucumán. El 20 de enero de dicho año, los cabildantes aprobaron la petición y resolvieron que la mudanza se realizara sin más dilación, encomendando la organización y ejecución de la empresa al alférez real propietario don Felipe García de Valdez, más que nada porque era el propietario de las tierras sobre las que se habría de edificar la nueva ciudad. Finalmente, se llegó a un acuerdo que contemplaba tanto los intereses públicos como los privados. García de Valdez cedió “una legua [cuadrada] de tierras (...) de gracia” para que en ella se erigiese la nueva San Miguel. A cambio, pedía que se le reservara un lote de toda una “cuadra en la ciudad y dos pedazos (...) para dos chacarillas sobre la (...) acequia”. Además, pasado más de un año y temeroso de posibles extralimitaciones, advertía a las autoridades de la nueva población lo siguiente: “...no me entren a más del lindero de dicha legua (...) no se dé ninguna posesión sin primero llamar a todos los sobredichos y a mí en primer lugar, como a quien dio dicho sitio de una legua de tierras para dicha planta, y enterarme los dos pedazos que tengo pedidos (...) y como digo, debo ser en primer lugar enterado, pues es de gracia la dicha legua y debo ser correspondido (...) que en lo demás sólo yo soy el dueño por ser mías propias las dichas tierras y, juntamente, pido se me dé la posesión de la cuadra que tengo pedida (...) que de lo contrario protesto a vuestra señoría los daños, disturbios, pleitos que de esto se recrecieren...”. LIZONDO BORDA, Manuel (Ed.); Documentos Coloniales. Actas Capitulares. Serie II, vol. I, docs. IV, V y VII. Citado por PIOSSEK PREBISCH, Teresa; La ciudad en Ibatín. La primera San Miguel de Tucumán, 1565-1685. San Miguel de Tucumán, 1985: 77-78.

165.- “...se les dé otro tanto terreno como lo tienen en el sitio viejo (...) reserva este Cabildo en sí el repartirlos a diferentes personas, prefiriendo a los beneméritos, señalando la porción que le pareciere cómodo, aplicado para propios de esta dicha ciudad por no tener ningunos, y lo que montaren dichos propios se gastará en las obras públicas de la iglesia matriz, casas de Cabildo y cárcel y prisioneros de ella...”. Acuerdo del Cabildo de la “Nueva” San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 1685. A.H.T., Actas Capitulares, vol. I: 163.

166.- BEATO, Guillermo; “La época colonial entre los años 1600 y 1750”. En: ASSADOURIAN, C. S., BEATO, C. y CHIARAMONTE, J. C.; Argentina: de la Conquista... Op. Cit.: 257.

167.- En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, las tierras de la jurisdicción destinadas a arrendarse en beneficio del ramo de “*propios*”, fueron parceladas en cuadras “...de 200 varas según derecho...”, tarea que el Cabildo encomendó el 11 de diciembre de 1725 al alcalde de 1º voto, con asistencia del procurador general de la ciudad. A.H.P.Ca., Libros Capitulares, 1725-1726: 3v.

4.A.3.- *Apropiación, usurpación, ocupación y enajenación.*

Quizás fueran éstas las fórmulas más comunes de adquisición y acumulación de tierras por parte de los colonizadores. Para acreditar y ratificar dicho aserto en el caso de la Gobernación del Tucumán, basta con comparar la cantidad de explotaciones agropecuarias existentes en la circunscripción en un lapso cronológico concreto con el número de mercedes (ordinarias o extraordinarias) de tierras otorgadas para ese mismo período. La diferencia entre las cifras resultantes es tan abrumadoramente evidente que no deja lugar a dudas¹⁶⁸. Los sistemas de apropiación “irregular” de las tierras comunales aborígenes fueron varios. La práctica más común la realizaban los particulares al ocupar las tierras de los naturales y solicitar la concesión del título, alegando que dichas tierras estaban “*vacas, yermas y despobladas*”. Normalmente, las zonas que más se requerían en las peticiones de mercedes eran las inmediaciones de los pueblos encomendados. Con el tiempo, y ante el paulatino descenso demográfico y las presiones padecidas, los grupos y parcialidades que las explotaban se veían forzados a renunciar a sus propiedades en favor de su encomendero o sus descendientes, que así redondeaban y aumentaban las suyas. La Corona trató de impedir dicho despojo –ilegal a todas vistas– pero fue bastante frecuente que, aprovechando el desconocimiento de las autoridades, los particulares solicitaran y obtuvieran tierras demandadas como baldías cuando en realidad eran de las comunidades. También lo fue que, como consecuencia de esa misma falta de control, se extendiesen los límites de las propiedades otorgadas más allá de lo que correspondía¹⁶⁹.

168.- Entre los años de 1580 y 1650, la proporción entre los dos conceptos está en torno a los 10 / 4 (diez “propiedades” por cada cuatro mercedes otorgadas), aunque hay jurisdicciones –como por ejemplo Salta– que superan ampliamente dicho promedio.

169.- Respecto a una de las zonas de la región menos afectada por estos sistemas de apropiación de tierras indígenas, se puede citar un caso en el que, además, concurren otras facetas del proceso. Nos referimos concretamente al despojo de parte de las tierras de los casabindos y cochinos. En 1662, el encomendero de los dos grupos, don Pablo Bernárdez de Ovando, obtuvo en merced la casi totalidad de sus tierras comunales, alegando que estaban “*vacas y realengas*”. La concesión fue otorgada directamente por el gobernador Lucas de Figueroa y Mendoza, e incluyó la enorme extensión que abarcaba desde Rinconada, en el norte de la Puna jujeña, hasta San Antonio de los Cobres, 200 kilómetros hacia el sur, en la actual Provincia de Salta. Un primer paso en la estrategia expansiva del encomendero consistió, por lo tanto, en calificar como deshabitado al territorio contiguo a los poblados indios, que pertenecía a dichas comunidades, pero que no tenía instalación permanente por ser zona de pasturas. Ello le permitió apoderarse de la tierra, aunque sin obstaculizar el uso por parte de los naturales, ya que el mismo era imprescindible para el mantenimiento y reproducción de la mano de obra.

Una vez finalizada la visita que realizó a las circunscripciones de la Gobernación, y ante los abusos y excesos observados en éste y en otros aspectos de las relaciones interétnicas, el oidor Alfaro dictó normas específicas respecto a la posesión y amparo de las tierras de los naturales radicados en sus reducciones y de los pueblos indígenas así empadronados en su lugar de residencia¹⁷⁰. Con la promulgación de dicha normativa se intentó acabar con la explotación desenfadada que padecían los indígenas de la región y con su desarraigo, provocado por los constantes traslados a que se veían sometidos dentro de las mismas jurisdicciones o fuera de ellas. Uno de los objetivos perseguidos era asegurar el respeto y la preservación de las comunidades indígenas y sus tierras, pues ellas eran la base de sustentación de la mano de obra tributaria. Para ello, se estableció que las chacras y estancias de los españoles se mantuvieran a cierta distancia respecto a los pueblos indígenas

Sobre el despojo no hay duda. En una certificación del pago de la media anata por la concesión de la merced, expedida en Jujuy en el mismo año, se menciona su ubicación "*según y como se reza en el título de encomienda*", lo que pone en evidencia el carácter ilegítimo del procedimiento. Por otra parte, la propia argumentación de Ovando es reveladora. En 1668, en un litigio que mantiene con don Francisco Arias por una gran porción del territorio que constituía el extremo meridional de la merced otorgada (la estancia del Cobre), exponía: "*...debo ser restituído por lo que a mí me toca, y asimismo por encomendero de los dichos indios pues, en dichas tierras, asimismo pastean algunos ganados suyos por no tener junto a sus pueblos donde hacerlo, y deben ser amparados por miserables...*". El paso definitivo para obtener un dominio efectivo sobre dichas tierras lo da el yerno de Ovando y su sucesor en la encomienda, el Marqués de Tojo don Juan José Fernández Campero de Herrera, al otorgar a los indios de Casabindo el usufructo de la mitad sur de la merced (Barrancas y Cobre): "*Habiéndose reconocido que los indios de dicho pueblo de Casabindo no tienen potreros para sus ganados mayores y menores, y que en dicho pueblo las campañas son abiertas y sólo son para sembrar trigo, quinua y papas, y los ganados los atalan, y haberme significado que es camino real donde pasan viandantes, y les hacen daño a los pocos ganados que tienen, y pasar tropas de mulas y ganado vacuno, y condoliéndome de ellos, les hago donación de las tierras de las Barrancas y Cobre (...) por el tiempo que durare mi vida y la de dicha mi mujer (...) por indiviso y por partir, con tal que la mitad de dichas tierras las dejen libres para mis ganados y que no las arrienden...*". "Documentación referente a las tierras del Cobre (Puna); la encomienda de Casabindo y Cochinoaca conferida a D. Juan José Fernández Campero. Comprende tres legajos". A.B.H.S. Recogido por MADRAZO, Guillermo B.: "Estrategias y falsa reciprocidad...". Op. Cit.: 81-82.

170. - Ordenanzas 33 y 34 de las promulgadas por el licenciado Francisco de Alfaro para el Tucumán en Santiago del Estero, del 7 al 11 de enero de 1612 (las copias de las Ordenanzas pueden ser consultadas en A.G.I., Charcas 19; en la Biblioteca del Palacio Real (Madrid), Manuscrito 2839: 212-262; en el tomo 25 de la Miscelánea de Ayala y en LEVILLIER, Roberto (Ed.): Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires con los reyes de España. Documentos del Archivo de Indias. Cartas del Cabildo. Memoriales presentados en la Corte por los procuradores, apoderados y enviados de la ciudad (3 tomos. Buenos Aires y Madrid. 1915-1918). Tomo II: 291-332). Este aspecto será desarrollado con mayor amplitud en el siguiente epígrafe de esta investigación.

encomendados y a sus tierras. Pero, en la práctica, la norma quedó sin efecto por una interpretación que sólo puede entenderse en virtud de que, según lo expuesto en las mismas Ordenanzas, los pueblos y reducciones de indios se constituyeron (en general en toda la Gobernación) en el seno de las tierras de las que ya eran propietarios los encomenderos —pues la mayoría de ellos habían sido previamente trasladados de sus asientos originarios por estos beneméritos a principios del siglo XVII—, con lo que se explica la gran cantidad de tierras que ahora se hallaban en manos de estos particulares y que anteriormente formaban parte del patrimonio comunal indígena¹⁷¹. Por esa vía, se llegó a la dispersión, atomización y mestizaje de muchos grupos en el sector central y meridional del Noroeste¹⁷². Numerosos indígenas quedaron reducidos así a una situación comparable a la de los “*yanaconas*” del altiplano altopereano, aun cuando no recibieran ese nombre y la adscripción a la tierra fuera a veces menos compulsiva.

Además, el modo de apropiación de las tierras indígenas anteriormente mencionado se relacionaba con otro proceso que, como vimos, si bien es anterior en el tiempo —se dieron casos desde los inicios del proceso de ocupación del territorio—, no sería sancionado ni regulado jurídicamente hasta mediados del siglo XVII. Nos referimos al sistema de desnaturalizaciones de las parcialidades y etnias de la región. Como avanzan algunos autores, desde el punto de vista de los colectivos “*extrañados*”, la desnaturalización rompía el equilibrio del nicho ecológico original, debilitaba los vínculos grupales, forzaba la adecuación de dichos colectivos a otros espacios donde los métodos de reproducción social y su propia subsistencia se veían determinados por unos intereses y pautas de comportamiento ajenos a los que ellos mismos elaboraban¹⁷³. En 1687, el capitán Gil Gregorio Bazán de Pedraza, solicitó y obtuvo tierras que habían pertenecido a los indios de su encomienda. Éstos habían sido previamente desterrados de su hábitat originario e instalados en la estancia del Guaco (La Rioja), propiedad del peticionante, en razón de que “*por la paz pública fueron desnaturalizados de sus pueblos antiguos, cuyas tierras están yermas y despobladas...*”¹⁷⁴. Los casos

171 - LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “*El derecho a las tierras...*”. Op. Cit.: 20.

172 - En 1691, el obispo Dávila informó al Rey en un escrito similar al dictado por él justo una año antes (Doc. Cit.) indicando que “*...los encomenderos de los dichos indios los han sacado con violencia de los dichos pueblos, y llevádoslos a sus chacras, viñas y estancias, que están muchas leguas distantes de ellos...*”. FORTUNY, Pablo; *Nueva Historia del Norte Argentino*. Op. Cit.: 181.

173 - LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “*El derecho a las tierras...*”. Op. Cit.: 20; citando a LORANDI, Ana María; *La resistencia a la conquista y las rebeliones...* Op. Cit.

174 - Doc. Cit.; consultar la resolución del caso en Cf Supra Nota 115.

en la línea del mencionado son muy numerosos, y siempre la erradicación permitía a los españoles apoderarse de las tierras “vacantes” e incorporar a los indígenas trasladados al régimen de trabajo forzoso.

Otro de los procedimientos de apropiación de las propiedades comunales aborígenes bastante frecuente en la Gobernación del Tucumán, se realizaba mediante el apremio por parte de los particulares a los pueblos indígenas a través de sus representantes para que vendiesen sus tierras, normalmente, después de mantenerlas ocupadas durante cierto tiempo. Las razones que esgrimieron los colonos en estos casos para justificar la operación fueron variadas (por ser las tierras improductivas, porque el pueblo hace mucho que no las habita, porque el encomendero les había ofrecido mejores tierras, etc.). Numerosos son los casos de este tipo de transacciones registrados en los protocolos notariales de la región. La mayoría de las veces, los particulares que figuraban como compradores en estas –para ellos ventajosas– componendas, resultaron ser los propios encomenderos de los pueblos forzados a realizar dichas ventas, y los precios que se negociaban –abonados siempre en especies– eran irrisorios. Como muestra de lo expuesto (aunque, excepcionalmente, en este caso el comprador no era el encomendero) se puede mencionar la resolución del pleito sostenido por Bartolomé Capinmay, cacique principal del pueblo de Colpes (de la encomienda del maestre de campo Gaspar Doncel), contra don Juan de Iriarte. Éste último, había sido denunciado ante el gobernador Alonso de Ribera por haber ocupado las tierras del pueblo con ganado mayor y menor, y por un auto de dicho gobernador, fue requerido a que en un plazo de treinta días abandonara las tierras, pero contradujo dicho auto alegando, entre otras cosas, que tales tierras le habían sido concedidas en merced anteriormente. De hecho, las Ordenanzas para la Gobernación prohibían la concesión a particulares de tierras que pertenecieran a los indios y, legalmente, no debería haber tenido éxito esta apelación. No obstante, por consejo y mediación del protector general de naturales, Pedro Hernández, se llegó a un “curioso” acuerdo. Los naturales obtuvieron la licencia del teniente de gobernador de la jurisdicción para vender a Iriarte sus tierras “por quitarnos de pleitos, debates y diferencias por ser sus fines dudosos e inciertos”. El predio abarcaba tanto tierras de pastura como de cultivo¹⁷⁵, y se convino por su venta una cuantía que depreciaba el

175. - “...dos leguas desde la junta del río del dicho pueblo de Colpes con un manantial, que es donde tiene los corrales de su ganado y casas, hacia el pueblo de Single [Singuil], de la encomienda del capitán Ginés de Lillo, el valle arriba: y en ancho, el del dicho valle, y desde la dicha junta del dicho río y manantial hacia nuestro pueblo de Colpes, un ancón de tierras para que pueda sembrar, que será más de un cuarto de legua, donde el susodicho tiene una cruz y un rancho hecho...”. Cf. *Infra*.

valor real de la propiedad, ya que se subrogó por sólo “*doscientas ovejas de Castilla*”, aunque los naturales declararon que estaban contentos con dicha paga y confesaron “...*ser el justo valor de las dichas tierras (...) porque, en conformidad de la dicha licencia (...), aunque procuramos ver y adquirir quien más nos diese por ellas, no pudimos hallar quien tanto nos diese como el dicho precio...*”. En virtud de dicha transacción, los indios aceptaban los títulos y el pleno derecho que Iriarte adquiría, constituyéndose en sus inquilinos mientras éste tomara posesión de la propiedad, quedando además obligados a la evicción y saneamiento de las tierras. El cumplimiento de todos estos apremios pasó a ser una responsabilidad mancomunada de todos los caciques del pueblo¹⁷⁶. En otras ocasiones, se realizaron contratos fraudulentos que también fueron firmados por los propios indios, por sus caciques, o por sus representantes legales. Tales contratos implicaban ventas y traspasos falsos entre comunidades y caciques y sus encomenderos u otros particulares. Algunos de ellos se hicieron en forma de compañías: las comunidades ponían la tierra y el trabajo, y aun la construcción de obrajes –por ejemplo–, en tanto que el “empresario” español aportaba una cantidad de dinero, materia prima y alguna que otra maquinaria o herramienta específica para la tarea a desarrollar. Terminado el plazo previsto en el acuerdo de conformación de la compañía, todo lo beneficiado quedaba para el particular¹⁷⁷.

Según hemos podido observar en algunos de los ejemplos citados, una de las formas más habituales y características que tuvieron los particulares de la Gobernación del Tucumán de usurpar las tierras comunales fue a través de la introducción en ellas de ganado (“*mayor y menor*”), con el objeto de poder alegar posteriormente en la solicitud del título de propiedad que tenían derecho a dichas tierras por haberlas estado explotando durante cierto tiempo. Dicha práctica originó numerosas protestas y demandas por parte de los naturales ante distintas instancias locales y regionales y, aunque algunos pleitos se resolvieron a favor de la causa de los indígenas, en la mayoría de

176. - Declaración realizada ante escribano público en San Miguel de Tucumán, el 16 de septiembre de 1609, por el protector general de naturales, en nombre del cacique don Bartolomé Capinmay y de los demás indios del pueblo de Colpes, de la venta que realizaron de sus tierras a don Juan de Iriarte. A.H.T., Sec. Protocolos. 1: 393v-396. Recogido por LIZONDO BORDA, Manuel, en *Documentos Coloniales*. Serie A, vol. II, doc. I XVII; 195.

177. - En la visita a las jurisdicciones de La Rioja y Londres que realizó en 1667 el general don Pedro Nicolás de Brizuela, juez comisario, nombrado por el gobernador Mercado y Villacorta para realizar el padrón general y desagravio de los naturales de ambas jurisdicciones, a solicitud y en presencia del defensor de naturales, se pueden analizar numerosos ejemplos de alegaciones, imputaciones, testimonios y penas impuestas a encomenderos y demás particulares por los motivos expuestos anteriormente, sancionando dicho juez comisario a favor de las parcialidades encomendadas en muchas ocasiones. A.H.P.C., Escribanía 2, Leg. 2, exp. 9.

los casos, fueron bastante infrecuentes las restituciones de esos terrenos a las comunidades. Sin embargo, la ley en este aspecto era muy clara. Desde fechas muy tempranas, las autoridades coloniales tuvieron constancia del grave daño que con este tipo de abusos se originaba a las comunidades y, en base a lo sancionado específicamente para la materia por los cuerpos de ordenanzas que se habían dictado para la Gobernación¹⁷⁸, intentaron repetidamente prohibir y corregir los casos puntuales que se denunciaban, aunque la mayoría de las veces –como dijimos– fue en vano ya que, ante la presión que ejercían los particulares que ostentaban una posición social o política preeminente, y el uso (o mejor dicho, el abuso) que éstos mismos ejercían de los mecanismos jurídicos que el Sistema colonial les brindaba para desnivelar a su favor la fuerza legal de la sinrazón, las comunidades poco tuvieron que hacer. Para obtener sentencias favorables en las demandas, apelaciones y recursos interpuestos por estos motivos, fue frecuente que los particulares hicieran uso de sus notables influencias (incluso mediante pactos o acuerdos verbales con otras personas de su entorno) para contar con el necesario apoyo¹⁷⁹, o que

178.- La Ordenanza 30 de las dictadas por el gobernador Gonzalo de Abreu de Figueroa en Santiago del Estero, el 10 de abril de 1576, reza como sigue: “[por] que de no haberse guardado la ordenanza en que se ha mandado que los encomenderos y sayapayas no tengan ganados en los pueblos de los indios, les viene gran daño, y no se osan quejar aunque les coman sus chácaras, ordeno y mando que los encomenderos ni sayapayas, ni otras personas, no puedan tener (...) ningún ganado de yeguas ni vacas, en ninguna manera, ni puedan tener puercos [a] una legua de poblado (...) so las penas que están puestas”. (Dichas Ordenanzas están impresas en LEVILLIER, Roberto (Ed.): *Gobernación del Tucumán: Papeles de gobernadores en el siglo XVI...* Op. Cit. Tomo II: 32-45). Por su parte, el oidor Francisco de Alfaro, en la Ordenanza 34 de las que dictó para el Tucumán (1612), dispuso que: “conforme a las Ordenanzas antiguas de esta Gobernación, mando que ninguna estancia de ganado mayor pueda estar ni esté [a menos de] tres leguas del pueblo de indios ni de las tierras donde siembran (...) en cuanto al ganado menor, haya de estar [a] una legua del pueblo y chácaras de los indios”. (Doc. Cit.)

179.- Mientras se dirimía el pleito seguido en la Audiencia de Charcas por la posesión de unas tierras en La Rioja que habían sido donadas el 22 de noviembre de 1624 al licenciado Bartolomé Perea de Salcedo, presbítero, cura beneficiado de la doctrina del Valle Vicioso y Machigasta de la jurisdicción de San Juan Bautista de la Paz, éste llegó a dirigir una carta en 1625 a su primo, el licenciado don Gonzalo de Salcedo, oidor en dicha Audiencia, solicitándole claramente que –por la cuenta que en ello le iba– actuara en su favor, al indicarle que: “...mire bien por mis bienes, que en ellos van los suyos...”. Al año siguiente, en el asiento de Nuestra Señora de Guadalupe, el 26 de febrero de 1626, el por entonces ya vicario del Valle de Catamarca, obtuvo una declaración del cacique principal don Gonzalo Asayca, del alcalde Hernando Sanguina y del fiscal Pedro Catiba (todos del pueblo de Machigasta al que pertenecieron originariamente las tierras) por la que no contradecían la venta de las tierras en cuestión que tenía previsto realizar el vicario a don Diego de Andrada y Sandoval, y se declaraban contentos con las que tenían (sin haber podido encontrar ningún testimonio sobre las gestiones realizadas por el oidor Salcedo para obtener dicha declaración). A.N.B., Audiencia de Charcas. Expedientes coloniales sobre Tierras e Indios. Año 1656, exp. 37.

podieran presentar falsas declaraciones y testimonios en su defensa¹⁸⁰, o que solicitaran nuevos deslindes y delimitaciones de tierras de forma fraudulenta¹⁸¹.

4.A.4.- "Composiciones", "reales amparos" y "confirmaciones".

La puesta en práctica de dichas disposiciones en el ámbito de la Gobernación tucumana, no tuvo el efecto esperado de aumentar de forma constante y progresiva el nivel de ingresos de las arcas reales. Con la figura jurídica de la "composición" se permitía al "infractor" que legitimara su dominio efectivo de la propiedad mediante el pago obligado de una cierta cantidad de dinero¹⁸², pero ésta no era la única obligación estipulada, ya que en la normativa se convenía que no podían ser admitidos a la composición quienes no hubieran estado explotando sus tierras por lo menos durante diez años¹⁸³. Para colmo, en la mayoría de los casos –tal y como se puede observar a través del análisis de los títulos que se conservan para la región–, la posesión ilegítima se regularizaba mediante la solicitud del título correspondiente, sin mediar composición alguna ni limitación cualitativa o temporal. No será sino hasta mediados del siglo XVII cuando se generalice dicha práctica. De esas fechas datan los primeros registros notariales de composiciones de tierras en las jurisdicciones que conformaban la Gobernación del Tucumán.

180.- En 1680, y de acuerdo con la declaración que efectuara el curaca de la comunidad, don Pedro de Ávila y Zárate, encomendero de una parcialidad de tolombones, en arreglo con el cura doctrinero (el maestre Bartolomé Ordóñez) y gracias al testimonio que éste presenta, se habría apoderado de parte de las tierras que pertenecían a los colalao y tolombones en Choromoros, por merced que les había otorgado anteriormente el gobernador Mercado y Villacorta. BASCARY, Ana María y LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; Comunidades indígenas de Colalao y Tolombón: Tierras, población y producción (siglos XVII-XIX). Mimeo. San Miguel de Tucumán, 1991: 4.

181.- En 1677, el mismo Pedro de Ávila y Zárate, logró que se ordenara un amojonamiento de los linderos de las tierras que había adquirido de Juan de Espinosa y que eran colindantes con las tierras comunales de los colalao y tolombones. En 1776 se realizó un nuevo deslinde, esta vez a petición de los nuevos propietarios, los Martínez de Iriarte. En dicha ocasión, se denunció que las delimitaciones territoriales que se habían efectuado estaban mal realizadas "...con notable perjuicio a estos miserables indios..." A.H.T., Sec. Judicial Civil. Caja 269, exp. 9.

182.- BURGA, Manuel; De la encomienda a la hacienda capitalista. El Valle de Jetequeque del siglo XVI al XX. Lima, 1976: 96-97.

183.- OTS Y CAPDEQUÍ, José María; El régimen de la tierra... Op. Cit.: 285.

mán (por lo menos, los primeros que se conservan¹⁸⁴). En casi todas, es similar la fórmula legal empleada en la expedición del título, y se incluye la obligatoriedad de pagar la cantidad fijada por las autoridades¹⁸⁵. Como expresa Guillermo Beato: “la composición no entrañaba un nuevo título, pero convirtió la posesión en dominio”¹⁸⁶.

La protección que brindaba la fórmula jurídica del “*real amparo*” cubría el hecho de la posesión, mas no el del dominio de las tierras. Se concedía en procedimiento breve y sumario, con la inclusión de la cláusula para evitar el perjuicio de tercero, e implicaba —con respecto a la relación de la Corona con el interesado— una expectativa de dominio que podía concederse si la posesión amparada era cultivada o poblada (si se trataba de ganado) al cabo de tres meses¹⁸⁷. De todas formas, y quizás con los mismos plazos y por las mismas razones que antes expusimos para el caso de la composición, tampoco en la Gobernación del Tucumán la situación forzó a muchos particulares a solicitar dicha concesión, ya que se registran muy pocas provisiones de esta índole y la mayoría de ellas también se despacharon después de 1650¹⁸⁸.

184.- Aunque existen en los repositorios del Noroeste algunos ejemplos de fechas mucho más tempranas, corresponden a testimonios solicitados en torno a esos años. Por ejemplo, el testimonio sacado en 1647 de los títulos de merced librados por Luis de Fuentes en 1580 a favor de Juan de Montaña de 6 fanegadas de tierra de sembradío en Tojo. 1 estancia de una legua en Hunchara (Huichaira), otra legua en Acoite. 20 fanegadas en la Caldera. 1 estancia en Tacsara y el guaico de las cañas con todas sus tierras y la composición en la estancia de Huichaira. A.H.J. Papeles del Marquesado del Valle de Tojo. Carp. 200.

185.- El modelo se fija también por entonces y se repetirá en las composiciones negociadas con posterioridad. Una de las primeras registradas corresponde al año de 1646 y reza como sigue: “*El Señor gobernador don Gutierre de Acosta y Padilla, habiendo visto esta petición, dijo que, en nombre de Su Majestad, como su gobernador y capitán general, hacía e hizo merced al dicho Juan Serrano, presbítero, de las tierras contenidas, y mencionadas, y deslindadas, en la dicha petición (...) para que sean suyas propias y de sus herederos, y goce de la antigüedad, desde el día que constare por información haberlas poseído el susodicho y sus padres, la cual dicha merced se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho a ellas tenga, y con que pague el derecho que pareciere deber a Su Majestad...*” (A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 16-17. Citado por LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina: “*El derecho a las tierras...*”. Op. Cit.: 14-15). Otras veces, la composición se concedió a la par que el título de merced de tierras colindantes (el caso mencionado en la nota anterior puede servir de ejemplo, al igual que otras composiciones a favor de don Pablo Bernárdez de Ovando en la zona de Tarija).

186.- BEATO, Guillermo; “La época colonial entre los años 1600 y 1750”. Op. Cit.: 255.

187.- *Ibidem*.

188.- En todos los archivos provinciales del Noroeste argentino tan sólo se conservan 18 testimonios de expedientes resueltos o solicitudes de amparo de tierras para la zona del poniente de dicha región (excluyendo por tanto los ejemplos referidos a las jurisdicciones de Córdoba y Santiago del Estero).

Por último, resta mencionar otro requisito de los que debían cumplimentar los particulares para obtener el dominio pleno de las mercedes que les habían sido otorgadas, quizás el de mayor incidencia en el intento de la Corona por ejercer un control fiscal efectivo sobre la propiedad de la tierra; nos referimos al de la “*confirmación real*”¹⁸⁹. De acuerdo con lo preceptuado por la ley, cualquiera fuera la forma de adquisición de la tierra, se requería la confirmación real para que el dominio directo sobre ella tuviera completa validez, lo que implicaba la exigencia de posesión efectiva, y aun cuando sea dudoso que para muchas de las chacras y estancias del Tucumán colonial se hubiese observado este último requisito, casi todas habían sido confirmadas y la mayoría no tenía pleitos pendientes por dicha causa. Pudiera parecer que, en un principio, esta prescripción no fuese más que uno de tantos trámites burocráticos de obligada satisfacción para aquellos que hubiesen sido agraciados con algún privilegio territorial, sin embargo, el propósito fundamental por el que se instituyó para toda la América colonial, fue el de constituirse en el principal medio de verificación de la legalidad en la posesión de estas mercedes, reservándose la Corona el derecho de revocarlas si encontraba alguna irregularidad en su concesión. No obstante, la aplicación de dicha medida en la Gobernación tucumana –al igual que la de muchas otras– siempre se realizó de forma parcial y arbitraria por parte de las autoridades coloniales, y frecuentemente se excusó a algunos particulares de la acreditación de haber tramitado dicha condición, aduciendo que su formalización y gestión les implicaba muchas dificultades y les resultaba demasiado oneroso¹⁹⁰.

La legislación vigente al respecto estipulaba que para obtener la confirmación había que “*acudir*” (solicitarla) directamente al Consejo de Indias¹⁹¹. Aunque la Corona no modificó dicha normativa hasta mediados del siglo XVIII –a pesar de las constantes peticiones para que ese trámite se pudiera realizar desde el ámbito local y solicitar la confirmación ante las autoridades coloniales–, en la Gobernación del Tucumán se adoptó como práctica común efectuar dicha solicitud ante los gobernadores. Todos los títulos de confirmación de tierras de la zona que se han podido analizar se tramitaron ante dicha instancia. Los gobernadores, “*en virtud de los poderes reales que tenían conferidos*”, confirmaron, ratificaron y aprobaron los títu-

189.- La obligación de acreditar la “*confirmación real*” fue exigida para muchos actos de gobierno de las autoridades coloniales y, especialmente, para las mercedes otorgadas por ellas, tanto de tierras como de encomiendas, y a los títulos de oficios y cargos concedidos (vendibles, renunciabiles, etc.).

190.- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 15.

191.- RODRÍGUEZ DE LEÓN PINELO, Antonio; *Tratado de Confirmaciones Reales*. Op. Cit. Parte II. cap. XX, XXI y XXIII.

los de merced que habían concedido sus antecesores en el cargo o los tenientes de gobernador en quienes habían delegado la tarea. Entre estas confirmaciones, no se registra ningún caso en que previamente se revocara un título otorgado, ni siquiera aquellos de los que se dudaba de su legitimidad. Las tierras de Cochinoca, en la Puna jujeña, constituyen un buen ejemplo de las excepciones “especiales” de esta norma general. Fueron concedidas en merced a don Pablo Bernárdez de Ovando en perjuicio de sus auténticos propietarios, los naturales de su encomienda, pero quizás esa posesión nunca recibiera confirmación real, porque no fue sino hasta el siglo XIX cuando se dirimió de forma definitiva la pertenencia de dichas tierras. Para entonces, el principal litigante en el pleito, un descendiente de los encomenderos, no pudo alegar en su favor un título de propiedad ni de confirmación anteriores, sino un derecho que habría estado fundado en la antigua posesión de la encomienda¹⁹².

4.A.5.- Donación, arriendo y compraventa (a/de particulares y públicas o en almoneda).

La donación también fue una forma común y frecuente para los particulares de la Gobernación del Tucumán de adquirir tierras. A diferencia de lo que ocurrió en la modalidad de compraventa, en el acto de la donación de tierras, y sobre todo desde la perspectiva del donante, no había necesariamente de por medio un compromiso de carácter económico. De hecho, en muchos casos, es un sentimiento religioso, “altruista” o de carácter humanitario el que propicia y motiva la donación: los primeros hospitales y órdenes religiosas que se fueron instalando en territorio tucumano obtuvieron habitualmente estancias, haciendas, solares y chacras de esta manera¹⁹³. De todas formas, se pueden referir otro tipo de donaciones en las que dicho carácter económico quedaba puesto de manifiesto por el donante desde el primer momento en que proclama sus intenciones¹⁹⁴. Además, si consideramos cual era

192.- MADRAZO, Guillermo B. *Hacienda y encomienda*... Op. Cit.: 35.

193.- Por citar tan sólo un dato al respecto decir que, refiriéndonos únicamente a la Compañía de Jesús y sólo para el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en el breve lapso que va desde 1588 a 1610 recibió por donación de algunos de sus vecinos, hasta 5 grandes solares y cuerdas en su traza. LIZONDO BORDA, Manuel, *Documentos Coloniales*... Serie A (I). Vols. I y II. Op. Cit.

194.- "...y por la buena voluntad y amor que le tengo y [por el] parentesco, me ha parecido para ayudar a su casamiento y que puedan pasar la vida cómodamente, darle de mis

el bien objeto de la donación más que el fundamento de la misma, tendremos que convenir que la cesión o transferencia de un recurso tan substancial para el óptimo posicionamiento socioeconómico de cualquier individuo o colectivo en la región (como es la tierra), conllevaba un marcado rasgo material o económico de significativa importancia.

En este sentido, como fórmula parecida a la anteriormente referida e, incluso, pudiéndose calificar como una variante de ella, habría que mencionar a la dote. Asignación legalizada mediante la que se constituye formalmente la cesión de un caudal o patrimonio a la mujer que va a contraer matrimonio o a profesar en alguna orden religiosa, y por la que también se transfirieron muchas de las propiedades particulares de la Gobernación del Tucumán. En casi todas las cartas de dote registradas en los protocolos notariales de la región en las que la tierra aparece como el principal y más valioso de los bienes dotales aportados, se pone de manifiesto por parte del dotador (normalmente el padre, el tutor o algún familiar cercano de la futura esposa o novicia), el interés por acrecentar la posición social y el patrimonio familiar y, a ser posible, su afán por que dichos valores permanezcan indivisibles en el ámbito de influencia de la familia, como fórmula de garantizar el éxito de la estrategia socioeconómica y política planteada con el enlace¹⁹⁵. De muchos de estos compromisos, con la fusión de los bienes aportados por las respectivas cartas de dote y arras, surgieron algunas de las unidades productivas más rentables de cada jurisdicción y, por tal razón, las donaciones realizadas me-

bienes lo siguiente..” (de la carta de donación que firma y hace don Gonzalo de Luna y Sanabria a Antonio González de Ára, como ayuda a su casamiento con Isabel de Garay. San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 1611. A.H.T., Sec. Protocolos 2: 20). Aún más expresivas son las siguientes palabras que se repiten de forma similar en varias de las donaciones analizadas: *“...por cuanto a don Cristóbal de Sanabria, vecino de esta dicha ciudad [San Salvador de Jujuy] (...) le soy en cargo de muchas y buenas obras que del susodicho he recibido, por las cuales le soy en mucha obligación, y en recompensa y reconocimiento de ellas, de mi propia libre y espontánea voluntad (...) hago gracia y donación...”* (de la carta de donación que realiza doña María de Recalde, viuda del capitán Lorenzo de Aldana, a don Cristóbal de Sanabria, de varias varas de minas en diferentes vetas y yacimientos de la jurisdicción. San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 1602. A.T.J., leg. 2, exp. 17).

195 - Doña Jordana de Trejo Leguizamo recibió, como dote por su boda con el alférez Ginés de Toro Alvarado, las porciones hereditarias que les correspondían a sus hermanos, a Diego de Trejo Leguizamo, al sargento mayor Juan Gutiérrez de Leguizamo y al capitán Andrés Gil de Esquivel, por la muerte de sus padres el capitán don Melián de Leguizamo y Guevara y doña Jordana de Trejo. En concreto, el 8 de noviembre de 1638, recibía de su hermano Juan la mayor porción hereditaria, que a él le correspondía por ser el primero de los hijos. Dicha dote permitió a doña Jordana (una vez viuda), junto con otros miembros de la familia (por ejemplo, “*de mancomún*” con su hermana doña Juana), acumular una importante suma de dinero proveniente de la venta de muchas de las propiedades que habían sido incluidas en los bienes dotales. A.H.T., Sec. Protocolos, 2. 340v-343, 321-322v; Protocolos, 3: 30-33v, 55-57.

dian­te el cum­plimien­to de lo acordado en dichas escri­tu­ras, se con­vir­tie­ron en una de los pro­ce­di­mien­tos que más fre­cuen­te­men­te se emplearon para con­so­li­dar em­presas fa­mi­lia­res aso­cia­das¹⁹⁶.

Como ya di­ji­mos, du­ran­te el si­glo XVII con­ti­nuaron otorgán­dose mer­cedes de tie­rras, al­gunas de ellas como am­pliación de otras an­te­rior­men­te con­fe­ri­das. En ge­neral, estos nue­vos repar­tos se lo­ca­li­zaron en el área de ex­pan­sión y nueva ro­tu­ra­ción de cada ju­ris­dic­ción, bas­tante ale­ja­dos de la ciu­dad ca­becera, y su ex­ten­sión so­lía ser algo ma­yor que la de otras pre­via­men­te otorgadas. Lo que sí es apre­cia­ble para este pe­ríodo es un in­cre­men­to del nú­me­ro de escri­tu­ras de donación y, sobre todo, de ope­ra­cio­nes de com­pra­ven­ta de la pro­pie­dad in­mo­bi­li­aria¹⁹⁷. En prin­ci­pio, las cifras re­gis­tra­das po­drían in­di­car —en­tre otras cosas— una ma­yor mo­vi­li­dad so­cial, en­ten­di­da en re­la­ción a la po­si­bi­li­dad de ac­ce­der a la po­si­ción o ca­te­go­ría de “*vecino pro­pi­eta­rio*”, me­diante la ad­qui­si­ción de tie­rras por otros me­dios que no fue­ran el repar­ti­mien­to ex­traor­di­na­rio ni la gra­cia o mer­ced real. Pero ese pro­ba­ble pro­ce­so de dis­tin­ción y or­dena­mien­to de la tierra pro­vo­cado por el ace­le­ra­do rit­mo de com­pra­ven­ta de los in­mue­bles du­ran­te el si­glo XVII, es más apa­ren­te que real. Pe­se a que es cierto que al­gunas es­tan­cias se frac­cio­naron para ser ven­di­das, sus com­pra­dores —en la ma­yo­ría de los casos— bien eran tam­

196. - Gra­cias a la con­cer­ta­ción del ma­tri­mo­nio de doña Po­lonia de Herrera, hija na­tu­ral de Lorenzo de Herrera, y Marco An­to­nio, ve­ci­nos to­dos de la ciu­dad de San Sa­lva­dor de Ju­juy, se es­ta­ble­ció una pró­spe­ra ex­plo­ta­ción ga­na­dera que sig­ni­ficó el bien­estar y sus­ten­to no só­lo para la pa­reja, si­no para toda la fa­mi­lia. El no­vio a­por­tó al en­lace (en con­cep­to de arras) “*ciertas tie­rras y so­la­res*” que po­seía en la ju­ris­dic­ción. Por su parte, Lorenzo de Herrera do­tó a su hija “*con dos mil pe­sos cor­rien­tes en esta for­ma: en cabezas de vacas con­forme las he ven­di­do, y valen de tres años para ar­riba a seis pe­sos cor­rien­tes, tres yuntas de bu­eyes a veinte pe­sos cada una, que mon­tan sesenta pe­sos. dos ves­ti­dos de mu­jer (...) y lo de­más os los daría den­tro de cuatro años como fuere sa­can­do de mis bie­nes y ha­cienda en bu­eyes, puer­cos, ha­rina, trigo y maíz...*”. Al po­co tiempo, apa­rece Herrera como en­car­gado de la dis­tri­bu­ción y ges­tión de las ga­nan­cias que ob­te­nia su ye­rno en la pro­pie­dad a­por­tada al ma­tri­mo­nio, y tra­mi­tan­do acuer­dos de ven­ta de ga­na­do en Po­to­sí (Car­ta de dote fe­chada en San Sa­lva­dor de Ju­juy el 11 de no­vie­m­bre de 1598, A.T.J., leg. 1, exp. 10; Poder que otorga Marco An­to­nio a Lorenzo de Herrera para ven­der vacas en Po­to­sí. San Sa­lva­dor de Ju­juy, 28 de ago­sto de 1606, A.T.J., leg. 2, exp. 22).

197. - De un pro­me­dio de uno o dos acuer­dos de este tipo por año (en cada ju­ris­dic­ción) para el pe­ríodo com­pren­di­do en­tre la fecha de fun­da­ción de cada ciu­dad ca­becera y el final del si­glo XVI, pa­sa­mos a re­gis­trar como pro­me­dio de los quin­ce pri­me­ros años del si­glo XVII, hasta cinco o seis escri­tu­ras al año en las que la tierra apa­rece como el prin­ci­pal re­curso tra­ns­fe­ri­do (bien sea ce­di­do, ven­di­do, com­pra­do, o como pago de una deuda). En al­gunas ju­ris­dic­cio­nes —como pue­den ser Sal­ta o San Mi­guel de Tucumán— se lle­gan a re­gis­trar hasta diez ope­ra­cio­nes en años muy re­le­van­tes como fue­ron 1607 o 1612 (Fuen­tes: re­gis­tros no­ta­ria­les de los ar­chi­vos pro­vin­cia­les de la re­gión).

bién propietarios (beneficiarios de otras mercedes de tierras¹⁹⁸) o miembros de las mismas familias (hermanos, yernos, sobrinos,... del vendedor¹⁹⁹) o, eventualmente, vecinos de otras jurisdicciones. Como expresa López de Albornoz refiriéndose a la circunscripción de San Miguel de Tucumán: "es probable que la ascendencia económica de algunos de estos últimos (los vecinos de otras jurisdicciones) viniera dada por su oficio de *comerciantes*, encargados de abastecer la ciudad con mercancías provenientes de otras regiones y dando impulso al mercado regional y potosino, sustentados en la dependencia de los diferentes productos de la zona"²⁰⁰. Esta circunstancia tuvo lugar sobre todo en aquellas zonas de la Gobernación más fuertemente vinculadas a los circuitos económicos regionales; ciudades, donde se insertaron agentes comerciales que respondían tanto a intereses locales como a los que generaban los centros de influencia del área surandina, y que invirtieron una buena porción de sus beneficios en la compra de terrenos, bien como parte de sus operaciones mercantiles, bien como forma de integrarse en la realidad social y económica de la localidad²⁰¹. Aunque este aspecto no se circunscribía exclusivamente al entorno comercial. Por ejemplo, dada la demanda de tierras que generaba en la región la actividad ganadera, fueron

198.- De las tierras puestas a la venta mediante escritura ante escribano público en la zona de altura de la Gobernación del Tucumán durante el siglo XVII, aproximadamente el 62% fueron compradas por individuos o colectivos que ya poseían otra propiedad (bien por merced previa, por herencia, dote, etc.). *Ibidem*.

199.- Por referir tan solo la situación de una de las jurisdicciones, de los propietarios de tierras de San Miguel de Tucumán que pusieron en venta alguna de sus posesiones en este periodo, cerca del 48% poseían algún tipo de vinculación familiar con al menos uno de los compradores de sus propiedades. Se pueden citar algunos casos extremos como el del capitán Diego de Medina y Castro. Menos en la compra que realizó en 1615 a Juan García Bocarro, en todas las operaciones de traspaso de tierras (donaciones, compraventas, etc.) en las que participó (5), concurría como contraparte interesada alguno de sus familiares (sus hermanos, su cuñado, etc.). A.H.T., Sec. Protocolos, 2: 139v-141, 188-190, 253v-257v; Sec. Judicial Civil, Caja 118, exp. 28.

200.- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina, "El derecho a las tierras...". *Op. Cit.*: 11.

201.- Un ejemplo significativo de los integrantes de este colectivo que responden a este patrón de comportamiento social y económico, podría ser el de Francisco de Acosta Caballero, un comerciante de San Miguel de Tucumán, con tienda en la ciudad y que, gracias al desempeño de una fructífera actividad mercantil desarrollada a lo largo de todo el marco regional (fundamentalmente basada en la comercialización de tres rubros importantes: mercaderías y ropa de Castilla, esclavos y ganado mayor), llegó a adquirir, además de un gran patrimonio en la Gobernación (primordialmente financiero y territorial), una posición social y política inimitable para muchos de sus coetáneos (entre otros cargos públicos, llegó a ser nombrado teniente de gobernador de San Miguel de Tucumán en 1609 y tesorero de la Real Hacienda en 1611). Puede consultarse además de otros muchos documentos notariales y judiciales vinculados con su persona o con las actividades que desempeñó, su testamento. In: *El Virreinato del Tucumán* (1630). A.H.T., Sec. Protocolos, 2: 281-285.

también frecuentes las operaciones de compraventa de potreros, zonas de invernada, pastizales, derechos de aguas, etc., en las que intervinieron grandes productores de distintas jurisdicciones de la Gobernación o, incluso, de otras zonas del área surandina²⁰². De todas formas y salvo excepciones, se mantuvo de forma constante el proceso de concentración de tierras en pocas manos o, al menos, en personas limitadas al seno de unas pocas familias y sus descendientes.

Con respecto a la posibilidad de comprar tierras otorgadas a un tercero por merced (bien sea a través del cumplimiento de un compromiso privado, bien mediante la opción efectuada en almoneda pública), pese a que durante la primera fase del proceso de ocupación y colonización no estuvo reglamentada, más tarde —como ya se expuso— se ordenó que los compradores quedasen obligados a llevar confirmación real dentro de tres años, contados desde las datas de los títulos. De todas formas, las referencias documentales que pueden apuntarse al respecto son muy escasas²⁰³. En cuanto a la transacción encubierta de tierras mediante la condonación, pago o traspaso de una deuda u obligación de pago (mecanismo del que ya hemos mencionado algún

202 - Don Antonio Calderón de Cevallos, vecino morador del Cuzco pero residente durante largas temporadas en las ciudades de Salta y Jujuy debido a la actividad comercial que desarrollaba (tratante de mulas), gracias a las deudas que con él contrajeron varios vecinos de la Gobernación (Don Juan Gregorio Bazán de Pedraza de La Rioja, don Tomás de Figueroa de Santiago del Estero, don Pedro Díaz de Loria y don Ambrosio de Carvajal de Loria, ambos vecinos de Salta —entre otros—), adquirió varias estancias y distintas propiedades en dichas jurisdicciones en concepto de garantías de pago e hipotecas. A.B.H.S., Juzgado de 1ª instancia, leg. 1. año 1691.

203 - Por ejemplo, en un documento fechado en Salta el 29 de agosto de 1585, se hace mención a este tipo de operaciones. Es una solicitud interpuesta por Pedro Payán en la que expresa: "...otro sí pido y suplico a Vuesa Merced, que yo compré una chacra y merced de Juan de Fronda de ocho fanegadas de sembrada (...) de maíz (...) pido y suplico a Vuesa Merced que [ilegible] linde de estas ocho fanegadas que compré, se me haga merced de la tierra firme que hubiere...". A.B.H.S., Carp. 2, doc. 86. En cuanto al otro tipo de transacción, tampoco se conservan para la Gobernación muchos registros de ventas de tierras en almoneda pública (sí aparecen más para otro tipo de rubros como mulas, casas, esclavos, cargos y oficios, etc.). En una escritura datada en San Miguel de Tucumán el 14 de enero de 1673, se refleja este mecanismo de transferencia por venta en almoneda de tierras. Se trata del remate de una estancia llamada La Concepción con su potrero (conocida también como la estancia de Tapia). Dichas tierras habían sido otorgadas en merced por el gobernador Quiñones y Osorio al capitán Diego González de Tapia. A su muerte pasaron a manos de su hijo, don Gregorio de Tapia, quien las vende al capitán Juan Juárez de Acevedo. Éste último muere, y en su testamento había dictado que se diesen unas misas por su alma en el convento mercedario y en el franciscano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, pero al no quedar fondos para ello, sus albaceas pusieron en remate dichas tierras. Las compra en 1669 don Lucas de Figueroa y Mendoza por 100 pesos, y las transfiere el 25 de febrero de 1670 al convento que la Compañía de Jesús poseía en dicha ciudad. A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 2, exp. 24; Sec. Protocolos, 3: 27v-29 y 71-75v.

que otro caso), habría que convenir que, dada la escasez de escrituras registradas en este sentido, dicha fórmula parece haber tenido una incidencia menor en la Gobernación del Tucumán que en el resto del área surandina, donde se estableció como práctica habitual desde el momento en que se inicia la consolidación de un mercado de bienes inmuebles y se despierta un acentuado interés por los espacios cultivables. A partir de 1570 en esa región, muchos inversionistas y hombres de empresa empezaron a aceptar tierras como pago de antiguas deudas, tierras que generalmente habían sido adquiridas por sus primeros poseedores a través de los Cabildos o por donaciones graciosas de las autoridades superiores, pero que –por diferentes motivos– quedaban hipotecadas o eran embargadas, usándose como valor de cambio en muchas de las transacciones realizadas desde entonces²⁰⁴.

En cierta manera, dichos razonamientos explicarían el por qué la Iglesia (fundamentalmente, algunas órdenes religiosas) pudo consolidarse como uno de los más significados compradores de tierras en la región. En concreto, en algunas de las jurisdicciones de la Gobernación del Tucumán donde su implantación fue más efectiva y cuantiosa (Córdoba o San Miguel de Tucumán), y en poco más de cincuenta años, la Compañía de Jesús se configuró como el mayor propietario de tierras (tanto en cuanto a la extensión de sus propiedades como a la rentabilidad y a los beneficios obtenidos con ellas). Los provinciales de la orden, los rectores de las casas que mantenían en la circunscripción y los procuradores de sus colegios, aparecen en los registros notariales casi siempre comprando tierras, y tan sólo en contadas ocasiones las venden²⁰⁵. Otras veces, preferían efectuar un trueque o intercambio de tierras con otro vecino, al interesarles más la posesión de esa otra propiedad o el beneficio de la producción que en ellas se explotaba, que la titularidad o rentabilidad de las tierras que traspasaban²⁰⁶; en todo caso, si vendían, nor-

204.- Cf. Supra Nota 201.

205.- Sin tener en cuenta las numerosas cartas de donación, cesión, hipoteca, depósito, etc., en los que la Compañía de Jesús aparece como beneficiaria de las tierras ofertadas, o los también cuantiosos títulos de merced de tierras recibidos por ella, tan sólo para la jurisdicción de San Miguel de Tucumán y exclusivamente para un lapso de 68 años (1606-1674), dicha orden religiosa figura en 20 escrituras de compraventa de tierras, en 18 de ellas adquiriendo las propiedades y, únicamente en 2, vendiéndolas. LIZONDO BORDA, Manuel. Documentos Coloniales... Serie A (I). Vols. II, III y IV. Ops. Cits.

206.- En Salta, el 30 de abril de 1642, el reverendo padre Pedro Pimentel, rector del colegio que la Compañía de Jesús tenían en dicha ciudad, firmó escritura de permuta y trueque de tierras con Bartolomé Benegas de los Ríos, hijo y heredero del capitán Alonso Gómez de los Ríos, por la cual, el colegio le cedía una estancia que poseía al norte de la ciudad a cambio de una legua de las tierras que tenía Benegas a la entrada de la quebrada de Escoipe y, además, el

malmente lo hacían para adquirir nuevas propiedades a corto plazo²⁰⁷, o porque en ese momento tenían las tierras “*infructíferas y no les ser de utilidad al dicho colegio*”²⁰⁸.

La tierra se convirtió así en un bien intercambiable de primera magnitud en el poniente tucumano, al menos, si tenemos en cuenta la cantidad de operaciones en las que aparece como el elemento primordial transferido. Bien, por cierto –y a tenor de lo que indican algunos de los documentos citados anteriormente– bastante barato durante esta primera etapa del proceso de ocupación y colonización del territorio. El precio nominal de las propiedades integradas, o susceptibles de serlo, en una unidad productiva de este tipo de economía agraria, no dependía tan sólo de la fertilidad o riqueza de las mismas, sino especialmente de la cantidad de recursos naturales que pudiera integrar. En efecto, como se observa –por ejemplo– en el valor de inventario de los bienes de algunos propietarios de la región, el precio nominal de una unidad de tierra, siendo uniforme la calidad, era mayor en las propiedades extensas que en las reducidas²⁰⁹. Por otra parte, el acceso a la propiedad rural –que durante buena parte del siglo XVI se había limitado en forma casi exclusiva a los beneméritos de la conquista del territorio a través de las mercedes de tierras concedidas por las autoridades coloniales– se vio incrementado desde el primer cuarto del siglo XVII, por un proceso de subdivisión de las propiedades y de incremento del número de dueños de parcelas de tierras, proceso que se había iniciado poco tiempo antes, y cuyo origen se encuentra –entre otras razones– en la proliferación de tierras incluidas en testamentos e inventarios de bienes de difuntos como valores hereditarios²¹⁰. A su vez, resultó de vital importancia para acelerar dicha coyuntura, el proceso de

padre Pedro Pimentel le compraba una legua más, contigua a la que obtuvo con el trueque, por 200 pesos. A.B.H.S., Sec. Protocolos, 5. Escribano: Onofre Suárez, año 1642.

207.- En Salta, el 2 de junio de 1642, el mismo padre Pedro Pimentel (en nombre del colegio de la Compañía), vendió a Marcos de Salas por 110 pesos, un potrero y un pedazo de tierras que tenía junto a la estancia que fue de Juan Rodríguez, que acababa de comprar a Pedro Fernán de Díaz Pedroso. A.B.H.S., Sec. Protocolos, 5. Escribano: Onofre Suárez, año 1642.

208.- Escritura de venta formalizada por el padre Diego Ruiz, rector y procurador del colegio de la Compañía de Jesús en San Miguel de Tucumán (como vendedor), y Pedro Fernández Valor (como comprador), de unas “*tierras de dos leguas, poco más o menos (...) sobre el río Grande de los Choromoros...*”. San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 1691. A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 90-91.

209.- Como veremos en los siguientes epígrafes, una propiedad podía llegar a triplicar o cuadruplicar su valor aproximadamente a partir de las dos leguas cuadradas de extensión.

210.- Aproximadamente un 87% de los testamentos dictados por entonces en la Gobernación tucumana, incluyeron al menos una propiedad inmobiliaria rural o urbana entre los bienes testamentarios legados a los herederos (Fuente: registros notariales de los archivos provinciales de la región).

valoración de la propiedad inmueble que se manifestó, tanto en el crecimiento del volumen y la cuantía de las operaciones de compraventa, como en los numerosos pleitos registrados que planteaban los particulares en demanda de su titularidad. Por una parte, este cúmulo de circunstancias posibilitaron la concentración de tierras en pocas manos, pero por otra, también favorecieron que se diera un lento aunque constante cambio en dicha tendencia, de manera que la disposición de la propiedad agraria más característica de la región, llega a ser –al menos para fines del siglo XVIII– la que definen la gran cantidad de pequeñas parcelas destinadas a la actividad agrícola-ganadera²¹¹.

Una forma diferente de explotación de la tierra fue el sistema de arrendamiento, también bastante común en la Gobernación. El arrendamiento permitió así un mayor índice de movilidad social y económica en el proceso de ocupación del territorio, y a la vez, posibilitó un uso diferencial de los suelos, debido a que se delimitaron tierras particularmente aptas para el pastoreo de ganados mayores y menores, y tierras exclusivas para determinados cultivos. La gran mayoría de los datos referidos a arrendatarios en las jurisdicciones de la Gobernación durante este siglo XVII, remiten sólo a contratos eventuales. No se conservan documentos que reflejen la existencia de arrendamientos permanentes o vitalicios, por lo menos en lo que se refiere a producción agropecuaria. A partir de la tercera década del siglo –pero sobre todo, mediando la centuria–, empiezan a proliferar en las zonas más aptas para ello (los fértiles y cerrados valles interandinos de la zona calchaquí y los ricos pastizales de la franja del piedemonte), estancias que funcionaron específicamente como potreros y cercados en arriendo, para invernada de tropas de todo tipo de ganado mayor (vacas, yeguas, mulas, burros, etc.) que iban de paso hacia el Alto Perú, siendo alquiladas por sus propietarios a diferentes personas²¹². Son los contratos de arriendo que con mayor frecuencia se regis-

211 - I. LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina: "La población de San Miguel de Tucumán y su jurisdicción". Op. Cit.: 6.

212 - En el testamento que dictó en San Miguel de Tucumán el 7 de septiembre de 1694, el sargento mayor don Francisco de Aragón declaraba que en 1687 había arrendado para invernada de ganado su potrero del valle de Tañi al capitán Pedro Díaz, en 1692 a don Sebastián Francisco Rosel de Cansino, tratante de mulas en Santa Fe y Córdoba, y en 1694 a don Alonso López de Navia (A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 105-106; Sec. Judicial Civil, Caja 8, exp. 15). Una vez muerto, sus albaceas y los "poderatarios" (poderhabientes) de sus herederos, concertaron varios contratos más de arriendo para invernada: en 1695 al capitán Pedro de Quesada, vecino de Buenos Aires, y en 1698 al capitán de caballos Pedro Díaz Rodríguez (ZAVALLIA MATHENZO, Roberto: *Los Valles Calchaquíes. Historia del valle de Tañi*. San Miguel de Tucumán, 1982: 7). Es decir, en poco más de diez años, el potrero de la familia Aragón se arrendó hasta cinco veces a diferentes tratantes o dueños de tropas y recuas de ganado para su invernada.

traron en las escribanías de las jurisdicciones tucumanas²¹³. La incorporación del sistema de arrendamiento de tierras y la envergadura que adquiere el negocio ganadero, tuvieron importantes consecuencias para el sector más activo y emprendedor del poniente tucumano. Entre otras cosas, significaron un importante ingreso de capitales en la zona, una fuerte expansión del rango de acción de los propietarios locales y una considerable dinamización económica para algunas de las jurisdicciones más vinculadas a la actividad pecuaria²¹⁴.

4.B. - EL ESPACIO COLONIAL Y LA PROPIEDAD INDÍGENA.

Como anteriormente indicamos, del proceso de ocupación y colonización del territorio americano, trascendió una fase caracterizada por la progresiva transferencia de las tierras indígenas a poder del sector dominante "español". Fue un proceso radical de enajenación pública y privada de dichas posesiones. Las extensiones ocupadas por las ciudades, las tierras ejidales y las chacras, estancias y haciendas de los particulares, redujeron la propiedad indígena a la mínima expresión y mermaron las posibilidades de la agricultura comunal, contribuyendo a romper el equilibrio precedente entre población y producción.

Algunas de las ordenanzas que dictó el oidor Francisco de Alfaro para la Gobernación del Tucumán, mantenían el mismo rigor en el planteamiento que avanzaron los anteriores cuerpos legislativos que se habían promulgado para la región. Con dichas disposiciones se pretendía poner fin a las arbitrariedades de los encomenderos tucumanos, que desplazaban a los indios de sus lugares originarios a otros, con la prioritaria finalidad de pretender obtener algún día la posesión y propiedad de las tierras en que se habían asentado las comunidades de los naturales. Claro que —como expone López de Albornoz— estas medidas no eran novedosas dentro de la ya tradicional política de

213.- Tan sólo para las jurisdicciones de Salta y San Miguel de Tucumán y para el siglo mencionado, la proporción que existe en el recuento de escrituras, entre los arrendamientos de estancias para invernada de vacas y mulas, y los contratos de arriendo de tierras para cultivo y sembradío, es de 26 a 3. El tema de los contratos de invernada será tratado con mayor amplitud y profusión en la segunda parte de esta obra.

214.- BUSTOS THAMES, Horacio y HEREDIA DE PEREA, Cristina; "Dinámica socioeconómica del sur del distrito de San Miguel de Tucumán (fines del siglo XVI hasta la segunda mitad del siglo XVII)". En: *HIS*, N° 3, Ej. 2.

la Corona, que establecía que para empadronar a los aborígenes instalados en las propiedades de los españoles, se procediera a naturalizarlos y concederles las tierras que ocupaban. Es obvio que esa “concesión” de tierras y la consiguiente reducción a pueblo que implicaba la norma, atentaba contra los intereses de los encomenderos —la mayoría, también propietarios— en los posibles derechos de uso y propiedad que hasta ese momento hubieran tenido. Las ordenanzas, más explícitas aún, establecían que los ganados de los españoles debían estar a no menos de tres leguas de distancia de los pueblos de indios, y los naturales sólo podrían sembrar en las tierras de sus pueblos (ordenanzas 34 y 38). En cada pueblo de menos de 40 casas debía residir un alcalde indio; un alcalde y un corregidor si superaba esa cifra sin llegar a las 80 casas; dos alcaldes y dos corregidores si el pueblo tenía más de 80 casas. Como ya vimos, la ley determinaba que en los pueblos de indios no pudieran vivir españoles ni mestizos, negros ni mulatos, y se establecían para los que incumpliesen dicha prescripción, penas en dinero para los españoles y castigos de azote para los demás. Tampoco podían permanecer en aquellos asentamientos las mujeres, huéspedes y criados de los encomenderos; éstos mismos no podían tener allí casas, obrajes o aposentos, y en caso de que ya existieran, debían ser convertidos en telares o despensas para los indios (solamente podía haber dos aposentos para el justicia de visita). Se establecía un plazo (normalmente de un año) para que los encomenderos sacaran a los indios de las tierras de su propiedad, y de los obrajes o viñas que tuvieran. Tampoco podía haber pobleros, administradores o mayordomos; la pena impuesta por incurrir en dicho delito era la pérdida de la encomienda a perpetuidad y la inhabilitación por 10 años para obtener otra, mientras que para aquellos que aceptaran dichos cargos y fuesen denunciados por tal causa, suponía una condena de 10 años como galeote sin sueldo, más 200 azotes. Podía el encomendero, y se consideraba conveniente que lo hiciera, visitar de vez en cuando a los indios y también permanecer en su pueblo en la época de siembra o cosecha; además, disponía de 8 días para cobrar los tributos correspondientes. Una serie de normas —muchas de ellas ya mencionadas— intentaban alejar suficientemente las chacras indígenas de las españolas; sobre todo, pretendían evitar que se siguieran usando como zona de pastos para el ganado de los colonos. De ahí que la negación del carácter de pueblo de algunos grupos de aborígenes por parte de los encomenderos, fuera frecuentemente utilizada por éstos como el mecanismo más conveniente para obtener el aprovechamiento global de las tierras de los indígenas, ya que

posibilitaba a muchos de estos propietarios el agregar esas tierras a su patrimonio territorial al denunciarlas como “*yermas y despobladas*”²¹⁵.

Este último aspecto merece ser tratado con un poco más de detenimiento. Sin duda, en la Gobernación del Tucumán, si bien se conoció una permanente preocupación “reductora” por parte de las autoridades coloniales (gobernadores, visitadores, etc.), los pueblos de indios no llegaron a conocer la importancia que alcanzaron en otros territorios del virreinato. En Charcas, por ejemplo, las poblaciones indígenas aparecieron configuradas en la etapa colonial desde fechas muy tempranas, respetándose incluso, asentamientos prehispánicos. Sin embargo, en la Gobernación del Tucumán, el prolongado conflicto contra los calchaquíes provocó una relación de causa-efecto respecto a la aplicación de aquella política de reducir los aborígenes a pueblos. Efectivamente, la guerra contra los naturales dio lugar a la desnaturalización de casi la totalidad de los grupos y parcialidades del poniente tucumano, lo que a su vez planteó la necesidad de buscar para ellos un nuevo “hábitat” conforme a la normativa vigente, es decir, de reducirlos a pueblos, bien sea previa encomendación, bien sea trasladándolos a los centros mineros altoperuanos —lo que taxativamente se rechazó por ir contra dichas leyes—, bien organizándolos en localidades cercanas a ciudades de españoles o en zonas fronterizas bajo la custodia militar como avanzada de la realidad colonial. La documentación analizada revela claramente cómo el juego de intereses que generaba el sistema de relaciones consolidado por los colonos en la región, determinaba el que —en la mayoría de los casos— no se cumplieran las reales disposiciones que intentaban preservar y favorecer a los naturales. Las relaciones de parentesco y de compadrazgo, el “clientelismo” y el “*deudo*” entre los propietarios y los responsables directos de la aplicación de dichas medidas, son permanentemente denunciadas como la causa que originaba dicha displicencia y flagrante irregularidad²¹⁶. Que los encomenderos-terratienenes se sirvieran de los naturales para aumentar sus posesiones fraudulentamente, y que por ello se plantearan muchos litigios con propietarios colindantes, llevó a las autoridades a preguntarse acerca de cómo debiera entenderse lo que era un pueblo de indios, precisamente para diferenciarlo de las haciendas

215 .- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “Las desnaturalizaciones calchaquíes...”. Op. Cit.: 214-215.

216 .- Díaz Rementería recoge numerosos casos de la Gobernación del Tucumán para la etapa colonial, en los que se evidencia la connivencia existente entre estos dos sectores (en el fondo hablamos de integrantes del mismo sector dominante) a la hora de distribuir equitativamente entre ellos los beneficios, aprovechamientos y propiedades de los grupos y parcialidades indígenas desnaturalizados y encomendados. DÍAZ REMENTERÍA, Carlos J. “Fundación de pueblos de indios...”. Op. Cit.: 81-121.

de los españoles en las que estuvieran asentados unos indios que, en la mayoría de los casos, deberían estar tan sólo temporalmente y a títulos de *mitayos*, y las ordenanzas de Francisco de Alfaro para el Tucumán –en teoría y en la práctica– constituyeron en este aspecto la fuente normativa por excelencia.

Ante la cuestión de cuáles eran los requisitos exigidos en el Tucumán a un asentamiento de indígenas para poder calificarlo de pueblo, Díaz Rementería es de la opinión de que había dos fundamentales: el otorgamiento de una estructura de gobierno (civil y eclesiástica, en tanto que junto al curaca, mandones, alcaldes y cabildo, el cura doctrinero tenía unas funciones de cuyo desarrollo derivaría principalmente la exacta recaudación de los tributos –libros de asiento de nacidos, difuntos, etc.–), y el reparto de unas tierras comunales, básicas para la atención de las diversas necesidades que pudieran surgir y que serían el apoyo económico del pueblo, pudiéndose dar el caso de que tales tierras procedieran, bien de un acto de donación en virtud de cláusula contenida al efecto en título de encomienda²¹⁷, bien del reconocimiento de un derecho a las mismas en virtud de una posesión inmemorial. Por esto, las tierras a que hacen referencia las ordenanzas 33 y 34 de las dictadas por Alfaro no son en sí una condición “sine qua nom” para la existencia de un pueblo de indios. Las medidas acordadas en esas ordenanzas, son medios de defensa otorgados para proteger la integridad del patrimonio indígena²¹⁸.

Dado lo tardío de la presencia española de forma efectiva en muchas de las zonas que comprendían la Gobernación del Tucumán, sus grupos indígenas no padecieron un grado de desarticulación étnico-territorial tan fuerte como el que sufrieron las comunidades serranas del norte. Hasta 1659, el 84% de los grandes grupos étnicos de la zona del poniente tucumano habían sido encomendados de forma agrupada y compacta a un sólo encomen-

217.- Por auto general, el gobernador Mercado y Villacorta posibilitó el que los pueblos de indios tuvieran su origen inmediato en un acto de donación de tierras, realizado por un vecino encomendero en cumplimiento de la condición inserta al respecto en el título de merced. El gobernador dispuso que, con ocasión del disfrute de una encomienda, todo titular de la misma debía obligarse inexcusablemente a “*dar y señalar (..) a dichos indios, para que queden como han de quedar, naturalizados en dichas sus haciendas y chacras, tierras y aguas de comodidad suficiente para su población, y en que sembrar y con que poder sustentarse, a satisfacción de su protector general y de las justicias a quien tan importante conveniencia se cometiere*” (Doc. Cit.). Desde entonces, casi todos los títulos de merced de encomienda otorgados sobre grupos que aún no se habían constituido como pueblos de indios, incluyeron dicha cláusula (A.G.I. Charcas 101 al 111)

218.- DÍAZ REMENTERÍA, Carlos J. “Fundación de pueblos de indios...”. Op. Cit.: 113.

dero²¹⁹; en la mayoría de los casos (siempre con el límite temporal especificado), la reducción de estos grupos que llevaron a cabo sus encomenderos tuvo lugar en sitios aledaños o, incluso, en el mismo lugar del asentamiento prehispánico²²⁰; por último, algunos grupos –quizás aprovechando la coyuntura generada por la aplicación de la Real Cédula de 1591, por la que se pretendía legitimar la posesión de territorios comunales mediante la figura jurídica de la “*composición*”– lograron mantener la integridad de sus tierras gracias a la favorable resolución de sus solicitudes de “*amparo*”²²¹. Esta situación empezó a invertirse a raíz del segundo gran alzamiento indígena que tuvo lugar en la década de los 30; pero, será a partir de la conclusión de las campañas de “*conquista y pacificación*” que protagonizó el gobernador Mercado y Villacorta ya en la segunda mitad del siglo, cuando dicho proceso de desarticulación étnico-territorial se aceleró hasta tal punto que, en pocas

219.- Nos referimos a los grupos y parcialidades conformados por más de 50 indios tributarios y sus familias. Dicho porcentaje se eleva hasta el 90% para algunas zonas específicas como pueden ser las jurisdicciones de Jujuy o La Rioja. Tales cálculos han sido realizados sobre la base que ofrece la serie de expedientes de confirmación de encomiendas que se halla en A.G.I., Charcas 101 al 111.

220.- Aunque, en realidad, un número altísimo de estas reducciones se quedaron simplemente en el intento y nunca llegaron a consolidarse ya que, como dijimos, los niveles de ocupación de las tierras del poniente tucumano por parte de los invasores eran muy bajos, y cualquier pretensión o tentativa de reducir a algún grupo o parcialidad de determinados valles, serranías o quebradas, moría ante la encarnizada resistencia que oponían los naturales.

221.- Hasta dicho año de 1659, se presentaron ante las instancias judiciales de la Gobernación del Tucumán, de la Audiencia de Charcas, o en el mismo Consejo de Indias, un total de 16 peticiones de amparo por parte de las comunidades de la zona del poniente tucumano, de las que 12 se resolvieron a su favor mediante la provisión de diferentes autos de restitución, de concesión de títulos y de amparo en la posesión. Citaremos algunos de los expedientes más conocidos, cuyas resoluciones, incluso llegaron a sentar un precedente jurídico que fue esgrimido en posteriores solicitudes: Provisión Real de amparo en la posesión de sus tierras a los indios de Gastona y Conaista de la encomienda de Francisco de Olloscos (La Plata, 10 de mayo de 1597. A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 2, exp. 21), varias Provisiones de amparo dadas en La Plata en 1657, restituyendo en la posesión de las minas de Nuestra Señora de la Concepción y Benditas Ánimas del Purgatorio, propiedad de Pedro Guaman, Diego Angulo y otros indios, en el asiento de minas de la Cruz y Santa Catalina, en contra del secuestro y depósito de minerales (oro) solicitado por el licenciado Esteban Guajardo Guerrero (A.H.J., Papeles del Marquésado del Valle de Tojo. Carp. 105), Títulos de propiedad de las tierras de la comunidad de Tilcara otorgados por Felipe II en 1606, amparo en la posesión a solicitud del curaca, en su nombre y en el del común de su pueblo, ratificado por la Real Audiencia de La Plata, distintos gobernadores del Tucumán y por el visitador don Francisco de Alfaro (el traslado de dichos documentos está en A.T.J., leg. 24, exp. 749, año 1699), etc.

fechas, los porcentajes de los tres factores que hemos comentado anteriormente, evidenciaban una situación radicalmente distinta²²².

Dentro de la norma general que marcaba el régimen colonial de bienes territoriales, lo corriente fue que el aprovechamiento de las tierras de pueblos o reducciones de indios tuviera carácter comunal —es decir, que el beneficio, uso y disfrute de dichas propiedades fuera colectivo—, y como tal, de índole inalienable, salvo alguna justificada excepción. En la aplicación del sistema colonial para las reducciones de naturales, el término “*resguardo*” sirvió para designar al conjunto de tierras que pertenecían a la comunidad, las cuales —según dictaminaba la ley— habían de tener una extensión no menor de “*una legua en cuadrado ó en redondo*”. Aunque los títulos de propiedad de los *resguardos* se expedían en cabeza de los curacas respectivos, las tierras preservadas bajo dicha fórmula jurídica tampoco se libraron de la ambición de españoles y mestizos. Al ser considerados los naturales en derecho como personas “*rústicas y miserables*”, necesitadas de protección y tutela, se consideró conveniente amparar de alguna manera la titularidad de sus propiedades, exigiendo por otra parte tanto a los posibles vendedores como a los compradores de dichos bienes comunales, la acreditación del consiguiente permiso particular de las autoridades coloniales para efectuar la transacción. Se implantó de esa forma en la región el régimen legal del “*resguardo*”, aunque en la Gobernación del Tucumán —muchas veces también—, dicho sistema fue instrumentado por curacas y encomenderos o vecinos para enajenar dichas tierras en su propio beneficio²²³.

222.- A partir de 1659, tan sólo un 86% de los grandes grupos étnicos de la región fueron encomendados a un sólo benemérito. Para colmo, dicho porcentaje se eleva en 10 puntos para los casos de grupos menores a 50 tributarios, que fueron repartidos en forma de “*piezas*” y familiares sueltas entre numerosos beneficiarios (A.G.I. Charcas 101 al 111). En el 90% del territorio que conforma las jurisdicciones del poniente tucumano, la práctica totalidad de los grupos y parcialidades encomendados son naturalizados en zonas muy distantes respecto a la localización de sus asentamientos originarios (el 10% restante se reduce en verdad a determinadas áreas de la jurisdicción de Jujuy y a algunas zonas cercanas a las ciudades cabeceras de La Rioja y Londres). Por último, respecto a los grupos que lograron mantener la integridad de sus tierras gracias a alguna resolución jurídica favorable, habría que decir que, en todos los casos en que se concretó dicha circunstancia, las tierras preservadas en las sentencias o de las que se otorgó un título de merced a los indios, nunca coincidieron con los primitivos territorios comunales, bien porque se restringió su extensión, bien —y esto fue lo más frecuente— porque se trataban de tierras señaladas en los asentamientos que se habían previsto para su relocalización (el caso más conocido que podría citarse es el de las parcialidades de cololao y tolobones que se redujeron en el Valle de Choromoros, a los que se les reconoció la titularidad de las tierras que en dicho valle les había otorgado el gobernador Mercado y Villacorta. Cf. *Supra* nota 179).

223.- ROSENZVAIG, Eduardo; *Historia Social de Tucumán...* Op. Cit. Tomo I; 79.

Al habilitar el Sistema colonial estas figuras jurídicas, dotó a las comunidades indígenas de concretos recursos legales con los que intentar preservar sus recién adquiridos derechos. Estos mecanismos fueron usados reiteradamente por los grupos y parcialidades de la región cuando veían peligrar las propiedades que hasta entonces habían asegurado su sustento. Durante el siglo XVII, los pueblos indígenas de los valles y las zonas serranas debieron sobrellevar –con resultados diversos según los casos– numerosos inconvenientes, derivados de la frecuencia con la que tuvieron que formular demandas, litigios y reclamaciones para garantizar su supervivencia y preservar, hasta cierto punto, su identidad. El éxito en el planteamiento de los requerimientos en que se veían involucradas sus concesiones territoriales, estuvo muchas veces ligado a la condición que se le reconociera al asentamiento de dichos pueblos, bien como originarios o bien como pueblos foráneos. Evidentemente, la marcha de los acontecimientos también dependió de la relación que cada uno de esos pueblos hubiera establecido con la sociedad colonial, ya sea de colaboración o de confrontación. A través de estos pleitos es posible observar las distintas estrategias adoptadas por los encomenderos o por sus vecinos para obtener derechos sobre las tierras de la comunidad. Uno de los pueblos considerados como originario fue el de Chicoana²²⁴, cuyas tierras les fueron otorgadas a fines del siglo XVI²²⁵. En los padrones de indios que se realizaron justo dos siglos después (en 1786), este pueblo figura aún como originario con tierras, “*en cabeza de Su Majestad*”. A pesar de haberse visto obligados a litigar repetidamente con sus vecinos, lograron conservar sus tierras, si bien no la totalidad de ellas, ya que en ocasiones se vieron forzados a vender –por ejemplo– “*...un corto retacillo de terreno (...) con la finalidad de poder hacer frente a los gastos ocasionados en el pleito que en defensa de sus tierras siguieron con don José de Elgueta...*”²²⁶.

Los grupos indígenas desnaturalizados de la zona serrana del poniente tucumano debieron enfrentar mayores dificultades. De esos grupos, que habían sido reducidos en el valle y que eran considerados como foráneos, tan sólo el de los tolombones en el Valle de Choromoros pudo conservar su propiedad a lo largo de los siglos XVII y XVIII, quizás por el reconocimiento que tuvieron como “*indios amigos*”, ya que habían colaborado con los españoles en la defensa de Esteco haciendo frente a las incursiones de los

224.- Aunque el pueblo provenía del Valle Calchaquí, es probable que su traslado a la boca de la Quebrada de Escoipe fuera realizado por los Incas. MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia: “Estructura agraria. La propiedad de la tierra en el Valle de Lerma, Valle Calchaquí y la frontera este (1750-1800)”. En: ANDES. Antropología e Historia, N°1, Op. Cit.: 84 (nota 6).

225.- Cf. *Infra* nota 244.

226.- A.B.H.S., Carp. 15, doc. 152.

indios del Chaco a fines del XVII²²⁷. Debido a esa colaboración, se les otorgó escritura de sus tierras; instrumento legal que les permitió defenderse con mayor éxito durante todo ese tiempo ante el avance de los colonos sobre sus tierras. Otros pueblos de indios foráneos, originados también como consecuencia de los traslados masivos efectuados desde el Valle Calchaquí, no tuvieron el mismo éxito en sus intentos por preservar sus propiedades territoriales. Entre ellos se pueden citar a los pueblos de Bombolán, Animaná y Ampascachi, en el Valle de Guachipas, a los cuales nunca se les otorgó un título de propiedad que les permitiera siquiera solicitar el “amparo” para sus terrenos usurpados. En la “Revisita” de indios realizada en 1786, todos quedaron registrados con frases ilustrativas como “*indios naturales del pueblo destruido de Bombolán*”, sólo tres tributarios que junto a algunas mujeres residen “*en tierras que se dicen de ese pueblo*”. En definitiva, a todos se les terminó por asignar la categoría de forasteros sin tierras²²⁸.

Sara Mata de López recoge un pleito por tierras que habían sido de un pueblo de indios, cuyo seguimiento se prolongó por más de cien años y que permite detectar la debilidad intrínseca de la propiedad comunal de los pueblos de indios foráneos, así como el proceso de desestructuración de los mismos y los mecanismos que usaron los hacendados y encomenderos de la región para procurarse las garantías suficientes como para asegurar que no iban a tener que sortear muchos obstáculos en su camino hacia el acaparamiento práctico de dichas tierras. Traslados los naturales de los pueblos de Pulares Grandes, Pulares de Lara, Cachi y Payogasta en 1659, desde el Valle Calchaquí al actual departamento de Chicoana –en el Valle de Lerma– por el gobernador Mercado y Villacorta, les fueron vendidas el 29 de septiembre de 1669 tierras en la Quebrada de Escoipe por los hermanos Diego y Álvaro Vélez de Alcocer, encomenderos de algunos de dichos pueblos, por un precio

227.- En la declaración realizada en Esteco por los tolombones en diciembre de 1685 se apunta que: “...*todos los dichos pueblos de Tolombón, Colalao, Chuschagasta y Amaicha, salieron los dichos mis antepasados, y antes de irse a sus tierras, en la mitad del camino, volvieron a defender dicha ciudad [Esteco] de los indios enemigos tobas y mocovies; y, habiéndose concluido dicha jornada, fuimos restituidos a nuestras casas y tierras todos los caciques e indios de los cuatro pueblos...*” FORTUNY, Pablo; Nueva Historia del Norte Argentino. Buenos Aires, 1966. 181. El padre Lozano dice que “*a los pacciocas, colalao y tolombones, por la fineza con que auxiliaron a las armas españolas, se les señaló por presidios de la frontera de Tucumán, no contra el valle de Calchaquí, que quedaba despoblado, sino contra los indios reducidos a los llanos de su jurisdicción que fueron los tafies, amaichas, anfamas, tucumangastas e illaucas y el pueblo de casminchango, para que impidiesen que ninguno de ellos se tornase fugitivo al valle*”. LOZANO, Pedro; Historia de la conquista del Paraguay... Op. Cit. Tomo V: 247.

228.- Cf. Supra Nota 223.

de 1.200 pesos. El dinero para la adquisición fue adelantado por los propios encomenderos por gestión del propio Mercado y Villacorta, y los indios "...pagaron a sus encomenderos en personal servicio..."²²⁹. Vecinos de los jesuitas, que eran propietarios de una chacra colindante, los caciques del pueblo de Payogasta y del pueblo de Cachi, denunciaron en 1698 que "...estando así quietos y sosegados, sembrando y cultivando nuestras tierras los pobres indios que hemos quedado en ellas como dueños legítimos, diferentes personas españolas han pretendido ocupárnosla, y con efecto lo han hecho, lanzándonos con violencia y despojándonos de ellas con el seguro de ser indios..."²³⁰. En esta ocasión, los intrusos eran los mismos Diego Vélez de Alcocer y su hermano. Los indios apelaron ante la Audiencia de La Plata, que ordenó ampararlos en sus derechos, pero como carecían de títulos sobre dichas tierras, los jesuitas alegaron derechos sobre parte de las tierras²³¹, derivados de mercedes más antiguas, que se remontan a 1585. Aseguraban además, que los indios cachis les pagaban arriendos de un peso por rancho en reconocimiento a su propiedad²³², y que los Vélez de Alcocer eran también sus arrendatarios. La Audiencia de la Plata ordenó en el año 1700 el deslinde de las tierras, pero el mismo, no se efectuó por falta de acuerdo entre las partes, elevándose las actuaciones a la corte. El pleito quedó paralizado hasta 1764, reiniciándose con una nueva presentación de los jesuitas, actuando los encomenderos en esta oportunidad en nombre de los pueblos indígenas²³³.

De todas formas, las demandas y pleitos planteados ante las altas instancias jurídicas coloniales, no fueron los únicos mecanismos del propio Sistema que usaron los indios para intentar preservar su patrimonio territorial. Algunos grupos del poniente tucumano combinaron varias líneas de actuación —en lo que supuso la elaboración de una complicada estrategia de adaptación— con el propósito de alcanzar el mismo objetivo.

Un ejemplo significativo de este tipo de prácticas pudo ser lo obrado por los colalaos y tolobones ante las oportunidades facilitadas por las autoridades de la Gobernación. A pesar de que dichos pueblos tenían obligación

229.- Escritura de compraventa, Escoipe, 29 de septiembre de 1669. En los autos sobre restitución de tierras a los indios pulares, cachis y payogastas. A.B.H.S., Expedientes Judiciales, 1789. También en A.G.N., División: Colonia. Sección: Gobierno. Sala IX, 35-7-6.

230.- A.G.N., División: Colonia. Sección: Gobierno. Sala IX, 39-4-5.

231.- *Ibidem*.

232.- *Ibidem*.

233.- MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; "Estructura agraria. La propiedad de la tierra...". Op. Cit.: 53-55. Pleito que también recoge DOUCET, Gastón G. "Un feudo salteño: la encomienda de pulares y tonocotés de los Díez Gómez e Isasmendis". En: Publicaciones del Instituto de Estudios Iberoamericanos. Año 3/4. Vol. III/IV. Buenos Aires, 1984: 207-208.

de mitar en Esteco a raíz de su relocalización en el valle de Choromoros, en 1669 el gobernador Mercado y Villacorta retuvo en Santiago del Estero al cupo de mitayos de dichos pueblos que iban a cumplir el correspondiente turno de mita al presidio de Esteco, a fin de que construyesen una acequia en esa ciudad. Por ese trabajo, en el que intervinieron 25 naturales de la comunidad, se les pagó cuatro pesos mensuales a cada uno. El trabajo se prolongó durante varios meses y con la suma que por él percibieron, la comunidad adquirió (por 625 pesos) la estancia de Pusana a doña Ana Martínez de Campuzano por intermedio del mismo gobernador²³⁴. En un documento de 1680, aparece una declaración en la que se expone que "...en tiempos del gobernador Don Alonso de Mercado, cuando su señoría los redujo al paraje en que primero asistieron, le dio dichas tierras, y viendo los indios que eran pocas, compraron con la cantidad que le devengaron en el trabajo de la toma que hicieron en Santiago, que fue cantidad por la cual les dio el gobernador estas tierras, y siendo las primeras suyas por habérselas dado el gobernador en nombre de Su Majestad, se han apoderado de ellas el maestre Bartolomé Ordóñez, cura que fue del pueblo, y el maestre de campo Pedro de Zárate..."²³⁵. Es el único caso registrado para toda la Gobernación del Tucumán en el que un pueblo indígena adquiere sus propias tierras por compra con el producto de su mita. Salvo algunas pequeñas porciones que perdieron, la comunidad mantuvo dicha propiedad hasta fines del siglo XIX.

4.B.1.- Propiedad comunal: tierras del común, pasturas, etc.

A la vista de la documentación consultada y de acuerdo con lo expuesto hasta ahora, puede apreciarse sin duda que, en el último tercio del siglo XVI, cuando en el Tucumán la sociedad dominante iniciaba el proceso de ocupación territorial, buena parte de la propiedad agraria se encontraba en poder de los grupos étnicos de la región, y los derechos de propiedad sobre lo que se entiende por tierras "baldías" o "de realengo", pese a las ya expuestas pretensiones de la Corona, aún no podían ser esgrimidos –al menos en la zona de altura de la Gobernación– por ninguno de los colonos que allí se asentaron.

234. - A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 41, exp. 9 y Caja 77, exp. 1.

235. - Extracto de la Visita eclesiástica al curato de Colalao realizada por el Obispo don Nicolás de Ulloa durante los años 1680 y 1683. En: BASCARY, Ana María y LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; *Comunidades indígenas de Colalao y Tolombón...* Op. Cit.: 3.

Las comunidades indígenas del poniente tucumano ocupaban las mejores tierras, ubicadas en las terrazas fluviales de las cuencas más importantes de la zona (Grande, Cachi, Calchaquí, Pasaje, Angastaco, Santa María, Salí, Belén, Marapa, Fiambalá, Pituil y Vinchina), únicos terrenos aptos para los cultivos de regadío ya que el resto estaba conformado por planicies semidesérticas y serranías tan ásperas que prácticamente sólo permitían el pastoreo de ganado. Durante la etapa colonial, en los pueblos de indios que mantuvieron cierto control sobre sus propiedades territoriales, siguió vigente el tradicional aprovechamiento comunal de las tierras. Lo corriente era que dichas tierras fueran disfrutadas y usadas por todo el pueblo de manera equitativa, trabajando en forma mancomunada en las tareas agropecuarias y haciendo frente a las cargas fiscales conjuntamente gracias a los beneficios obtenidos por la comunidad con estas actividades (además de con las artesanales y con las desarrolladas en otros aspectos mucho más vinculados con los circuitos económicos de la sociedad dominante, como pudieran ser el arreo de ganado o los fletes de mercaderías). Aparentemente, en la Gobernación del Tucumán no existieron las llamadas "*cajas de comunidad*". Lamentablemente, apenas si encontramos alguna que otra referencia documental sobre la disposición y el régimen de tenencia de las tierras comunales; prácticamente no se conocen los modos y hábitos locales de las poblaciones aborígenes de la región acerca de este aspecto, así como tampoco los patrones de herencia en el seno del grupo, ni si existió alguna pauta de diferenciación social en el sistema de aprovechamiento de la tierra. Eso nos impide no sólo saber cómo se distribuían los lotes entre los miembros de la comunidad, sino también conocer el papel que desempeñaron a este nivel los distintos sectores que integraban la misma (originarios, foráneos, no tributarios, arrendatarios, etc.). Posiblemente, del conjunto de tierras comunales, se destinaba una porción de la zona de pastizales para la hacienda ganadera del pueblo, otra parte se labraba rotativamente en forma colectiva, y una tercera se distribuía en parcelas entre las familias del pueblo, recayendo en los curacas la responsabilidad de asignar anualmente los lotes individuales de acuerdo al tamaño de cada familia. En algunas zonas, sin poder determinar aún cuáles eran las reglas que fijaban su régimen de explotación, se tiene constancia de la existencia de territorios de aprovechamiento multiétnico; franjas donde se dio un uso compartido de las tierras por parte de las parcialidades, cuencas donde se intercalaban los sembradíos y pasturas de diferentes grupos. Para la zona de Angastaco, por ejemplo, varios documentos fechados en 1659 señalan que, al parecer, en los humedales inscritos entre los extensos médanos, tenían derecho a tierras los

gualfines, dado que allí bajaban a hacer sus sementeras²³⁶. Sin embargo, no eran los únicos; también los sichas compartían terrenos en este pequeño oasis cercano a la confluencia de los ríos Angastaco y Calchaquí²³⁷. Algunos autores han analizado este tipo de evidencias para otras áreas concretas de la región, como pueden ser la Quebrada de Humahuaca²³⁸ o el Valle de Tafi²³⁹.

Por otra parte, también se hace difícil establecer claramente el régimen de organización del trabajo y los niveles de producción y rendimiento en la comunidad, en especial, en lo referente a la explotación de las tierras comunales durante el período en que la mayor parte de los grupos y parcialidades de la región estuvieron sujetos al sistema de la encomienda. Sin embargo, a partir de las numerosas denuncias que los grupos desnaturalizados plantearon durante la segunda mitad del siglo XVII ante las autoridades gubernativas por los abusos de sus encomenderos, y de la lectura de los informes presentados por los jueces visitadores que inspeccionaron los asentamientos indígenas durante esa misma época (sobre todo, los expedientes encausados por don Antonio Martínez Luján de Vargas en la década de los 90), se puede inferir que los miembros de la mayoría de las comunidades de dicha zona poseían ganado propio, ya que en casi todas sus declaraciones exponían que los encomenderos les habían sustraído bueyes, vacas y caballos que les pertenecían. En otros casos afirmaron haber concurrido a las invernadas del ganado de sus encomenderos con caballos propios²⁴⁰. Al exculparse de los cargos que se le imputaban, el maestre de campo Pedro de Ávila y Zárate, encomendero del pueblo de Colalao, afirmó en 1693 que existía una sementera de la comunidad, y que él mismo facilitaba a los indígenas aperos para trabajarla. Además, aclaraba que en los meses en que sus encomendados no trabajaban en su hacienda, se dedicaban a "...sus labranzas, siembras y cose-

236 - "...sería conveniente por ahora, que se les aceptase la paz [a los gualfines] con cargo de que bajasen de sus montañas y saliesen de sus ásperas quebradas adonde estaban retirados, a sembrar a las tierras y llanos de Angastaco, donde otras veces solían hacerlo...". De las discusiones del consejo de guerra convocado por el gobernador Mercado y Villacorta en Paccioca el primero de septiembre de 1659. A.G.I., Charcas 122.

237 - "... Angastaco, frontera del Valle de Gualfín y el puesto primero que ocupan los indios de Sicha...". Relación anónima de la misma fecha. A.G.I., Charcas 121. Recogido por LORANDI, Ana María y BOIXADÓS, Roxana; "Etnohistoria de los Valles Calchaquies...". Op. Cit.: 317.

238 - Consúltense -entre otros- los trabajos de María Esther Albeck, Myriam Tarragó, Guillermo B. Madrazo, Carlos Eduardo Zanolli, Sandra Sánchez o Gabriela Sica.

239 - En algunos de sus trabajos ya reseñados, Rodolfo Cruz presenta muchas referencias documentales de la existencia de este tipo de explotación compartida en esa zona.

240 - Autos de la visita realizada por el oidor don Antonio Martínez Luján de Vargas a la Gobernación del Tucumán durante los años 1692 a 1694. A.G.I., Escribanía de Cámara 864 A y B.

*chas, guarda de ganados suyos y cosecha de algarroba, así en este valle [Choromoros] como en el de Calchaquí...*²⁴¹.

Sofocados los grandes levantamientos indígenas del poniente tucumano, las autoridades de la Gobernación implantaron una política de “*extraniamiento*” de los aborígenes que perseguía algo más que el fin de la resistencia planteada por estos naturales. Aquellas, otrora indómitas parcialidades, fueron trasladadas al Valle de Lerma, al de Choromoros, al de Perico, a los llanos de Catamarca y La Rioja, al presidio de Esteco, etc., dando lugar a numerosos pueblos de indios encomendados a aquellos que hicieron posible su reducción. Por la dispersión de las antiguas comunidades indígenas, las mejores tierras, ubicadas en las zonas húmedas de la región –sobre todo en las márgenes de los ríos–, quedaron “*vacas*” y fueron otorgadas por *merced real* a los colonos como retribución a los méritos y servicios desempeñados. Desapareció así la propiedad comunal en casi la totalidad de los valles, punas y quebradas de la franja occidental del Tucumán, consolidándose la propiedad privada, que desde entonces detentaron de forma permanente y exclusiva *vecinos* y *moradores*.

A pesar de que la concesión de mercedes de pueblos de indios en encomienda no implicara para el beneficiario desde el punto de vista legal, en ningún caso, el título de propiedad de las tierras de los naturales, ya que –como especifica Juan de Solórzano Pereira– aun cuando el pueblo de encomienda abandonara colectivamente las tierras o se extinguiera, los derechos sobre ellas no recaían en el encomendero, sino que revertían en la Corona como “*baldías*” o “*realengas*”²⁴²; sin embargo, en el caso de la Gobernación del Tucumán en general, y de las jurisdicciones del poniente en particular, hubo una evidente superposición espacial de tierras y encomiendas que transgredía la legislación vigente. No obstante lo dicho, a los naturales se les reconoció jurídicamente la capacidad y el derecho a poseer tierras para su sustento. Tal reconocimiento se expresó incluso a través de la concesión de varios títulos de merced de tierras otorgados por estas fechas a diversas comunidades y parcialidades indígenas, con lo que –al menos indirectamente– también se les reconocía el derecho que poseían a vender, comprar, trocar, ceder, permutar, enajenar y traspasar sus propiedades territoriales, aunque siempre con las limitaciones y obligaciones establecidas por el régimen de

241.- Descargos que presenta Pedro de Ávila y Zárate en el paraje de Choromoros, hacienda de Miguel de Vera y Aragón, el 31 de octubre de 1693. A.G.I., Escribanía de Cámara 864 B.

242.- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 19.

resguardo (acreditación del permiso oficial para poder efectuar la transacción, etc.)²⁴³.

Escasos son los testimonios documentales que tenemos sobre las formas y mecanismos de acceso a la propiedad comunal indígena para este periodo. En verdad nos referimos, más que a la manera en que los grupos y parcialidades de la zona llegaron a disponer de una determinada extensión de tierra para su uso²⁴⁴, a los procedimientos y modos con los que obtuvieron el reconocimiento oficial de la posesión de sus tierras por parte, tanto de las autoridades coloniales, como del resto de la sociedad dominante. De las fórmulas jurídicas que el Sistema colonial brindaba a las comunidades indígenas para conseguir el derecho (pleno o parcial) y el dominio efectivo de sus propiedades territoriales (prescripción, título, donación, compra, permuta o trueque, sucesión, reparto y arrendamiento), quizás la más empleada en la región fue la reclamación ante dichas autoridades de la expedición de un título de propiedad. Entre las pocas referencias que se han conservado para la zona, es de singular importancia la solicitud que, con fecha de 1 de febrero de 1586, efectuó el cacique Calibay de una extensa porción de tierras²⁴⁵; petición que

243.- La práctica de dicho reconocimiento, así como las disposiciones y fórmulas legales que había que cumplimentar para legitimar el contrato (petición, aprobación, escritura, posesión, petición de título y merced), quedan especificadas con toda claridad en la escritura de trueque y venta que firman en San Miguel de Tucumán, el 10 de septiembre de 1613, don Alonso Ongo, cacique principal del pueblo de Tombostine y Nio –como vendedor– y Diego González de Tapia, encomendero de dicho pueblo –como comprador–, de las tierras que la comunidad tenía en el pueblo viejo nombrado Nio, sobre un arroyo llamado *Mehume* (que tendrán unas “*dos leguas y media de largo y otro tanto de ancho en cruz*”), despobladas desde hacía tiempo al estar “*sitiados*” dichos naturales en unas tierras que les había ofrecido su encomendero. Éste último se obligaba a cederles las tierras donde los tenía reducidos, a darles bueyes y aperos para que hicieran sus sementeras y, además, a entregarles 50 ovejas. El mandato de aprobación lo dictaminó el gobernador don Luis de Quiñones Osorio, en presencia del protector de los naturales de la provincia, en la misma ciudad de San Miguel de Tucumán, 17 días después. A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 117, exp. 12.

244.- Casi todos los grupos del poniente tucumano considerados posteriormente como “originarios”, explotaban las tierras de sus asentamientos “*desde tiempo inmemorial*”, como muchas veces ellos mismos expusieron.

245.- “...*Calibay, cacique principal del repartimiento de los pulares, como tal cacique, y en nombre de los demás caciques e indios naturales de la comunidad de los dichos indios pulares, digo que en tiempos pasados, mis padres y abuelos y los demás antecesores de la dicha comunidad de los dichos caciques e indios pulares, estuvieron y han estado, y hoy en día están poblados y asentados algunos de los dichos indios en sus chacras, en las faldas, guaycos y arroyos que están en la cordillera, lomas y vertientes que están frontero de esta ciudad, hacia la parte y camino por donde van a donde ahora están los dichos indios pulares, que es cerca de la boca de la quebrada por donde va el camino del Peri, y por [en]cima de ella, yendo por la dicha cordillera, pie y faldas de ella, en dirección de la parte y lugar donde estuvo poblado el gobernador P. [Gonzalo] de Abreu, y es así que por guerras, disensiones y*

fue satisfecha por el gobernador y el resto de altas instancias coloniales de la región que, con el reconocimiento de estas tierras comunales de los pulares mediante la merced concedida, retribuyeron el apoyo recibido por dicho grupo como “*indios amigos*”, ya que estas parcialidades habían colaborado con las fuerzas españolas en la contención de las hostilidades de los indios del Valle Calchaquí²⁴⁶. Otro ejemplo significativo podría ser el ya mencionado título de propiedad que otorgó Felipe II en 1606 a la comunidad de Tilcara. Esta merced real se concedió también en base a la petición que realizó el curaca de Tilcara en su nombre y en el del común de su pueblo, ratificando la posesión que aludían tener desde tiempo inmemorial de las tierras “...*que iban desde la quebrada de Yucara [que bien podría ser la actual quebrada de Huichaira] hasta el río de Omaguaca [hoy conocido como río Grande], y desde allí, el río arriba, hasta el asiento de Tumí [posiblemente el actual Perchel] de una banda y de otra, y otras tierras en la quebrada de Purmamarca hasta las tierras de Yucayra [o Yucara], Chelisto [¿Hornillos?] y Maymala [Maimará] y Tilcara y Tumí...*”²⁴⁷.

Otra de las formas de reconocimiento por parte de la sociedad dominante de las tierras de las comunidades indígenas, vendría señalada por las disposiciones gubernativas acerca de la delimitación y amojonamiento de parcelas concretas para uso y disfrute exclusivo de una comunidad o parcialidad. En la causa suscitada en Córdoba entre Francisco Vilches y Gerónimo de Peralta hacia el último tercio del siglo XVII, Vilches –como encomendero de los indios del pueblo de Guamacha– pretendía que fuera ordenada la expulsión de quienes, según él, se habían introducido ilícitamente en las tierras

otros infortunios que se siguieron y recrecieron a los dichos mis padres, abuelos y antepasados y de los demás indios naturales pulares, compelidos con precisa necesidad, como a su tiempo y lugar probaremos siendo necesario, desampararon y dejaron las dichas tierras de su propio natural y que les pertenecen de ab initio, y se retiraron a vivir y poblar en la parte y lugar donde ahora están, adonde no hay entera comodidad de tierras ni espacio de ellas adonde sembrar ni regar cuanto es necesario para el sustento de los dichos indios (...) recibiremos buena obra y justicia, y lo que así pedimos por merced es las dichas tierras que corran hasta la población del dicho gobernador Gonzalo de Abreu en una legua de ancho por cualquier parte” A.B.H.S., Carp. 2, doc. 104 (Recogido entre otros autores por CORNEJO, Atilio y VERGARA, Miguel Ángel (Ed.), *Documentos para la historia de Salta...* Op. Cit.; SACHETTI DE ROVERE, Laura; “Concesión de mercedes...” Op. Cit.: 407 y NAVAMUEL, Ercilia; “Historia del Valle de Salta. Un modelo de interpretación desde una perspectiva ecológica”. En: *Los primeros cuatro siglos de Salta...* Op. Cit.: 420).

246.- MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; “Estructura agraria. La propiedad de...” Op. Cit.: 48.

247.- Doc. Cit. Las acotaciones son recogidas de SÁNCHEZ, Sandra y SICA, Gabriela; “Algunas reflexiones acerca de los Tilcaras”. En: *Avances en Arqueología*. Nº1. Tilcara, 1991: 86-87.

de sus encomendados. Sustentaba su petición tanto en las ya mencionadas ordenanzas 33 y 34 de las de Alfaro, como en una Real Provisión dada por la Audiencia de La Plata el 9 de marzo de 1646. En este caso –que nos interesa sobremanera por el precedente jurídico que generó su resolución–, el tribunal altooperuano había dictaminado respecto al pueblo de indios de Ampatilla (de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán) a su favor, en el sentido de que al mismo se le midiera y amojonara un lote de tierras en su contorno a razón de una legua “...por cada parte, tomando el punto desde la iglesia (...) y que luego le señalen la media para ejido...”²⁴⁸. Otros de los casos de asignación y reconocimiento de tierras para una comunidad surgieron a raíz de la forma en que se quiso distribuir en encomiendas a los vecinos los grupos desnaturalizados de su hábitat originario. La mayor parte de estos repartimientos se ajustaron con la condición de que cada uno de los beneficiarios tuviera que comprar para sus encomendados tierras apropiadas para instalar su reducción y pueblo. En 1588, el vecino de la ciudad de Salta, capitán don Gonzalo de Tapia, obtuvo la encomienda de los indios paypayas de la provincia de Ochoyas. Una vez conocida su designación como encomendero de dichos indios, se apresuró a someterlos y “reducirlos a pueblo”, pues los indios se habían dispersado por la región fusionándose incluso con otras tribus y parcialidades de ochoyas, tobas y mataguayos. El sitio escogido para dicha reducción se llamaba Guairap Yastan, donde los indios levantaron sus “*tolderias*”. Pero, fundada San Salvador de Jujuy (1593), Gonzalo de Tapia trasladó a ella su vecindad, obteniendo con el tiempo varias mercedes de tierras en la zona de la acequia de Palpalá. Para evitarles el pesado desplazamiento diario desde las tierras de su asentamiento a las chacras de trabajo, Tapia les propuso a los paypayas salir de Guairap Yastan, cruzar el río Grande y asentarse en las tierras de Palpalá. Los indígenas aceptaron la proposición, y don Gonzalo, en cumplimiento de lo dispuesto por las ordenanzas de la Provincia, les cedió la propiedad de algunas parcelas en dicha zona para que formaran un pequeño pueblo al que bautizaron –aproximadamente en 1615– como San Francisco de Paypaya²⁴⁹.

El 7 de febrero de 1574, el virrey Toledo dictaminó una serie de ordenanzas para los corregidores del distrito de La Plata que posteriormente se hicieron extensivas a otras zonas de la región surandina. En ellas, se estable-

248. - A.H.P.C., Escribanía I. Leg. 224, exp. 1.

249. - VERGARA, Miguel Ángel; *Compendio de la Historia de Jujuy*. Op. Cit.: 109. En los Libros de Mercedes de Tierras conservados en los archivos provinciales o transcritos por algunos autores como el mismo Vergara o Atilio Cornejo, pueden analizarse numerosos documentos por los cuales los vecinos, dando efectivo cumplimiento a la citada disposición, compraban para sus encomendados tierras apropiadas para instalar su reducción y pueblo.

ció la necesidad de exigir licencia oficial para la venta de tierras de naturales ante las muchas realizadas por sus administradores —curacas en algunos casos— en detrimento del patrimonio comunal. Y precisamente, para salvaguarda de éste, se ordenó que ningún particular se introdujese en las tierras dejadas por los aborígenes con motivo de su reducción a pueblos en lugar distinto del originario. Es decir, que se formalizaba un derecho de retención en beneficio de la comunidad y, en su caso, del indio particularmente considerado, refiriéndose el virrey a un derecho de propiedad existente que recaía en cabeza de un individuo o de la comunidad. Por eso podían los naturales vender sus tierras (aunque con la condición de obtener la licencia) y, por lo mismo, en unas ordenanzas posteriores con vigencia general dadas en Arequipa, el 6 de noviembre de 1575 (en las ordenanzas 2, 5 y 7), se determinaba que “cuando las comunidades hubieran de vender alguna tierra, lo hagan previo acuerdo en concejo y posterior licencia”²⁵⁰. Se consideraba por parte de las autoridades coloniales que, del fruto de las tierras o de su venta, los naturales obtendrían los recursos precisos para hacer frente a la paga del tributo y para atender a sus necesidades. Por ello, se adoptaron medidas protectoras del patrimonio comunal, se vigiló su enajenación y, siendo preciso, se hizo valer el carácter privilegiado en que se encontraba el indígena, la comunidad, para el ejercicio pleno de sus derechos.

Pero la tierra, indirectamente, proporcionaba a su vez una serie de ingresos que, de forma adecuada, iban a engrosar el capítulo de los bienes conocidos también como “*propios de comunidad*”. Por arrendar el uso de los pastos, por arrendar la tierra que le era propia a una determinada comunidad, ésta debía percibir unas rentas, unos derechos que se corresponderían con los tradicionales gravámenes castellanos del “*terrazgo*” y del “*herbazgo*”²⁵¹. A su vez, por la inversión que se hacía de las rentas citadas, la comunidad pasaba a ser parte acreedora del arrendatario en una relación de censo consignativo. Junto a los componentes indicados (tierras, ganados, ...), la comunidad indígena podía ser propietaria por ejemplo de un molino, tener arrendada y en explotación una pulpería por concesión de la autoridad local, etc.²⁵²; de ma-

250.- A.N.B., Audiencia de Charcas. Expedientes coloniales sobre Tierras e Indios. Año 1765. exp. 131. Casi todas estas ordenanzas fueron confirmadas por la Recopilación de 1680.

251.- DÍAZ REMENTERÍA, Carlos J. “El patrimonio comunal indígena...”. Op. Cit.: 119.

252.- Por hacer mención de otro tipo de concesiones explotadas por los indios del Tucumán, se podría citar la referencia anotada por Reginaldo de Lizárraga de algunos tambos indígenas de la región: “...habrá siete años que el principal curaca de esta provincia, cuando iba a Tucumán, llamado Viltipoco, envió algunos indios principales a la Audiencia de La

nera que, haciendo un breve esquema acerca de los tipos de bienes, de los elementos que integraban la propiedad comunal indígena, Díaz Rementería enumera los siguientes: bienes inmuebles, bienes semovientes, rentas y derechos²⁵³.

4.B.2. - Evolución y dinamicidad de las necesidades sociales y del uso de los recursos: el caso de la tierra.

Con respecto al uso de la tierra por los grupos y parcialidades de la región, habría que convenir pues que la pauta de comportamiento vino determinada por algo más que una confrontación dual entre los derechos privados y los comunales. Una vez separada la tierra de libre disposición (o comunitaria)²⁵⁴, el resto del patrimonio territorial del grupo, normalmente se distribuía entre las unidades domésticas, las cofradías, “los santos”, la comunidad propiamente dicha, el curaca y/o los alcaldes y principales autoridades del pueblo. Esta división no estaba regulada ni por el principio de la propiedad privada, ni por el principio de la propiedad comunitaria o colectiva, sino por el principio de la satisfacción de las necesidades de las unidades domésticas y del propio pueblo²⁵⁵. Esto no significa que no se hubiera planteado una relación conflictiva originada por la manifiesta incompatibilidad entre estas necesidades y el principio de la propiedad privada, como lo demuestra la conducta de algunos curacas que —como más adelante veremos— trataron de transformar las tierras que disfrutaban como señores étnicos en tierras de aprovechamiento exclusivo o de propiedad privada. Además de los derechos domésticos, en el área andina era común que en el seno de las comunidades

Plata, pidiendo quería (...) poblar los tambos que hay de su tierra a Talina, dar en ellos al precio que en Talina gallinas, carneros de Castilla y de la tierra para cargas, maíz y lo demás, como en los tambos de Potosí (...) la Real Audiencia admitió el partido...”. LIZÁRRAGA, Reginaldo de; Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile. -Edición de Ignacio Ballesteros- Madrid, 1987: 408-409.

253. - DÍAZ REMENTERÍA, Carlos J. “El patrimonio comunal indígena...”. Op. Cit.: 119.

254. - Destinada por lo común al pastoreo y a la explotación silvícola, y de la que ya comentamos su régimen de aprovechamiento.

255. - Un ejemplo interesante de cómo reacciona una comunidad habiendo agotado los derechos disponibles sobre la tierra y habiendo unidades domésticas que permanecían sin poderlos gozar, podría ser el caso ya mencionado de la reducción de colafas y tolobones. Ante dicha situación, la comunidad decidió utilizar todos sus recursos monetarios para adquirir una estancia (Pusana) que cubriera las necesidades del grupo y de sus unidades domésticas. Docs. Cits.

existieran otros derechos referidos al uso de la tierra de carácter no familiar, poseídos por las cofradías, el mismo pueblo o sus autoridades étnicas. Se trata de derechos que detentaban grupos de unidades domésticas más o menos extensos²⁵⁶, y que en la mayoría de los casos servían para cubrir y garantizar las necesidades sociales de tipo más general, bien del grupo en su conjunto (controlar la producción de distintos niveles ecológicos, aumentar la cabaña ganadera de la comunidad, cubrir su renta tributaria, etc.), bien de algunas unidades domésticas completas o incompletas (las que incluían huérfanos, viudas, etc.) que, debido a un proceso irregular de conformación del pueblo o reducción, se habían quedado sin derechos sobre la tierra, por lo que, a cambio de la cesión temporal de los derechos de uso de las tierras que poseían estos colectivos, se veían obligadas a entregar un cierto número de días de trabajo o una cierta cantidad de dinero o mercaderías. De estas cesiones de derechos de uso de la tierra a cambio de bienes o servicios –que desde la perspectiva de la sociedad dominante fueron consideradas impropriamente como “ventas” o “arriendos”, según atestigua la documentación colonial analizada– poseemos pocos ejemplos porque se trata, por lo general, de acuerdos establecidos sin la mediación de las autoridades coloniales²⁵⁷. Un análisis más detallado del riquísimo material judicial relativo a los procesos entre pueblos, de los pueblos contra los curacas y de los pueblos contra los propietarios de estancias y haciendas, permitiría “diacronizar” el proceso de dinamización y pluralidad de los derechos indígenas sobre la tierra, rompiendo con ello la impresión de una hipotética situación estática al respecto²⁵⁸.

La divergencia de criterios, pareceres y consideraciones existente entre la norma indígena tradicional y la que planteaba la realidad colonial a la hora de determinar los modos y usos de la tierra, así como los derechos pú-

256.- Que, incluso, podían llegar a conformar una parcialidad completa.

257.- Varios de estos acuerdos son referidos por algunos grupos del poniente tucumano en las declaraciones que efectuaron ante el visitador Antonio Martínez de Luján de Vargas entre 1692 y 1694, imputando –en la mayoría de los casos– a los encomenderos la responsabilidad de la grave situación en la que se encontraban, ya que les acusaron de haberles usurpado las tierras o de haberlos expulsado de sus rancheríos, lo que les obligaba a tener que “...labrar las sementeras de otros...” (pueblo de Cachi, encomienda de Pascual de Elizondo y Buitrón), “...venir a la hacienda a sembrar y a las demás cosas (...) tan sólo para vestir de pañete o cordellate y cinco varas de bayeta, y no más (...) si acaso un almud de maíz...” (familias calchaquíes, reducidas en el pueblo de Pulares por Pedro Díaz de Loria), “...vivir de caridad (...) teniendo que pasar calamidades para poder vivir...” (indios de Pomán y Belicha, encomendados a Juan de Almonacid y asiados hacía más de cuarenta años en la estancia de Pomán) –por citar tan sólo algunos ejemplos–. A.G.I., Escribanía de Cámara 864 A (para los casos citados).

258.- CARMAGNANI, Marcello; “Los recursos y las estrategias de los recursos...”. Op. Cit.: 267.

blicos y privados sobre la misma, generó –como vemos– una serie de conflictos internos en la región cuyas derivaciones llegan a evidenciarse, incluso, hoy en día²⁵⁹. Para zonas como la Gobernación del Tucumán –por las razones que poco después analizaremos–, las fases de coexistencia y tránsito entre el régimen de propiedad comunal y el privado fueron mucho más cortas que en el resto del área surandina y, por lo tanto, el proceso de transformación más rápido. Como vimos, en los diferentes cuerpos legales que se dictaron en esta primera etapa, se insistía en disponer la concesión de tierras a los pueblos de indios donde éstos pudieran vivir y sembrar sus cosechas. El Sistema colonial intentaba también preservar dichas propiedades. De todas formas, y al decir de Carlos Sempat Assadourian, “no hay que tomar al pie de la letra estas normas, pues pueden ser mediatizadas en la vida real”²⁶⁰. De hecho, estas disposiciones seguirán sin contemplarse ni cumplirse en el Tucumán donde, ni se procuró buscar la conveniencia de los naturales, ni se respetó el derecho de los aborígenes a sus pertenencias. Sin duda, alguna valedera razón tuvo aquel vecino que proclamaba en 1610 “...que en toda esta Gobernación del Tucumán (...), desde que se descubrió y pobló hasta hoy, ningunos indios de encomienda han tenido hacienda propia, tierras, ganados ni otra ninguna cosa, ni trato ni contrato, ni servicio, en posesión ni propiedad, ni derecho a un palmo de tierra ni más, porque a los indios no se les hace merced de tierras ni tienen otra cosa...”, y que, en cambio, trabajaban las tierras de sus encomenderos “...sin que por esto jamás los indios hayan tenido ni adquirido derecho de posesión...”²⁶¹.

El proceso arrollador de la realidad determinó la orientación general de los acontecimientos, desbordando muchas veces los marcos normativos locales que proporcionaron las autoridades virreinales. Los niveles de despojo y usurpación de la tierra indígena por los españoles fueron tan altos que muy pocas comunidades se mantuvieron con el uso y disfrute de sus tierras originales y, por todo lo dicho, menos aún fueron las que reclamaron o reivindicaron sus derechos territoriales, aunque –sobre el papel– el Sistema colonial les brindaba ciertas oportunidades. Lo cierto es que, aparentemente, existía esa legislación protectora, pero quienes la tenían que implantar en la Gobernación del Tucumán muchas veces eran los más reacios a que tales

259.- En el área andina, aún se siguen formulando muchas reclamaciones de tierras por parte de las comunidades campesinas en base a los derechos adquiridos por sus antepasados comunitarios por algún título de merced, un reconocimiento o una escritura de compra de tierras, expedidos a su favor en la época colonial.

260.- ASSADOURIAN, Carlos Sempat; El sistema de la economía colonial... Op. Cit.: 41.

261.- A.H.P.C., Sec. Judicial. Leg. 25. Recogido por *Ibidem.*: 41-42.

medidas se aplicaran: los “funcionarios-encomenderos”; agentes establecidos y designados por la Corona para defender sus intereses, pero demasiado involucrados y apegados a los “*provechos y conveniencias*” de la realidad que les rodeaba como para no identificarse plenamente con los “*modos y costumbres de la tierra*”, hasta el punto de llegar a anteponer el bienestar de “*sus iguales*” por encima de cualquiera de las disposiciones emanadas del principio de autoridad.

Según las Ordenanzas de Alvaro relacionadas con la delimitación de las tierras que debían constituir la base patrimonial del pueblo de indios (fundamentalmente la 33 y 34), se establecía un espacio territorial libre de toda vinculación con el dominio privado que, cercando a los pueblos de indios, constituyera un medio de defensa respecto a su integridad y a su derecho de propiedad o posesión frente a los posibles abusos de colonos y vecinos que pudieran atentar contra la subsistencia de aquellos pueblos, extendiendo sus chacras y estancias. Sin embargo, este tipo de legislación incurría en una contradicción interna si se considera la gran cantidad de pueblos y reducciones de indios que se conformaron en las tierras de los encomenderos (situación genérica para el caso de la Gobernación del Tucumán). Llama la atención que la mayoría de los vecinos de las jurisdicciones tucumanas, al solicitar mercedes de tierras durante los 15 o 20 primeros años que transcurren desde la fundación de la ciudad cabecera, pidiesen tierra para las rancharías de sus yanaconas y encomendados. El otorgamiento de estas mercedes, por otra parte, comprendía las mejores tierras próximas a los cursos de agua. De ahí que podamos suponer, que el proceso de despojo de las tierras comunales –previo al de la solicitud de tierras– haya alcanzado cotas muy significativas. El hecho de que instituciones como la mita y la encomienda articulasen la forma de explotación privada (chacras, estancias y haciendas) con la de explotación comunal, favoreció dicho despojo, al otorgar a sus beneficiarios instrumentos eficaces para presionar sobre los indígenas. Tarde o temprano –más bien lo último–, estos particulares o sus descendientes pretendieron el pleno ejercicio de sus derechos a la propiedad de esas tierras. Tal y como expone Guillermo Madrazo, las relaciones interétnicas se desarrollaban en la región “en un nivel comarcano y personalizado, y sólo el conflicto de intereses entre los españoles podía sacar a la luz la irregularidad de ciertas apropiaciones”²⁶². Los casos son frecuentes. Dicho autor recoge el del capitán don Pedro de Arduz, vecino de la ciudad de Jujuy, quien señalaba en 1729 la ilegitimidad del acceso a la tierra por parte de los encomenderos a través de los trasladados. “Lo hacía, claro está, para obtener para sí el extenso

262.- MADRAZO, Guillermo B.; “Estrategias y falsa reciprocidad...”. Op. Cit.: 80.

territorio de Palpalá, cuyos indios habían sido llevados a Río Blanco por don Pedro Ortiz de Zárate²⁶³. No obstante, este tipo de situaciones se tornaron en abundantes y habituales en el poniente tucumano luego de las desnaturalizaciones masivas de 1659 y 1665, momento en que puede darse por concluida para la región la fase de coexistencia y tránsito entre los dos sistemas de tenencia y propiedad de la tierra (comunal y privado), ya que, a partir de entonces, la desproporción entre ambos llegó a ser tan acusadamente favorable al dominio privado, como para poder soslayar las contadas excepciones en que el Sistema colonial reconoció un derecho de propiedad comunal a determinado grupo o parcialidad.

Siendo así, a la mayoría de los grupos étnicos y parcialidades de la región no les quedó más remedio que adoptar determinadas posturas “sincréticas” y recurrir a ciertos mecanismos propios del Sistema colonial para adaptarse a la nueva realidad que se les impuso. Las referencias documentales que podríamos citar respecto a este aspecto en relación con los modos y usos de la tierra, son muy numerosas. Los expedientes judiciales, los testamentos, los testimonios de encomenderos y encomendados, las demandas interpuestas por los colectivos damnificados, etc., en que se evidencia una utilización indígena –sobre todo por parte de las autoridades étnicas de los grupos de la región– de los mecanismos y formas de actuación propias del régimen colonial, apuntan a que –en la mayoría de los casos– cuando los curacas adoptaron tales medidas con referencia a la gestión de las tierras, buscaban el provecho y el bienestar del colectivo al que representaban, y así lo manifiestan de forma tácita en sus declaraciones²⁶⁴. Sin embargo, también

263.- “...y desde entonces están despobladas y sin quien las cultive las dichas tierras, y por consiguiente realengas, pues es constante que cuando se trasladan los indios de unos parajes a otros, aquéllas que dejan quedan vacas y en cabeza del Rey nuestro Señor, y que no suceden en ellas sus encomenderos por estar prevenido así por ley Real de este Reino...”. (A.T.J., leg. 29, exp. 958). *Ibidem.*: 80-81.

264.- Sandra Sánchez y Gabriela Sica recogen un ejemplo interesante de esto que decimos. A fines del siglo XVII se efectuó la venta de una porción (en concreto, un potrero) del patrimonio territorial que poseían los tilcaras en la Quebrada de Oyella (Juella). Este potrero fue objeto de un pleito entre los tilcaras y los uquiás por la intromisión de estos últimos con sus ganados en dichas tierras. Finalmente, el pleito quedó zanjado con la venta de las mismas que hizo efectiva el curaca de Tilcara, por sí y en nombre de los indios a él sujetos, a favor del “gobernador” del pueblo de Uquiá y su gente, pagándose por ellas la cantidad de 125 pesos (A.T.J., leg. 24, exp. 749. Año 1699. Doc. Cit.: 15-15v). El motivo alegado por el curaca de Tilcara para justificar la venta fue: “...y juntamente no ser necesarias dichas tierras, que vendo para la manutención de la gente de dicho mi pueblo, respecto de tener y quedarme bastantes tierras, así en dicha quebrada de Oyella y demás partes que rezan [en] los títulos que tengo, para el uso de sementeras y ganados mayores y menores que pueda tener y los indios sujetos del dicho pueblo a mí...” (A.T.J., leg. 24, exp. 751. Año 1699: 3v). Posteriormente, hacia 1721,

son bastante reveladores –si bien no tan frecuentes en la Gobernación del Tucumán, sí igualmente significativos– los ejemplos en los que se evidencia un proceso de “amestización” y de aprovechamiento de la estructura social, económica y política colonial por parte de los curacas en su propio beneficio. Tras este proceso estaba el fenómeno del reconocimiento colonial de una sociedad indígena “piramidal”, que permitió que buena parte de la “nobleza” indígena local pudiera sobrevivir al impacto de la invasión europea y quizás, como consecuencia de ello, se “amestizase” con mucha mayor rapidez que el resto de la población autóctona. Los curacas principales y secundarios, y aun los pequeños mandones, al adoptar costumbres españolas, comenzaron por cambiar sus nombres o apellidos y a casar sus hijas con mestizos “españolizados”. Si se estudian los nombres de estos curacas se descubrirá que, después de la conquista, a la segunda o tercera generación, un buen número poseían apelativos y patronímicos españoles, adquiridos por línea materna generalmente²⁶⁵.

Es cierto que, en la Gobernación del Tucumán y para el período que analizamos, también se pueden citar algunos casos de propiedades territoriales que fueron concedidas a las comunidades en merced y que, posteriormente, aun cuando sólo fuera temporalmente, pasaron a ser consideradas como de titularidad individual o personal de algunos curacas y sus descendientes²⁶⁶. También es cierto, que los curacas adoptaron, cada vez en mayor

don Lázaro de Murueta (gobernador del pueblo de Uquía). vendió dichas tierras al curaca de Tilcara, don Leonardo Vilti, pagando en esta ocasión 155 pesos. Al año siguiente, don Leonardo se desprendía de ellas y se las vendía al capitán José Pereyra por una cuantía de 210 pesos corrientes (A.T.J., leg. 24, exp. 751. Año 1722: 6-8). SÁNCHEZ, Sandra y SICA, Gabriela; “Algunas reflexiones acerca de los Tilcaras”. Op. Cit.: 90.

265.- SANTAMARÍA, Daniel J.; “El campesinado indígena de Jujuy...”. Op. Cit.: 43.

266.- La merced que le había sido otorgada en 1586 al cacique Calibay “...como tal cacique, y en nombre de los demás caciques e indios naturales de la comunidad de los dichos indios pulares...” (Doc. Cit.), fue vendida en 1659 a título personal por los descendientes de éste a Tomás de Escobar, encomendero de los pueblos de Chicoana y Atapsi (parcialidades pulares desgajadas del tronco principal del colectivo originario). Con el tiempo, dichas tierras integraron parte de la hacienda de San Pedro Nolasco de los Molinos, establecida por don Diego Díez Gómez, yerno de Tomás de Escobar. GUTIÉRREZ, Ramón y VIÑALES, Graciela M.; Arquitectura de los Valles Calchaquíes. Buenos Aires, 1979: 43-44. El padre Diego Altamirano va mucho más allá cuando afirma que la tierra había pasado a propiedad de los caciques, aunque en verdad, seguramente se refería no a que éstos hubiesen acaparado la titularidad de todas las tierras comunales, sino al hecho de que las autoridades coloniales, para asignar tierras a los grupos étnicos, lo hacían a la manera “feudal”, es decir, instituyéndolas en cabeza de los hombres “nobles”: los caciques. Relación del P. Diego Altamirano, procurador de la Compañía de Jesús de las provincias del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay, al Consejo de Indias. Madrid, 20 de noviembre de 1684. A.G.I., Charcas 5. (Citado por ROSENZVAIG, Eduardo; Historia Social de Tucumán y del Azúcar. Op. Cit. Tomo I: 23).

medida, las características de los latifundistas y hacendados españoles²⁶⁷, pero, en la mayoría de los casos, las parcialidades de la región no perdieron sus derechos de propiedad sobre las tierras comunales por la actitud individualista y competitiva que asumieron sus jefes étnicos, sino porque frecuentemente éstos fueron instrumentados por sus encomenderos en su afán por acceder de forma rápida y “legal” al dominio y posesión de esas tierras, de forma que –incluso a veces–, si el titular de la “dignidad” se mostraba reacio a facilitarles dicha tarea, se llegaron a plantear y defender por parte de los mismos encomenderos demandas de ilegitimidad y pleitos por la sucesión en el cargo, con el único objeto de imponer a otro candidato que fuera más afín a los intereses que le respaldaban, que evidentemente no eran los de la comunidad.

El análisis de la documentación consultada refleja que, para fines del siglo XVI, la mayoría de los valles y llanos que circundaban las cabeceras de cada jurisdicción habían sido ocupados por los colonos y vecinos españoles, quienes para 1660, gozaban ya del dominio de la mayor parte de las tierras “*de pan llevar*” de la Gobernación, así como de las zonas más fértiles y aptas de la franja serrana del poniente tucumano, donde establecieron prósperas y productivas haciendas y estancias ganaderas. Una vez concluidos los procedimientos de desnaturalización de los grupos étnicos de la región, se habilitaron diversos mecanismos de control sobre las comunidades relocalizadas que reafirmaron de forma definitiva el proceso de implantación de la estructura de dominación colonial. Para intentar consumir con éxito dicho proceso, el acuerdo al que se llegó entre los vecinos y las autoridades locales fue total e inquebrantable; las grandes perjudicadas, evidentemente, fueron las comunidades indígenas recientemente “*reducidas y pacificadas*”, sobre las que se aplicaron estas medidas sin ningún tipo de conmiseración. Por esta razón, y quizás también como una más de las disposiciones acordadas en este sentido, el gobernador Mercado y Villacorta, para dar cumplimiento a las disposiciones legales que determinaban la obligación de fijar a las reducciones en terre-

267.- Aunque el ejemplo que citamos pueda parecer un caso excepcional dentro de la norma general observable para la región, sí nos parece bastante significativo respecto al planteamiento realizado como para indicarlo de forma somera. Según rezaba el testamento que dictó entre el 12 y el 13 de diciembre de 1632 don Andrés Choque, curaca principal del pueblo de Humahuaca (murió al año siguiente), dicho curaca declaró como bienes personales (tan sólo en cuanto a propiedades territoriales) cuatro chacras situadas río arriba del pueblo y tres estancias (“...*dos estancias para ganados, que la una se llama Siquisa y la otra Cotoca [Coctaca], y otra estancia de ovejas llamada Oara...*”). A.T.J., exp. 112. Año 1633. Citado por SÁNCHEZ, Sandra y SICA, Gabriela; “Testimonio de una sociedad en transición: el testamento de un curaca de Humahuaca”. En: *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*. N°3. Jujuy, 1992: 53-62.

nos apropiados, y como la mayor parte de dichos terrenos se encontraban ya en poder de los particulares, tuvo que adquirir tierras “*de pan llevar*” en nombre de los pueblos indios, a cuyo fin gestionó créditos de los encomenderos, quienes adelantaron el dinero para hacer efectivas las operaciones de compra. La paradoja se terminó de concretar cuando estos encomenderos obligaron a los indígenas a asumir la deuda contraída a raíz del adelanto en dinero para la adquisición de unas posesiones que, anteriormente habían sido sus propios dominios, y sobre las que entonces fueron asentados tan sólo como usufructuarios, ya que –en la mayoría de los casos– nunca recibieron el título que acreditara sus derechos de propiedad²⁶⁸. Para colmo, en razón de dicha deuda, se les impuso la obligación de devengar su propio “*extrañamiento*” prestando servicios personales a los encomenderos, bien en esas mismas tierras, bien en otras propiedades o, incluso, en actividades que no tenían ninguna relación con el compromiso territorial adquirido (fletes, arreos, servicio doméstico, etc.), con lo que los encomenderos se aseguraron el control efectivo de todo el proceso productivo con unos márgenes de beneficio y rentabilidad en principio impensables²⁶⁹. En 1691, don Juan Bravo Dávila, Obispo del Tucumán, atribuía el abandono de los pueblos de indios y la pésima situación en que se encontraban los naturales al hecho de “*...que los encomenderos de los indios calchaquíes (...) los han llevado a las mismas tierras de los dichos calchaquíes, donde han hecho haciendas de viñas, trigo y maíz...*”²⁷⁰.

Para fines del siglo XVII, el despojo de las tierras comunales era un hecho consumado desde hacía bastante tiempo. Pero dicha privación no se hizo efectiva solamente a nivel colectivo, el acceso a la propiedad individual de las tierras por parte de los naturales estuvo restringido a los pocos casos –ya comentados– de curacas y mandones que, haciendo uso de su posición privilegiada, tuvieron la posibilidad de acumular algún patrimonio territorial, y a determinados individuos que habían sufrido un proceso de “*amestiza-*

268.- Por más que en las actas públicas y oficiales de toma de posesión de dichas tierras a favor de los naturales se especificase que “...se les dio a dichos caciques y alcaldes en nombre de los demás sujetos y por ellos, posesión real y corporal juri dominio val quasi, y la aprehendieron en nombre de Su Majestad...”. MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; “Estructura agraria. La propiedad de la tierra...”. Op. Cit.: 52-53.

269.- Un ejemplo ilustrativo del proceso que acabamos de comentar puede ser el pleito al que se hace referencia en las notas 228 a 232. También pueden consultarse en este sentido los cargos imputados por los grupos étnicos contra sus encomenderos ante el visitador Luján de Vargas y los descargos presentados por éstos últimos en su defensa: Autos de la visita realizada por el oidor Luján de Vargas a la Gobernación del Tucumán los años 1692 a 1694. A.G.I., Escribanía de Cámara 864 A y B. Docs. Cits.

270.- Cf. Doc. Cit. Supra. Nota 171.

ción” y desarraigo mucho más fuerte que el mencionado para el caso de las autoridades étnicas, siendo en su mayor parte indios “*forasteros*” venidos de otras zonas del área surandina²⁷¹.

A muchos de aquellos que se vieron desplazados por el ímpetu transformador con el que se impuso en la región la realidad colonial, a los que consideraron que en el seno de esa sociedad, tal y como se había conformado, nunca iban a tener oportunidad de satisfacer mínimamente sus aspiraciones individuales o colectivas, a casi todos los que rechazaron el papel que dicha realidad les había asignado, a algunos que ni siquiera fueron considerados por esa sociedad colonial, a muchos blancos pobres y “desclasados”, mestizos marginados e indígenas desarraigados y desvinculados de sus lazos comunitarios, tan sólo les quedó la posibilidad de retirarse a los cada vez más estreñidos espacios donde la presión de la dominación no fuera tan fuerte, compartir una existencia que sabían de antemano que iba a estar demasiado condicionada por el “factor temporal”, que en cualquier momento podía ser alterada por la avidez de tierra o de mano de obra del sector dominante. En todo caso, excluidos en zonas marginales dentro de la marginalidad, áreas alejadas de las vías y ejes de comunicación (ríos y caminos), de las villas que perfilaban el cinturón urbano, de los mercados y ferias, donde muchas veces se asentaron en propiedades ajenas, sobre todo en los terrenos fronterizos o mal dispuestos de las grandes estancias, y donde se dedicaron a una economía de mera subsistencia.

271.- Escritura de venta formalizada en 1606 entre Alonso Quispe Socha, “*inga*”, y Alonso Juárez, vecino de San Miguel de Tucumán, por la cual el indígena vendía un solar de su propiedad por 60 pesos (A.H.T., Sec. Protocolos 1: 101v-102v). Escritura de venta de las tierras del pueblo de Tavíagasta firmada por sus caciques (don Diego Ocheta y Pedro Suni Han, indios solcos) y don Francisco de Saledo, deán y tesorero de la catedral del Tucumán (como comprador) en San Miguel de Tucumán, el 1 de enero de 1598, en la que se hizo constar que los terrenos transferidos lindaban con la estancia de don Francisco Ynga (A.H.T., Sec. Protocolos 1: 5-12v) —por citar tan sólo algunos ejemplos—. En ambos casos, la aplicación del término “*inga*” nos hace suponer que se tratarían de indígenas venidos del Perú que residían de forma permanente en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán. BUSTOS THAMES, Horacio y HEREDIA DE PEREA, Cristina; “Dinámica socioeconómica del sur del distrito de San Miguel de Tucumán...”. Op. Cit.: 2 (nota 14).

- PARTE 2 -

TIERRA Y SOCIEDAD RURAL: VALOR ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DE LA TIERRA.

CAPÍTULO 5.- LA MODIFICACIÓN DEL MEDIO.

Con la llegada de los españoles y el establecimiento de sus primeros asentamientos comienza una nueva historia del paisaje en la región. Las necesidades de abastecimiento de las nuevas poblaciones, sus comunicaciones y los requerimientos de su defensa contra los indígenas favorecieron paulatinas modificaciones en este paisaje. Es la época en que la introducción de especies agropecuarias foráneas y la comprobación de su adaptación comienza a diferenciar las particulares condiciones ecológicas de las distintas áreas de la región. La expansión del espacio agrario siguió líneas definidas: se ensancharon las áreas a lo largo de las líneas de comunicación, fundamentalmente de norte a sur. En cambio, hacia el Chaco, sucesivos intentos fracasaron luego de languidecer las pocas poblaciones que allí se fundaron, con lo que se vio frenada la incorporación de este territorio al espacio colonial.

Como vimos, durante los primeros años del proceso de ocupación del territorio, el acceso de los colonos a la propiedad inmueble se llevó a cabo mediante gracias reales que la Corona (o sus agentes en la zona) otorgó a los *beneméritos*. Durante el siglo XVI, las mercedes concedidas cubrieron los terrenos aledaños a las cabeceras de la jurisdicción y las zonas donde se concentraba la mayor densidad de población aborigen sedentaria conquistada²⁷².

272 .- Por ejemplo, en el caso de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán, la expansión inicial de la superficie agraria colonial fue más profusa en la zona sur –el área que posteriormente abarcaron los curatos de Chiquiligasta y Marapa–, en la zona de influencia de la capital y donde se ubicaban las encomiendas más nutridas. Durante esa época, también se

Los peticionantes de las mercedes aclaraban el destino que darían a las tierras, siendo éstas mayoritariamente solicitadas “*para chacras*”, o más precisamente “*para sembradura de trigo o maíz*”, “*para sementeras*” y “*para cría de ganado mayor (vacunos, mulares y equinos) o menor*” (caprino, ovino y porcino). Lo que sí cabe conjeturar, es que al suponer tan sólo una mera formalidad legal el especificar en la solicitud algún tipo de explotación para la que se requerían las tierras, no todas aquellas mercedes originarias se destinaron a la misma explotación para las que fueron solicitadas.

Algunas cabeceras de jurisdicción y sus áreas de influencia se consolidaron dedicándose a estas labores agropecuarias pero todavía con un volumen de producción que sólo alcanzaba para su abastecimiento.

En Salta, aunque la mayoría de los sembradíos fueran de trigo y maíz, las primeras solicitudes mencionan también la intención de trabajar huertas o plantar olivos y vides –en América estos cultivos estaban prohibidos en esa época por la Corona, sin embargo se toleró su laboreo a cambio del pago de ciertas composiciones–²⁷³.

En La Rioja, hacia 1595 había ya numerosas chacras en las tierras contiguas a la ciudad. Fundamentalmente proliferaron en las zonas de Cochangasta y Vargas, donde es probable que no hubiera sido menester

realizaron algunas concesiones de tierras en el área que más tarde quedaría comprendida por el curato de Choromoros –aunque no queda constancia de la entrega de los títulos–, estando dichas mercedes relacionadas con la seguridad del “*nuevo camino al Perú*”, que favorecía el abastecimiento de la zona minera alto peruana y la conformación de un incipiente mercado regional. En el siglo XVII continúan otorgándose mercedes de tierras, algunas de ellas como extensión de otras conferidas anteriormente. En general, se localizaron hacia el norte de la ciudad cabecera y la extensión de las mismas era algo mayor. Con el tiempo, a esta forma de acceso a la tierra se sumaron otras fórmulas (la composición, la herencia, la dote, la donación, la compraventa, etc.), aunque el mayor proceso de movilidad en los convenios y en las transacciones inmobiliarias se advirtió a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 10.

273 - Petición del 20 de julio de 1584 (A.B.H.S., Concesión de mercedes, tierras y solares. Carpeta nº 1. Docs. 47). Con fecha de 13 de diciembre de 1585 se piden tierras “*para una heredad de viñas*” (Carpeta nº 2. Docs. 92). Igual intención se manifiesta en la solicitud del 7 de enero de 1586 (Carpeta nº 2. Docs. 99). El 8 de noviembre de ese año se otorga una merced “*de una legua en redondo (...) la cual quiero para sementeras de trigo e maíz y olivares y viñas*”. CORNEJO, Atilio y VERGARA, Miguel Ángel (Ed.), Documentos para la historia de Salta... Op. Cit.: 93, 190, 213, 214 y 236; SACHETTI DE ROVERE, Laura; “Concesión de mercedes...”. Op. Cit.: 408. GARRIDO DE SOLÁ, María Inés; “Evolución histórica de la ganadería en Salta”. En: Los primeros cuatro siglos de Salta. 1582 –16 de abril– 1982. Una visión multidisciplinaria. Universidad Nacional de Salta. Salta, 1982: 445 y GARRIDO DE SOLÁ, María Inés; “La subsistencia hispano-criolla hasta la finalización de los levantamientos calchaquies”. En: Estudio socio-económico y cultural de Salta. Tomo III. Salta, 1984: 202.

modificar en gran medida la red de acequias construida con anterioridad por los indígenas. Entre los cultivos estacionales, allí se recolectaba primordialmente trigo, maíz y algodón, aunque también prosperaron los cultivos de viñas, higueras y cítricos. Como en el resto de las jurisdicciones, esta producción cubrió primeramente el consumo local, pero no pasaron muchos años en que hubo excedentes para ser comercializados en otras plazas de la Gobernación. A partir de 1606 comenzó a venderse vino y pasas de higo a Santiago del Estero, San Miguel y Esteco, como lo atestiguan los documentos notariales²⁷⁴. Así pues, las explotaciones económicas durante el siglo XVI en estas propiedades fueron fundamentalmente agrícolas, ganaderas, artesanales y con un nivel de excedentes orientados a un intercambio comercial todavía reducido.

Como se puede observar para el caso de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán en el gráfico adjunto (Ver Gráfico 14), la ocupación definitiva de las mercedes en el poniente tucumano respondía a esas modalidades diversas que fluctuaron entre: “*para sementeras*”, “*para tejar*”, “*para molino*”, “*para cría de ganado*”, siendo ésta última la más frecuente en todas las jurisdicciones del poniente tucumano.

274.- Un contrato celebrado ese año entre Francisco Aguilar y Antonio González Yerto, al parecer vecinos de San Miguel, tenía por objeto constituir una sociedad cuyo capital se formó con 800 pesos en moneda, 30 bueyes carreteros y 6 carretas nuevas por cada parte. González se obligaba a hacer 2 viajes anuales de La Rioja a Santiago con carga de vino y pasas para negociarlos por cuenta de la sociedad durante 4 años. Los gastos y las ganancias serían por partes iguales. Los viajes comenzarían en 1607 utilizando las 12 carretas y comprando a los mejores precios que pudieran lograrse. En caso de faltar vino en La Rioja, González se comprometía a comprarlo en San Juan o Mendoza (San Miguel de Tucumán a 7 de octubre de 1606. A.H.T., Sec. Protocolos, 1: 89v-91v). Juan Alfonso Carrizo apunta que 4 años después “el comercio de vinos se hacía en gran escala, y no solamente con Santiago, sino con San Miguel y con Talavera o Esteco”. El 11 de junio de 1611 celebran contrato en San Miguel, Gonzalo Galván y Cristóbal Bustos Pereira mediante el cual se obligaba el primero a llevar desde La Rioja a Talavera, 7 carretas cargadas de vino. Se le pagaría por ese viaje 500 pesos de 8 reales, 200 antes de salir en lienzo de algodón a 4 reales la vara y los 300 restantes en el lugar de destino. A.H.T., Sec. Protocolos, 2: 23-24v; BAZÁN, Armando Raúl; Historia de la Rioja. Buenos Aires, 1979: 83-84 (citando a CARRIZO, Juan Alfonso; Cancionero popular de La Rioja. Tomo I. Buenos Aires, 1937).

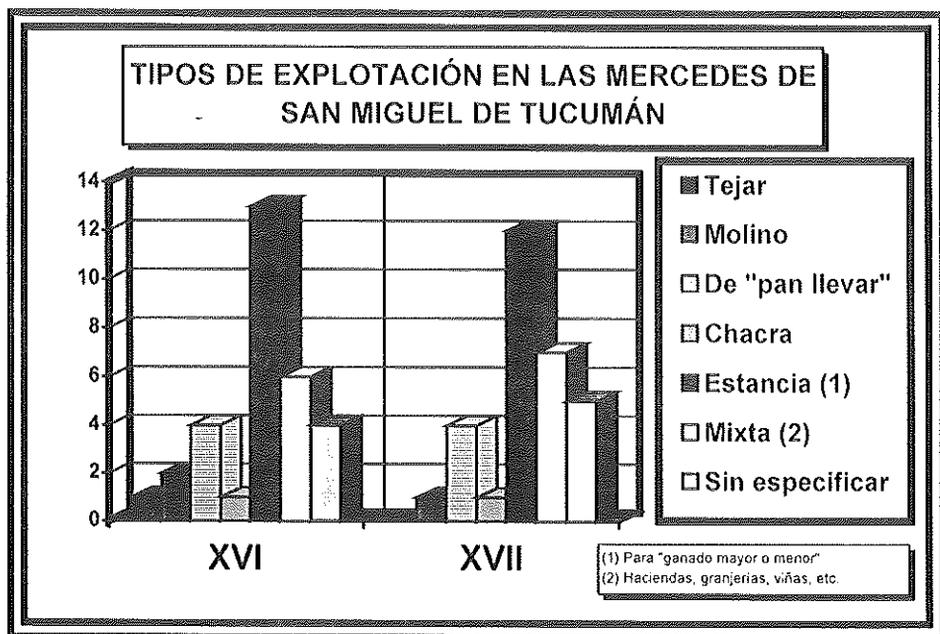


GRÁFICO 14: EXPLOTACIONES EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
(SIGLOS XVI-XVII)

FUENTE: A.H.T. Libro de Mercedes. LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina;
"El derecho a las tierras...". Op. Cit.: 13.

A fines del siglo XVII, la evolución que sufren estas propiedades había transformado drásticamente el paisaje de la región. Como se puede comprobar en el gráfico 15, la extensión del área roturada y acondicionada para la actividad agropecuaria en la zona del poniente se había multiplicado casi por 6, menos de la mitad de las unidades agrarias que existían en la etapa fundacional sobrevivían intactas; en algunas se habían implementado mejoras territoriales considerables, ampliaciones y nuevas roturaciones.

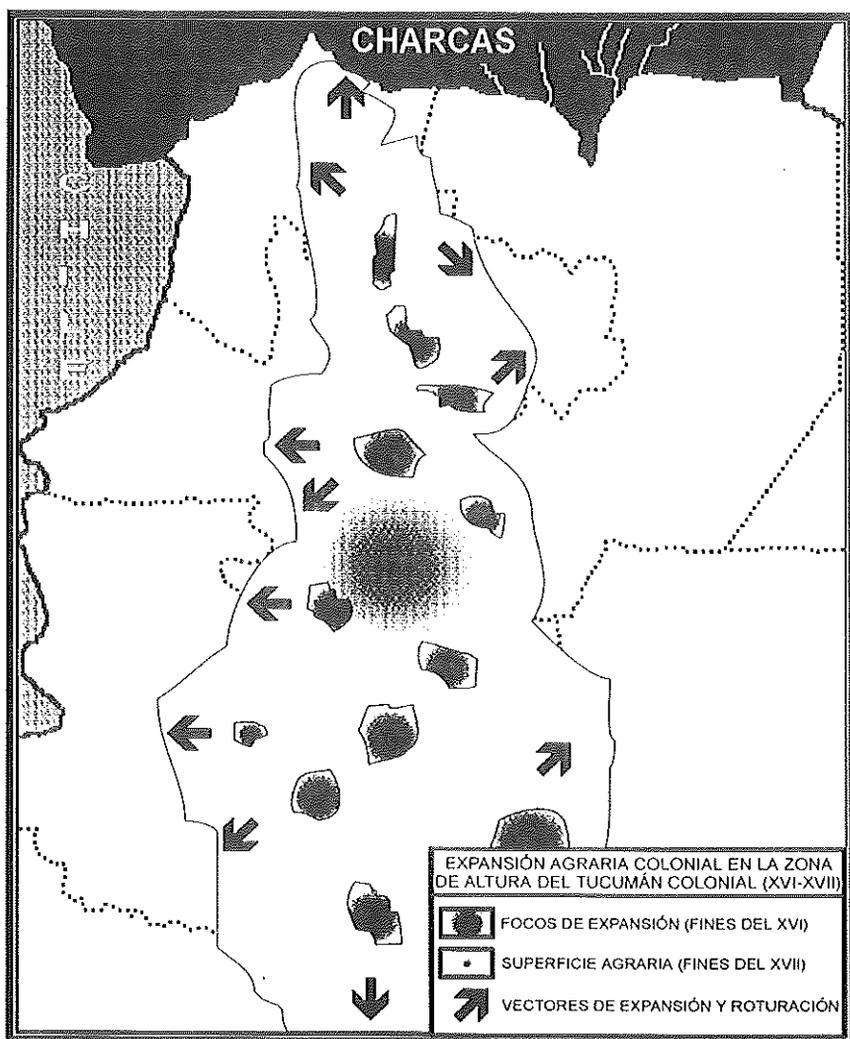


GRÁFICO 15: EXPANSIÓN DEL ESPACIO AGRARIO EN EL PONIENTE TUCUMANO

Fuente: Elaboración propia. Datos de los archivos notariales, judiciales e históricos de la región.

Aunque el tamaño de los rebaños y hatos ganaderos no había disminuido (es más, como veremos posteriormente aumentó enormemente), la

ganadería se combinaba cada vez en mayor medida con la agricultura. En aquellas circunstancias, los molinos y las viñas tendían a desaparecer como unidades independientes de producción. Los pequeños “*obrajes*” y telares domésticos que habían proliferado en un primer momento en muchos puntos de la región (fines del XVI y principios del XVII) no podían competir con la producción textil de otras regiones colindantes (Pisco, Cuzco, etc.) que inundó los mercados urbanos y mineros del sur; su número empezó a disminuir a partir de la segunda década del XVII, quedando circunscritos la mayoría de los restantes a los núcleos próximos a las zonas aldoneras (Londres, Catamarca o La Rioja),... pero no adelantemos más acontecimientos.

La gran expansión ganadera que se dio en las jurisdicciones tucumanas a partir de la última década del siglo XVI puede explicarse –de modo muy simplificado– por la concurrencia de varios factores: por un lado, el vertiginoso descenso demográfico de la población aborigen puso en crisis ciertas actividades que hasta entonces habían tenido una incuestionable relevancia económica. El laboreo de algunos cultivos (como el algodón) fue una de las actividades que decayó, pero –tal y como ya se avanzara– la contracción más importante la sufrieron los *obrajes* y pequeños telares domésticos. Esas actividades eran muy caras en mano de obra. La falta de ésta les hizo plantearse a los propietarios la necesidad de encontrar alternativas a la producción. El otro factor clave para explicar dicha expansión fue el incremento de la demanda de animales de abasto y carga (sobre todo, vacunos y mulares) por parte del sector minero altoperuano. Esta situación determinó que los encomenderos-propietarios orientasen sus explotaciones cada vez más profusamente a la producción masiva (cría, engorde, invernada y matanza) de estas especies animales, actividades que resultaban para ellos muy rentables y les significaban una baja inversión en mano de obra. Así, buena parte del espacio serrano –que hasta entonces había permanecido prácticamente sin ocupación efectiva por parte de los españoles debido a la falta de incentivos económicos y a la hostilidad de las parcialidades indígenas que allí habitaban– cobró desde entonces un valor fundamental. Los valles serranos presentaban condiciones óptimas para el desarrollo de estas explotaciones y a lo largo del siglo XVII (fundamentalmente desde la década de los 30 hasta la de los años 70) las tierras aprovechables en las zonas de altura fueron colonizadas casi en su totalidad, contándose hacia fines de siglo en algunas jurisdicciones hasta 800 estancias dedicadas a esas actividades²⁷⁵.

275 - DÍAZ, S.; BONNIN, M.; LAGUENS, A. y PRIETO, M.; Estrategias de explotación de los recursos naturales y procesos de cambio de vegetación en la cuenca del río Copaca-

Cabría ahora analizar las posibles influencias y cómo afectan al paisaje estas estrategias de explotación de los recursos naturales (Ver Gráficos 16 y 17). Puede decirse que las transformaciones provocadas en la zona de altura por las prácticas agrícolas introducidas por los españoles tuvieron una incidencia menor respecto a las ganaderas; si bien los cultígenos cambiaron y se experimentó un incremento espectacular de la superficie cultivada, ésta siguió quedando restringida a los mismos sectores que ya ocupaba en la etapa prehispánica. Las modificaciones introducidas por el pastoreo fueron considerables, no en las punas ya apacentadas por los camélidos y que constituyen un geosistema relativamente estable, sino especialmente en los medios o sitios donde hasta entonces no se había practicado ningún pastoreo de grandes mamíferos.

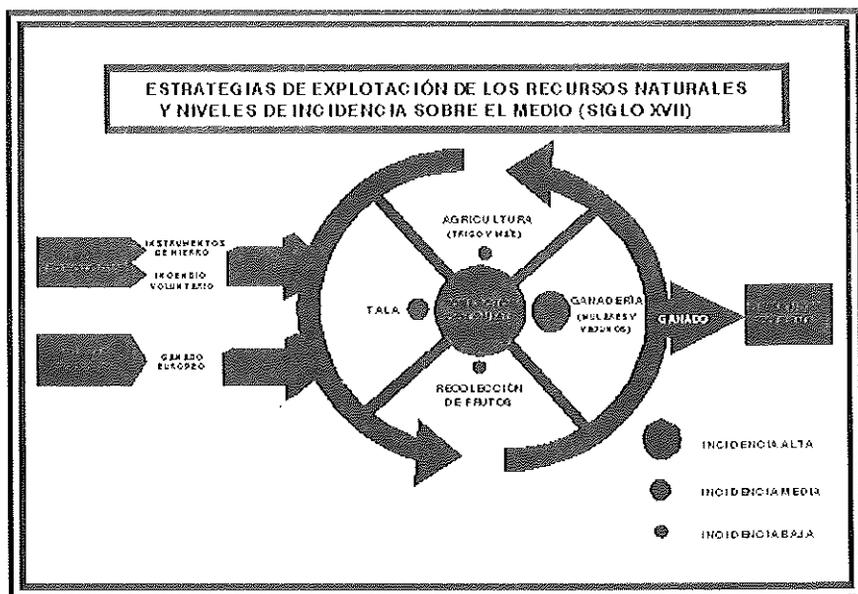


GRÁFICO 16: NIVELES DE INCIDENCIA AMBIENTAL DE LAS ESTRATEGIAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES MAS IMPORTANTES DEL PONIENTE TUCUMANO.

Fuente: DÍAZ, S.; BONNIN, M.; LAGUENS, A. y PRIETO, M.; Op. Cit.: 23.

bana (Dpto. Ischilín. Pvcia. De Córdoba). Mediados del siglo XVI - Mediados del siglo XIX. Publicación del Instituto Antropológico de Córdoba. Córdoba, 1985: 113-114.

ESTRATEGIAS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES				
MARCO TEMPORAL	TALA	GANADERÍA	AGRICULTURA	RECOLECCIÓN DE FRUTOS
XVI	●	○	●	●●●
XVII	●	●●●	●	●

NIVELES DE INCIDENCIA ●●● Alta ● Media ● Baja ○ Nula o insignificante

GRÁFICO 17: DIAGRAMA DE INCIDENCIA AMBIENTAL RELATIVA DE LAS ESTRATEGIAS DE EXPLOTACIÓN EN EL PONIENTE TUCUMANO (SIGLO XVII)

Fuente: DÍAZ, S.; BONNIN, M.; LAGUENS, A. y PRIETO, M.; Op. Cit.: 124.

Centramos entonces nuestro interés en las áreas de piedemonte, en las laderas (hasta el comienzo del piso de pastizal) del sector serrano y en las zonas no inmediatas a los cursos de agua tanto del sector de altura como de la zona de llanos de la región que estudiamos. En estos ámbitos es donde se produjeron cambios más significativos con la implantación de nuevos patrones de aprovechamiento de los recursos, fundamentalmente en cuanto a la tala y la ganadería. Durante todo el período analizado –incluso en la actuali-

dad– la explotación ganadera se realizó de forma extensiva. Los animales se movían libremente dentro de grandes franjas territoriales. A eso hay que sumarle un considerable número de “*baguales*” y “*cimarrones*” con un radio de acción más amplio aún. Este tipo de manejo y los hábitos alimenticios del ganado mular, equino y vacuno, implicaron una presión importante sobre ciertas especies preferenciales –fundamentalmente gramíneas– que habría posibilitado el avance de otras, no apetecibles para este tipo de ganado, así como el aumento de las de porte arbustivo. Otro aspecto a tener en cuenta es el ecosistema que, desde la perspectiva de los pobladores hispanos, resultaba más adecuado para la actividad ganadera. González Bernáldez avanza que la población española trató de reproducir en el ambiente que nos interesa lo que para ellos suponía el “paisaje adecuado”, es decir, la “dehesa” o monte hueco, presionando con ello sobre los estratos intermedios de la vegetación (sobre todo arbustos)²⁷⁶.

De todas formas, el régimen de pastoreo determinó importantes consecuencias no sólo sobre el medio, sino también sobre las sociedades locales. En el Tucumán colonial, el valor mercantil del ganado se convirtió en un factor de acumulación de capital y, en consecuencia, en un elemento de enriquecimiento y poder. En una sociedad rural, originalmente agrícola, donde las diferencias de riqueza estaban condicionadas por la cantidad de tierras disponibles, la mano de obra de la población indígena sometida, el soporte y apoyo familiar, al que se sumaron las alianzas matrimoniales, etc., el capital que representaba el ganado pudo llegar a ser un elemento de diferenciación económica y social de primer nivel, sobre todo teniendo en cuenta que el colectivo de propietarios dispuso de grandes extensiones de tránsito de fácil accesibilidad para los rebaños.

Debido a las pautas impuestas por las condiciones de explotación de los pastos, se modificaron las reglas de juego de las sociedades agrarias primitivas en determinadas zonas (salvo quizás en algunos sectores de puna, donde dichas reglas se habían consolidado desde hacía mucho tiempo). Tanto a nivel local como a escala regional, las faenas ganaderas (marca, rodeo, etc.) así como las fiestas vinculadas a ellas, condicionaron y transformaron buena parte de las relaciones sociales de producción establecidas, dando lugar al comienzo del proceso de consolidación del sistema de la gran propiedad de explotación extensiva, a la vez que contribuían a la oposición –que no dejó de incrementarse desde fines del siglo XVI– entre la pequeña propiedad

276. - *Ibidem.* (citando a GONZÁLEZ BERNÁLDEZ, F.; *Ecología y paisaje*. Madrid, 1981).

familiar, inserta o no en reglas comunitarias, y la gran propiedad (estancia, hacienda, etc.), ya fuese individual o colectiva²⁷⁷.

277 .- DOLLFUS, Olivier; El reto del espacio andino. Lima, 1981: 102-103.

CAPÍTULO 6.- SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA: RENTA, VALOR Y BENEFICIO DE LA PROPIEDAD.

Al hacer referencia a la disponibilidad y demanda de tierras en la región y a la opción de la compraventa como modo de acceso de los particulares a la propiedad de dicho recurso, a modo de avance dijimos que, en los primeros decenios del proceso de ocupación española de la zona andina no hubo una avidez imperiosa por la acumulación de tierras ya que no se evidenciaban síntomas claros de un posible interés por el desarrollo del latifundio. Pero, al mismo tiempo, también comentamos que desde fechas muy tempranas apareció un mercado incipiente de tierras y bienes inmuebles que fue creciendo e integrándose en una estructura económica agraria bien definida.

Durante esa primera fase del proceso de ocupación del suelo, en líneas generales, la inversión realizada en la producción agrícola era escasa, la tecnología empleada fue pobre y la racionalización de la empresa agrícola muy primitiva. En igual forma, el beneficio y la utilidad económica de la tierra eran también muy bajos. Salvo en casos contados –en que el rendimiento de la tierra estuviera directamente conectado con los circuitos mineros, o en otros, como ocurría en los complejos productivos jesuíticos, donde las exenciones de impuestos se combinaban con unas explotaciones “encadenadas” de productos altamente rentables como la yerba mate o la caña de azúcar–, en la mayoría de las propiedades que se conformaron en esta etapa inicial no se evidenciaba una práctica económica que primara la especialización productiva o la mercantilización intensiva de la producción; por el contrario, en las explotaciones agrarias se manifestaban fenómenos opuestos al desarrollo de una capitalización rentabilizada de las inversiones territoriales, como el derroche de la mano de obra y otros recursos (especialmente el agua de riego), un aprovechamiento masivo de la producción local autóctona (captada a través del tributo indígena), la escasez de capitales y de créditos, etc.²⁷⁸.

Por otra parte, la conjunción de tales fenómenos o circunstancias y la aplicación de dichas medidas inapropiadas contribuyeron a determinar en un primer momento, no sólo la reducida rentabilidad de las producciones agra-

278.- MELLAFE, Rolando; Historia Social de Chile y América... Op. Cit.: 83.

rias, sino el escaso valor que adquirió la tierra en sí como mercancía transferible.

Como vimos, las posibilidades de culminar el proceso de ocupación y poblamiento en cualquier territorio –y, dadas sus características, especialmente en la Gobernación del Tucumán– se relacionaban con la cantidad de aborígenes que pudieran ser “*pacificados*” para distribuirse a los particulares interesados en encomiendas, repartimientos o reducciones. El poniente tucumano, sin metales preciosos, surgía ante las apetencias de estos colonizadores como una de las regiones más pobres del área surandina. Sin embargo, sus extensos territorios poblados por grupos indígenas más o menos habituados a las prácticas agrícolas, llegaron a conformarse muy pronto como el incentivo económico más importante para justificar el esfuerzo ocupacional de dichos pobladores y en una alternativa válida para cubrir otras carencias.

De todas formas, y por esta misma razón, la tierra (entendida como un bien al margen de cualquier otro recurso) no tenía valor alguno para el sector dominante, su apreciación venía dada fundamentalmente por el trabajo de esos grupos indígenas que garantizaban la rentabilidad de su explotación. La posesión de la tierra por sí misma no fue en aquel momento el factor primordial de enriquecimiento de sus poseedores. Como expone Cristina López de Albornoz, la base de la estructura económica de la región –al igual que la del resto del ámbito colonial– la constituía el trabajo aborigen que permitía obtener cierto provecho de la tierra a través de su producción. No resultaba extraño entonces, que quienes solicitaran las grandes extensiones territoriales en merced fueran, en la mayoría de los casos, encomenderos de uno o más grupos indígenas²⁷⁹.

Por todo ello, aunque –como ya se avanzara– desde el principio la tierra se hubiese convertido en una mercancía enajenable de primera magnitud en el poniente tucumano, a juzgar por el elevado número de operaciones en las que aparecía como el elemento primordial transferido, todavía durante esta primera etapa del proceso de ocupación y colonización del territorio, el valor de las tierras se encontraba depreciado con respecto a la potencialidad que el recurso poseía como inversión rentable para muchos particulares. De hecho, en la documentación analizada aparecen frecuentemente testimonios de los propios interesados en los que se refleja el escaso valor que para entonces detentaban sus propiedades.

279.- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 17.

Un vecino de San Miguel de Tucumán, Antonio de Leguizamo y Guevara, al intentar vender una estancia que poseía a seis leguas de dicha ciudad por merced que le concediera el gobernador don Pedro de Mercado de Peñalosa, decía "...no tener bienes algunos ni muebles de que echar mano, ni tengo caudal para poseer, fundar y poblar la dicha estancia con ganados ni gente, y estar yerma y despoblada y ocupada de ganados ajenos, y no me da ningún provecho; y he andado por venderla por el más subido precio que hallare y no he podido, por causa de que en esta tierra no tienen valor las tierras y estancias..."²⁸⁰. En efecto, dicha "mercancía" resultaba para ellos bastante barata y asequible si la comparamos con los precios que adquirieron en el mercado otros rubros directamente asociados al proceso productivo local, y más aún si se equipara su valor al de los productos de importación, tuviesen estos un carácter suntuario o no.

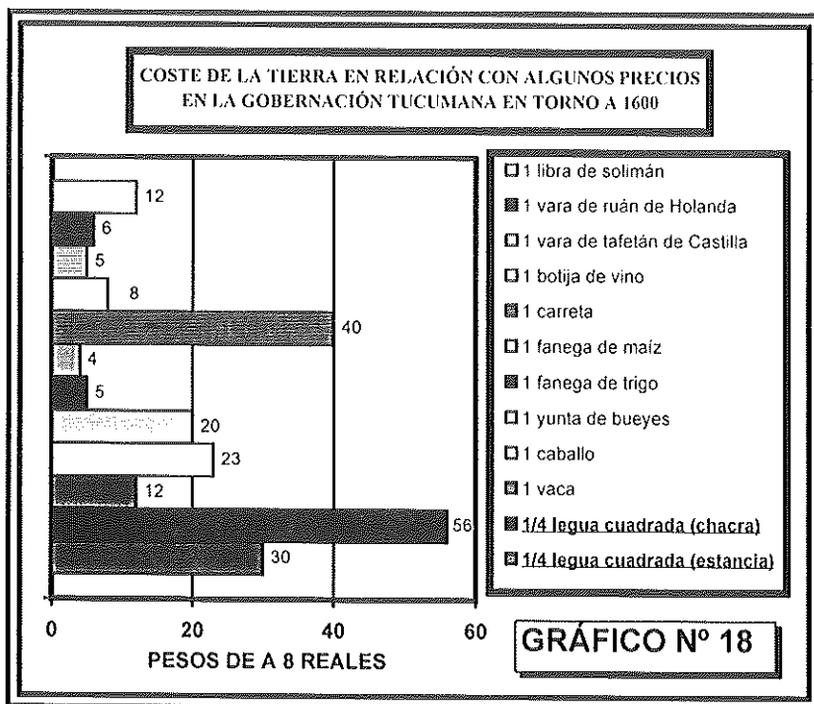
Analizando las cuantiosas referencias sobre el valor de las propiedades territoriales de la región durante esta primera etapa que aparecen en las escrituras de compraventa de tierras, en las tasaciones e inventarios de bienes hereditarios, en los pleitos, en las actuaciones de embargo, en los poderes, en los testamentos, etc., observamos que, en la Gobernación del Tucumán y en torno a 1600 –por lo común, y operando tan sólo con el cómputo de una media ponderada de las unidades que se transfieren²⁸¹– el precio de una extensa estancia ya poblada y delimitada (mensurada y acondicionada para su explotación), de unas 10.000 ha. (algo más de catorce leguas de contorno) y libre de censos e hipotecas, se estipulaba en unos 450 pesos; mientras que el coste de una chacra, ubicada en las cercanías de la cabecera de la jurisdicción, de unos 400 pies de *cabezada* (y cerca del triple de profundidad) y en condiciones similares a las expuestas para el caso de la estancia, era de unos 100 pesos.

Teniendo en cuenta dichos datos, se puede llegar a establecer un valor aproximado y estimativo para el coste del cuarto de legua cuadrada de tierra (unidad agraria de superficie que equivalía a unas 675 ha. y que, junto a la

280.- Al final, en la misma ciudad, el 23 de agosto de 1615, vendió la estancia a don Sebastián de Toledo Pimentel, vecino de Santiago del Estero "...porque me da doscientos pesos por ella en carretas y bueyes para poder con ello tener trajín y valerme del precio de la dicha estancia...". Escritura de venta de una estancia sobre el río Salí que hizo Antonio de Leguizamo y Guevara a Sebastián de Toledo Pimentel. A.H.F., Sec. Protocolos, 2: 175v-177.

281.- Reparando en la distinta valoración que pudieran llegar a tener las tierras en función de algunos indicadores lógicos como la extensión, el acuerdo al que se hubiera llegado sobre la forma y los plazos para efectuar el pago, el destino de la explotación, etc., y el hecho de que se observen diferencias en la apreciación del recurso en cada una de las jurisdicciones de la Gobernación, que serán comentadas más adelante.

fanegada, era la más empleada en la región para efectuar los repartos y men-
suras de la tierra²⁸²) en esta etapa inicial, siendo dicho valor para el modelo
propuesto de estancia de unos 30 pesos, y de alrededor de los 56 pesos para
el caso de la chacra.



FUENTE: Elaboración propia. Datos de los archivos notariales, judiciales e históricos de la región.

282.- Para los repartos y delimitaciones de grandes extensiones territoriales, más que estas dos unidades citadas, en la Gobernación del Tucumán se solía emplear la legua cuadrada, considerada habitualmente en el área como el registro para las mensuras de las "suertes de estancia", que –como unidad mínima de reparto– equivalía a una extensión de entre 1.800 y 2.700 ha. Susan Ramírez recalca la diferencia que existía entre la fanegada de tierra y la fanegada de sembradura. Define la primera como una extensión equivalente "a un terreno de 144 por 288 varas o 2,89 ha. o 7,16 acres", mientras que por la segunda entiende "la extensión de tierra que puede sembrarse con una fanega de semillas [55,5 litros según el marco castellano]. Para maíz: 3 fanegadas de sembradura = 1 fanegada. Las proporciones variaban según las cosechas y la calidad de la tierra". RAMÍREZ, Susan E.; *Patriarcas provinciales. La tenencia de la tierra y la economía del poder en el Perú colonial*. Madrid, 1991: 309.

Como ya propusimos, al comparar estos valores con los precios que alcanzaron para entonces algunas producciones locales y –sobre todo– con los de algunos artículos importados²⁸³, se evidencia que la tierra se comercializaba en la región como un recurso de poco valor inicial.

En esos momentos, adquirir tierras en una zona alejada de los núcleos urbanos y de las rutas comerciales, sin que éstas hubiesen sido previamente roturadas y acondicionadas, sin contar con una dotación mínima de medios de producción e infraestructura agraria y, sobre todo, sin tener asegurada la provisión de mano de obra a través de una merced de encomienda, podía resultar un contrasentido (desde el punto de vista de la inversión económica), por muy reducido que fuera el coste inicial de la operación.

Como ya dijimos, el precio nominal de las propiedades integradas, o susceptibles de serlo, en una unidad productiva de este tipo de economía agraria (por ejemplo: una estancia dedicada a la cría y engorde de ganado, una hacienda algodonera o, incluso, una chacra de maíz), no dependía tan sólo de la extensión, fertilidad o posible riqueza de las mismas, sino especialmente de la cantidad de recursos naturales que pudiera integrar dicha propiedad y del número de factores productivos aplicables por el propietario a los procesos de producción, distribución y comercialización de los frutos de su explotación²⁸⁴. De ahí entonces que, en la región –como veremos–, si bien el segmento superior de la sociedad colonial pudo representar potencialmente la demanda, tan sólo un reducido fragmento del mismo, el que había acumulado previamente recursos y factores productivos, aseguró la existencia de una demanda limitada de tierras durante esa primera etapa.

283.- En la confección del gráfico comparativo (Ver Apéndice) se han incluido tan sólo diez referencias de precios de este tipo de mercaderías. Otros valores significativos –por incluir algunos precios de los rubros que más aparecen en las operaciones mercantiles– podrían ser: los 400 pesos que costaba la pieza de esclavo africano, los 20 pesos de la resma de papel, los 5 pesos y medio de la onza de seda de Florencia, los 2 pesos de la fanega de papas, el medio peso de la vara de lienzo de algodón, los 25 pesos del quintal de pabito, o los 56 pesos que podía llegar a costar una mula de carga (“*de arria*”) aparejada. Fuente: Protocolos de algunos de los archivos judiciales e históricos provinciales de la región (A.H.T., A.B.H.S. y A.T.J. fundamentalmente).

284.- VAN YOUNG, Eric; “Historia rural mexicana desde Chevalier: historiografía de la hacienda colonial”. En: La Crisis del Orden Colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821. Cap. 3. México, 1992: 139-141. FRADKIN, Raúl; “Estancieros, hacendados o terratenientes? La formación de la clase terrateniente porteña y el uso de las categorías históricas y analíticas (Buenos Aires, 1750-1850)”. En: BONAUDO, M. y PUCCIARELLI, A. R. (Comps.) La problemática agraria. Nuevas aproximaciones. CEAL. Vol. I. Buenos Aires, 1993: 39-41.

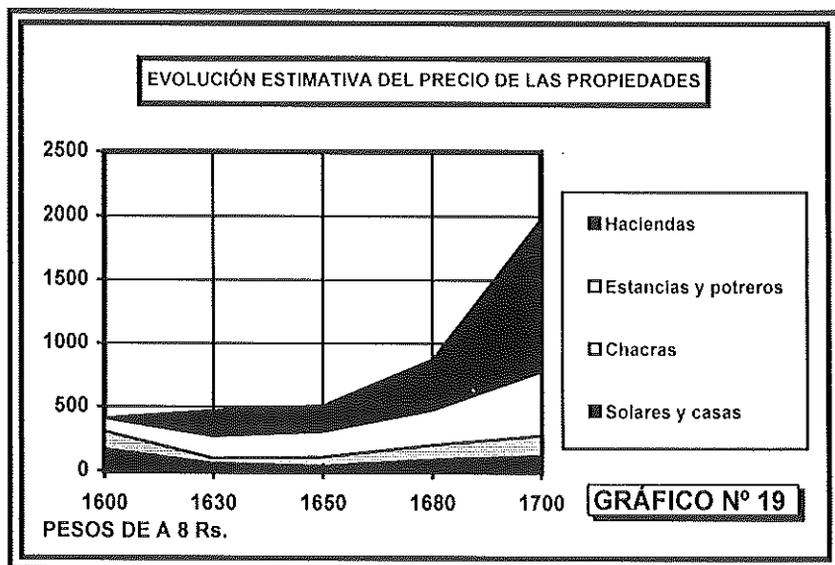
Pero, será precisamente la mayor disponibilidad de estos recursos y factores que acompañaron al proceso de ocupación y colonización del poniente tucumano, lo que provocará el aumento de la demanda de tierras por parte de los integrantes del mencionado sector social y también de otros menos favorecidos, que poco a poco se fueron incorporando al colectivo de propietarios. La conjunción de estas circunstancias propició la revalorización de las suertes de tierra ya repartidas y un creciente interés por obtener concesiones territoriales en los valles y sierras recientemente integrados de la franja occidental de la Gobernación del Tucumán.

Desde el momento mismo en que se inició el proceso de consolidación de la realidad colonial en el territorio, la región quedó vinculada al Alto Perú, donde Potosí se había constituido en un importante centro consumidor de mercancías necesarias para el sustento de su abundante población y de aquéllas imprescindibles para el trabajo en las minas y en los ingenios de metal, y por lo tanto, en el principal “promotor” del desarrollo de dicho proceso en muchas áreas circundantes. A partir de la segunda década del siglo XVII, coincidiría la decadencia de la producción del Cerro con una de las fases más agudas del crítico descenso demográfico de la población indígena de la Gobernación tucumana. Se inició así un largo proceso secular de “paralización” o “estancamiento” económico en la región, unido a una ralentización del ritmo de intercambio y circulación de mercancías en sus circuitos, que comenzaron a sustentarse en las prácticas de la “economía natural”, dada la escasez de moneda que padecieron.

La segunda mitad del siglo XVII permite observar ciertos fenómenos y procesos de cambio en la estructura económica de la región. Si bien es cierto que la coyuntura económica de la minería altopoperuana se mantenía aún en esa fase recesiva, y que el momento de su recuperación definitiva no llegará sino hasta la segunda mitad de la siguiente centuria, la capacidad de activar y condicionar la dinámica económica de su entorno permanecía vigente. Este factor favoreció el que se pudiera iniciar en el ámbito tucumano un lento proceso de adaptación, que primordialmente caracterizó la pausada –aunque efectiva– sustitución del algodón por la mula, los derivados del vacuno y el ganado en pie en la especialización productiva de la mayoría de sus jurisdicciones. La consolidación de dicho proceso otorgó a la región una dinámica distinta. El síntoma más claro de este cambio, fue el aumento de la presión ejercida por el sector dominante “español” –sustentada primordialmente por los intereses derivados de ese tipo de explotaciones ganaderas– sobre las poblaciones y propiedades indígenas, primero del sector occidental de la Gobernación (campañas contra los calchaquís impulsadas por el go-

bernador Mercado y Villacorta), y un poco más tarde también sobre las del sector oriental (expediciones de castigo y “*entradas*” al Chaco que efectuaron los gobernadores Ángel de Peredo, José de Garro, etc.), ampliando con ello los márgenes en los que se circunscribía la realidad colonial.

En este marco de adaptación y reactivación económica, la tierra se revalorizó. El incremento de la demanda de vacas, mulas, sebo, jabón, etc., por parte de los centros mineros del Alto Perú, requería de una expansión agrícola-ganadera que, por un lado, condujo a la incorporación de nuevas tierras en las zonas de frontera, pero también a un mejor y más amplio aprovechamiento de las ya integradas. Resulta un aspecto bastante significativo de este creciente interés por la tierra, el que los pleitos que se habían iniciado a principios del siglo XVII por disputas y demandas territoriales, y que durante las siguientes décadas aparentemente quedaron paralizados –ya que no se registraron actuaciones jurídicas sobre ellos–, se actualizaran a partir de los años 60, y que asimismo, por esas fechas se plantearan nuevos y numerosos litigios²⁸⁵.



FUENTE: Elaboración propia con las referencias documentales citadas.

²⁸⁵ - ASSADOURIAN, Carlos Sempat; *El sistema de la economía colonial...* Op. Cit.: 35-36. También notas 198 a 202.

Aun cuando el proceso de valorización puede observarse en todo el espacio analizado, resalta la evolución de la zona de los valles calchaquíes, cuyas tierras –en poco más de cuarenta años– llegaron a quintuplicar su valor, mientras que áreas como la Puna de Jujuy registraron una tasa inferior de incremento, sobre todo en las tierras dedicadas a la agricultura.

En líneas generales, las propiedades de los valles y llanos que circundaban algunos núcleos urbanos (Valle de Lerma, Valle de Catamarca, llanos de La Rioja) no mostraron un aumento tan impactante como el que evidenciaron las tierras de Calchaquí, pero sí fue notoria una valorización diferente para aquellas tierras con una adecuada infraestructura de riego, buenos pastos y, sobre todo, para las propiedades donde fueron asentados los grupos y parcialidades desnaturalizados del Valle Calchaquí primero, y de la zona del Chaco posteriormente (los valles de Perico, Palpalá, alguna zonas del de Lerma, el de Choromoros, el de Catamarca, etc.), según se desprende de los cálculos efectuados a partir de los datos que se han recopilado.

Mediante la selección y análisis de ciertos informes relativos al valor comercial o de inventario de algunas propiedades de la región entresacados de los fondos documentales, se ha podido confeccionar un cuadro en el que se observa el proceso de valorización de las tierras durante el período de estudio.

En su elaboración, se han tenido en cuenta tan sólo aquellos datos en los que se indicaba sin lugar a dudas la estimación y el coste preciso de cada propiedad, desechando los valores aportados acerca de las mejoras realizadas en cada una de las propiedades y los datos sobre los precios de otros recursos asociados a ellas (aunque en ciertos casos, se han indicado algunas de estas razones como causa del incremento o la depreciación que refleja la tasación). Las referencias emplazadas en el cuadro permiten ponderar las posibles equivalencias y las diferencias que se observan en el proceso de valoración de las tierras en cada una de las jurisdicciones del poniente tucumano, al igual que destacar la particular evolución que evidencian los márgenes de incremento de las suertes de tierra más significativas.

EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE TIERRAS Y SOLARES.		
GOBERNACIÓN DEL TUCUMÁN (SIGLO XVII)		
PROPIEDAD	PRECIO	AÑO
Estancia de Cangrejos - incluía la merced de Cerrillos (San Salvador de Jujuy)	200 pesos	1598
	300 pesos	1625
	250 pesos (adquirida por composición)	1652 [1]
	500 pesos	1667
	400 pesos (sin Cerrillos)	1675
Estancia del pucará de Gonzalo de Abreu - Boca de la Quebrada de Escoipe (Salta)	550 pesos	1679
	En merced	1583
	2.000 pesos (con casas, corrales, ganados, etc.)	1626 [2]
	112 pesos	1642
Potrero y estancia de Tafi (San Miguel de Tucumán)	600 pesos	1679
	En merced	1617
	¿ (herencia)	¿
	500 pesos	1673 [3]
Solar en la traza de la ciudad (San Miguel de Tucumán)	1.600 pesos	1694
	5.000 pesos	1718
	50 pesos	1604
	100 pesos	1609 [4]
	120 pesos	1652
Potrero y aguadas de Apocobili (1 leg ² .) - En el camino de Famatina (La Rioja)	100 pesos (en la nueva traza)	1683
	En merced	1605
	70 ó 80 pesos (tasación de bienes hereditarios)	1655
	100 pesos	1663 [5]
	120 pesos	1667
Hacienda de Singuil (San Miguel de Tucumán - Catamarca)	500 pesos	1678
	En merced	1623
	1.000 pesos	1650
	1.100 pesos	1656 [6]
	1.500 pesos	1683
Chacra en Cochangasta - aldeaños de la ciudad (La Rioja)	17.000 pesos (incluye el margen anual de beneficios)	1760
	En merced	1589
	100 pesos (en dote)	1640
	300 pesos (tasación de bienes hereditarios)	1682 [7]
Chacra en el pueblo de Malle (Catamarca)	1.000 pesos (testimonio)	1698
	En merced	1617
	42 pesos	1625 [8]
	100 pesos	1646
Solar en los aldeaños de la ciudad (Salta)	300 pesos	1695
	35 pesos	1613 [9]
	200 pesos	1660

TABLA 6: EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE TIERRAS Y SOLARES (XVII)

[1].- A.B.H.S., Juzgado de 1ª instancia, leg. 1, año 1652 y 1667; MADRAZO, Guillermo B. Hacienda y encomienda... Op. Cit.: 74.

- [2].- A.B.H.S., Juzgado de 1ª instancia, leg. 1, año 1626; Sec. Protocolos, 5. Escribano: Onofre Suárez, año 1642 y 30. Escribano: Quijano Velazco, año 1678.
- [3].- ZAVALÍA MATIENZO, Roberto; Los Valles Calchaquies. Historia del valle de Tafi. Op. Cit.: 4-7.
- [4].- A.H.T., Sec. Protocolos, 1: 424-425 y 3: 220-221.
- [5].- A.H.P.C., Escribanía 2. Leg. 3, exp. 22.
- [6].- Archivo Judicial de Catamarca (en adelante A.J.Ca.), Protocolos de escrituras de los años 1688 y 1756 a 1768. GUZMÁN, Gaspar H. Historia colonial de Catamarca. Poblamiento, fundaciones y desenvolvimiento social. Buenos Aires, 1985: 173, 178 y 180.
- [7].- BAZÁN, Armando Raúl; Historia de la Rioja. Buenos Aires, 1979: 146.
- [8].- A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 185-186v.
- [9].- A.B.H.S., Sec. Protocolos, 1. Escribano: Juan de Figueroa, año 1612 y Gonzalo de Abreu, año 1660.

Estos valores nos permiten considerar no sólo el aumento del coste y la rentabilidad de la tierra en esta segunda mitad del siglo XVII, sino también la estrecha relación que guardaron algunos factores con dicho proceso de valorización. En la primitiva estructura agraria colonial de la región, la cotización en mercado de cada propiedad estaba directamente vinculada con la ubicación respecto a las vías y centros de distribución y consumo (en este caso, los núcleos urbanos, el “Camino Real”, los mercados y las ferias locales), con la posibilidad de explotar cultivos de regadío en ellas (tierras dotadas de una buena red de acequias, canales, etc.) y, más que nada, con la presencia de mano de obra indígena para trabajarlas (un sector del cupo mitayo o parcialidades encomendadas). De ahí que en las zonas menos “privilegiadas” como las de la franja más occidental de la Puna, las del escarpado y abrupto poniente de las jurisdicciones de La Rioja y Catamarca, o las del fragoso Chaco (muy alejadas de las ciudades y del “Camino Real”, en los espacios más áridos y sin infraestructura de riego, y de donde fueron desnaturalizados los grupos aborígenes o donde aún se mantenían alzados), el valor de la legua cuadrada de tierra fuera sensiblemente inferior –o, en todo caso, similar– al de las fértiles, pobladas y bien irrigadas áreas recientemente integradas (como algunas de las mencionadas en el párrafo anterior) y al de las tierras cercanas a las ciudades²⁸⁶.

286.- Por poner tan sólo un ejemplo que refleje esta circunstancia, en el caso concreto de la estancia de Quebrada Honda (en Santa Victoria, actualmente dentro del ámbito territorial de Salta; propiedad de don Pablo Bernárdez de Ovando), que incluía tierras de pastos, potreros, chacras dependientes y tierras “de pan llevar”: el valor de la legua² (en torno a los 200 pesos en 1647) es sólo ligeramente inferior al de cualquiera de las estancias dependientes que dicho propietario poseía en la hacienda de San Francisco de Aycate –en Yavi, Jujuy– (mucho menores en extensión y con un régimen de explotación menos diversificado, pero cercanas al “Camino Real” y bien dotadas de mano de obra gracias a las encomiendas de Casabindo y Cochinoa), y supuso la cuarta parte del valor de la misma unidad en la mayoría de las chacras

Una muestra donde se puede apreciar la dinamicidad de esta tendencia y cómo inciden estos factores en el proceso de apreciación de las propiedades, la aporta la situación que se genera en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán en esta segunda mitad del siglo XVII. La ciudad de San Miguel, en el sitio de Ibatín, estaba en el centro de esta trama agraria basada en la estancia ganadera y las pequeñas tierras de labor. El traslado de la ciudad al sitio de La Toma (concluido de forma definitiva en 1685), probablemente contribuyera a fijar aquella estructura de la zona sur de la jurisdicción, al verse obligados muchos de los residentes y vecinos de la ciudad vieja a permanecer –al menos temporalmente– cerca o en el mismo lugar de sus propiedades tanto en el sitio de Ibatín, como en los alrededores de la recién erigida San Fernando del Valle de Catamarca (1682), donde muchos también poseían tierras.

Por una parte, se mantuvo el régimen de tenencia y propiedad en pequeños lotes de tierra “*de pan llevar*” ubicados alrededor de la vieja ciudad, pero al mismo tiempo, se abrieron y roturaron nuevas parcelas alrededor de la nueva, y se extendió a su vez el espacio territorial de la estancia. La venta de las tierras periurbanas de la zona de Ibatín, desvalorizadas una vez efectuado el traslado de la ciudad, permitió acrecentar el patrimonio territorial de muchos hacendados-comerciantes locales²⁸⁷. Por otra parte, quedaban las extensiones del norte de la jurisdicción para las grandes mercedes de tierra realenga, zonas aptas para las pasturas e invernadas de animales, sobre todo para las abundantes y nutridas recuas de mulas que se dirigían a las tablas de la vecina jurisdicción de Salta y de la de Jujuy. Los valles y quebradas del oeste se iban integrando poco a poco al área de influencia que marcaba el eje de circulación e intercambios mercantiles. Allí se formaron grandes haciendas (como la de los jesuitas en Tafi), alternadas con pequeñas propiedades indígenas en litigio permanente por su titularidad (Amaicha del Valle), o bien con otras extensas propiedades, muchas de ellas abandonadas, donde los pueblos indígenas habían librado batallas, de donde habían sido extrañados y donde se había efectuado el reparto entre los “*soldados*”, “*cabos*” y demás “*capitanes a guerra*” (en Quilmes, etc.)²⁸⁸.

de la zona de Palpalá o Perico. MADRAZO, Guillermo B. Hacienda y encomienda... Op. Cit.: 74 y VERGARA, Miguel Ángel; Compendio de la Historia de Jujuy. Op. Cit.: 109.

287 .- Tales circunstancias quedan reflejadas en la selección de LIZONDO BORDA, Manuel (Ed.); Documentos Coloniales. Actas Capitulares relativas al traslado de la ciudad de San Miguel de Tucumán... Op. Cit.

288 .- ROSENZVAIG, Eduardo; Historia Social de Tucumán y del Azúcar. Op. Cit. Tomo I: 136-137.

Además de por lo ya dicho, el precio de las propiedades se incrementaba enormemente a partir de las inversiones (no obstante, siempre escasas) que en ellas se realizaban, consistentes en la construcción de silos, molinos, almonas, depósitos, corrales de piedra, acequias, etc., que permitían rentabilizar mucho más las explotaciones por el incremento de la cotización en los mercados de sus productos derivados (harinas, sebo, jabones, etc.). Lamentablemente, en la mayoría de los casos no se puede evaluar el costo de estas mejoras e inversiones en las propiedades rurales, por cuanto en los testimonios, las apreciaciones efectuadas y en los inventarios de bienes hereditarios, dichas adquisiciones no estaban tasadas de forma separada, sino que eran incluidas en el valor total de la propiedad, que a veces llegaba a englobar el precio de lo rentado anualmente por su explotación.

El monto de los arrendamientos puede llegar a ser un índice válido para estimar la rentabilidad de algunas propiedades. Si consideramos de forma genérica los valores que refleja la documentación analizada, referidos tanto al porcentaje de propiedades arrendadas (suponen cerca de un 38% del total registrado, ya fueran arrendamientos parciales de algunos lotes o propiedades arrendadas en su totalidad), como al estipendio anual de cada renta (en torno a un 60% del valor de lo producido en cada propiedad), tendremos que convenir que dicha fórmula pudo resultar muy rentable para algunos propietarios, y sobre todo, para los arrendatarios que alquilaban los pastos para las invernadas del ganado en tránsito.

De todas formas, se deben distinguir los datos relativos a los arrendamientos de grandes extensiones y de potreros para invernar mulas o vacas, de los que se refieren a las pequeñas parcelas que únicamente pueden garantizar la subsistencia familiar del interesado que las arrienda. En el primer caso, el monto del arriendo fue mucho más importante y quienes las arrendaron solían ser en mayor medida bien hacendados, bien acaudalados comerciantes, pero casi todos de otras jurisdicciones y provincias del área surandina.

A partir de la década de 1660 aumentó la cantidad de registros ante escribano público de este tipo de contratos, acuerdos que —normalmente— se establecían por un período de dos a cuatro años, salvo cuando se trataba de estancias o potreros de invernada, cuyos arriendos quedaron fijados exclusivamente para los meses de engorde del ganado antes de partir hacia las tabladas y ferias ganaderas de destino.

EJEMPLOS DE PROPIEDADES ARRENDADAS. 1649-1699.				
<u>PROPIEDAD</u>	<u>ARRENDATARIO</u>	<u>PRECIO</u>	<u>AÑO</u>	<u>DURACIÓN</u>
Chacra en el sitio de Santiago (Salta)	Pedro de Aguirre. Salta	30 fanegas de trigo y 30 de maíz. (Por los 2 años)	1649	2 años [1]
Estancias de Cerrillos, Escaya y la mitad de la de Cangrejos (Jujuy)	Amador de Rojas y Acevedo. Buenos Aires (invernada)	3.000 ps.	1653	11 meses [2]
Potero y estancia de los Guachipas (Salta)	D. Francisco de Castro. Córdoba (invernada)	1.752 ps. y 6 rs.	1671	1 año [3]
Chacra en los alrededores de la ciudad (La Rioja)	Francisco de Herrera y Guzmán. La Rioja (viñedo y bodega)	2.000 ps.	1678	4 años [4]
Chacra "paño de cabeza" (Santiago del Estero)	Francisco López de Villacanes. San Miguel de Tucumán	200 ps. (Por los dos años)	1689	3 años [5]
Potrero en el Valle Calchaquí (Salta)	D. Antonio Calderón de Ceballos. Cusco (invernada)	748 ps. y 5 rs.	1691	1 año [6]
Potrero de Tafí (San Miguel de Tucumán)	Pedro Díaz Rodríguez. San Miguel de Tucumán	300 ps.	1698	1 año [7]

TABLA 7: EJEMPLOS DE PROPIEDADES ARRENDADAS (1649-1699)

[1].- A.B.H.S., Sec. Protocolos, 9. Escribano: Juan Castellanos, año 1649.

[2].- A.N.B., Audiencia de Charcas. Expedientes coloniales sobre Tierras e Indios. Año 1657, exp. 25.

[3].- A.B.H.S., Sec. Protocolos, 17. Escribano: Francisco de Villagra y Aguilera, año 1671.

[4].- BAZÁN, Armando Raúl; *Historia de la Rioja*. Buenos Aires, 1979: 146.

[5].- A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 2, exp. 25: 24v-31.

[6].- A.B.H.S., Juzgado de 1ª instancia, leg. 1, año 1691.

[7].- A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 281v-283. ZAVALLÁ MATIENZO, Roberto; *Los Valles Calchaquíes. Historia del valle de Tafí*. Op. Cit.: 7.

Uno de los ejemplos citados en el anterior cuadro, puede ilustrar el crecido margen de beneficio que obtenían con esta fórmula tanto los propie-

tarios como los arrendatarios de estas grandes extensiones; se trata del potrero de Tafi. El 7 de septiembre de 1694, en el testamento de su propietario, el sargento mayor Francisco de Aragón, se declaraba que "...su valor serán mil seiscientos pesos, que fue lo que me costó y consta en la escritura de venta que tengo en mi poder...". También se indicaba que durante el año de 1687 había estado arrendado al capitán Pedro Díaz Rodríguez, vecino de San Miguel de Tucumán, por la suma de trescientos pesos²⁸⁹. En un protocolo de 1695, el potrero figuraba sujeto al contrato de arriendo que suscribió el sargento mayor Diego de Robles, albacea del difunto Juan Francisco de Aragón (hijo del sargento mayor Francisco de Aragón), y tenedor de sus bienes por poder de doña María Martínez Toscano, su viuda, madre tutora y curadora de Francisca de Aragón, heredera por su abuelo del potrero de Tafi. El contrato de arriendo se firmó entre dicho albacea y el capitán Pedro de Quesada, vecino de Buenos Aires y gran estanciero, por el término de un año y quince días y por la cuantía de quinientos cincuenta pesos²⁹⁰. El 16 de enero de 1698, el citado capitán Pedro Díaz Rodríguez, celebraba contrato de invernada con el capitán Julián de Torrillas, vecino de Buenos Aires, de 1.442 mulas chúcaras por un valor final de 1.081 pesos y 5 reales²⁹¹, para lo cual, cinco días después, arrendaba de nuevo el potrero de Tafi a Diego de Robles por el término de un año y un valor de trescientos pesos²⁹². Veinticinco días más tarde, el mismo Pedro Díaz Rodríguez se comprometió en un contrato con los capitanes don Martín de Segura y don Juan Antonio de Ceballos, ambos vecinos de Buenos Aires, a invernarles 3.765 mulas en el potrero que tenía arrendado por precio de 2.823 pesos y 2 reales²⁹³.

Arriendos mucho más modestos eran los que se pagaban por las pequeñas suertes de tierras "*de pan llevar*" que circundaban las cabeceras de las jurisdicciones, o por los lotes parcelados de algunas haciendas. Al parecer,

289.- Testamento del sargento mayor Francisco de Aragón, dictado en San Miguel de Tucumán el 7 de septiembre de 1694. A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 8, exp. 15: 5v-11.

290.- La deuda se abonó de la siguiente manera: 200 ps. en un recibo que exhibió del capitán Simón de Avellaneda, 80 varas de ropa de la tierra, mitad en surtidos y la otra mitad en bayeta, 21 varas de ruán floreado, 8 docenas de cuchillos de cabo negro, 3 lbs. de listonería negra y 3 lbs. de cedro de varios colores. Escritura de cumplimiento de pago firmada por el capitán Pedro de Quesada en San Miguel de Tucumán, el 10 de marzo de 1695. A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 167-168v.

291.- Contrato de invernada de mulas firmado en San Miguel de Tucumán, el 16 de enero de 1698. A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 279v-281v.

292.- Contrato de arriendo del potrero de Tafi firmado en San Miguel de Tucumán, el 21 de enero de 1698. A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 281v-283.

293.- Contrato de invernada de mulas firmado en San Miguel de Tucumán, el 15 de febrero de 1698. A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 288-289.

eran unos ocho pesos anuales lo que habitualmente se estipulaba como renta de las fracciones de tierra más reducidas en la Gobernación del Tucumán, y aún menos (como por ejemplo los tres pesos que se le pagaban a don Pedro Arias Velázquez por el alquiler de algunas de sus tierras), oscilando el valor de la renta entre los treinta pesos al año para parcelas algo mayores y los dichos tres pesos anuales para las de menor valor²⁹⁴.

Como vemos, durante esta última etapa se generó un cambio significativo en la coyuntura socioeconómica de la Gobernación del Tucumán; el valor de la tierra empezó a separarse del factor determinante de la existencia o no de abundante mano de obra indígena a partir del auge o la preponderancia de las explotaciones ganaderas. Al decir de Eduardo Rosenzvaig, “no es que la tierra adquiriera más importancia ahora por la catástrofe demográfica indígena, como afirma Lizondo Borda; todo lo contrario. Lo último llevaba, en el mecanismo productivo tucumano, a la desvalorización acelerada de la tierra”²⁹⁵. En este segundo período, con una encomienda corta, un cupo mitayo reducido o unos cuantos peones, se podían criar o engordar extensas tropas, hatos y rebaños sobre grandes fundos²⁹⁶. El negocio de la exportación de mulas y vacas hacia la región altooperuana vino así a salvar el depreciado valor e interés de la tierra.

Un aspecto del cual todavía no habíamos hecho referencia es el concerniente a los gravámenes que debieron aplicarse durante la etapa colonial a las propiedades inmuebles. La fuente de ingresos fiscales más importante de entre los percibidos por la Corona en relación con dichas propiedades, se estableció a partir de la exigencia que pesaba sobre las tierras repartidas u otorgadas por gracia o merced al quedar sujetas dichas concesiones al pago de la “*media anata*” (o, “*annata*”). Era ésta una “imposición general a las gracias y mercedes que dispensaba el Soberano (...) para que se le descontase

294 .- MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; “Estructura agraria. La propiedad de la tierra...”. Op. Cit.: 70.

295 .- ROSENZVAIG, Eduardo; Historia Social de Tucumán y del Azúcar. Op. Cit. Tomo I: 114, citando a LIZONDO BORDA, Manuel; Breve historia de Tucumán. Del siglo XVI al siglo XX. San Miguel de Tucumán, 1956: 71.

296 .- Ricardo Levene, aplicando el comentario al análisis de la economía ganadera en el Río de la Plata, llega a afirmar –de forma exagerada– que “...era la fuente de perenne riqueza que daba el máximo rendimiento con el mínimo esfuerzo (...) un capataz y diez peones eran suficientes para atender diez mil cabezas de ganado...”. LEVENE, Ricardo; “Riqueza, industrias y comercio durante el virreinato”. En: Academia Nacional de la Historia; Historia de la Nación Argentina. Vol. IV. Buenos Aires, 1961: 222 y 233. Citado por ROSENZVAIG, Eduardo; Historia Social de Tucumán y del Azúcar. Op. Cit. Tomo I: 114 (n2).

la mitad de los productos de un año a beneficio del erario²⁹⁷. Considerando las muchas exenciones fiscales que la Corona acordaba para estos casos, durante las primeras etapas del proceso de ocupación y colonización de un territorio, como ya dijimos, las mercedes y repartimientos de tierras tenían un carácter gratuito. Por lo tanto, en un primer momento no se establecieron impuestos sobre la propiedad territorial e ingresos como tales, sino sólo de manera indirecta o parcial²⁹⁸.

Sin embargo, el incremento del valor de las propiedades territoriales, generalizado para todas las regiones del continente conforme avanzaba en ellas el proceso de colonización, hizo revisar la postura que se mantenía en la Península en relación a los ingresos tributarios que se pudieran obtener de este recurso. Si bien en un principio se entendía que la Corona no debía percibir rendimiento fiscal alguno por su regalía sobre las tierras, su interés por participar del amplio margen de beneficios que empezó a brindar este rubro fue creciendo poco a poco, y se buscaron fórmulas que posibilitaran el que las arcas Reales percibieran, cuando menos, una parte de las ganancias generadas en el progresivo y renovado mercado de tierras²⁹⁹. En efecto, la tierra, especialmente la próxima a los centros urbanos y rutas comerciales existentes, aumentó su valor. A más “valor de uso”, los particulares podían beneficiarse con un posible incremento del “valor de cambio” de dicho recurso. Estas circunstancias permitieron a la Corona asegurar el recaudo de unos importantes ingresos fiscales sobre el valor añadido que adquirían las tierras en las transacciones efectuadas³⁰⁰, con lo que –en cierta manera– oficialmente se contribuía a fomentar las prácticas comerciales de tipo especulativo sobre las propiedades, fenómeno que acrecentó su presencia en el mercado de tierras durante esta segunda etapa de forma significativa. En cuanto a las concesiones, lo normal fue que –como ya dijimos– las nuevas “*mercedes de tierras*” (siguieron llamándose así a pesar de no ser ya gratuitas) se comenzaran a dar desde ese momento en pública subasta al mejor postor y los baldíos se convirtieron en un ramo más de la Hacienda pública. No obstante,

297 .- Cita de Cristina López de Albornoz recogiendo la referencia ofrecida por Vicente Sierra. LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 16.

298 .- Con lo que, desgraciadamente, resulta muy difícil realizar el análisis de la aplicación general y local de la política impositiva sobre la tierra, al carecer de documentación susceptible de seriar y sistematizar al respecto.

299 .- Muchos de los mecanismos usados por la Corona para incrementar sus ingresos, mediante la imposición de diversas pensiones, cargos y arbitrios relacionados con la titularidad y posesión de las propiedades territoriales (composiciones, amparos, etc.), han sido ya analizados en anteriores epígrafes.

300 .- BEATO, Guillermo; “La época colonial entre los años 1600 y 1750”. Op. Cit.: 254.

pero en forma excepcional, se siguieron realizando repartimientos de tierras y Reales Cédulas ordinarias y extraordinarias de gracia o de merced sin imponer a sus propietarios ningún tipo de carga o pensión.

Al igual que en el resto del continente americano, la concentración de tierras en manos del sector más dinámico del colectivo de *vecinos* fue frecuente en el poniente tucumano, y se verificó especialmente desde principios del siglo XVII, intensificándose aún más durante la segunda mitad de la misma centuria. La terrible coyuntura provocada por los desastres demográficos –como consecuencia del impacto de la conquista y las numerosas epidemias, plagas y crisis agrícolas³⁰¹– y la disminución del interés por potenciar la exigua explotación minera local, provocaron una situación muy favorable para aquellos que pretendieron dedicarse al aprovechamiento de los recursos del sector agropecuario sobre la base del gran latifundio. La situación de abandono en que se encontraban muchas propiedades, con el ganado y los cultivos descuidados, la mano de obra desperdigada o venida a menos y los niveles de productividad en sus valores más bajos, propiciaron el que muchos de aquellos que habían podido acumular cierto capital (en dinero, recursos intercambiables o bienes transferibles), intentaran acaparar la mayor cantidad de tierra posible –con capacidad o no para explotarla– a fin de controlar la producción de bienes exportables y de mantener a su favor las frecuentes oscilaciones de los precios en el mercado. Ellos cubrían las demandas según su conveniencia para acrecentar su poder local. Disipadas las esperanzas de hallar riquezas metálicas considerables en la zona, la tierra pasó a ser la única fuente de prestigio y poder; rasgos que se vincularon a su función económica, sobre todo, como medio de producción de la actividad ganadera, que llegó a ser preponderante en la región en respuesta a las necesidades del mercado altooperuano³⁰².

Como expresa Guillermo Madrazo³⁰³, las motivaciones más claramente económicas fueron fundamentales en el proceso de concentración latifundista y muestran diversos aspectos a tener en cuenta. En primer lugar, se generó un afán por acumular propiedades como forma de acrecentamiento de capital, ya que, fuera del comercio, la inversión en tierras fue la única factible en la mayor parte del poniente tucumano. En el caso de las propiedades

301 .- PRIETO, María del Rosario y RICHARD JORBA, Rodolfo; "Anomalías climáticas en la cuenca del Plata y el N.O.A. y sus consecuencias socioeconómicas durante los siglos XVI, XVII y XVIII". En: *Leguas*. Buenos Aires, 1988.

302 .- SECA, Mirta Ana; "Estudio preliminar sobre la geografía histórica de la quebrada...". Op. Cit.: 48.

303 .- MADRAZO, Guillermo B. *Hacienda y encomienda...* Op. Cit.: 64.

que no fueron aprovechadas nunca, muchas veces, esa inversión tuvo un carácter no especulativo parecido al del ahorro, en una época en la que escaseaba el circulante³⁰⁴; otras veces, dichas posesiones acumuladas previamente sirvieron para, en base a ellas, establecer intercambios ventajosos, cumplir la estrategia matrimonial trazada a través de las dotes, abonar deudas atrasadas, etc.³⁰⁵. Además, los grandes propietarios de la región, una vez consolidadas sus posesiones como unidades productivas, trataron de conservar la óptima relación que habían obtenido entre los recursos totales que poseían y los utilizados de forma productiva, procurando con ello contener una “reserva” de estos recursos (entre otros, algunas parcelas incultivadas) capaces de ajustar su producción, en el tiempo, a las exigencias de la demanda³⁰⁶. Sin

304.- En 1657, Alonso Carrizo de Orellana, vecino feudatario de San Juan Bautista del Valle de Londres, solicitó una merced de tierras en el Valle de Quimivil, donde se encontraban asentados los naturales de su encomienda. Por un título expedido en La Rioja ese mismo año, se le concedió un terreno de seis leguas de este a oeste por dos a tres de ancho y, a pesar de concentrar en dicha propiedad todos los requisitos necesarios para rentabilizar cualquier explotación que hubiese emprendido, tardó más de 20 años en tomar posesión de la merced, y todavía cuando efectuó dicho trámite lo hizo por interpósita persona. De esa manera, sin haberla “poblado”, la dividió entre sus hijos y yernos. Uno de aquellos, Santos Carrizo de Andrada, llegó a ser el verdadero realizador del poblamiento de la propiedad, comprando sucesivamente sus respectivas partes a sus otros hermanos o a casi todos ellos, y entregándose de lleno a la tarea de conformar una rentable y productiva estancia a la que llamó Santa Gertrudis La Magna. Archivo Judicial de Catamarca (A.J.C.) Caja 3, exp. 83. Año 1712 (docs. Citados por LARROUY, Antonio: “Catamarca colonial. Formación y colonización de la Provincia”. En: Autonomía Catamarqueña. Catamarca, 1921 (Apéndice Documental) y GUZMÁN, Gaspar H.: Historia colonial de Catamarca. Poblamientos, fundaciones y desenvolvimiento social. Buenos Aires, 1985: 103-104).

305.- El capitán Pedro Díaz de Loria, oriundo de Andalgalá pero vecino de Salta, obtuvo por los méritos y servicios que prestó en las guerras calchaquies, una extensa merced en el ángulo noroeste del Valle de Santa María, a la margen derecha del río homónimo, en su curso de vuelta hacia el norte. Además, era el dueño del valle del Cajón, donde poseía otra gran propiedad llamada Culum Culum, que limitaba por el oeste con la merced de Laguna Blanca, feudo de Bartolomé de Castro, y una rentable estancia en Alemania que le había dejado en herencia su cuñado Hernando de Hervás. A pesar de poseer excelentes condiciones como tierras de labor y pastos apropiados para polteros de invernada, las tierras santamaríanas nunca fueron pobladas ni explotadas por su propietario. Por dote –como apunta el padre Larrouy– dichas tierras (al menos las del valle de Santa María) pasaron a manos de su hija María Díaz de Loria, casada con el maestro de campo Fernando de Lisperguer y Aguirre, que tampoco concretó empeños por explotar la propiedad. No será sino hasta el siglo XVIII cuando se consolide de forma definitiva el poblamiento de esas tierras, parceladas y subdivididas mediante diversas transacciones con numerosas personas provenientes de San Carlos y asentadas en dicho valle. *Ibidem.*: 86-87; REYES GAJARDO, Carlos: Apuntes históricos sobre San Carlos del Valle Calchaquí. Salta, 1937: 32 y 149; LARROUY, Antonio: “Catamarca colonial...” *Op. Cit.*

306.- CARMAGNANI, Marcello; “Elementos característicos del sistema económico latinoamericano. Siglos XVI-XVIII”. En: Ensayos sobre el desarrollo económico... *Op. Cit.*: 206.

embargo, su mayor importancia radicaba –como ya dijimos– en su carácter como medio de producción en relación con la ganadería extensiva, que demandaba amplios territorios con sitios de internada, veranada y descanso. Por otra parte –como ha sido señalado por otros autores³⁰⁷–, el control sobre la tierra sirvió para eliminar competidores. Ésta fue una consecuencia del acaparamiento, evidente por sí misma, y no puede haber quedado fuera del cálculo del latifundista. Las adquisiciones de tierras por parte de los propietarios sin ser utilizadas productivamente (al menos de forma temporal), respondían en la mayoría de las ocasiones al interés por impedir que nuevos propietarios se adueñaran de esas disputadas posesiones, y también a la ambición de beneficiarse de un mayor número de terrenos que cumplieran principalmente esa función imprescindible de “reserva” que antes mencionamos³⁰⁸. Finalmente, “con referencia al indígena como fuente de energía, ese control territorial sirvió para mantener a los naturales en un nivel de simple autosubsistencia, muchas veces sin posibilidad de producir excedentes con los que atender el pago de los tributos. Esto condujo al afianzamiento del peonaje por deudas”³⁰⁹.

Por todo lo dicho, y de acuerdo al tipo de explotación más frecuente en la zona durante esta etapa, en líneas generales, sólo las grandes extensio-

307.- En esta referencia, Madrazo cita las obras de LOCKHART, James: “Encomienda and Hacienda: The Evolution of the Great Estate in the Spanish Indies”. En: The Hispanic American Historical Review. 49. N° 3. Durham, N.C., (agosto, 1969) y MÖRNER, Magnus: “La hacienda hispanoamericana: examen de las investigaciones y debates recientes”. En: Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina. CLACSO, México, 1975.

308.- En 1683, el gobernador don Fernando de Mendoza Mate de Luna concedió algunas tierras en el Valle de Santa María a Juan de Retamozo –vecino desde entonces de San Fernando del Valle de Catamarca–, que ya poseía tierras en las sobras de Motino que su mujer había heredado de Manuel de Salazar. Tanto unas como otras las mantenía sin cultivar ni poblar, y el mismo año de 1683 compró en la zona, al maestre de campo Pedro Bazán Ramírez de Velasco, dos mercedes contiguas de 2 leg², cada una por una cantidad de 600 pesos (el maestre de campo, que se había autoconcedido las mercedes en 1667, también había mantenido dichas propiedades sin poblar, y jamás les había agregado nada que significaran trabajos o inversiones). En 1687, Retamozo descubrió plata en los cerros de Aconquija, según denunciaba en su solicitud pidiendo la consecución de las minas halladas, y el gobernador don Tomás Félix de Argandoña le hizo entrega de nuevas tierras en una considerable extensión de más de 16 leg². (dos a cada lado del río del Arenal y cuatro desde el filo del cerro del oeste), formando en su conjunto un inmenso latifundio que tan sólo sirvió para cubrir la explotación minera temporalmente, ya que, después que fracasara el empeño minero, dichas tierras se unieron a las propiedades que mantenía como “reserva” para conformar una enorme propiedad de unas 30 leg². Llamada San Juan Bautista de Ingamana, dedicada primordialmente a la actividad agropecuaria, y donde ya sí empezó a realizar diversas inversiones y mejoras (molinos, acequias, iglesia, almacenes, etc.). GUZMÁN, Gaspar H.; Historia colonial de Catamarca... Op. Cit: 85 y 87.

309.- MADRAZO, Guillermo B. Hacienda y encomienda... Op. Cit.: 64.

nes eran rentables desde el punto de vista económico, ya que si bien muchas de ellas no se hacían producir en toda su extensión, siempre se podía vender o alquilar parte de ellas y obtener así un amplio margen de beneficios. De todas formas, hablamos exclusivamente desde la perspectiva y el ámbito de actuación de los grandes propietarios, ya que las pequeñas parcelas para muchos de los estantes y moradores de las jurisdicciones tucumanas, podían llegar a significar su subsistencia, determinando dicha circunstancia en ellos unos modos y prácticas agrarias totalmente diferentes en relación al régimen de explotación de sus propiedades.

CAPÍTULO 7.- TIPOLOGIA DE EXPLOTACIONES.

La imagen de las zonas rurales coloniales de América ha cambiado en las últimas décadas gracias al aporte de una creciente bibliografía sobre el tema³¹⁰. La razón de esta innovación historiográfica está directamente relacionada con los recientes planteamientos teóricos que, junto a la utilización de nuevas fuentes y metodologías, permitieron discutir los modelos hasta entonces vigentes, basados –fundamentalmente– en el criterio de la existencia casi exclusiva de grandes propiedades rurales como la hacienda y la plantación, que aparecían –sobre todo la primera– directamente asociadas a la encomienda como resultado de un proceso de continuidad “natural” en su ritmo evolutivo. Dichos estudios permiten apreciar la variedad de matices que cada uno de esos antiguos modelos relegaron, pero también resultan de gran utilidad para aproximarnos a las diferentes formas de articulación y complementariedad de los distintos tipos de explotaciones agrarias. Ha llegado el momento de comenzar a hablar concretamente de las unidades productivas del poniente tucumano en la época. Ya hemos podido estudiar algunos aspectos puntuales en relación a estos establecimientos cuando hablamos del régimen de tenencia y de las categorías ocupacionales. Es necesario ahora presentar al lector una visión más completa del problema. Sólo así podremos entender mejor cuál es la dinámica de la economía agraria del período.

En la medida en que los mercados agrarios se consolidaban, el interés por la posesión de la tierra también se amplió en el ámbito tucumano. Comenzó por las áreas urbanas y sus alrededores, siguió por aquellas tierras cercanas a las rutas de comunicación y de conjunción de circuitos comerciales, por las inmediaciones de los emplazamientos mineros, y se continuó por las zonas con tierra productiva de alto rendimiento, plana y bien irrigada, por los llanos y quebradas que estaban junto a las poblaciones encomendadas y las grandes comunidades cuya población podía ser susceptible de una compulsiva incorporación al régimen productivo colonial como mano de obra, etc.

El caso jujeño ilustra lo que se acaba de exponer. Como indica Guillermo Madrazo, en este territorio se otorgaron mercedes de tierras desde

310 .- Entre otras, pueden citarse las obras de Van Young (1981, 1983 y 1992), Fradkin (1993), Garavaglia y Gelman (1994), etc.

antes de la fundación definitiva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cabecera de la jurisdicción. Si bien estos propietarios iniciales no pudieron ejercer un dominio efectivo como tales, algunos revalidaron sus derechos en épocas posteriores. Así ocurrió con la enorme merced del valle del río Perico, concedida en 1574 por el gobernador tucumano a un solo propietario. La misma se extendía a lo largo de aproximadamente 90 km. de este a oeste, a medio camino entre los puntos que luego habrían de ocupar al sur y al norte las ciudades de Jujuy y Salta. Entre 1583 y 1587 se concedieron desde Salta unas 19 mercedes en el valle de Jujuy en dirección a la anterior, y luego otra serie de otorgamientos –estos más efectivos– a partir de 1593, fecha de la fundación de la capital jujeña. En el acta levantada con tal motivo aparecen mencionados 16 vecinos; a estos primeros pobladores les fueron concedidas tierras dentro y fuera del radio urbano consistentes en cuadras y chacras. La mayoría recibió también estancias. En el acta se alude a otros vecinos y “*soldados*” que se hallaban presentes, entre los cuales probablemente estarían incluidos 6 españoles que aparecen en documentos un poco más tardíos como propietarios de cuadras urbanas y otras fracciones de terreno. Todas estas mercedes de los alrededores de la ciudad tuvieron un tamaño relativamente pequeño. Las estancias alcanzaban alrededor de una legua por lado o, a veces, media y hasta dos leguas, pero su forma no respondía a figuras geométricas regulares debido a lo accidentado de la topografía. Las chacras medían unos 500 pies de cabecera y su profundidad variaba entre 1’5 y 2 km. Las mismas estaban destinadas al cultivo “*de trigo y maíz y para viñas y otras heredades y arboledas*”. Dentro de la ciudad, las cuadras eran utilizadas como huertas. El agua de riego estaba provista por dos acequias principales, una que abastecía a la ciudad y otra a la zona de Palpalá, donde estaban la mayoría de las chacras. A partir de esos años en que se inició el nucleamiento urbano, las mercedes se extendieron hacia el norte remontando la quebrada de Humahuaca y ocupando los sitios más fértiles del árido altiplano puneño. En realidad, desde 1590 hubo propietarios en Yala y Reyes, cerca de la actual ciudad de Jujuy. Antes de 1600 la apropiación española de terrenos indígenas había avanzado hasta León, Volcán, Purmamarca y el norte de Humahuaca. En la Puna aparecen ya en ese período varios grandes propietarios. Al completarse las adjudicaciones de mercedes, en esta zona se intensifican las transacciones territoriales, sobre todo al avanzar la segunda mitad del siglo XVII, según reflejan las escrituras de compra-venta³¹¹.

311 - MADRAZO, Guillermo B. *Hacienda y encomienda...* Op. Cit.: 70-71 (citando a VERGARA, Miguel Ángel; *Compendio de la Historia de Jujuy*, Op. Cit.: 61).

Tres tipos de explotaciones agrarias predominaron en el poniente tucumano durante el siglo XVII: la chacra, la estancia y la hacienda. Cada una de ellas representa una empresa agropecuaria caracterizada por una peculiar combinación de tierra, mano de obra, capital, tecnología y relaciones sociales. La diferencia más clara entre estos tres tipos de propiedad reside en la principal actividad de cada uno de ellos y en los distintos mercados a los que destinaban su producción. Las *chacras* eran, por lo general, pequeñas unidades de producción ubicadas en el ejido mismo de las cabeceras de cada jurisdicción y orientadas a la producción forrajera, hortícola, de animales de granja y cerealera destinada al mercado urbano. Las *estancias* se dedicaban –fundamentalmente– a la actividad ganadera y a la producción de derivados cárnicos, sebos, cordobanes, lana, etc. Las *haciendas*, o dominios mixtos, combinaban el cultivo con la cría de ganado. Estas dos unidades se especializaban por lo general en un producto agropecuario que obtenían en cantidades relativamente importantes para su exportación a mercados de media y larga distancia.

Esta primera clasificación oscurece hasta cierto punto la variedad contenida a su vez en cada uno de estos tipos de explotación. La evidencia de que existió entre ellos una diversidad que conocieron sus contemporáneos está en una terminología que en muchos casos aún se mantiene vigente en el poniente tucumano. La *labor*, la *huerta*, la *granja*, el *asiento de pan llevar*, la *viña*, la *chacrilla*, la *sementera*, el *hato*, el *potrero*, el *cerrado*, etc., se usaron muchas veces para designar explotaciones con un tipo concreto de instalaciones o actividades con las que se operaba en las propiedades anteriormente mencionadas. La magnitud de los cambios introducidos en la organización y en el sistema de producción de estas explotaciones, la diversidad de sus funciones y las diferencias en el tiempo y el ritmo de su desarrollo derivaron en una confusión de términos empleados para identificar esas propiedades. De todas formas, los vocablos *chacra*, *estancia* y *hacienda* se emplearon indistintamente junto a estas expresiones y terminaron por desplazarlas a lo largo del siglo XVII³¹². Eso sí, cada una de ellas llevaba implícita una variante en los miles de detalles del sistema de producción³¹³, que subsistió a lo largo del tiempo a pesar de la difusión de una terminología uniforme. Sin embargo, las posibles afinidades en su desarrollo y evolución no se reflejaban al principio

312.- Para descripciones y comentarios más detallados sobre estos tipos y sus variantes, véase: Macera Dall'Orso, P. (1966: 18); Matos Mar (1967: 237); Keith, Robert G. (1976: 70, 75, 88, 105, 119 y 155); Mörner (183-216); McBride (84) y Ramírez (14-19).

313.- O –como expresa Susan Ramírez– en la forma en que se combinaron factores como la tierra, la mano de obra, el capital, etc. en el proceso de producción. RAMÍREZ, Susan E.; *Patriarcas provinciales...* Op. Cit.: 15.

en las diversas denominaciones de las unidades de producción que se conformaron, aunque muchas veces fuesen complementarias o aparecieran como asociadas³¹⁴. Así –por ejemplo–, las haciendas, además de producir una amplia diversidad de artículos agrarios y una variedad de especies ganaderas, se distinguían por su grado de autosuficiencia, especialización, rentabilidad y capitalización, –en muchos casos– por el origen y la naturaleza de la fuerza laboral que empleaban, y por su sistema de gestión y administración, e incluso llegaban a contener distintas unidades de explotación en su ámbito territorial.

Las mercedes de tierras concedidas por los gobernadores o por sus tenientes durante la etapa fundacional reflejaban el estado de zozobra de la población española y el escaso territorio en el que los primeros pobladores afianzaron sus posesiones. No era casual entonces que las heredades otorgadas en un principio por los fundadores –mayoritariamente cuadras y chacras– se ubicasen en los alrededores de los asentamientos hispánicos, sobre las márgenes de los ríos y cercanas a los grupos indígenas encomendados o en las mismas tierras comunales. Durante esa primera etapa los vecinos solicitaban frecuentemente varias *caballerías*, predios que alcanzaban medidas variables de entre 6 y 50 ha. y que conformaron pequeñas propiedades destinadas a la labranza. En la documentación se alude también a la extensión de aquellas primeras chacras que, por lo común, eran de 6 fanegadas de sembradura. En cuanto a las estancias y haciendas originarias, decir que en la mayoría de las ocasiones se otorgaron como propiedades de una o más leguas en círculo o *en cuadro* medidas a partir de alguna referencia (un árbol, un corral, un molino, etc.) situada normalmente en su centro.

Fijada la cantidad de tierra que había sido solicitada, llaman la atención algunos casos en los que se otorgaron cantidades muy superiores, como pasó en Salta –por citar tan sólo algunos ejemplos de una de las jurisdicciones del poniente tucumano– cuando el 22 de julio de 1584 se “...hizo merced de una chacra de cuarenta fanegas de sembradura de maíz...”. O este otro título otorgado el 20 de agosto de 1585 por el cual se dieron “*las treinta fanegadas de maíz de sembradura que pide y en la parte y lugar que la pide, con sus aguas corrientes, vertientes, entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres*”. Con fecha de 13 de diciembre de 1585 se “...le hacía merced de la estancia que pide (...) y que se entienda la dicha estancia sea media

314 .- No resulta infrecuente encontrar en la documentación analizada expresiones del tipo “*estancia y labor*”, “*hacienda y molino*”, “*estancia y almona*”, “*hacienda y viña*” o “*estancia y hacienda*” para referirse a propiedades que combinaban la actividad ganadera, el cultivo y la elaboración de productos derivados.

*legua de ancho y media de largo (...) y así se le hacía e hizo la dicha merced de las ochenta fanegas de sembradura, las cuarenta de esta banda del río y las otras cuarenta de esa otra banda...*³¹⁵. Otras veces se solicitaron tierras sin especificar la cantidad deseada o, como consta en esta otra solicitud: *“un valle que está [a] dos leguas de aquí para estancias”*. Según consta en el título de fecha 23 de marzo de 1585, lo solicitado no son tierras sino *“...el agua de una manantial que sale al pie de un cerrillo que está éste del río m'aca...”*³¹⁶.

De todas formas –y como ya avanzamos–, para fines del XVII la complicación terminológica se había simplificado y reducido a tres o cuatro denominaciones básicas. En general, se calificaba como *“chacra”* a una unidad productiva de proporciones reducidas (puesto que normalmente oscilaba entre las 6 y las 80 fanegadas de sembradura, siendo 10 o 12 fanegadas lo común³¹⁷), dedicada habitualmente a la producción agropecuaria de autoconsumo o para el sustento y abasto del núcleo urbano más cercano. Con la calificación de *“estancia”* se aludía a una propiedad fundamentalmente pecuaria (de ganado *“mayor”* o *“menor”*) de mediana o gran extensión (más de una legua cuadrada de superficie), con o sin *“puestos”*, cercados, corrales, almonas y tenerías, donde se suponía que buena parte de sus amplios pasti-

315.- A.B.H.S., Concesión de mercedes, tierras y solares. Carpeta nº 1. Doc. 48; Carpeta nº 2. Docs. 80 y 92 –respectivamente–.

316.- A.B.H.S., Concesión de mercedes, tierras y solares. Carpeta nº 1. Docs. 57 y 58.

317.- En ocasiones, las chacras no se mensuraron en fanegadas sino en pies, fijándose entonces su extensión habitualmente en 700 pies de frente sobre el río o camino y más de 2.000 de fondo. A.B.H.S., Concesión de mercedes, tierras y solares. Carpeta nº 1. Docs. 6, 23 y 47 y Carpeta nº 2. Docs. 92 y 114. CORNEJO, Atilio y VERGARA, Miguel Ángel (Ed.), Documentos para la historia de Salta... Op. Cit.: 19, 49, 93, 173 y 221 (por seguir con el ejemplo de Salta). Estas cifras son más que nada orientativas. La dificultad que ofrece aportar datos más precisos radica fundamentalmente –como ya hemos indicado– en las carencias de las series documentales que hacen referencia a los primeros repartimientos de solares y tierras para chacras y huertas, así como de mercedes o gracias reales más extensas para la primera etapa de ocupación y colonización del territorio. Algunas de las características de los títulos otorgados para *“chácaras”* especialmente han sido inferidas de documentos conservados en las secciones de testamentaría de los archivos históricos de la zona y algunos protocolos de compra-venta, referidas a las mismas. Otros elementos –como la ubicación de dichas chacras, de las huertas, así como de algunas tierras comunales destinadas al abasto de carne de las ciudades o pueblos– fueron reglamentados a partir de 1574 (LUQUE COLOMBRES, Carlos; 1980. Op. Cit.), es decir, varios años después de la fundación de algunos de los núcleos urbanos más importantes de la zona. En otros casos, y tomando el ejemplo de la ciudad de San Miguel de Tucumán, tan sólo con ocasión de su traslado al sitio de La Toma fue aplicado el criterio de las tierras *“ejidales”* destinadas a tales efectos (LIZONDO BORDA, Manuel; Documentos Coloniales. Actas Capitulares relativas al traslado... Serie II, vol. 1. Op. Cit.: 292 –citado por LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; *“El derecho a las tierras...”*. Op. Cit.: nota 39–).

zales no estaba restringida (al menos en teoría) e incluso podía llegar a ser de uso comunal o compartido, y cuya producción (ganado “*en pie*” o derivados de la matanza) mayoritariamente era destinada a los mercados de media o larga distancia (ferias ganaderas y grandes centros mineros y urbanos de la región)³¹⁸. El término “*hacienda*” se aplicaba a una finca mixta de gran extensión en la que una parte de la tierra se cultivaba y otra se reservaba para el ganado (de forma genérica o sólo temporalmente, aunque casi siempre de manera complementaria). Estas propiedades seguían llamándose haciendas incluyeran o no en sus tierras antiguas estancias o instalaciones para el desarrollo de actividades específicas como molinos, aserraderos, telares, etc. El destino de su producción abarcó todos los ámbitos de intercambio de la región aunque los mayores beneficios se obtuvieron en los mismos mercados que se mencionaron para el caso de las estancias.

Como vemos, el tamaño, la ubicación respecto a los núcleos urbanos y la función de las estancias y las haciendas de mediados del XVII las distinguía claramente de las chacras y labores de etapas anteriores. Por aquel entonces las chacras medían habitualmente 10 fanegadas, las estancias tenían ahora un promedio de unas 6.500 ha. y las haciendas podían llegar a doblar dicha extensión, aunque su esfera de influencia podía llegar a ser mucho mayor. Por ejemplo, aunque el dueño de la merced de Niquijao (o Niquixao, por entonces dentro de la antigua jurisdicción de San Miguel de Tucumán, hoy en la circunscripción de Catamarca) tenía título legal de propiedad sobre 2 leg^s, en 1641, poco después se jactaba de que su propiedad incluía “[un área de] *más de siete leguas de oeste a este donde hay más de cuatro mil fanegadas de tierra*”. Si los promedios parecen pequeños en comparación con la extensión que tuvieron más adelante otras propiedades rurales de la zona, para sus contemporáneos eran impresionantes al lado de las escasas fanegadas que se les solían reservar a los colectivos indígenas y del tamaño de las mercedes originales³¹⁹.

318 .- También fueron comunes las llamadas “*estancias de cercanías*”, cuya producción complementaba el aporte de las chacras en el abasto de carne de los núcleos urbanos más cercanos.

319 .- A.J.C. Caja 13, exp. 512. Año 1782; LIZONDO BORDA, Manuel (Ed.); Documentos Coloniales relativos a San Miguel de Tucumán... Op. Cit. Serie I, Libros II y III; LARROUY, Antonio: “Catamarca colonial...” (Apéndice Documental). Inicialmente, Niquijao era una modesta hacienda que incluía unos reducidos pastizales. En 1657, su dueño, el capitán D. Andrés Gil de Esquivel, al lograr anexarle numerosas estancias y haciendas colindantes, amplía su radio de influencia mucho más allá de las 2 leg^s, originales (en concreto, la propiedad llegó a tener 9 leg^s. en redondo; más o menos 243 km². o su equivalente de más de 24.300 ha.). Como expone Gaspar Guzmán, ya para entonces estaba dividida en numerosas haciendas.

En relación con la mano de obra utilizada para la producción agraria, los últimos trabajos publicados también han demostrado que, salvo excepciones, los “sistemas laborales” utilizados eran muy variados e, incluso, la mayoría de las explotaciones requerían hacer uso de ellos de forma complementaria: mano de obra familiar y esclavos (Barikman, 1994; Schwartz, 1992 –por citar algunos ejemplos recientes de una extensa bibliografía–), mano de obra esclava junto a peones conchabados temporalmente, agregados de las estancias (Garavaglia y Gelman, 1994), indios de encomienda, esclavos y jornaleros libres (Ramírez, 1993), y complementariedad de la producción campesina que alternaba la explotación de su parcela con mano de obra familiar y el eventual conchabo temporal en las estancias vecinas (Garavaglia y Gelman, 1994).

Para el caso concreto de la Gobernación del Tucumán, una región de colonización tardía si se tiene en cuenta que ésta se inicia a mediados del siglo XVI aunque algunas áreas fueron ocupadas efectivamente a partir de mediados del XVII y aún en el XVIII (frontera oeste del valle Calchaquí y frontera este, colindante con la región chaqueña), en líneas generales, la situación no parece diferir en mucho de lo analizado para otras regiones americanas³²⁰. Además –y como veremos posteriormente– el número de trabajadores residentes en estas explotaciones de la Gobernación, con sus familias, convertía a algunas de esas propiedades en núcleos de población comparables en cuanto a la cantidad de habitantes con algunas de las comunidades indígenas más populosas de la zona o con determinados pueblos de españoles del área rural del poniente tucumano. Mientras los pequeños agricultores generalmente tenían que trabajar sus tierras por sí mismos, con la ayuda de algunos indios a jornal, unos pocos encomendados o mitayos y escasos esclavos (cuando los tenían), las grandes haciendas empleaban por término medio 10 esclavos además de los indios encomendados, mitayos y peones residentes. Diego Graneros de Alarcón, que era una excepción, en 1630 tenía en su hacienda de Paquilingasta (que incluía, entre otras, las estancias y carpinterías de Silipica y Laqueme) 120 esclavos y 40 indios tributarios encomendados. Contando con la mano de obra que llegó a contratar (queda constancia de varios asientos de indios para trabajar en sus propieda-

muchas de las cuales conservan en la actualidad los mismos nombres de entonces: San José de Ambato, El Atollar, Potrero de las Burras, Las Juntas, Fariñango, Potrerillo, etc. GUZMÁN, Gaspar H.; *Historia colonial de Catamarca...* Op. Cit: 184-185.

320.- Hacen falta, de todos modos, nuevos estudios que permitan establecer con mayor solvencia las relaciones existentes entre las pequeñas propiedades de arrenderos, agregados en las estancias, propietarios u ocupantes de parcelas de corta extensión, con los dueños de explotaciones mayores como estancias, haciendas y potreros.

des por tiempo de 1 año, así como varios acuerdos con mayordomos y administradores) y los cupos mitayos y turnos especiales que le tocaron en suerte, dicho propietario llegó a disfrutar de una fuerza laboral muy cuantiosa³²¹.

Como ya se ha dicho, otro factor diferenciador entre una chacra y una gran propiedad era su función. Hasta la conclusión del conflicto calchaquí los pequeños labradores producían mayoritariamente alimentos destinados al mercado local. Los registros notariales y otros documentos administrativos revelan que dicho abasto se vio complementado en todo momento por la producción de las huertas, labores y pequeñas *suertes* cercanas a los núcleos urbanos, además de la de algunas comunidades indígenas también próximas. Las grandes haciendas se especializaron en surtir a los centros mineros alto-peruanos granos, telas bastas, aguardientes, vinos, etc. los estancieros siguieron vendiendo el ganado en pie y los derivados cárnicos en el mercado local, o bien a los comerciantes que se concentraban en las ferias y *tabladas* de la zona, pero exportaban la mayor parte de su producción a aquellos mismos centros mineros o, incluso, a mercados aún más distantes (Jauja, Cuzco, Santiago de Chile, Buenos Aires, Lima, etc.)³²².

La falta de testimonios apropiados que permitan reconstruir series de datos completas sobre algunos aspectos económicos de la región —especialmente en lo que se refiere al volumen de la producción agrícola y ganadera de las explotaciones o al de su comercialización—, nos obliga a operar con hipótesis planteadas en base a unos pocos documentos conservados. Por dicha razón, resulta bastante difícil determinar qué actividad primaba en algunas explotaciones del poniente de la Gobernación y cuál fue el volumen de su producción. Como ya se avanzara, en estas áreas de altura del Tucumán colonial, de acuerdo con los usos de la economía diversificada de

321.- A.G.I., Charcas 101; A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 289, exp. 21: 8-16; Sec. Protocolos, 1: 187-187v. Por citar otro caso, en 1692, la población de la estancia de la Pura y Limpia Concepción propiedad de Bartolomé de Castro, sobrepasaba las 100 personas. Dos años más tarde, estos 100 residentes incluían al menos 16 indios tributarios de la encomienda de Malligasta con sus familias, 3 familias de indios calchaquíes desnaturalizados, 12 indígenas asalariados por asiento, un capataz, 10 mitayos y 22 esclavos. Auto de confirmación de encomienda a favor de Bartolomé de Castro fechado en Madrid, el 3 de septiembre de 1701. A.G.I., Charcas 254 y Buenos Aires 8; GUZMÁN, Gaspar H.; Historia colonial de Catamarca... Op. Cit: 124.

322.- En los protocolos y archivos judiciales de la región podemos encontrar numerosos contratos de fletamiento de animales hacia esos puntos tan lejanos, por ejemplo: A.B.H.S., Sec. Protocolos, 16. Escribano: Antonio de Ubierna Frías y Sandoval, año 1668; A.B.H.S., Juzgado de 1ª instancia, leg. 1, año 1691; A.H.T., Sec. Protocolos, 1: 181v-182; A.T.J., leg. 2, exp. 22 —por citar tan sólo unos pocos—.

los repartimientos, la estancia y la hacienda no constituyeron modos separados de actividad sino que habitualmente se complementaron. En líneas generales, las estancias de esta zona parecen haber estado dedicadas también a actividades mixtas consistentes en el labrantío de zonas de sementera y en la cría de ganado mayor y menor, algunas también se aplicaron a la molienda de granos, al cultivo de ciertos frutales, etc., destinándose dicha producción tanto al autoconsumo como a su comercialización en los mercados locales y regionales –como mayormente sucedía–.

Además de los fundamentos socioeconómicos, las condiciones medioambientales fueron un factor determinante en la definición de las actividades dominantes en cada uno de los ámbitos regionales e, incluso, dieron lugar a ciertas especializaciones dentro de cada categoría, como ocurrió con el desarrollo de la producción vitivinícola de ciertas propiedades de las jurisdicciones de La Rioja y Catamarca, o la ganadera en algunas áreas de la puna jujeña y en los valles interandinos de Salta y San Miguel de Tucumán. Asimismo, el grado y la forma de acceso a la mano de obra contribuyeron a matizar esas diferencias. En la zona pedemontana de estas jurisdicciones y en las llanuras (fundamentalmente del ámbito meridional), esas explotaciones se dedicaron de manera preferente a las tareas agrícolas, sustentándose en la “afición” de las poblaciones sedentarias aborígenes del área a las prácticas agrícolas y al pastoreo³²³. De todas formas, se puede llegar a afirmar que la diversificación y no la especialización fue la característica normal y “natural” de la actividad económica de todas estas explotaciones, ya que con dicha estrategia productiva los propietarios pretendían aumentar la seguridad del rendimiento de sus heredades ante las más que posibles calamidades que pudieran padecer.

A mediados del siglo XVII, el crecimiento demográfico urbano fue acompañado de una pujante demanda de los alimentos y bienes producidos en las campiñas y en los ámbitos aledaños a las ciudades (sectores de chacras extramuros y estancias de cercanías). La diversificación productiva local, originada también en las necesidades de autoabastecimiento de las mismas explotaciones, terminó por ser la norma habitual de muchas unidades productivas. Las chacras, las suertes de tierras, las estancias, los solares, las haciendas, se mantuvieron por lo común asociadas a dicha práctica de diversificar las actividades (sementeras, cría de ganados mayores y menores, arte-

323. - LORANDI, A. M. y FERREIRO, J. P.; “De la crisis a la estabilidad. La sociedad nativa en el Tucumán colonial de fines del siglo XVII y principios del XVIII”. En: Memoria Americana. *Cuadernos de Etnohistoria*. 1. Instituto de Ciencias Antropológicas. U.B.A. Vol. 1. N° 1. Buenos Aires, 1991.

sanías derivadas como las curtiembres, las carpinterías, etc.)³²⁴. Evidentemente, no todas las explotaciones alternaban todas esas ocupaciones, pero la complementariedad de dichas actividades que se observó en la mayoría de las unidades apunta a que la articulación entre ellas derivaba –en alguna medida– del intercambio o comercialización de determinados productos (en algunos casos, se han conservado datos que evidencian cierta supeditación de los pequeños productores “habilitados” por comerciantes para que curtieran algunos cueros y/o elaboraran los pellones o lienzos rústicos³²⁵). En otros muchos casos, los grandes propietarios de tierras intentaron abarcar distintos recursos y rentabilizar explotaciones diversificadas para participar en el mercado regional con éxito³²⁶.

Las principales producciones agrícolas obtenidas durante el siglo XVII en el poniente tucumano eran las sementeras de maíz y trigo, hortalizas,

324.- Se podrían citar numerosos casos para ilustrar dicho comentario, por ejemplo, por un documento del Archivo Nacional de Bolivia fechado en 1675, sabemos que dentro del extenso “complejo” de la hacienda de La Angostura, al norte de la Gobernación, se podían verificar las siguientes unidades de explotación con producción diversificada: la hacienda principal (La Gloria, luego llamada La Angostura y más tarde Nuestra Señora de la Candelaria), dedicada al cultivo de la vid y a la elaboración y envasado del vino; las chacras de pan llevar, productoras de trigo y maíz con complemento de cebada y legumbres, destinadas al consumo interno de la hacienda (se citan en orden de importancia las de Calamuchita y San Gerónimo); las estancias de Taxara y Zuriara, en cuyas pampas se criaba ganado vacuno y equino, y la de San Agustín, probablemente dedicada a los ovinos. Este régimen de explotación diversificada fue el que aseguró la autosuficiencia de La Angostura (A.N.B., Audiencia de Charcas. Expedientes coloniales sobre Tierras e Indios. Año 1675, exp. 2).

325.- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “Comercio de exportación de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán: especialización productiva y articulación regional”. Documento de Trabajo, 2. Proyecto del CIUNT. Tucumán, 1992.

326.- Este fue el caso, por ejemplo, del ya mencionado Diego Graneros de Alarcón, poderoso feudatario de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán (sus antecedentes como encomendero en la zona se remontan al año 1589. Ver ARDISSONE, Romualdo; “La Instalación humana en el Valle de Catamarca. Estudio Antropológico”. En: Biblioteca Humanidades, Tomo XXVII. La Plata, 1941: 100) y que obtiene por merced una inmensa porción de tierras en Paquilingasta en 1607. Parte de estas tierras incluían grandes estancias ganaderas. Esto debe entenderse en un contexto ecológico muy particular: las tierras altas del Valle de Catamarca y las cumbres de la Sierra de Ancastí cuentan con excelentes zonas de pastura. Una franja de varios kilómetros de ancho disfruta en esta zona tan oriental de un microclima de puna, que matiza el ambiente de los valles bajos y desérticos. Es así que en dicha propiedad se pudiera llegar a cultivar el algodón en el fondo de los valles, al oeste; criar ganado en las cumbres, en la zona de pastizales; y aprovechar las maderas de los ricos bosques de la ladera oriental. Una empresa que abarcase en forma continua –o aún discontinua– tan variados ambientes poseía, sin duda, recursos complementarios que le permitían participar a su propietario del mercado regional con buenas probabilidades de éxito. LORANDI, A. M. y SCHAIPOSCHNIK, A. E.; “Los milagros de la Virgen del Valle y la colonización de la ciudad de Catamarca”. En: Journal de la Société des Américanistes, Tomo LXXVI. París, 1990: 195 (nota 7).

las viñas y algo de algodón. Todo ello se beneficiaba fundamentalmente en las chacras y en el “fondo” de los solares, muy cerca de los mercados urbanos. Sin embargo, la explotación rural por excelencia en esta zona fue la cría y aprovechamiento del ganado de origen europeo (vacas, caballos, ovejas, burros, cabras, puercos, mulas y bueyes, estos últimos destinados fundamentalmente al negocio de los fletes, una actividad muy rentable en estas jurisdicciones). Para dicha explotación se adecuaron especialmente las excelentes tierras de pasturas de la región, reconocidas bajo las denominaciones de *estancias*, *potreros*, *dormidas*, zonas de *engorde* o *invernada*, etc. Muchos de los potreros, de acuerdo a la documentación analizada, se dedicaron casi en exclusividad a la invernada de vacas y mulas que se trasladaban desde Córdoba, Santa Fe, Santiago del Estero y Buenos Aires, primero a las ferias y tabladas del norte de la Gobernación, y a los mercados de la zona minera altoperuana después³²⁷.

Como vimos, la rentabilidad de las explotaciones es otro tema sobre el cual no se pueden hacer fácilmente generalizaciones que sean válidas para tan extenso período. Aunque las referencias documentales sobre el Tucumán colonial están lejos de ser completas y, además, probablemente no sean muy reveladoras, de las cifras se desprende que hubo épocas –buena parte del último cuarto del siglo XVII, por ejemplo– en que las propiedades rindieron importantes beneficios para algunos de sus dueños, pero también está claro, que la inmensa mayoría no fueron tan rentables durante la mayor parte de dicha centuria. Sin embargo, ciertos estudios vienen a demostrar que, por citar un caso, algunas grandes propiedades eclesiásticas del poniente tucumano (de las que los potreros de los jesuitas de las jurisdicciones de Salta y San Miguel de Tucumán serían un buen ejemplo) lo siguieron siendo hasta bien entrado el siglo XVIII. Hubo haciendas y estancias seculares –como la citada La Angostura, o Pituil, Pomán, Molinos, etc.– que también seguían rindiendo beneficios mucho después de que sus vecinas cayeran en algunas de las quiebras más significativas del siglo XVIII, lo que se debió –al menos en parte– a que arrastraban pocas cargas hipotecarias y se administraron adecuadamente por personas competentes. Por tanto, incluso en tiempos difíciles, algunas propiedades importantes eran rentables y otras no, y en tiempos de abundancia, unas lo eran más que otras. Pero como en las haciendas y estancias descritas por López de Albornoz para el caso de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán, los datos existentes hacen pensar que los rendimientos periódicos de la mayoría eran generalmente moderados, a me-

327.- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “Productores rurales de dos curatos de San Miguel de Tucumán. Fines del siglo XVIII”. Mimeo. San Miguel de Tucumán, 1993.

nudo alrededor de un 5%. En un estadio comparable de desarrollo, algunas grandes propiedades de la zona de altura del Tucumán colonial al parecer eran menos lucrativas que las haciendas y estancias de otras zonas vecinas, y sus propietarios no podían afirmar, como lo hicieron por ejemplo los jesuitas de México y de la costa peruana, que de algunas de sus propiedades obtenían beneficios siempre³²⁸.

En el poniente tucumano, si nos ceñimos a los promedios generales para las referencias documentales analizadas, observamos que las chacras alcanzaron durante el siglo XVII un valor medio total nada despreciable; en efecto, se trata de unos 960 pesos de a 8 reales³²⁹. Para poder evaluar comparativamente este primer dato, anotemos –por ejemplo– que las estancias de la zona del poniente tucumano durante el mismo período, tenían un valor promedio total de unos 12.000 pesos –apreciación calculada a partir del análisis de 211 referencias–; si incluimos a las “*estancias de cercanías*” obtenemos una media sensiblemente inferior para los 308 testimonios computados: 6.000 pesos. O sea, las chacras son unidades productivas de menor valor que las estancias, pero su estimación está muy lejos de ser despreciable en el marco de la masa de bienes rurales de la ciudad y la campiña a mediados del período colonial. ¿Y cómo se distribuye ese valor promedio? Para responder a dicha cuestión comenzaremos por plantear una ficción, es decir, presentaremos los datos promedios para todo el período, todas las áreas y todas las unidades productivas. Esta ficción, que llamaremos establecimiento “típico” sólo nos servirá de modelo-test para comenzar a tratar el resto de la información de modo comparativo. Es obvio que algunas pocas unidades productivas de determinadas áreas y en algunos períodos no se asemejaron efectivamente a estos establecimientos “típicos”, pero no es esto lo importante por ahora³³⁰.

328. - *Ibidem.*: 18; CUSHNER, Nicholas P.; *Lords of the Land*. Albany, 1980: 114-125; KEITH, Robert G. (1976: 102); BRADING, David A. (1971: 215-216 y 1978: 26, 37 y 90); RAMÍREZ, Susan E.; *Patriarcas Provinciales...* Op. Cit.: 289-290 –entre otros–.

329. - Operando fundamentalmente con los inventarios y las escrituras testamentarias, aunque también se incluyen los protocolos de compraventa o las anotaciones nada infrecuentes de los expedientes judiciales, lo que sumaría un total de 263 referencias explícitas de la estimación del valor de esas explotaciones, muestra lo suficientemente representativa como para permitirnos adelantar dicho promedio.

330. - Para la presentación de los datos y de las conclusiones referidas a cada uno de los tipos de explotaciones, se ha usado el modelo interpretativo desarrollado por Juan Carlos GARAVAGLIA en algunas de sus obras como: “Producción cerealera y producción ganadera en la campaña porteña: 1700-1820”. En: GARAVAGLIA, J. C. y GELMAN, J.; *El mundo rural rioplatense a fines de la época colonial. estudios sobre producción y mano de obra*. Buenos Aires, 1989; y sobre todo en la aún inédita *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonacrense (1710-1830)*. 1997. Las apreciaciones, comentarios e

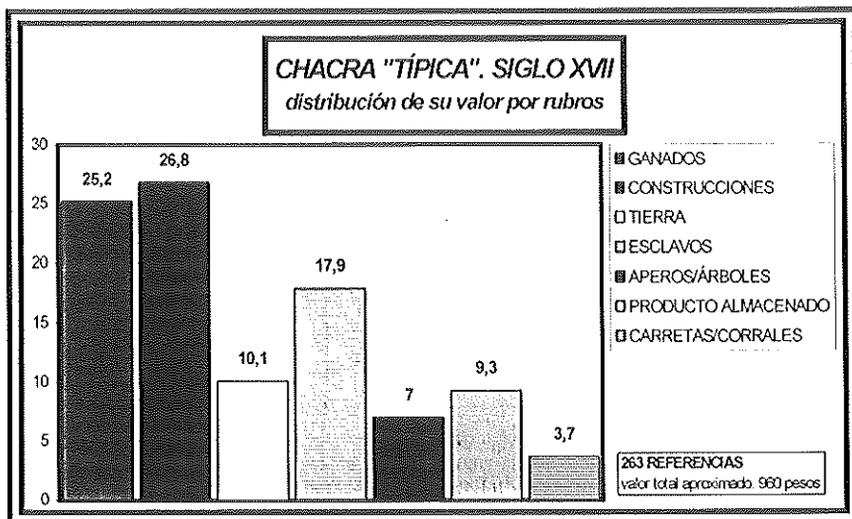


GRÁFICO 20: DISTRIBUCIÓN POR RUBROS DEL VALOR TOTAL, EN LA CHACRA "TÍPICA" DEL PONIENTE TUCUMANO.

Fuente: Elaboración propia. Datos de los archivos notariales, judiciales e históricos de la región.

La chacra promedio tiene una gran parte de su valor en dos rubros principales: los animales y los edificios (es decir, la casa del productor, sus galpones, trojes y ranchos anexos más las atahonas o los molinos, cuando los hay). Más del 52% del valor total se halla en esos dos rubros más relevantes. Algunos inventarios muestran bien de qué tipo de animales se trata; la mayor parte de ese capítulo se refiere obviamente a los bueyes, pero hay también vacas (en gran parte, se trata de vacas lecheras y de vacas de vientre destinadas justamente a la cría de bueyes y novillos), caballos, novillos, mulas —especialmente en las atahonas— y algunas pequeñas majaditas de ovejas, piaras de cerdos o aves de corral. Los esclavos —si los hay—, ocupan un lugar similar en el conjunto de los bienes que en el caso de las estancias: el 17,9% de ese valor se refiere al precio de los esclavos. El cuarto rubro en importancia —en las estancias ocupa el tercer lugar— es la tierra: el 10,1% del valor medio de inventario se refiere a la estimación de la extensión de la propiedad

indicaciones ofrecidas por dicho autor para el desarrollo de este y de otros temas de investigación han conformado un importante acervo en nuestro proceso formativo, cuestión por la que le estaremos eternamente agradecidos.

(hay que señalar que el porcentaje de propietarios respecto a los ocupantes sin título de propiedad es semejante en uno y otro caso, siendo ligeramente superior para las estancias, como era de imaginar³³¹). El rubro siguiente, con apenas un 9,3%, está constituido por el producto almacenado en trojes, depósitos y galpones. Finalmente viene el valor de los frutales, aperos y cercos –aproximadamente un 7%– y en último lugar, las carretas y corrales. Lógicamente, hemos hablado aquí de los valores promedios y como se puede entender, las diferencias por áreas son bastante apreciables en algunos casos.

Centrándonos ahora en las grandes propiedades, sobre ellas se debe apuntar que –tanto las estancias como las haciendas– fueron unas de las instituciones sociales y económicas más importantes del poniente tucumano colonial. Su formación aceleró en la zona el asentamiento hispano y la aculturación e integración de la población indígena. Pocas décadas después de la etapa de fundaciones, se habían convertido en las unidades socioeconómicas básicas de producción en una sociedad eminentemente agraria. Bajo la égida de propietarios, mayordomos y pobleros, una fuerza de trabajo subordinada –mayoritariamente indígena– produjo en ellas ganado, trigo y otros alimentos primero a pequeña escala para cubrir la demanda local, y después aumentó la producción de esos géneros y elaboró textiles de algodón, vinos y otros productos similares con destino a un mercado regional en crecimiento. Las relaciones interpersonales dentro de la gran propiedad rural eran un reflejo de la sociedad jerárquica y multirracial de pueblos y ciudades. Este tipo de explotaciones se consolidó, en definitiva, como unidades agrosociales de articulación entre el campo, la ciudad y los diversos grupos étnicos de la sociedad colonial del poniente tucumano, obteniendo un gran desarrollo e importancia en el movimiento general de la economía y en la evolución histórica particular de este espacio³³².

Como consecuencia de todo ello, las estancias y las haciendas se afianzaron en esta zona como unos tipos de explotación asentados sobre una relación entre tierra y trabajo agropecuario cuya base territorial era ese fundo extenso, de titularidad mayoritariamente particular, con una producción “paleotécnica” destinada, como ya se dijo, fundamentalmente a la comercialización. Algunos de estos predios, por su situación geográfica, fueron poco

331 .- En efecto, si para las estancias tenemos un 78% de propietarios, en el caso de las chacras llegamos al 75%.

332 .- Si bien el concepto de “unidad agrosocial” fue aplicado por Eric Van Young (1992) específicamente para el estudio de la hacienda mexicana, consideramos que es válido y extensible su aplicación a las grandes propiedades de esta región como categoría de análisis, tal y como acá se considera.

explotados o bien funcionaron como establecimientos aislados, subordinados a la administración general; pero, con mayor frecuencia, integraron unidades locales o zonales de mayor amplitud, dependiendo en esos casos las estancias y chacras menores de la hacienda respectiva. La continuidad territorial no era un requisito indispensable para esa integración –y, como veremos, el caso de la hacienda de Yavi puede ser un buen exponente de esto que decimos–. Existía una escasa inversión de capital y una pauta de aplicación de los beneficios formalmente extraeconómica que, en la mayoría de los casos, se relacionaba con la adquisición de prestigio o posición social y con las consecuencias económicas indirectas de esa orientación valorativa. De cualquier modo, esta apreciación necesita ser más ampliamente estudiada.

La misma pauta, o similares, teñían las relaciones entre el propietario y los trabajadores –el servicio que recibía algún nivel remunerativo, en metálico o no–, y daba lugar a ciertas gratificaciones de gran significación social que complementaban a las retribuciones en especies. En casi todos los casos, estas relaciones se basaron en un sistema compulsivo que garantizaba la disponibilidad de mano de obra y en el que las remuneraciones se orientaban a cubrir la reproducción de la energía laboral³³³. Por otra parte, con frecuencia los establecimientos estuvieron a cargo de mayordomos, administradores y “*pobleros*” cuyos servicios solían estipularse por contrato. Sirva de ejemplo el caso del acuerdo celebrado en San Miguel de Tucumán en 1608, por el que Juan Martín se obliga a servir a Bernabé Ortiz de Aguilar –residentes ambos en esa ciudad– por tiempo de un año en la estancia que tiene en dicha jurisdicción con vacas y ovejas, “...e el dicho Bernabé Ortiz de Aguilar se obliga de dar y pagar por el trabajo corporal, cuidado y solicitud...con su hacienda, el cuarto del ganado que multiplicare en el dicho año, y el sexto del ganado ovejuno, y el cuarto de todas las comidas que en la dicha estancia se sembrare...”³³⁴.

333 - Para ello en algunos casos también se implementaron parcelas de subsistencia en tierras de las estancias y haciendas, adjudicadas en usufructo a los trabajadores. Estos últimos variaron de condición según la época y el lugar, pero su característica común era la de ser mano de obra residente, no jornalizada en forma permanente. MADRAZO, Guillermo B. Hacienda y encomienda... Op. Cit.: 79.

334.- A.H.T., Sec. Protocolos, I: 238-239. Otro ejemplo interesante está en un concierto celebrado en San Salvador de Jujuy en 1602, por el que Alonso Díaz Caballero, vecino de dicha jurisdicción, contrata a Lorenzo, “...mulato libre, ladino de más de veinticinco años...” para que le sirva por un año en sus haciendas “...guardando vacas, yeguas, garañones y lo demás, así como las sementeras...”, a cambio de un salario de cien pesos en reales, “...un caballo en que andar, dos potros y el tercio de toda la comida que sacare de la estancia...”. A.T.J., leg. 2, exp. 17.

La relación existente entre encomienda y tenencia de la tierra presentó diferentes modalidades regionales en el continente americano. Una particularidad propia de las campiñas de la antigua Gobernación del Tucumán fue que las mercedes de tierras estuvieron vinculadas en muchos casos a las encomiendas de los pueblos y parcialidades indígenas que habitaban la región. Con variantes zonales muy marcadas según los casos (diferentes cantidades de indígenas encomendados, diversas localizaciones, matices en la efectividad en cuanto al cumplimiento de las cargas y obligaciones de los encomendados, etc.), un elemento común le impuso un sello peculiar a la relación establecida entre las explotaciones territoriales (chacras, suertes de tierras, estancias, etc.) y los colectivos indígenas sometidos: el sistema del “*servicio personal*” que caracterizó el régimen de encomienda implantado en la región.

Algunos autores que han abordado dicho tema han definido de forma ambigua este punto e, incluso, lo han confundido³³⁵. Debe quedar claro que existió una nítida diferencia entre la merced de tierra y la merced de encomienda –al menos desde el punto de vista legal, y así se entendió y aplicó en la zona central del virreinato–, por más que, en éste y otros espacios marginales, estuviesen estrechamente vinculadas. Lo que se le entregaba a un encomendero en la concesión de un pueblo indígena determinado no era la propiedad de las tierras habitadas por los naturales, sino tan sólo el derecho a disfrutar del cobro de tributos en bienes o en servicios con que éstos cumplían como vasallos³³⁶. En casi todos los casos, los encomenderos tenían expresamente prohibido adueñarse de las tierras de los indígenas, aunque, en realidad, tanto ellos como muchos otros españoles parece que encontraron muy pocos obstáculos para hacerse con ellas.

335.- Doucet atribuye el origen de tal confusión principalmente a una mala interpretación de una cláusula que aparece repetidamente en las Cédulas de encomienda del Tucumán –como en la de otras varias provincias indianas–, en la que se declara que los indios se encomiendan “*con sus tierras, montes, aguadas, pescaderos, cazaderos y algarrobales*”. Siguiendo las apreciaciones que acerca de esto realiza Silvio Zavala, indica que “el verdadero sentido que la cláusula tiene es fijar los límites humanos y geográficos de cada repartimiento”. DOUCET, Gastón G. “Los títulos de encomienda en la Gobernación de Tucumán”. En: Documentación y archivos de la colonización española. (2 tomos, Madrid, 1980), Tomo II: 98-99.

336.- La legislación referente a este tema estableció la exigencia de que las autoridades competentes, al conceder los repartimientos de tierras o encomiendas, tuvieran expreso cuidado para que ello no se hiciera “*en perjuicio de los naturales*” y, salvo el caso de las mercedes especiales, “*no implicase el repartimiento el ejercicio de ninguna jurisdicción sobre los habitantes de las tierras repartidas*”. En la merced de tierra, su titular poseía derechos de propiedad sobre el terreno objeto de la concesión, pudiendo transmitir por herencia dichos derechos, así como enajenarlos. Por el contrario, en el caso de la encomienda no existían posibilidades legales de transmisión salvo la autorización oficial extraordinaria, y la venta de los derechos no estaba permitida. ZAVALA, Silvio La encomienda india. México, 1973: 147-8.

Por dicha razón, varios autores plantean en sus estudios una posible tendencia marcada por la línea de continuidad y dependencia que existió entre las estancias y haciendas respecto a las encomiendas otorgadas en la región con anterioridad (Madrazo, Mata de López, Ferreiro, Rutledge, Piana de Cuestas, González Rodríguez, López de Albornoz, etc.). No existen trabajos que aborden dicha materia específicamente para la zona de altura del poniente tucumano. Algunos casos puntuales localizados en expedientes judiciales de los archivos locales parecen confirmar el citado modelo interpretativo, evidenciando que pudo existir cierta vinculación dependiente de algunas de las grandes propiedades de la zona respecto al título con el que se les otorgó a sus propietarios la mano de obra encomendada en ellas, obligada a cumplir con el servicio personal para hacerlas rentables. De todas formas, este tema requiere un análisis más profundo y exhaustivo.

Dos factores favorecieron la instalación de las estancias en la región: el geográfico y el económico. Es innegable que el ámbito del poniente tucumano sufrió una importante transformación a partir de fines del siglo XVI, cambio que podemos observar si comparamos la descripción de Diego Pacheco de 1567-69 con el relato que nos ofrece Carrió de la Vandera "Concolorcorvo" para fines del siglo XVIII³³⁷. Entre estas dos fechas el paisaje de los valles, las punas y las quebradas de esta región evolucionó como consecuencia de un cambio de la actividad rural: de un predominio agrícola se pasa a un predominio ganadero. Las zonas altas y cerradas ofrecían las condiciones más propicias para la instalación de las estancias: gran extensión y baja densidad demográfica. El poniente tucumano se presenta a fines del XVI como un espacio con extensos márgenes cubiertos por bosques, especies propias de la franja árida y del sotobosque, y un corazón agrícola relativamente pequeño. En la margen oriental y en los valles o serranías del poniente, el lento avance del matorral y algunas especies arbóreas (entre otras los algarrobos, el chañar, el mistol, el cebil, las acacias o los quebrachos) se vio favorecido por el paulatino descenso de la población indígena y el consiguiente abandono de sus tierras, fenómeno que también contribuyó a consolidar el ecosistema ideal para la instalación de las primeras explotaciones ganaderas (la dehesa). Así, mientras el número de indígenas menguaba de forma alar-

337 - A.G.I., Indiferente General, 1528: "Relación geográfica del Tucumán, Juríes y Diaguitas y de los territorios y límites", firmada por Diego Pacheco. Recogida -entre otros- por LEVILLIER, Roberto; Gobernación del Tucumán: Papeles de gobernadores... Op. Cit.: Tomo I y BERBERIAN, Eduardo E.; Crónicas del Tucumán, Siglo XVI. Córdoba, 1987; CARRIÓ DE LA VANDERA, Alonso "CONCOLORCORVO" (1773); El lazarillo de ciegos caminantes. (Edición de Emilio Carilla). Barcelona, 1973.

mante en dichas tierras, el ganado proliferaba y ocupaba los espacios vacíos dejados por los naturales fugados, muertos o desnaturalizados.

Finalmente, habría que indicar que, dentro de una tendencia que fue genérica para todo el ámbito virreinal durante el siglo XVI, el ganado se multiplicó en estas zonas con extrema facilidad. Durante el siglo XVII (por lo menos hasta el último cuarto de siglo), los encomenderos, sus familiares o deudos y sus mayordomos y pobleros fueron los mayores estancieros de la región. La escueta rentabilidad tributaria de las encomiendas empujó a sus titulares a la explotación de los recursos agropecuarios disponibles al contar con el acceso directo al mayor contingente de mano de obra de la zona, la población indígena sometida. Los encomenderos, gracias a las rentas que percibían en productos agrícolas por parte de los naturales con los que habían sido agraciados, tenían la posibilidad de dedicar la mayor extensión de sus propiedades a la crianza y engorde del ganado³³⁸.

La adjudicación territorial a los beneméritos se realizó en fracciones suficientemente extensas como para implementar estos establecimientos ganaderos, cuyas superficies oscilaban entre las 2 y 3 leg², es decir, de 5.000 a 7.500 ha. Estas estancias pudieron aprovecharse con mayor eficiencia aunque no faltaron en el poniente tucumano algunas explotaciones que llegaron a abarcar muchas más leguas. Eran sobre todo tierras de pastos, con aguadas y sin construcciones importantes ni instalación hispana permanente, a lo sumo, tenían como vivienda un simple rancho y algunas enramadas para peones, "puesteros" o para la estiba de los cueros y demás derivados. Las tareas relacionadas con la atención y aprovechamiento de los animales estaban a cargo –sobre todo– de indios encomendados que rendían allí su mita, redimían con trabajo tributos impagos o cumplían así los servicios personales que se les impusieron. Las actividades principales a las que estaban dedicadas estas estancias fueron la cría extensiva de ganado (como actividad primordial) y el cultivo de algunas sementeras, sobre todo de trigo, maíz y algodón (este último especialmente en los sectores sudeste y sudoeste de la Gobernación³³⁹). La mayor cantidad de ellas llegaron a contar –según estuviesen es-

338 .- BURGA, Manuel; *De la encomienda a...* Op. Cit.: 95-96 (citando a LOCHART, James 1968).

339 .- Zonas como Acapianta, Pomangasta, Paquilingasta, Pomán, etc. En muchas de estas áreas tan sólo hemos podido constatar que en algunas estancias se cultivaba una pequeña porción territorial con algodón para fines del siglo XVI y principios del XVII –período de expansión genérica de dicho cultivo en otras explotaciones–, como pudo ser el caso de la estancia de Simón de Villadiego, ubicada al sur de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán, sobre el río Salí y en el pueblo de Guazán, que formaba parte de su encomienda (merced de tierras concedidas a Simón de Villadiego, en LIZONDO BORDA, Manuel (Ed.); *Documentos*

pecializadas en una u otra producción— con 800 a 1.500 cabezas de ganado vacuno, entre 400 y 1.500 ovejas, entre 500 y 1.700 mulas y un número muy variable —aunque importante— de caballos, asnos, puercos, cabras y bueyes³⁴⁰.

El establecimiento “típico” para el caso de la estancia tenía una extensión de ca. 6.500 ha., independientemente por supuesto de la propiedad de la tierra y en función de los animales que albergaba³⁴¹ (hemos preferido este

Coloniales relativos a San Miguel de Tucumán... Op. Cit. Serie A, Vol. I y contrato de sociedad celebrado entre Simón de Villadiego y Manuel de Salazar para que éste último administrase el pueblo de Guazán, en: Op. Cit. Serie A, Vol. II —por citar tan sólo un ejemplo—.

340. - Según testimonian los registros de inventarios y testamentos de propietarios de estancias que se pueden consultar en los archivos judiciales locales. Por ejemplo, Diego Graneros de Alarcón, en su testamento de 1630 dice: “y la estancia de Paquilingasta con su viña y vasija, que en dicha estancia habrá del 1.000 al 1.200 yeguas, 60 garañones y 80 ó 90 burros” (A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 289, exp. 21: 8-16). En la estancia de Quimilpa se realizó el inventario de sus bienes en 1614, asentándose un número apreciable de mulas, yeguas, burros, bueyes, 800 cabras y 1.000 ovejas (GUZMÁN, Gaspar H.; *Historia colonial de Catamarca...* Op. Cit: 298-297). Resulta frecuente encontrar escrituras doteales del siglo XVII en las que consta que se asignan, entre otros bienes, entre 200 y 500 reses, mientras que el volumen de comercialización de dichas cabezas de ganado oscilaba entre los 100-150 y los 1.000 y 1.500 novillos, según la operación (LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 18). En un contrato de 1678 para fletar mulas que eran de D. Gaspar de Guzmán, éste entregó 1.712 mulas entre chúcaras y mansas, tasadas en 6 “pesos al barrer”, a Juan Barros Martínez para ser vendidas en el Perú. En otro documento de la misma fecha (lo que puede dar idea de la importancia de la explotación ganadera durante ese lapso) consta que el mismo Guzmán entregó a Sebastián Espeche 1.100 mulas chúcaras para ser fletadas al “Reyno del Perú”, de cuyo precio participarían a partes iguales (A.J.C., Protocolos 1, exp. 3 y 5). En un nuevo expediente de este mismo archivo se registran los inventarios de bienes de D. Luis Quiroga Guzmán, de El Alto, y de su viuda doña Pascuala Carrizo de Andrada. Consta que por entonces su estancia tenía “823 yeguas, 346 mulas, 36 burros hechores, 10 mulas baquianas, 106 caballos mansos, 5 cabalgaduras de paso, 200 vacas y 40 de ellas tamberas” (A.J.C., Caja 3, exp. 9). Siempre que no especifiquemos lo contrario, incluimos en los rubros mencionados a: “ganado de asta”, “toros”, “añejos”, “becerros”, “torunos”, “vacas lecheras”, “ganado de un año”, “erales”, “terneros”, “novillos” y “crias” —para el caso de los vacunos—; “yeguas de cría”, “yeguas de vientre”, “yeguas madrinas”, “yeguas de retajo”, “caballos” de todo tipo, “potrancas” y “potrillos” —para el ganado equino—; “mulas baquianas”, “chúcaras”, “de paseo”, “de arría”, “camineras”, “rocinas” y de todas las edades —para el ganado mular—, más los “asnos”, “burros hechores” y “pollinos”.

341. - Tomando, como lo haremos en general para la actividad de la cría, una tasa de recepción para las especies mayoritarias de 5.4 ha. por bovino/equino/mular y de 4.9 ha. por ovino; o sea, hemos supuesto que vacunos y equinos o mulares ocupan el mismo espacio —lo que no es cierto— pero hemos dado una tasa muy superior a la habitual para los ovinos y de este modo equilibramos un poco el cálculo. De más está decir que todos estos cómputos son siempre muy aproximativos y discutibles. En función de la actividad ganadera desarrollada —hay que tener en cuenta que la mayor parte de las estancias del poniente tucumano se especializaron en un producto determinado, pero muy pocas lo hicieron con carácter exclusivo, de manera que en casi todas se combinaban o complementaban las especies pecuarias—, si en un establecimiento se agrupasen todas las producciones estaría compuesto por unos 1.200 vacunos, 385

critorio y no el de la propiedad de la tierra, por el peso que tienen en algunas jurisdicciones los no propietarios de tierras en el conjunto de los inventarios).

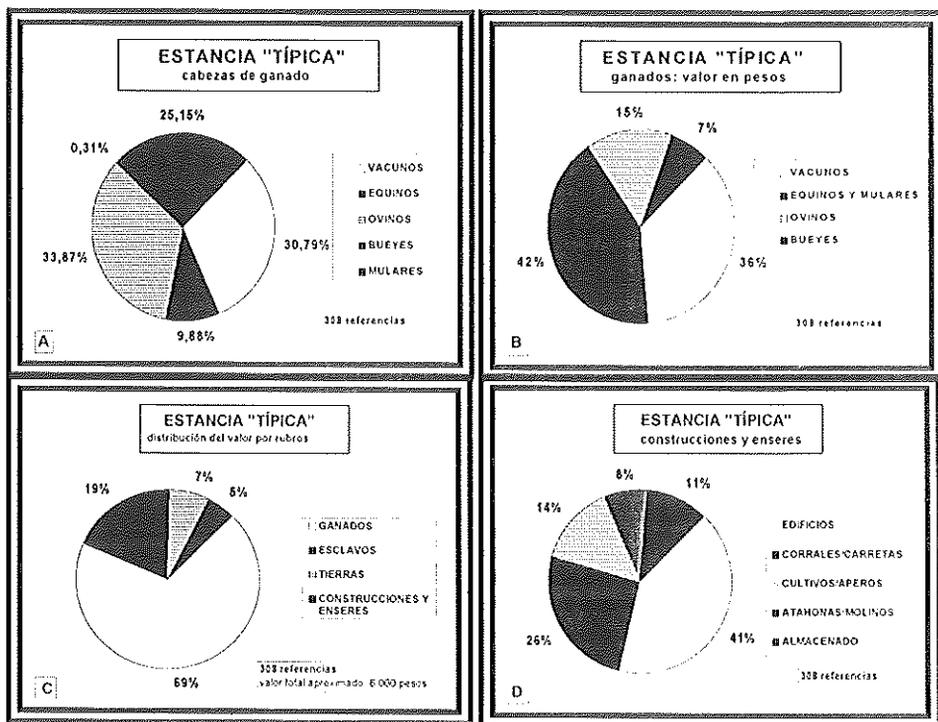


GRÁFICO 21: DISTRIBUCIÓN POR RUBROS DEL VALOR TOTAL EN LA ESTANCIA "TÍPICA" DEL PONIENTE TUCUMANO.

Fuente: Elaboración propia. Datos de los archivos notariales, judiciales e históricos de la región.

equinos, 12 bueyes, 980 mulares y unos 1.320 ovinos, redondeando las cifras. Nótese que la relación vacunos/equinos es notoriamente baja en este establecimiento "típico", pues alcanza a 3.1 vacunos por equino y ello es lógico pues se incluye aquí no solo al ganado caballar que se utiliza en las tareas productivas, sino también a las "yeguas de retajo", destinadas a la producción mular; además, habría que apuntar el hecho de que, a diferencia de lo que ocurría en otras zonas (por ejemplo, en buena parte de la región pampeana), para muchas de las faenas con el ganado aquí se empleaban más hombres (indígenas) que caballos.

Es obvio que aquí estamos hablando de un promedio general –ya veremos que pasa cuando realicemos la distribución de rubros y frecuencias– pero, ya con esta cifra de 6.500 ha. nos enfrentamos con un tamaño medio de la explotación “típica” que nos aleja bastante de la idea de un gran latifundio como elemento dominante del paisaje agrario tucumano. Paradójicamente, en cambio, nos acercamos bastante al tamaño de la “*suerte de estancia*” de la región que era de alrededor de unas 2.250 ha.³⁴².

Si hablamos de valores en pesos y no de cantidad de cabezas, el dominio de los equinos y mulares es evidente con un poco más del 42% del total y le siguen en importancia los vacunos con casi un 36%, quedando atrás los ovinos y los bueyes [ver gráficos 21A y 21B]. Lógicamente, marcadas serán aquí las diferencias en función de los períodos y las zonas que analicemos.

Ahora bien, ese establecimiento “típico” no tiene sólo animales, si bien éstos representan el valor más importante en relación al total (como vemos en el gráfico 21C, llega al 69% de ese monto, incluyendo a los derivados según la ocasión). Pero, vienen después los esclavos con un 19%, la tierra con un 7%, y de inmediato, las construcciones y los enseres (que incluyen aquí el cereal almacenado en las trojes y las herramientas) así mismo con un 5% del valor total. En cuanto a los esclavos, nuestro modelo tendría un poco menos de tres individuos como promedio, mayoritariamente varones. ¿Y cómo se distribuye en ese hipotético establecimiento “típico” el rubro de “construcciones y enseres”? El gráfico 21D nos muestra esos porcentajes internos al rubro y vemos que los edificios³⁴³ forman el renglón más importante con un 41% del total, seguido por los corrales y las carretas –el hecho de que la materia prima de ambos sea la misma, nos ha impulsado a colocarlos bajo el mismo rubro general aquí–, los cultivos (frutales, viñas, etc.) y aperos, el cereal almacenado y las atahonas, los molinos, los cercos, las zanjas y demás pequeñas obras.

342 .- Valores muy alejados de los que se podían constatar para otras zonas de la región. Ver GIBERTI, H.; *Historia económica de la ganadería argentina*. Buenos Aires, 1986; es de señalar que el artículo de José María Jurado “La estancia en Buenos Aires” (ASRA, tomo IX, 1875, p. 34), da para la “*suerte de estancia*” una medida un poco superior de 3/4 de legua cuadrada, es decir –tomando a la legua cuadrada en unas 2.700 ha.– un total de 2.025 ha. Sea una cifra o la otra, las diferencias son mínimas para el objeto que nos preocupa en este momento y el autor del artículo citado no olvida decirnos que esta “*suerte de estancia*” albergaba de 800 a 1.000 cabezas de vacunos, con lo que estamos muy lejos de nuestros cálculos de recepción por hectárea para el caso del poniente tucumano.

343 .- Hemos incluido aquí a las “casas”, “ranchos”, “cocinas”, “ramadas”, “galpones”, “hornos”, “pozos de balde”, “brocales” y algún otro ítem asimilable. Obviamente, no hemos incluido ningún edificio situado en el pueblo o en la ciudad de residencia del propietario.

La investigación, a menudo detallada y monográfica, de las recientes generaciones de historiadores, ha permitido replantear el concepto inicial que los pioneros en este campo formularon sobre la hacienda colonial³⁴⁴. Aunque no les falte cierto fundamento a estos últimos, se ha demostrado que el estereotipo de la hacienda como un refugio rural, de gran extensión, mal administrado, marginalmente rentable y de una clase alta que residía en la ciudad, es una simplificación excesiva. “La gran hacienda” no existió. El término *hacienda* es un convencionalismo genérico, que a veces resulta útil, pero que a menudo ha enmascarado la diversidad geográfica y el dinamismo de aquella institución. Estos estudios suscitaron un animado debate –muy bien sintetizado, entre otros, por Magnus Mörner– sobre cuestiones tan concretas como la financiación, la utilización de la mano de obra y las formas de pago, pero también sobre otras muchas más genéricas como, por ejemplo, la relación entre la encomienda y la hacienda o la naturaleza señorial o capitalista de esta última³⁴⁵.

Tal y como se avanzó para el caso de la estancia, la hacienda tampoco se originó directamente de las primeras concesiones de mano de obra indígena hechas a los conquistadores. Lockhart admite que, en términos jurídicos, la hacienda se desarrolló a partir de la merced territorial y no de la encomienda; dichas instituciones no fueron estrictamente contemporáneas como expone Brading, sino más bien sucesivas³⁴⁶. La confusión inicial entre encomienda y hacienda es comprensible ya que muchos encomenderos de la mayoría de las jurisdicciones americanas emprendieron actividades agropecuarias cerca de sus comunidades indígenas y, en algunos casos, en tierras que habían sido cultivadas por los naturales puestos bajo su custodia. El lazo entre las dos instituciones fue la persona del encomendero, que invirtió en tierras el capital que llegó a acumular con el trabajo de los indígenas; en la práctica, muchos encomenderos sencillamente compraron, o de alguna otra forma adquirieron, los territorios en los cuales sus encomiendas estaban contenidas.

Como bien expresa Ian Rutledge, un caso sorprendente de tal continuidad territorial se dio en la Gobernación tucumana a fines del siglo XVII y

344.- Algunos de los más conocidos entre estos pioneros son: José María Ots Capdequí, Silvio Zavala, Jaime Vicens Vives y Frank Tannenbaum.

345.- MÖRNER, Magnus; “The Spanish American Hacienda: A Survey of Recent Research and Debate”. En: Hispanic American Historical Review. LIII, nº 2 (mayo, 1973): 183-216 (RAMÍREZ, Susan E.; Patriarcas provinciales... Op. Cit.: 13-14).

346.- LOCKHART, James; “Encomienda and Hacienda...”. Op. Cit.: 415 (Aunque le otorga a este hecho poca importancia sociológica). BRADING, David A.; Haciendas y Ranchos del Bajío: León 1700-1860. México, 1988: 118-19, 133, 143 y 203.

comienzos de la siguiente centuria en la puna jujeña. Para esa época (1702), la encomienda más importante de todas las jurisdicciones tucumanas era la de los casabindos y los cochinos del norte de Jujuy, con 108 tributarios. Esta encomienda había sido otorgada en 1674 a don Pablo Bernárdez de Ovando por el gobernador, pasó después a manos de su hija doña Juana Clemencia Bernárdez de Ovando y, a la muerte de ésta, quedó en poder de su marido, don Juan José Fernández Campero de Herrera –futuro Marqués del Valle del Tojo–. Este hombre era un terrateniente extremadamente rico y poderoso, dueño de extensas propiedades en el norte de la Gobernación y en la actual provincia boliviana de Tarija. Decidió adquirir todo el territorio contenido dentro de los límites de la encomienda de casabindos y cochinos y, con ese fin, entregó –no sin cierta ostentación– al tesorero del Consejo de Indias “*la suma de 17.000 pesos escudos de plata*” para contribuir al mantenimiento de la flota española. En agradecimiento, el monarca extendió una Real Cédula el 25 de junio de 1705, por la cual se otorgaban a Campero las tierras contenidas en la encomienda en carácter de “*merced en propiedad*”. Fue así como la encomienda original se convirtió en una extensa hacienda, en un latifundio que –dentro del territorio de la Gobernación– abarcaba desde el poniente del pueblo de Cochino, hasta la divisoria con la jurisdicción de Salta, hacia el sureste. De todas formas, y como el citado autor expresa, no se pretende probar que todas las encomiendas se convirtieron en haciendas, o que cada hacienda se originó en una encomienda del período de fundaciones. En realidad, es muy poco probable que tal continuidad entre estas dos formas de organización económica y social se haya dado de manera tan rígida y estricta. Para la misma jurisdicción de Jujuy, tenemos –por ejemplo– el caso del Valle de San Francisco, una zona que no fue conquistada ni poblada por los españoles hasta la segunda mitad del siglo XVIII, y donde, sin que hubiera existido previamente ningún tipo de encomienda, se establecieron grandes haciendas³⁴⁷.

En otras zonas de la Gobernación ocurrió lo mismo, por ejemplo, en el Valle de Lerma y en la frontera oriental salteña, el régimen de haciendas se consolidó más tardíamente (también en la segunda mitad del siglo XVIII) al ritmo de la reactivación económica que significó el incremento de la producción minera altopereana, así como por la importancia que representó para la región la apertura del puerto de Buenos Aires y la creación del Virreinato del Río de la Plata, con lo que se legalizó el tráfico mercantil del eje Potosí-Buenos Aires, dándole un nuevo impulso. Fue durante esa etapa cuando las

347.- RUTLEDGE, Ian; Cambio agrario e integración. El desarrollo del capitalismo en Jujuy, 1550-1960. Buenos Aires. 1987: 104.

tierras de los pueblos indígenas, o lo que quedaba de ellas (que no era mucho) sufrieron una nueva, y en algunos casos definitiva, agresión como consecuencia de una nueva valorización de la tierra³⁴⁸.

Pero, antes de continuar con el análisis, debemos realizar algunas puntualizaciones semánticas respecto al término hacienda. ¿A partir de qué momento podemos hablar de haciendas en la Gobernación tucumana?. La pregunta nos conduce necesariamente al origen de dicha entidad, es decir, a estudiar la aparición de la hacienda como institución socioeconómica dentro del proceso de evolución de la propiedad rural en el poniente tucumano –no exclusivamente como un hecho de propiedad territorial–. Para el siglo XVI, la palabra *hacienda* no se utilizó con la connotación de un tipo particular de explotación agrícola. Por ello, tratamos de no confundir los orígenes de la hacienda con la aparición de la gran propiedad como un espacio agropecuario de límites precisos. Para esto, es necesario diferenciar la formación del “casco” de una propiedad rural con los tipos de explotación que dentro de ella se desarrollaron. Lo que nos interesa es ver cómo dentro de un espacio geográfico determinado, un tipo diferente de actividad rural permite la transición de algunas grandes propiedades a las haciendas³⁴⁹. Considero que, para esta región que analizamos, sería erróneo hablar de “hacienda” como un tipo de explotación agrícola específico durante el siglo XVI y buena parte del XVII. Todo esto –si se quiere– otorgará a la palabra hacienda una connotación económica y social que designa un tipo concreto de explotación del espacio rural, diferenciándolo de cualquier otro latifundio.

Antes de terminar con esta, más bien larga –pero creemos que necesaria– acotación, debemos tratar de aclarar dos aspectos importantés. Si aceptamos que el latifundio, como cualquier otro fenómeno histórico, ha sufrido múltiples cambios de evolución desde sus orígenes, no podemos emplear más una definición de él en los términos “ahistóricos” que comúnmente se acostumbra utilizar. No somos partidarios de las definiciones y lo que diremos a continuación sólo pretende reunir algunos elementos importantes que se distinguen en el proceso evolutivo. Como avanza Mellafe, históricamente el latifundio “es una propiedad unipersonal, relativamente extensa, que constituye una unidad económica y social con algún grado de racionalización de la producción y que tiende a ser excluyente respecto a la distribución produc-

348 .- MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; “Estructura agraria. La propiedad de la tierra...”. Op. Cit.: 76-77.

349 .- KEITH, Robert G.; “Origen del sistema de hacienda: el caso de Chancay”. En: La hacienda, la comunidad y el campesinado en el Perú. Lima, 1970 (citado por BURGA, Manuel; De la encomienda a... Op. Cit.: 106).

tiva y al uso de los recursos agrarios. Está bajo constantes presiones de carácter demográfico y político y muestra agresividad ante los frentes adversos³⁵⁰. Finalmente, lo normal es que el paso de un tipo de latifundio a otro no se realice en una región de forma uniforme y contemporánea. Resulta así que una de las características más notables de este tipo de “*heredad*” es su capacidad de desarrollarse junto –y a veces a costa de– otros latifundios antiguos y de áreas de fronteras agrarias que sobreviven en la misma zona³⁵¹.

Por dicha razón, ¿es válido científicamente adoptar de antemano y sin datos empíricos una definición de “*hacienda*” construida para otra realidad cronológica o geográfica?, ¿se puede afirmar que la hacienda colonial por extensión “...se trata de una propiedad rural de economía mixta, agrícola y ganadera, con edificios permanentes y una fuerza de trabajo residente”³⁵²?, ¿resulta conveniente agrupar su diversidad tipológica y evolutiva en el modelo de una hipotética “*hacienda ideal*” con carácter excluyente³⁵³?, ¿es factible verla como “un ‘tipo’ agrícola con cierto número de variables diferenciadas dicotómicamente con el ‘tipo’ plantación, considerándose al efecto variables tales como la inversión de capital y la amplitud del mercado, relacionadas ambas con la sociedad de que forman parte en virtud de su conservación y crecimiento”³⁵⁴? Lo cierto es que algunas características de aquello que aparece en la documentación de la época (siglo XVII) como “*haciendas*” del poniente tucumano, distan mucho de las que reflejan estos –y otros– autores en sus definiciones. Ante tal evidencia, no podemos por menos que concluir afirmando que, aunque en otras zonas del ámbito surandino así sucediese, en la zona de altura de la Gobernación del Tucumán la

350.- Lo define como unipersonal oponiendo el término a usufructo comunitario, aunque muchas veces, por sucesión testamentaria, su manejo sea entregado a una comunidad hereditaria. MELLAFFE, Rolando; Historia Social de Chile y América... Op. Cit.: 87-88.

351.- *Ibidem*.

352.- TAYLOR, William B.; “Haciendas coloniales en el Valle de Oaxaca”. En: FLORESCANO, E. (Comp.); Haciendas latifundios y plantaciones en América Latina. México, 1975.

353.- Por más que advierta de los problemas derivados de la formulación de una definición tan generalizadora, Keith apunta: “The distinctive characteristics of this type of hacienda [la “ideal”] are two. First, it lacks both capital and advanced technology, due mainly to its dependence on regional markets incapable of generating sufficient demand to justify large investments. Secondly, it maintains control over its labor force of serf-like peons by using a variety of indirect social and economic mechanisms, including the monopolization of land”. KEITH, Robert G.; “Encomienda, Hacienda and Corregimiento in Spanish America: A Structural Analysis”. En: Hispanic American Historical Review. 51. N° 3. Durham, N.C. (agosto 1971): 437.

354.- WOLF, E. y MINTZ, S.; “Haciendas y plantaciones en Mesoamérica y las Antillas”. En: FLORESCANO, E. (Comp.); Haciendas... Op. Cit.: 494-495.

evolución de la propiedad territorial no fue tan lineal como la que describe Susan Ramírez³⁵⁵.

Siguiendo con los errores de aplicación teórica de estos conceptos, tampoco todo gran propietario de tierras se puede considerar que fuera un hacendado. Categorías como las de *estanciero* o *hacendado* han devenido casi imperceptiblemente en la de "terrateniente". ¿Podemos considerarlas equivalentes?; el problema es que se hace necesario, más que etiquetar de terratenientes a ciertos personajes, clarificar cuáles son los modos específicos de ser hacendado en esta sociedad, detectar las implicaciones que supone una calificación de este tipo y explicitar los criterios sobre los que se basa esa categorización. Por supuesto que el problema no se resuelve simplemente sumando "etiquetas" como modo de mostrar la imbricación de actividades: "soluciones" tan comunes como las de distinguir "hacendados", "mercaderes-hacendados" o "hacendados-mineros" –por ejemplo– evidencian el problema más que intentan una resolución teórica precisa y empíricamente verificable. Por desgracia, todavía parece una tentación frecuente el agrupar a los individuos a partir de una variable que se define como privilegiada, las más de las veces en forma supuesta: aquí solemos encontrar a la tierra como el elemento definitorio sin que se ponga en duda su verdadera significación en esa sociedad y en ese momento de la historia. Como bien expresa Raúl Fradkin, cualquiera de estos vocablos implica una forma de clasificación, designa pertenencias sociales e informa sobre una determinada asignación de atributos. Las categorías históricas de clasificación social (más en este tipo de sociedades) otorgan un rango y, en este sentido, pueden ser entendidas como "signos" del funcionamiento social: las elecciones, por lo tanto, no son aleatorias³⁵⁶.

Es sabido que el vocablo "hacienda" designa en la mayoría de las veces al stock ganadero y, en otras, al patrimonio que puede no estar constituido por ese tipo de bienes. Se ha constatado también un uso del término "hacendado" como adjetivo para calificar una posición social más prominente asociada a una cierta disponibilidad de riqueza ("*persona muy hacendada*"). Pero, aún en la zona de altura del poniente tucumano, también se designaron como haciendas los establecimientos productivos de mayor magnitud y complejidad interna; de este modo, puede ser aplicado a estableci-

355. - Para dicha autora, la mayor parte de las transformaciones en las propiedades de esa zona andina tuvieron lugar entre 1595 y 1649, reflejando una "progresión clásica de estancia a hacienda y de hacienda a molino o trapiche". RAMÍREZ, Susan E.; Patriarcas Provinciales... Op. Cit.: 136-137.

356. - FRADKIN, Raúl; "Estancieros, hacendados o..." Op. Cit.: 19-20.

mientos que no son ganaderos, sean de producción mixta o primordialmente agrícolas. Por lo tanto, la condición de gran propiedad no es exclusiva de la estancia y así fue reconocida durante la época colonial³⁵⁷.

El término hacendado en la región supuso –al menos como ideal aceptado– un determinado grado de posesión de riquezas, una posición social más firme y un arraigo local o una plena integración en la zona de acuerdo a los parámetros observables también en el resto de la América colonial. Este apunte, para el caso surandino, viene corroborado por una observación de Pablo Macera, quien refiere que la hacienda peruana era bastante más que una empresa económica: “su modo de producir le exigía el cumplimiento de funciones religiosas, demográficas y fiscales que la convertían en una compleja entidad social dentro de una rivalidad a la vez sustitutoria y complementaria de la ciudad española y el pueblo de indios”³⁵⁸. De todas formas, en el poniente tucumano no se denotarán los inicios de este proceso de consolidación sino hasta el último cuarto del siglo XVII; hacia las últimas décadas de dicha centuria, las haciendas tucumanas empiezan a alcanzar cierto relieve fundamentalmente a través de las composiciones que permitieron consolidar los títulos de propiedad de las tierras usurpadas o crecer a expensas de tierras que quedaron “vacas” y baldías por la depresión demográfica de los colectivos indígenas³⁵⁹.

La preferencia por el término “*hacendado*” para designar en los documentos de la época a los propietarios rurales –no sólo legal, sino socialmente reconocidos– parece estar fuera de toda duda; por ello, desde entonces será un vocablo mucho más usado que el de “*estanciero*”³⁶⁰. Pero, para desgracia del historiador, el término no designó solamente a los más grandes propietarios. La condición de hacendado es también imprecisa y conviven en

357.- *Ibíd.*: 23.

358.- MACERA DALL'ORSO, Pablo; “Feudalismo colonial americano: el caso de las haciendas peruanas”. En: *Acta Histórica*. 35. Hungría, 1971 (citado por ESCOBARI DE QUEREJAZU, Laura; *Producción y comercio en el espacio sur andino. Siglo XVII*. La Paz, 1985: 74).

359.- Como muchos otros grandes propietarios de la zona, el maestre de campo don Juan Gregorio Bazán de Pedraza, vecino feudatario de La Rioja, consolidó la base territorial de sus posesiones gracias a este mecanismo. En febrero de 1687, el gobernador del Tucumán despachó los títulos de merced de las tierras “vacas y realengas” de Fiambalá, aunque hasta no hacía muchos años dichas tierras habían estado pobladas por los indígenas que integraban parte de la encomienda del citado “*benemérito*”. GUZMÁN, Gaspar H.; *Historia colonial de Catamarca...* Op. Cit: 80.

360.- Por ejemplo, desde 1670, en los inventarios y testamentos de los grandes propietarios territoriales de la zona, dichos términos aparecen guardando una proporción de 86% para el caso de los “*hacendados*” y un 14% para los “*estancieros*”.

ella diferentes categorías, al punto de que fue el término preferido para designar a muchos de los más importantes criadores o ganaderos. Evidentemente, en la categoría de hacendado la “ocupación” del designado tiene menos relevancia que en otras categorías. Ello sugiere que el reconocimiento de la condición social de hacendado, pudo estar asociado también a una etapa de la vida en la que se consagraba la posición social adquirida y en la que se ejercía un mayor “control” sobre la gente, es decir, hacía referencia además de a la riqueza a posiciones de poder e influencia. Por otra parte, y como ocurre en otras zonas colindantes, estas categorías más o menos ocupacionales no expresaron cortes horizontales dentro de una jerarquía de posiciones sociales o económicas y, menos aún, situaciones de “clase”, y tampoco llegaron a conformar verdaderos “estamentos”. Pero expresan agrupamientos y delimitaciones –reales o virtuales– de tipo “vertical”, con sus propios rangos internos y con una ubicación determinada dentro de la jerarquía general de rangos colectivos; en este sentido, pudieron servir de base para intentar conformar un grupo de “status”³⁶¹.

Como Bazán de Pedraza, muchos de sus homólogos desempeñaron múltiples papeles en la estructura económica de la región. Ser “*hacendado*” o “*estanciero*” en el contexto de fines del siglo XVII implicaba mucho más de lo que sugiere una estricta interpretación de estos términos. Como veremos, la organización de la producción en las grandes propiedades de la zona determinaba el que la mayoría de sus dueños se convirtieran al poco tiempo en fabricantes de lienzo de algodón, vino, aguardiente, conservas, jabones, cordobanes, etc. Muchos comercializaban sus productos, contratando con los grandes fletadores su transporte hasta el área minera altoperuana o encomendándoselos a algún arriero que los llevaba a la misma zona o también a Lima, Buenos Aires y Santiago de Chile. Algunos se ocupaban incluso personalmente de la importación de las materias primas, los esclavos y los objetos de lujo que necesitaban³⁶². Para la mayoría (sobre todo desde fines del siglo XVII), su primera y primordial preocupación era la administración de sus propiedades, y este interés contribuyó a la prosperidad y rentabilidad de la producción agropecuaria, que era una de las bases de su status. Sin embargo, los fundos no siempre constituyeron el centro de residencia de los propietarios-encomenderos-hacendados –aunque se registran algunos casos

361. - FRADKIN, Raúl; “Estancieros, hacendados o...” Op. Cit.: 28.

362. - Francisco de Acosta Caballero, vecino de San Miguel de Tucumán, puede ser un buen ejemplo de los pioneros en poner en práctica dicha pauta socioeconómica que después imitaron muchos otros propietarios. Cif. Nota 201.

significativos³⁶³-. Lo acostumbrado era que los hacendados dirigieran sus asuntos desde la ciudad cabecera de su jurisdicción por medio de sus “*mayordomos*”. Algunos contemporáneos calificaron de muy beneficiosa la atención personal que los propietarios dedicaban a la dirección de sus haciendas. Una de las razones de que La Angostura o San Francisco de Aycate (Yavi) tuvieran fama de ser unas de las mejores haciendas de la región, fue la dedicación y supervisión personal que recibieron de sus dueños, los marqueses del Valle de Tojo. No obstante, con el transcurso de los años y dada la amplitud y complejidad que adquirirían los negocios, el empleo de uno o varios mayordomos “profesionales” para dirigir las haciendas se hizo habitual, hasta que la mayoría de los hacendados delegaron en ellos su poder decisorio en cuanto a las operaciones cotidianas.

Los “*hacendados*”, los “*estancieros*” y sus descendientes constituyeron una élite que fue el paradigma del éxito en este rincón de la sociedad colonial. Los primeros fueron encomenderos que adquirieron nuevas tierras cuando empezó a declinar el valor de sus feudos. Ellos habían fijado el tono social y establecido los valores “aristocráticos”, la tradición y las costumbres que emularon durante años sus parentelas y otros miembros de la sociedad. A fines del siglo XVII y principios del XVIII, los propietarios de tierras que pudieron reunir los elementos necesarios para la producción y distribución de los productos más requeridos, empezaron a desplazar a los encomenderos y a hacerse con el control de extensas franjas territoriales de la Gobernación –tanto en la frontera occidental como en la oriental–. Los que sobrevivieron al proceso de expansión y cambio, fundaron las familias que llegaron a conformar el núcleo de la atrincherada élite hacendada desde mediados del siglo XVIII.

A pesar del firme establecimiento de varias de estas familias en la cúspide de la pirámide social de la Gobernación, la élite hacendada permaneció abierta y permeable para miembros escogidos del sector profesional y burocrático de la sociedad –personas adineradas, bien situadas, bien relacionadas y de buena cuna–. Para muchos, la prosperidad de la segunda mitad del siglo XVII les había permitido encarnar el ideal del encomendero no sólo en riqueza, sino también en prestigio y poder. Durante los difíciles años del siglo XVIII (hasta mediada la centuria, aunque el proceso se iniciase antes), estos “aristócratas” terratenientes fueron siendo desplazados por un grupo de personas a quienes ellos consideraban socialmente inferiores, “nuevos ricos” que carecían de la autoridad que otorgaba una larga tradición y que, hasta

363 .- LORANDI, A. M. y FERREIRO, J. P.; “De la crisis a la estabilidad...”. Op. Cit.

cierto punto, además eran relativamente menos “ricos” que ellos. Sin embargo, y a pesar de sus antagonismos, sus intereses comunes podían unir a los dos grupos para defender su posición elitista, y así lo hicieron.

Recapitulando todo lo analizado en relación a las grandes propiedades, diremos que la mera posesión de tierras no logra definir como “*hacendado*” al poseedor o propietario. En un primer momento fueron considerados hacendados muchos de quienes, además de poseer la tierra, ejercieron un control directo sobre la mano de obra indígena, de ahí que la encomienda cumpliera un papel tan importante en la consolidación de las haciendas en la zona. Si bien estas explotaciones estuvieron estrechamente vinculadas a los mercados de comercialización, fueron las relaciones de producción serviles las que determinaron en mayor medida la conformación de las haciendas de entonces como unidades productivas. En el poniente tucumano (sobre todo en los Valles Calchaquíes) fue donde la encomienda cumplió de forma más clara un papel preponderante en el surgimiento y consolidación de las haciendas más importantes. Posteriormente (sobre todo desde la segunda mitad del siglo XVIII), los indios encomendados ya no supusieron el grueso de la fuerza de trabajo rural, y mucho menos en algunas zonas como el Valle de Lerma, el de San Francisco o, en general, la frontera oriental de la Gobernación, donde muchas haciendas surgieron o se consolidaron casi exclusivamente en base a la mayor demanda de ganados del Alto Perú; de allí que muchos terrenos que se hallaban despoblados en esas zonas fueran paulatinamente ocupados por vacas y mulas. Asimismo, este proceso dará lugar a la consolidación de una heterogeneidad de formas de trabajo.

Por otra parte, hay que destacar específicamente el surgimiento de un nuevo grupo de hacendados provenientes del comercio que invirtieron parte de sus ganancias en la adquisición de tierras. Muchos de ellos, hasta 1770-1780, figuran en la documentación como “*residentes*” o “*residentes comerciantes*”. Algunos adquirieron sus propiedades territoriales siendo todavía *residentes*, pero la mayor parte contrajeron matrimonio con las hijas de los terratenientes locales, avocándose en las cabeceras de las jurisdicciones. Varios de estos matrimonios fueron realmente ventajosos. En la mayoría de los casos eran comerciantes de “*efectos de Castilla*” quienes, incorporándose al comercio ganadero de mulas y vacas, vinculándose a la actividad minera del norte o a los cargos públicos locales más rentables, lograron importantes ganancias. El caso ya comentado de don Juan José Fernández Campero de Herrera, Marqués del Valle de Tojo, puede ilustrar esto que decimos; otro ejemplo lo constituye don Antonio de Figueroa, activo comerciante de mulas originario de Córdoba y casado con una hija de don Francisco Toledo y Pi-

mentel, propietario de la hacienda de Yatasto de la Frontera, luego de más de veinte años de actividad comercial en Salta, adquirió la hacienda de El Bañado en la misma jurisdicción, que había pertenecido a los jesuitas. Sin embargo, no todos siguieron la misma pauta de conducta: el comerciante en mulas más importante de Salta, don Cayetano Viniegra, español de nacimiento y cuñado del hacendado más señalado del Valle Calchaquí y de toda la región en la segunda mitad del siglo XVIII –don Nicolás Severo de Isasmendi–, no adquirió en ningún momento propiedades territoriales rurales³⁶⁴.

Chevalier, en su estudio sobre la hacienda mexicana (1966), explica cómo éstas se expandieron a costa de las comunidades indígenas, el igual que los pequeños y medianos agricultores españoles y mestizos, forzando a los comuneros a buscar trabajo entre los propietarios. Bajo esta perspectiva, parece que tal fenómeno ocurrió más o menos de forma similar en el área peruana³⁶⁵. Las haciendas fueron importantes núcleos de población; de hecho, según Bernardo García Martínez, la presencia de un asentamiento permanente es uno de los rasgos que distinguen a las haciendas propiamente dichas frente a posibles formas o explotaciones precursoras como estancias o ranchos³⁶⁶. En la Gobernación tucumana sucedió lo mismo. En la Quebrada de

364 .- MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; "Estructura agraria. La propiedad de la tierra...". Op. Cit.: 71-72.

365 .- Algunos testimonios documentales del gobierno de La Palata expresan: "...Y los que están fuera de los pueblos arrimados a españoles en ellas, han formado sus haciendas, estancias, obrajes, y otras granjerías: y sido las esponjas de los pueblos, atrayendo a unos y recogiendo a otros y sonsacando a muchos para que no vuelvan a los de su nacimiento y origen, auxiliándoles para que no paguen tributo ni mita ni conozcan sujeción más que el servirse de ellos para la cultura de sus haciendas...". "Libro y relación sumaria que de orden del Exmo. Sr. Duque de La Palata ha formado don Pedro Antonio del Castillo... de todo lo obrado... en la numeración general de los indios... que se hizo en el año de 1682". A.G.I., Charcas 270 (citado por LÓPEZ BELTRÁN, Clara; Estructura económica de una sociedad colonial. Charcas en el siglo XVII. La Paz, 1988: 156). Assadourian, reconociendo este hecho, se ha referido al grupo *forastero* como "un elemento central en el análisis de la evolución agraria andina". Comenta también que los hacendados, ansiosos por conseguir mano de obra permanente por medio de la cesión de tierras en usufructo a los indios que abandonaban sus aldeas, se veían favorecidos por los deseos de los trabajadores mismos, que querían parcelas familiares y que encontraron en las haciendas un régimen menos "explotador" que el que existía en sus propias comunidades. Aunque esbozando una serie de tópicos que requerirían más investigación, Assadourian llega a la conclusión de que "este sistema agrario es mucho más progresivo, es decir, mucho más mercantilizado de lo que se ha querido admitir hasta ahora". ASSADOURIAN, Carlos Sempat; "Dominio colonial y señores étnicos en el espacio andino". En: HISLA: Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social. N° 1. Lima, 1983.

366 .- GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo; "Los poblados de hacienda: personajes olvidados en la historia del México rural". En: HERNÁNDEZ CHÁVEZ, A. y MIÑO GRIJALVA, M. (Comps.); Cincuenta años de historia en México. México, 1991.

Humahuaca –por citar una zona como ejemplo–, en virtud de los excedentes acumulados en manos de sus propietarios, las haciendas constituyeron potentes mercados de trabajo y actuaron como polo de atracción para la mano de obra localizada en una extensa zona de influencia³⁶⁷. De todas formas, al margen de la expansión de la hacienda durante los siglos XVII y XVIII, y para el caso de la misma zona del ejemplo anterior, algunas comunidades –muy pocas– lograron preservar sus tierras comunales, aunque muchos de sus integrantes trabajasen en la hacienda³⁶⁸.

En lo que respecta a la organización de la producción mediante el sistema de haciendas o grandes fincas en el poniente tucumano, debemos destacar que en estas unidades de explotación algunos propietarios consiguieron elevados rendimientos gracias a una adecuada planificación y complementación de la cría e invernada de ganado con la actividad agrícola. Muchas de las propiedades de la zona eran consideradas como estancias mixtas³⁶⁹, es decir, que en teoría algunas cumplían el papel de estancias –como fueron denominadas genéricamente– más que de haciendas, aunque como se ha expuesto, la ganadería y la agricultura nunca constituyeron formas de actividad separadas sino que fueron habitualmente complementarias. Dichas explotaciones incluían tierras de pastura además de mantener una producción agrícola, ya fuera de autoconsumo o predominantemente destinada a su comercialización. Algunas propiedades experimentaron cambios tanto cuantitativos como cualitativos. En tales casos, los cambios en su función principal requirieron grandes transformaciones. Entre 1605 y 1680 aproximadamente, algunas de esas estancias se convirtieron en haciendas propiamente dichas cuando los propietarios, seguros de la posesión de las tierras en que pastaban sus ganados y con la posibilidad de obtener la mano de obra necesaria, comenzaron a desbrozar y cultivar los campos. En el documento firmado por el gobernador Mercado y Villacorta en La Rioja en 1657 por el cual se le conceden en merced a don Alonso Carrizo de Orellana seis leguas de oeste a este por dos a tres de ancho en el Valle de Quimivil, no se menciona ninguna

367. - Esta gran área de influencia llegó a incluir a fines del siglo XVIII a las provincias altoperuanas de Lipez, Chichas, Tarija y Potosí y a diversas comunidades puneñas. En Guajra y Huacalera se concentraba, en el momento del Censo Virreinal de 1778, el 43,5% de la fuerza total de trabajo de la Quebrada. SECA, Mirta Ana; "Estudio preliminar sobre la geografía histórica de la quebrada...". Op. Cit.: 51 (citando a DIFRIERI, Horacio A.; "Un modelo de poblamiento colonial. El sector medio de la quebrada de Humahuaca en el siglo XVIII". En: *Logos*. Nº 13-14. Buenos Aires, 1977-1978: 215).

368. - La comunidad de Tilcara mantuvo sus tierras comunales casi íntegras hasta 1833. SÁNCHEZ, Sandra y SICA, Gabriela; "Algunas reflexiones acerca de los Tilcaras". Op. Cit.: 91.

369. - Ver gráfico 14.

tierra cultivada. Sin embargo uno de sus hijos, Santos Carrizo de Andrada, llegó a afirmar en su testamento de 1712 “haber fundado [lo que originalmente se llamó estancia de Santa Gertrudis la Magna]... poniendo viña y arbolada y edificado capilla, casas de vivienda y molino”³⁷⁰.

Los registros de préstamo efectuados en este período muestran una clara correlación entre estas transformaciones y las fechas en que los hacendados hipotecaron sus propiedades. Suponiendo que todos los créditos hipotecarios se emplearan en renovar la propiedad, el reacondicionamiento y transformación del antiguo asiento de la pampa de Anchilchi –las estancias de Olimpmampa o Ulumpmampa– en una hacienda, le costó al capitán don Francisco de Villagra más de 500 pesos, obtenidos a crédito³⁷¹. Como por regla general el valor de las propiedades aumentó a un ritmo más rápido que sus cargas, las deudas totales nunca representaron más que una proporción relativamente pequeña de su estimación. En 1674, la deuda de la hacienda de Sañogasta en la jurisdicción de La Rioja equivalía sólo al 6% de su valor de inventario. La de Cochangasta (en la misma jurisdicción) casi se triplicó entre 1642 y 1698, período en que sus propietarios intensificaron y extendieron su producción, pero seguía equivaliendo únicamente a una quinta parte de su tasación³⁷².

Pasemos a continuación a exponer los valores más significativos del modelo de análisis propuesto para el caso de la “hacienda típica”. La estimación de las 10.000 hectáreas como promedio general de extensión de las haciendas del poniente tucumano durante el siglo XVII se mantuvo siempre en cotas muy altas en relación con el valor del resto de propiedades rurales, sin embargo, a partir de la década de los 80 y sobre todo desde principios de la siguiente centuria, las cifras referidas tanto al continente como al contenido de dichas explotaciones se dispararon hasta los 15.000 ó 20.000 pesos para los casos más señalados –apreciación calculada a partir del análisis de 142 testimonios referidos a todo el período–³⁷³. A diferencia de lo que ocurría con los otros tipos de

370.- Cf. nota 303.

371.- A.H.T., Sec. Protocolos, 1: 345v-346, 444-445 y 2: 243-244v. El dueño de la hacienda de Huaycama (o Guaycama) contrajo en 1620 una deuda de 141 pesos con Adauto Luis de Cabrera y se obliga a pagárselos en abril de 1621 con los intereses correspondientes al algodón que cosecha, para lo cual hipoteca un pedazo de tierras en Choya y 80 cabras. A.H.T., Sec. Protocolos, 2: 244v-245v.

372.- BAZÁN, Armando Raúl; *Historia de la Rioja*. Op. Cit.: 145-146.

373.- En este caso, puede que el valor promedio no resulte un dato muy significativo puesto que el amplio margen diferenciador de algunos escasos ejemplos condiciona demasiado dicha cifra, determinando una banda de valores excesivamente ancha y dispar. Como ejemplo se pueden incluir los casos de algunas de las haciendas de los marqueses de Tojo en el norte de

explotación, en el caso de la “hacienda típica” resulta muy complicado reflejar una sola pauta de distribución de ese valor promedio, puesto que la diversidad y heterogeneidad que caracterizaron a estas grandes fincas, así como el hecho de que la mayoría de ellas incluyeran otras propiedades o instalaciones para el desarrollo de actividades específicas como molinos, almonas, aserraderos, telares, etc., restan significación a los datos resultantes³⁷⁴.

De todas formas –y como vemos en el gráfico 22– podemos avanzar que la hacienda promedio tiene la mayor parte de su valor en dos relevantes rubros: las construcciones, los cultivos y los enseres, herramientas y productos almacenados (con un 38,1% del valor total) y los ganados (con un 34,9%). En el primero de ellos, el cambio más significativo en relación a otras unidades de explotación es que los artículos acumulados en depósitos y almacenes aumentan su valor junto con el de los cultivos, aperos y herramientas. Los ganados (su distribución por cabezas y por su valor en pesos) guardan una proporción más o menos similar a la analizada para el caso de la estancia. Sin embargo, en este caso los esclavos (con un 15,8%) pasan a ocupar el tercer lugar en la escala de valoraciones; nuestro modelo tendría un poco menos de seis individuos como promedio y, al igual que ocurría para el caso de la estancia, eran mayoritariamente varones. El cuarto rubro en importancia del total de bienes es la estimación de la extensión de la propiedad (o propiedades) en su conjunto ya que supone el 11,2% del valor medio de inventario o tasación.

la Gobernación para principios del siglo XVIII (1718), cuyas estimaciones oscilaban entre los 2.000 pesos de la hacienda de Quebrada Honda y los 67.675 pesos de La Angostura, pasando por los 15.200 que costaba la de San Francisco de Aycate o los 4.700 que valía la hacienda de Tojo. A.H.J., *Papeles del Marquesado del Valle de Tojo*. Carp. 243 (citado en MADRAZO, Guillermo B. *Hacienda y encomienda...* Op. Cit.: 74-76).

374.- En este caso, las diferencias por época, por área y por dedicación productiva prioritaria son demasiado evidentes como para no reflejar dicha pluralidad. Durante el siglo XVII, en líneas generales –y a fuerza de simplificar mucho con la extralimitación del resumen de los datos–, las haciendas con un predominio de la actividad ganadera en su régimen productivo eran más abundantes en las zonas del norte (puna jujeña) y el centro (valles interandinos) de la Gobernación, mientras que en el resto de las áreas predominaban aquellas que contaban con una mayor nivel de especialización agrícola y artesanal. Estas diferencias también se reflejan en una alteración de los valores promedios de cada uno de los rubros, puesto que las cifras obtenidas son totalmente dispares para los casos en que aparece una actividad en la hacienda de forma destacada (viñas con sus bodegas, almonas, molinos, aserraderos y carpinterías, obrajes y telares, tenerías, etc.). De la misma forma –y por razones obvias–, la variación también resulta llamativa en función del tamaño de la propiedad, o del número de unidades de explotación que integre, o de si el propietario reside en el “casco” de la hacienda con sus familiares, deudos y esclavos, o de si éste complementa sus dedicaciones con la actividad mercantil, etc.

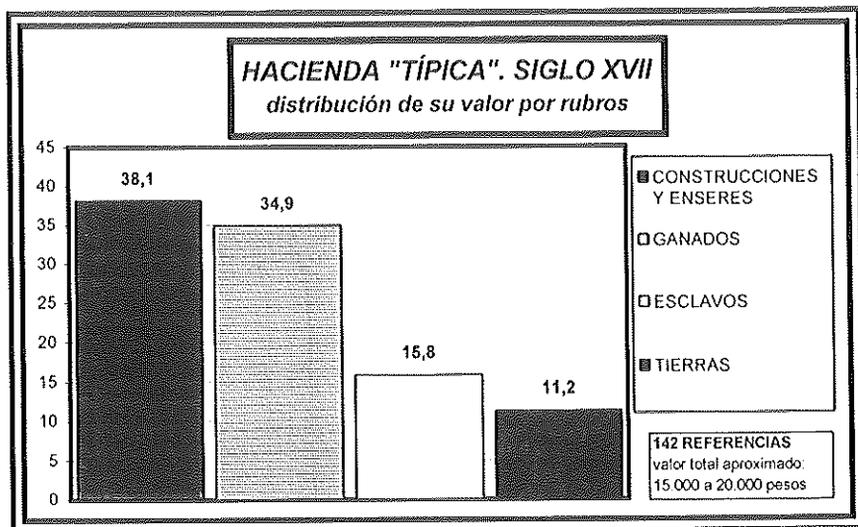


GRÁFICO 22: DISTRIBUCIÓN POR RUBROS DEL VALOR TOTAL EN LA HACIENDA "TÍPICA" DEL PONIENTE TUCUMANO.

Fuente: Elaboración propia. Datos de los archivos notariales, judiciales e históricos de la región.

Ahora bien, con estos datos el lector puede comenzar a preguntarse con toda justicia cual es la relación entre este modelo y los establecimientos concretos en los diversos períodos y de las distintas áreas que hemos trabajado, puesto que –como cabe suponer– las diferencias en este sentido pueden llegar a ser bastante significativas. Veamos con varios ejemplos cual fue el régimen y la organización de algunas de las principales unidades de explotación del poniente tucumano.

Al norte de la región destacaban a principios del siglo XVIII las heredades del Marquesado del Valle de Tojo. La posesión más valiosa de los Campero era la hacienda de La Angostura (antes conocida como La Gloria), situada a 9 leguas de la ciudad de Tarija. Su descripción, y otras a las que acudiremos, figuran en el juicio sucesorio del marqués de 1718³⁷⁵. Como residencia ocasional de los propietarios, sus construcciones principales eran señoriales, con muchas dependencias incluidas salas, patios, habitaciones para huéspedes, bodega, despensa, depósitos y capilla.

375. - Doc. Cit. (MADRAZO, Guillermo B. *Hacienda y encomienda...* Op. Cit.: 81-84).

La explotación principal era la viña “*toda bien plantada*”, de la que se obtenían 85.000 cepas. El vino se elaboraba en la misma hacienda. Resulta ilustrativo el inventario de la bodega; había allí 41 cubas –en su mayor parte llenas– de tamaño variable (170 “*botijas*” de 110, 82, 176, 109, 136, 94, 35, 120, etc. de capacidad). También constan varias herramientas: 29 azadones, podaderas, hachuelas, hachas, combas, barretas, sierras, alambiques, 3 cañones para sacar aguardiente, 2 machetes de cortar ramas, 2 mangas de suela para guiar el vino, fondos, una arropera con enfriaderas de canaletas, 2 pailas grandes, escaleras para subir a las cubas, botijas, etc. Y junto a los instrumentos de trabajo, unas esposas y dos pares de grillos como expresión de la severidad con que podía actuar el régimen compulsivo, presumiblemente en el orden laboral.

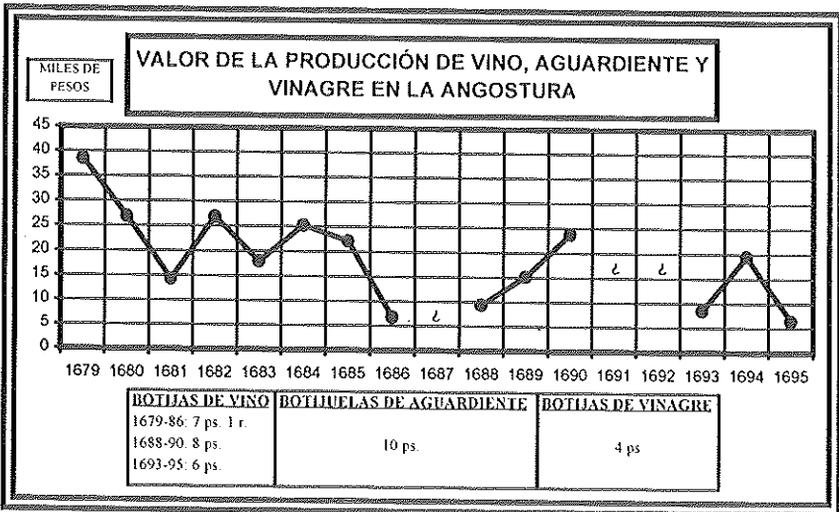


GRÁFICO 23: VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO, AGUARDIENTE Y VINAGRE DE LA HACIENDA DE LA ANGOSTURA A FINES DEL SIGLO XVII (17 AÑOS)

Fuente: Elaboración propia. A.N.B., Audiencia de Charcas. Expedientes coloniales sobre Tierras e Indios. Año 1689, exp. 22: 41-43 y A.H.P., R.D.T.: 1-60.

Como vemos en el gráfico 23, puede resultar interesante comparar los datos de este inventario con las cifras que refleja el recuento de los ingresos que se obtuvieron durante el último cuarto del siglo XVII en la misma ha-

cienda por el vino, el aguardiente y el vinagre; recuento realizado en base a los testimonios presentados por los propietarios y los administradores (don Juan José Fernández Campero de Herrera y Fernando Ximénez Zambrano), añadidos al memorial de cargo y data que realizó en 1689 don Pedro Ortiz de Santiesteban:

La Angostura comprendía varias estancias y chacras, algunas de ellas incluidas en su territorio y otras próximas o adyacentes. Junto a la viña se inventariaron muchas tierras que estaban sembradas de trigo para el consumo de los trabajadores “y las demás que no están sembradas, con toda la ranchería de la gente y esclavos de esta dicha hacienda”. También existían sembrados con el mismo destino en la chacra colindante (Calamuchita) y en el valle de la Concepción, a unas 2 leguas del casco de la hacienda. De Calamuchita se mencionan varios instrumentos de labranza: 16 rejas (de arado) nuevas y otras 6 deterioradas, azuelas, picos, hoces, escoplos; una sementera de 20 cargas de trigo, 257 costales de maíz, etc. También había animales en tierras de estancia: caballos, ovinos (860), caprinos (101), vacunos (117), algunas mulas y 43 bueyes de arada. En cuanto al personal, los yanaconas totalizaban 104 individuos de distintas edades y sexos, comprendiendo 19 unidades familiares, 10 solteros y 14 solteras (también constan un casado “negro” y una soltera “mulatilla”). De este total figuran como ausentes 22 personas que estarían ocupadas en otros establecimientos del propietario, casi todos tributarios jóvenes. En Calamuchita, por su parte, había 11 familias de yanaconas con un curaca. Los esclavos eran 15 personas de distinto sexo que aparecen en el recuento como solteros o como miembros de unidades familiares. En estas últimas, no todos sus integrantes eran esclavos. Había dos matrimonios constituidos entre esclavos y mujeres libres y dos entre esclavos e indias yanaconas. En el primer caso los hijos figuran como libres y en el segundo como yanaconas.

En la misma región, la hacienda de San Mateo, constaba en esa fecha de 122 fanegadas de tierras de riego y temporal. En ella había una troje de maíz con dos cuartos techados a cargo del curaca Juan Choque “indio ladino y de mucha razón”, quien declaró la existencia en el depósito de 90 costales de maíz en mazorca, 8 cargas del mismo cereal ya desgranado que tenía que sembrar para la hacienda, y 7 que ya había sembrado. También se inventariaron 65 bueyes de arada, herramientas diversas, 15 arados con rejas nuevas y una huerta de árboles frutales. Cinco arrendatarios de la hacienda pagaban cada uno al año en proporción a lo que sembraban. Es interesante la información que muestra la transferencia de tecnología a los indígenas. Las herramientas y los procedimientos utilizados por éstos en las faenas de las chacras

y las haciendas eran predominantemente europeos (como se puede advertir por la enumeración anteriormente citada). En las tierras de Escapana, el funcionario a cargo del inventario halló a 4 indios "...que dijeron ser de la señora marquesa que les había mandado cuidasen las sementeras de trigo de verano y los maíces. Y habiendo mandado a dichos indios manifestasen los aperos con que labraron y labran dichas tierras hicieron oblación de tres arados con sus rejas nuevas..."³⁷⁶.

En la hacienda de Tojo, que figura como "*hacienda y Marquesado*", había huertas de frutales, dos molinos en tierras subsidiarias de la Quebrada Honda, un cuarto para hacer lejía con cenizas, una almona y una curtiduría; en tanto las casas para vivienda se componían de seis aposentos de servicio con otros tres cuartos para despensa, amasijo y cocina, así como una capilla.

Del lado tucumano, la hacienda de Yavi era la residencia permanente de los propietarios y adquiría, por ese motivo y por la producción pecuaria de sus estancias, una relevancia especial. La capilla constituye uno de los más bellos ejemplos de arquitectura religiosa colonial en la región, mientras que el núcleo de viviendas principales, integraba un verdadero complejo habitacional, con medio centenar de ambientes –sin contar los espacios abiertos–, destinado a brindar toda la comodidad exigida por el nivel social de sus ocupantes. En 7 almacenes se acopiaba gran cantidad de ropa y telas, estas últimas generalmente ordinarias (sobre todo, cortes de bayeta y tocuyo blanco y listado). Había también herramientas, metal en planchas o barras (hierro, acero, estaño, plomo) y grandes reservas de alimentos –tanto agrícolas como de origen animal– incluyendo productos foráneos como coca, yerba del Paraguay y azúcar. En el inventario consta la existencia de 35 esclavos, y luego sigue la descripción de la ranchería en que se alojaban, una herrería, un horno de cocer ladrillos y dos molinos hidráulicos para obtener harina de maíz y de trigo.

En lo que respecta a la producción ganadera, ésta estaba localizada en las estancias de la Puna y de Santa Victoria casi totalmente. La estancia de Quera parecía concentrar las actividades de matanza de los animales que pastaban hacia el oeste y el sudoeste de Yavi. En ella había un precario rancho donde se alojaban los trabajadores "...el tiempo que residen en las matanzas que en dicha estancia se hacen...". Había también dos almacenes con productos animales en gran cantidad: en uno de ellos, grasa negra, cecina, grasa de comer "*en hoja*", carne secada al sol y alrededor de 650 quintales de

376. - Ibidem.: 82-83.

sebo; en el otro, los mismos productos y, además, lenguas charquiadas y 1.451 cueros de vacas y novillos para la curtiembre.

En cuanto al número de animales, es interesante la comparación entre las cifras del inventario de 1718 y las registradas 42 años antes, luego de producirse el fallecimiento de don Pablo Bernárdez de Ovando (Tabla 8).

YAVI-TOJO: CANTIDAD DE GANADO EN 1676 Y 1718				
	1676		1718	
VACUNOS	Sansana	437	Quera	465
	Varias	12.946	Moraya	70
	Moraya	700	La Angostura	117
	Acoite	37		
	Guanacouno	33		
		14.153		652
BUEYES	San Mateo	30	San Mateo	65
		30	La Angostura	43
				108
BURROS	Yavi	800	Chocoite-Quera	8.929
		800		8.929
OVEJAS	Yavi	1.363	Quera-Sansana	3.886
	Yavi	2.777	Yavi Chico	2.078
	Estumilla	500	La Angostura	860
		4.640		6.824
CABRAS	Yavi	613	Yavi Chico	430
	Estumilla	600	La Angostura	101
		1.213		531
CABALLOS	Yavi	156	Quera	361
	Moraya	7	La Angostura	71
		163		432
MULAS	Yavi	227	La Angostura	6
		227		6

TABLA 8: NÚMERO DE ANIMALES EN LAS ESTANCIAS DEL MARQUESADO (1676 y 1718)

FUENTE: Docs. Cits. (MADRAZO, Guillermo B. *Hacienda y encomienda...* Op. Cit.: 86).

Entre una y otra fecha se advierte una notable diferencia en cuanto a las especies inventariadas, lo que quizás se deba a variaciones coyunturales

en el mercado. Al morir Ovando había un neto predominio de los vacunos, que sobrepasaban las 14.000 cabezas, concentradas casi todas en estancias de los actuales departamentos de Yaví y Cochinoa³⁷⁷. En 1718 había pocos vacunos y, en cambio, los burros eran 11 veces más que en 1676, alcanzando a casi 9.000 cabezas reunidas en Chocoite y Quera. Las ovejas eran pocas (casi 7.000 en 1718). La importancia de las cabras era mínima y los caballos, mulas y bueyes estaban destinados exclusivamente a las tareas agropecuarias del Marquesado, por lo que también eran pocos. Se conocen casos de compra-venta de mulas, pero en las dos fechas indicadas no aparecen reflejados en los totales. Los caballos servían en las estancias en tareas tales como arreos y vaquerías, y los bueyes para arrastrar arados –especialmente en las tierras de labranza de Tarija–. Por su parte, las casi 230 mulas de 1676 desaparecieron hacia 1718 al abandonarse el intento de extracción de mineral en las tierras altas. En la primera de las fechas citadas consta que 50 de esos animales estaban en el río Bermejo, donde habían sido llevados para transportar madera hasta el ingenio de los Lípez.

En el Valle Calchaquí se produjo una importante concentración de tierras en las zonas más aptas para el cultivo (sobre todo para la explotación de las viñas). La hacienda de Molinos llegó a abarcar prácticamente medio valle, ya que se estimaba que poseía más de 80 leguas de largo por 32 leguas de ancho, integrando tierras de las más diversas calidades y condiciones que fueron destinadas al cultivo de la vid y de cereales (la mayoría), al pastoreo, invernada y engorde de vacunos o mulares y a la cría de vicuñas y “ganado de la tierra”³⁷⁸. Al estar ubicada en el centro de los valles calchaquíes fue por mucho tiempo el paso obligado de quienes iban del norte de la Gobernación a Chile –aún hoy se conservan y se transitan antiguas sendas de herradura que pasan por Luracatao, Yacuil y Colomé–.

Las primeras noticias ciertas sobre Molinos datan de 1659, año en el que existía ya en el lugar un pequeño oratorio perteneciente a la hacienda del capitán don Tomás de Escobar Castellanos, quien era el encomendero de los

377.- Como bien indica Madrazo, hay que señalar que se trataba de una producción de tipo permanente, de lo que hay bastantes testimonios. Ya en 1648 Ovando aparecía como abastecedor y propietario de 8.000 vacunos; en 1666 recibía un préstamo de don Nicolás Eguiñor y se comprometía a pagar su deuda en dos cuotas anuales “...en géneros de la matanza de vacas que tengo hecha en la estancia de Moraya, provincia de los Chichas, y tengo de hacer el año que viene de sesenta y siete...” *Ibidem.*: 87.

378.- CORNEJO, Atilio; “La propiedad inmobiliaria de Salta”. En: *Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta*. Salta, 1944 (citado por MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; “Estructura agraria. La propiedad de la tierra...”. *Op. Cit.*: 56).

pueblos de Chicoana y Atapsi, con 182 indios por aquél entonces³⁷⁹. Como expresa Doucet, un hecho de capital importancia en la historia de esta hacienda lo constituye el traslado de los indios pulares y tonocotés a la propiedad que tenía Díez Gómez en Molinos, donde habían de perpetuarse. Tan íntimamente unidas estuvieron desde entonces la encomienda y la hacienda –hasta la extinción de la primera– que sus respectivas historias son inseparables la una de la otra. Sin embargo, a pesar de la celebridad de la finca, el proceso de su formación no nos es bien conocido. Al presente debemos contentarnos con una referencia poco segura, necesitada de confirmación y de ciertas acotaciones, según la cual las tierras en la que se estableció la hacienda fueron otorgadas en merced por el gobernador Alonso de Mercado y Villacorta al maestro de campo don Diego Díez Gómez, al casarse éste con doña Valeriana de Escobar Castellanos después de la muerte del primer encomendero³⁸⁰.

Lo cierto es que don Diego Díez Gómez fue quien estableció y consolidó la hacienda del valle Calchaquí con el nombre de San Pedro Nolasco. A su muerte (1709) la propiedad pasó a su hija doña María Magdalena de Díez Gómez de Cabrera, quien la retiene a su nombre. Al quedar viuda del capitán José Bautista de Aquisciano y Garro, en 1726 se unió en segundas nupcias al general don Domingo de Isasmendi y ambos se radicaron en los valles. Ya por entonces la hacienda contaría con una capilla, que según algunos documentos dataría de 1720. Poco tiempo después (1729) Isasmendi fue nombrado teniente de gobernador de Salta, cargo que desempeñó hasta 1759, participando en las guerras fronterizas combatiendo tanto a los indios del Chaco como a los del nordeste de la jurisdicción de Córdoba, llegando con sus expediciones hasta las cercanías de la ciudad de Santa Fe. Por estas em-

379 .- A.G.I., Contaduría 1876 y Escribanía de Cámara 864 A.

380 .- A principios de siglo Ambrosetti llegó a afirmar: "...escudriñando papeles viejos se llega a saber que el señor gobernador del Tucumán y el último vencedor de todos los calchaquíes, Don Alonso de Mercado y Villacorta, hizo merced a uno de sus capitanes, Don Diego Díez Gómez, de todo Molinos, desde el valle Calchaquí hasta la cordillera Nevada de Chile, en 1659, dándole autorización para repoblar la tierra con indios de Santiago del Estero..." (AMBROSETTI, Juan B.; "Arqueología colonial: la hacienda de Molinos, valles calchaquíes (provincia de Salta)". En: Estudios 6. Buenos Aires, 1903: 159). Las noticias suministradas por dicho autor no pueden ser aceptadas sin reservas: ya las pusieron en tela de juicio tanto Atilio Cornejo (CORNEJO, Atilio; "El General don Diego Díez Gómez, Teniente de Gobernador de Salta a fines del siglo XVII". En: Boletines del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta. Nº1. Salta, 1938: 80), como el propio Doucet (DOUCET, Gastón Gabriel; "Un feudo salteño: la encomienda de Pulares y tonocotés de los Díaz Gómez e Isasmendis". En: Publicaciones del Instituto de Estudios Iberoamericanos. Año 3/4. Vol. III/IV. Buenos Aires, 1984: 200 nota 77).

presas Isasmendi no recibía remuneración alguna. Todo lo mantenía con lo producido por la hacienda de su esposa; tal es así que el 21 de noviembre de 1737 decía que “...como al presente acaece y ha sucedido en otros tiempos, que faltando las mieses en ese Valle [Lerma] se ha mantenido y ayudado en mucha parte al abasto de esta ciudad [Salta] con las de dicha hacienda y Valle de Calchaquí, cuyos frutos penden del expresado feudo y encomienda (...) se experimenta la subsistencia de dicho feudo cuando todos los demás de esta jurisdicción y Provincia se han disipado y arruinado...”³⁸¹. Asimismo el procurador de Salta, don Manuel Frías, decía en aquella fecha que la hacienda de Isasmendi había quedado libre de todas las invasiones y en ella se recogían considerables cosechas de trigo, maíz, vino y aguardiente, que servían de abasto a la vecindad y a las exigencias de la guerra, habiéndose comprobado que Isasmendi y su esposa fueron “los más prontos, y los únicos en algunas ocasiones, que han servido para tan preciso ministerio”³⁸².

Es así que, por auto dictado en Córdoba en 1737, el gobernador Inglés dictaminó que de entre los beneméritos de la Provincia “es cierto que sobresale el dicho general don Domingo de Isasmendi por sus más continuados méritos y servicios”, por lo que se “hizo merced y encomienda real del feudo de indios pulares, tonocotés y sus anexos, sitios en el Valle de Calchaquí, jurisdicción de dicha ciudad de Salta, en supervivencia de doña María Magdalena Díez Gómez, a su marido el expresado general don Domingo de Isasmendi, con total propiedad, acción y derecho a la dicha encomienda por dos vidas, la suya y la de su legítimo sucesor”, relevando a dicho feudo de toda contribución a la mita. El gobernador Santiso y Moscoso confirmó la resolución de su antecesor al año siguiente. La propiedad de Isasmendi comprendía entonces las fincas de Molinos, Amaicha, Luracatao, Colomé, Tacuil, Banda Grande, Churcal, Hualfín y Compuel (del actual departamento de Molinos) y las de Pucará, Angostura y Jasimaná (del de San Carlos) –entre otras–. Algunas de estas haciendas habían pertenecido a otras familias (tales como “Gualfin”, que en 1673 aparecía a nombre de Hernando de Arias y Velázquez, o “Luracatao”, a nombre de Agustín de Iriarte) y pasaron en 1738 a estar asignadas a Isasmendi ya estructuradas como haciendas, con molinos, bodegas y lagares, viñedos, ganados y rastrojos de maíz y trigo³⁸³.

381.- Archivo de Abel Ortiz, citado por Atilio Cornejo (GUTIÉRREZ, Ramón y VIÑALES, Graciela M.; *Arquitectura de los Valles Calchaqufes...* Op. Cit.: 44).

382.- A.G.I., Charcas 195 (Ibidem.)

383.- A.G.I., Buenos Aires 8 y Charcas 259. Presentación de don Domingo de Isasmendi, regidor perpetuo de Salta, lugarteniente de gobernador, justicia mayor y capitán a guerra, y de su esposa María Magdalena Díez Gómez de Cabrera, 3 de octubre de 1730. A partir de ahí contiene varias presentaciones de méritos y servicios en relación con la titularidad

En manos de los Isasmendi (a don Domingo le sucede su hijo mayor don Nicolás Severo a pesar de que la propiedad no estaba sujeta a mayorazgo), tanto la encomienda como la hacienda de San Pedro de Nolasco prosperaron cada vez más, consolidándose como uno de los núcleos poblacionales y económicos más importantes del Valle Calchaquí a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII.

Otra hacienda importante por entonces en la misma jurisdicción de Salta fue la de San Carlos, también productora de vinos, aun cuando no llegó a ser tan extensa como la de Molinos. En su evolución se puede observar un ejemplo del proceso de concentración de tierras iniciado inmediatamente después del traslado de las comunidades indígenas de la zona, culminado hacia 1715-1720. Originada en mercedes de tierras que se empezaron a otorgar en 1671, la hacienda de San Carlos llegó a incorporar grandes extensiones en un lapso de 50 años por medio de la transferencia hereditaria, las compras, las composiciones y, finalmente, mediante nuevas mercedes de tierras consideradas no sólo baldías, sino también de escasa productividad, en retribución a los servicios que los propietarios de la hacienda habían prestado en las entradas al Chaco de principios del XVIII, y que ponen de manifiesto una vieja estrategia frecuente entre el grupo de los hacendados locales: acaparar tierras para evitar la competencia, los vecinos molestos y, sobre todo, con objeto de garantizar la mano de obra requerida en las tareas de la hacienda a través del control de unos medios de producción fundamentales como eran la tierra y el agua. En 1719, con ocasión de la muerte de don Fernando de Lisperguer y Aguirre, maestro de campo y dueño de la hacienda, su esposa doña María Díaz de Loria, plantea hacer inventario de los bienes de su difunto marido, para lo que se nombran varios peritos tasadores. En el inventario levantado aparecen nombrados: "*la hacienda de San Carlos... el paraje de Animaná... y el potrero de Cafayate*" entre otras propiedades, con lo que se puede afirmar que la hacienda principal integró casi todas las tierras del sur del valle Calchaquí hasta Tolombón³⁸⁴. Por seguir con la misma juris-

de la encomienda y las propiedades. En 1737 el gobernador Inglés convalidó la renuncia de María Magdalena Díez Gómez de su encomienda a favor de su marido. Ella fallece el 4 de marzo de 1739. En 1741 Domingo de Isasmendi requirió la confirmación de la encomienda, pero la Corona no aprobó el traspaso de 1737 por no haberse promulgado por entonces la vacante, lo que era contrario a la ley, y por lo tanto emitió una Real Cédula el 22 de abril de 1741 en este sentido. Habiéndose promulgado ya en 1739 la vacante, el gobernador fijó los edictos y el único opositor fue Isasmendi, a quien se le adjudicó por dos vidas en octubre de 1742. En 1744 se casa en segundas nupcias con doña Josefa Gertrudis de Echalar y Morales, año en que se confirman sus títulos por Real Cédula (Ibíd.: 45 nota 11).

384 .- Por citar algunos de los rubros importantes que figuran en el inventario levantado en dicho año por don Francisco de Aguirre, mencionemos que sólo en concepto de esclava

dicción, las haciendas de Angastaco y Payogasta, de menor extensión que las anteriores, también producían vino, al igual que otras heredades como Piedra Pintada o las haciendas de doña María Castro o la de los Vélez en San Carlos. La de Payogasta se consolidó también como una de las más importantes productoras de harinas. La hacienda ganadera de mayor envergadura de la jurisdicción fue la de Amblaillo (Amblayo), que incluía importantes potreros y estancias³⁸⁵.

Como vemos por los cambios y transformaciones evidenciados en estos ejemplos, resulta difícil llegar a una clara caracterización de la propiedad rural. Incluso en el contexto de esta singular región surandina, el término “*hacienda*” no tenía una sola acepción. Como unidad de explotación, su gran extensión –característica comúnmente aceptada para las propiedades de otras zonas– no era un parámetro absoluto e inalterable. Algunas nacieron como concesiones de menos de 50 fanegadas de sembradura y, por tanto, eran pequeñas en relación con las unidades de producción que existieron más tarde, pero en aquellos primeros años eran más tierras de las que un solo propietario podía cultivar.

Ya en el siglo XVIII, las haciendas del área se medían por centenares de fanegadas y eran enormes en comparación –por ejemplo– con los terrenos cultivados por las comunidades indígenas (Ver Gráfico 24).

Probablemente eran más extensas que los viñedos que describe Robert G. Keith en la costa surperuana, pero más pequeñas que las típicas haciendas de la sierra central (y absolutamente minúsculas comparadas con las del centro y norte de México que podían llegar a medir decenas y cientos de miles de unidades equivalentes). Así pues, el tamaño no es una base de criterio exacta ni conveniente. Sin embargo, dicho factor sigue siendo específico de un lugar y un período concretos, igual que el significado mismo del término “*hacienda*”. Los sistemas laborales también eran diversos. Los hacendados complementaban a sus encomendados con esclavos, peones indígenas permanentes o residentes, empleaban temporalmente indios jornaleros y

vos, la hacienda totaliza la suma de 3.780 pesos. También se valora “*la capilla, con sus ornamentos, campanas y todo su recado, tasaron en mil doscientos pesos*” (REYES GAJARDO, Carlos: *Apuntes históricos sobre San Carlos...* Op. Cit.: 32, 118-119 y 149).

385 .- MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; “Estructura agraria. La propiedad de...”. Op. Cit.: 56.

contrataban artesanos y mitayos. El peonaje por endeudamiento parece haber sido aquí menos importante que en zonas como la de Oaxaca, en México³⁸⁶.

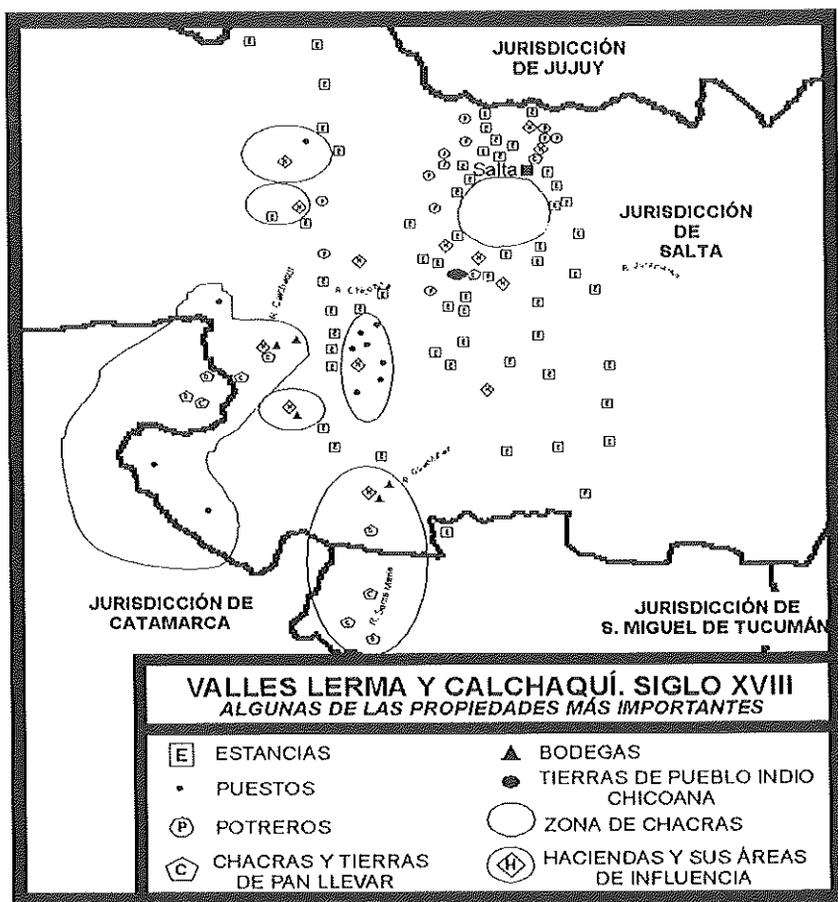


GRÁFICO 24: PROPIEDADES DE LOS VALLES DE LERMA Y CALCHAQUÍ. SIGLO XVIII.

FUENTE: MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; "Estructura agraria. La propiedad de...". Op. Cit.: 57 y 62.

386 .- TAYLOR, William B.; "Haciendas coloniales...". Op. Cit.: 199. La relativa inexistencia de datos sobre peones endeudados en el escenario laboral de esta zona puede deberse también a una parcialidad de las escasas fuentes conservadas.

Como puede observarse, aunque todavía no se realizó un estudio sobre las dimensiones generales de estas unidades de explotación ni del porcentaje de cada grupo en el conjunto de la estructura agraria de la zona, resulta evidente que por sus características relativamente diferenciales (extensión, ubicación y —en alguna medida— dedicación productiva) se pueda afirmar que a principios del siglo XVIII la campiña del poniente tucumano ofrecía una imagen constituida por las explotaciones de grandes, medianos y pequeños estancieros, hacendados, chacreros, labradores, pastores, invernadores y algunos propietarios comunales (pueblos indígenas); muchos de ellos titulares con derechos legales reconocidos jurídicamente (el dominio directo de la posesión territorial), pero también existían arrendatarios, agregados y ocupantes de hecho.

La variedad y riqueza de los matices diferenciadores que se advierten en las unidades de explotación agraria no admiten modelos de estudio generalizadores ni estáticos como proponía la historiografía tradicional. Incluso las categorías históricas utilizadas para la denominación de estas unidades parecen bastantes desiguales a las propuestas para áreas colindantes (el Río de la Plata, por ejemplo). El término que más frecuentemente aparece en las fuentes asociado a la gran propiedad rural tucumana es el de “*estancia*”, pero su alcance iba mucho más allá del derivado de un simple establecimiento ganadero que complementara su actividad pecuaria con la siembra y cultivo de sementeras, porque en muchos casos dichos establecimientos incluían también tenerías, aserraderos, carpinterías, herrerías, molinos, etc., lo que desde el punto de vista de las características de una producción diversificada permitiría incorporarlos en la categoría analítica de las “*haciendas*”.

Todos los factores analizados dejan sin respuesta determinadas preguntas que abarcan otros aspectos, por ejemplo, la naturaleza cambiante de las propiedades rurales y su función en la sociedad. Cada vez son más numerosos los investigadores conscientes de que ninguna explicación de los orígenes, la evolución y la diversidad de la propiedad puede ser completa si no se considera la dimensión política del proceso de transferencia y uso de la tierra y el contexto social, más amplio, en que tuvo lugar.

Para entender por qué algunas propiedades cambiaron antes que otras su sistema de producción en respuesta a sucesivas medidas gubernamentales o a la fluctuación de los mercados; para entender cómo los grupos indígenas perdieron sus tierras a pesar de la promulgación de volúmenes enteros de leyes protectoras y de la presencia de funcionarios de la Corona supuestamente encargados de velar por su bienestar; en definitiva, para entender me-

por las variaciones y la diversidad de las propiedades territoriales del poniente tucumano durante esta etapa, hay que identificar a los individuos y grupos involucrados (es decir, fundamentalmente a los propietarios particulares o colectivos y a los grupos indígenas), y analizar su diaria interacción. Las propiedades sólo dominaban la ciudad y la campiña de forma figurada. Dentro de los límites impuestos por el régimen colonial, los propietarios de tierras reaccionaban ante condiciones cambiantes, tomaban decisiones, hallaban formas de extender sus propiedades donde y cuando les convenía, conseguían capitales, organizaban el trabajo y experimentaban con nuevos productos. Los grupos indígenas perdieron paulatinamente sus tierras; su excedente de producción financió mejoras en las explotaciones españolas; en muchas zonas constituyeron la única mano de obra para esas explotaciones agropecuarias.

CAPÍTULO 8.- VÍNCULOS SOCIALES Y POLÍTICOS DE LA TIERRA: LA PROPIEDAD EN EL PROCESO DE FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS GRUPOS DE PODER LOCALES.

Se acostumbra a decir –con ligereza– sobre los españoles que llegaban a participar en la conquista de América, que buscaban la posesión de la tierra porque ella daba “*prestigio y riqueza*”, que la obtención de dicho recurso para algunos de ellos no suponía más que un objetivo intermedio, un paso previo –aunque decisivo– en su afán por lograr una significación social, un reconocimiento de cierta posición en el seno del colectivo que los integraba, que no conseguirían por otros medios. Sin embargo, compartiendo el criterio expuesto por algunos autores como Rolando Mellafe o Carlos Sempat Assadourian, pensamos que, para una primera etapa en la que aún no se habían consolidado los grandes latifundios y que cronológicamente cubría el proceso de fundación de las principales ciudades de cada territorio y los siguientes decenios, la tendencia estuvo determinada por una pauta totalmente distinta, por más que se hubieran dado casos en los que se puede observar la conducta anteriormente mencionada.

En aquellos años, el prestigio y la riqueza también posibilitaron la obtención –entre otros bienes– de la propiedad de la tierra para algunos de esos distinguidos individuos que integraban el sector dominante. La tierra era un elemento más de los que se distribuían a los conquistadores y sus descendientes junto con títulos y honores, con el derecho de usufructuar el trabajo y la tributación de los indígenas, con la excepción de impuestos, con la oportunidad de ejercer un cargo notorio en el ámbito civil o en el eclesiástico, etc. Como vimos, el valor de las “*suertes*” de tierra otorgadas era escaso, no porque la estimación potencial del recurso no fuera considerable, sino porque muchas veces ni se trabajaron ni se hicieron rendir de la manera más adecuada –desde la perspectiva que pudiera ofrecer una gestión que persiguiera obtener unos cuantiosos beneficios económicos del recurso concedido–. Durante esta “*etapa de frontera agraria*”, caracterizada por el proceso de conformación de una economía agraria, por una aculturación intensa y por los ensayos de distintos tipos de producción agrícola, los me-

dios de producción aplicados sobre la tierra (como esclavos, útiles de labranza, ganados, etc.) valían mucho más que ella misma³⁸⁷.

El nuevo orden que se intentaba establecer alentaba las jerarquías y distinciones sociales entre los mismos conquistadores de acuerdo a su nivel o cuota de participación en la empresa colonizadora, a los merecimientos del cargo que desempeñaban y al grado de autoridad emanado del reconocimiento social de una posición preeminente. Este planteamiento facilitó el que tan sólo algunos pudieran adquirir las mayores extensiones territoriales y las mejores y más populosas encomiendas, provocando la gradación social de los nuevos pobladores. Resultado de ello fue el acaparamiento de tierras en manos de unas pocas familias que cumplían con los requisitos anteriormente mencionados. En la Gobernación del Tucumán, los principales encomenderos se convirtieron también en los grandes propietarios territoriales. Los dos recursos más valiosos (la tierra y la mano de obra necesaria para hacerla producir) pasaron conjuntamente a formar parte del "patrimonio" de estas familias mediante la concesión gratuita y graciosa de las correspondientes mercedes reales. Los "vecinos" encomenderos y propietarios de tierras del período que analizamos, fueron los "primeros conquistadores y pobladores" de la provincia, sus descendientes directos o los nuevos allegados familiares, quienes obtenían su condición de "vecino" mediante casamientos con las hijas de aquellos fundadores, o prestando servicios a la Corona en la guerra contra el aborígen. Este último argumento, esgrimido para solicitar tierras, fue más frecuente a partir de la segunda mitad del siglo XVII. Pero si, como dijimos anteriormente, para la época la tierra en sí misma no tenía una elevada estimación económica, cabría preguntarse por cuáles fueron las motivaciones que propiciaron la generalización de la pauta de conducta observable entre los integrantes de este selecto colectivo que derivó en la concentración latifundista.

Para dar una respuesta adecuada a este interrogante se ha de evitar considerar a la tierra tan sólo en su forma puramente económica y tratar de no despojarla de sus vínculos sociales y políticos. Tal y como apunta Susan E. Ramírez, hay que superar las propuestas que aportó la historiografía institucional convencional y enfocar la historia de la propiedad rural desde nuevas perspectivas como puede ser la historia de los propietarios. A nivel local, conocer cuál era la riqueza y el poder de ciertos individuos debe servirnos para comprender mejor la evolución de los latifundios y el funcionamiento de

387.- Etapa que algunos de esos autores han dado en llamar como "período del prelatifundio". MELLAFE, Rolando; Historia Social de Chile y América... Op. Cit.: 81-82.

las sociedades agrarias, tanto pasadas como presentes³⁸⁸. Los estudios sobre el área andina referidos a esta cuestión son incluso aún más numerosos que los realizados para el área mesoamericana. Muchos investigadores especializados en esta región se han centrado en el tema del poder de los terratenientes³⁸⁹; de todas formas, aún quedan por dilucidar muchos aspectos básicos relacionados con la gran propiedad colonial en ámbitos regionales tan importantes como el Tucumán colonial.

A pesar de que durante esta primera etapa la producción agrícola —al menos en la mayoría de las jurisdicciones del poniente tucumano— era tan reducida que con ella apenas si se cubrían las necesidades de abastecimiento de los mercados locales, y de que la mayoría de las propiedades se mantuvieron estancadas, despobladas o dedicadas a la cría natural de ganado, los vecinos procuraron en todo momento hacerse con la mayor cantidad de tierras posible. La concesión de mercedes fue el primer título de propiedad sobre las tierras conquistadas que pudieron esgrimir los “españoles”, pero algunos supieron ver rápidamente en dicho recurso un medio de ascenso social y posterior enriquecimiento. Al decir de Guillermo Madrazo, este interés por acaparar tierras, “incluyó sin duda un ingrediente no económico (en nuestro

388 .- Susan E. Ramírez, en sentido genérico, define el poder como “la facultad de influir y cambiar el resultado de una decisión o acción. Puede tomar forma económica, como, por ejemplo, un soborno, la posibilidad de conceder a alguien un préstamo, una garantía o un empleo. El poder político puede ser formal —el que lleva implícita la participación directa en un cuerpo decisorio, tal como el concejo municipal o la posesión de un cargo burocrático—. También puede ser informal. La influencia, ejercida a través de familiares, amigos o socios, es un ejemplo de este último. Puede aumentar la influencia del encabezado el poder social, el prestigio o la reputación, factores que suelen ser especialmente eficaces cuando se trata con personas de condición social y económica inferior”. RAMÍREZ, Susan E.; *Patriarcas Provinciales...* Op. Cit.: 20-21. Sobre el poder de los terratenientes y la tierra como base del poder político, consúltese: McBride (1921); Simpson (1941); Whetten (1948); Crist (1952); Borde y Góngora (1956); Haring (1963); Martínez, H. (1963-64); Harris (1964); Tannenbaum (1965); Chevalier (1966); Macera Dall’Orso (1966, 1968 y 1971); Lambert (1967); Matos Mar (1967); Florescano (1969, 1971 y 1976); Keith (1971 y 1976); Taylor (1972 y 1974); Boyd Bowman (1973); Tutino (1976); Bengoa (1978); Van Young (1981 y 1983); Madrazo (1982); Brading (1988); Tovar Pinzón (1988); y Ramírez (1991) —entre otros—.

389 .- Aparte de los autores y obras citados en la nota anterior, se podrían destacar: Collin y Matos Mar (1967); Cotler (1968, 1969, 1970, 1978); Lockhart (1969, 1972 y 1982); Góngora (1970); Keith y otros (1970); Roel Pineda (1970); Bronner (1971); Keith (1971 y 1976); Evans (1972); Favre (1973); Klein (1973, 1980, 1983); Spalding (1974); Burga (1976); Liehr (1976); Matos Mar (1976); Davies (1977, 1984); Flores Galindo (1977, 1984); Tord Nicolini y Lazo García (1977, 1980, 1981); Rivera (1979); Borchart de Moreno (1980, 1983); Cushner (1980, 1982); Arroyo (1981); Madrazo (1982); Piel (1986); Glave (1983, 1990); Manrique (1987); Larson (1988); Lavallé (1988); Palomeque (1990); Halperín Donghi (1992); Fradkin (1993); Izko (1993); Ramírez (1993, 1994); ... —entre otros—.

sentido actual) enlazado con la tradición feudal. La posesión de la tierra era fuente de prestigio. Pero decir sólo esto es explicar a medias. En primer lugar, el prestigio se derivaba del valor de lo poseído, aunque las expectativas de prestigio actuaran como motivación manifiesta para esa adquisición y oscurecieran las causas económicas (es decir, por algún motivo económico se consideraba que la tierra era valiosa y otorgaba prestigio). Además, ese prestigio daba acceso a nuevas oportunidades en el plano económico³⁹⁰.

El conocimiento de las características del dominio de la tierra resulta fundamental para poder explicar el proceso de conformación de la estructura agraria, analizar los modos de explotación según los condicionamientos técnicos y culturales de la época, particularizar las relaciones laborales que se establecieron y, en general, comprender la dinámica socioeconómica de una determinada región. Para autores como Cristina López de Albornoz, queda claro que en territorios como el de la Gobernación tucumana, “de características nitidamente marginales (tanto desde el punto de vista ambiental como cultural), donde la misma empresa colonizadora se tiñó de ellas, la nueva sociedad dominante irá adecuando sus mecanismos de adaptación a la situación real y concreta de la región, incurriendo en la mayoría de las situaciones en una flagrante irregularidad administrativa y jurídica”³⁹¹. En efecto, al realizar el análisis cualitativo de la élite tucumana, conformada fundamentalmente por el sector de propietarios-encomenderos, se puede observar que éstos sumaron desde el primer momento al poder económico y social que ya poseían, el poder político a través de su injerencia en los órganos de decisión locales (Cabildos civiles y eclesiásticos, instituciones regionales de administración y justicia, cuerpos de milicias, etc.) desempeñando los más altos cargos y oficios³⁹². En esta zona, tal concentración de poder en manos de los vecinos era inversamente proporcional a la pérdida de autoridad de los agentes directamente designados por el poder central (“estatal”) o, en todo caso, estuvo claramente relacionada con la progresiva desvinculación de estas autoridades locales del ámbito de actuación de dicho poder central, por su –cada vez más fuerte– integración en la lucha de intereses que determinaba la realidad tucumana³⁹³. Este fenómeno, cuyos indicios se evidencian en la

390.- MADRAZO, Guillermo B. *Hacienda y encomienda...* Op. Cit.: 64.

391.- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 2-3.

392.- RUBIO DURÁN, Francisco A.; “Ocupación colonial en el espacio surandino...”. Op. Cit.: 29.

393.- Así por ejemplo, de los quince vecinos que durante el siglo XVI poseyeron título de propiedad sobre algún terreno en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán, uno era teniente de gobernador, cuatro fueron regidores, uno era alguacil mayor, dos eran alcaldes ordinarios y, aparte de una mujer –las mujeres, además de las tierras que pudieran haber obte-

región desde fechas muy tempranas, se desarrollará en un extenso proceso cuyas consecuencias se manifestaron a lo largo de los siglos y que, en cierto modo, aún hoy en día son palpables³⁹⁴.

Las características productivas del período y la zona que analizamos, determinaban que muchos de los pobladores que se asentaron en la región tuviesen que buscar necesariamente la posesión de –cuando menos– una parcela de tierra para hacer frente a la carencia de mercados donde abastecerse y a la pervivencia de una “economía natural” que no propiciaba los intercambios monetarios, asegurando así su subsistencia. Pero los “vecinos” propietarios eran pocos, mientras los “estantes” o “moradores” de las ciudades y la campaña eran más numerosos (muchos de ellos españoles, criollos y mestizos de menores recursos), y éstos sólo podían acceder a la propiedad de la tierra por compra, en caso de contar con los medios necesarios para ello³⁹⁵. En la estructura colonial de la tierra, los individuos obtenían una porción

nido por herencia o en dote por casamiento, también podían llegar a ser beneficiarias de mercedes de tierras–, el resto de los propietarios eran descendientes de las autoridades locales y regionales. LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 12 (ver también los apéndices).

394 .- LÓPEZ BELTRÁN, Clara; Estructura económica de una sociedad colonial... Op. Cit.: 30.

395 .- En casi todas las jurisdicciones se podía observar una relación similar en la proporción que cada categoría social mantenía en el ámbito de las ciudades. Así, por ejemplo, en la copia de un petitorio que los vecinos encomenderos de la ciudad de San Salvador de Jujuy elevaron al gobernador del Tucumán en 1658, se inserta un registro de armas que se efectuó en la ciudad el 10 de marzo de dicho año, con un escueto padrón de la población “española” de la ciudad, en el que se enumeran todos sus “vecinos”, “moradores”, “estantes”, etc. Por lo expresado en el listado y en otras diversas partes del resto del expediente, se evidencia con claridad la existencia de una neta estratificación social y el “rudimento” de dos clases bien diferenciadas. En el nivel más alto estaban incluidos once “vecinos” notables, entre ellos siete “*feudatarios*”, a quienes se les reconocía su rango extraordinario anteponiendo a su nombre la cortesía y el tratamiento del “*don*” en señal de respeto, y que detentaban algún cargo, oficio o distinción bien en el Cabildo de la ciudad, bien en la milicia o, incluso, en el gobierno provincial. En una posición inferior, integrando la “clase baja”, había veintitrés españoles sin bienes ni amplias propiedades territoriales, y cuyos nombres no iban precedidos de la fórmula mencionada. En una posición social hasta cierto punto equivalente se encontraban cinco “*lusitanos*”, diferenciados del resto, y de los que en el listado tan sólo figuran sus nombres y apellidos, pero de los que sabemos que en su mayor parte se dedicaban a la actividad comercial (como se indicaba en otros documentos de la época). Por último, figuran también cuatro personas encargadas de administrar “*vecindades*”, es decir, “*mayordomos*” o “*pobleros*” que trabajaban al servicio de los vecinos más pudientes, estando a su cargo las haciendas y chacras de estos últimos. Traslado de varias peticiones de la ciudad de Jujuy para que se la eximiera de prestar auxilio de guerra a Buenos Aires. Año, 1658. A.H.J., Papeles del Marquesado del Valle de Tojo. Carp. 257.

territorial cuyos límites variaban según su condición³⁹⁶. Los colonos de inferior categoría social recibían, por lo general, poco más que una “*peonía*” (solar de escasa dimensión), mientras que las “*caballerías*” (que quintuplicaban la dimensión de la anterior) y las grandes “*suertes de estancia o hacienda*” se reservaban, de acuerdo a la legislación vigente, para su concesión en merced a los “*beneméritos*”, las personas “*de calidad*” o “*de nacimiento*” notorios, los oficiales y demás ilustres integrantes de un colectivo selecto y privilegiado. Ya se hizo referencia a la enorme repercusión que tuvieron las características del proceso de ocupación del suelo en la obtención de mercedes de tierras y encomiendas de indios. En un primer momento, no se dio ninguna circunstancia que alterase la estricta pauta social de la Gobernación y pudiera provocar una fisura en los rígidos y jerarquizados mecanismos de reparto de prebendas entre los colonos asentados. En el caso de la tierra, las grandes propiedades en el Tucumán seguían siendo privilegio de unos pocos. Posteriormente, conforme avanzaba el siglo XVII —y especialmente durante la segunda mitad de esta centuria—, las campañas militares contra los calchaquíes y las entradas al Chaco, habilitaron nuevos mecanismos de ascenso social y económico, ampliaron el abanico de posibilidades para algunos sectores intermedios muy dinámicos y diversificaron los cauces de acceso a los recursos más preciados de la región. La consecuente ampliación de las fronteras hizo posible, por una parte, incluir a estos sectores en el reparto de nuevas tierras de los espacios recientemente conquistados e incorporados por los méritos y servicios que prestaron en la guerra contra el “*infiel*”; pero también, les facilitó el acceso a algunas de las tierras que hasta ahora habían permanecido “*despobladas*” y “*yermas*” en los valles ya colonizados, en la medida que en dichas zonas fueron declaradas cada vez más propiedades (legal o ilegalmente) como “*baldíos*” y “*sobras de tierras*”, siendo entonces rápidamente incorporadas como “*mercancías*” revalorizadas en el pujante mercado de tierras, gracias al crecimiento general de la demanda que había generado el proceso previo de acumulación de capital y el aumento de la capacidad adquisitiva de algunos individuos (sobre todo, los grandes comerciantes).

Si durante el segundo cuarto del siglo XVII, iniciada la guerra Calchaquí, algunas de las más señaladas y distinguidas familias de la región se

396 .- Según apunta M. A. Carcano: “...las relaciones del individuo y la tierra se definían en propietarios, arrendatarios, poseedores y simples ocupantes, cada uno de los cuales formaban una clase dedicada a actividades diferentes, y amparada en sus derechos de distinta manera...”. CARCANO, M. A.; Evolución histórica del régimen de la tierra pública. Buenos Aires, 1972: 6-7. Recogido por ROSENZVAIG, Eduardo; Historia Social de Tucumán y del Azúcar. Op. Cit. Tomo I: 135.

vieron beneficiadas con la concesión de importantes mercedes de tierras, como los Ortiz de Zárate, los Arias Velázquez, los Rodríguez Beltrán, los Díaz de Loria, los Medina, los Leguizamo y Guevara, los Bazán de Pedraza o los Vélez de Alcocer³⁹⁷, los acontecimientos de la segunda mitad del siglo permitieron que muchas de ellas acrecentaran su patrimonio territorial y que surgieran nuevos terratenientes como los Escobar Castellanos, los Martínez de Iriarte, los Campero y Herrera, los Castro, los Pérez de Quintana, etc.³⁹⁸. La adquisición de propiedades en el mercado de tierras proporcionó a algunos el medio para incrementar la extensión de sus heredades, mientras que, para otros, la compra de tierra sirvió para invertir de forma rentable las ganancias obtenidas a través del desempeño de la actividad mercantil o la minera. De todas formas, la dilatada y provechosa propiedad territorial seguía siendo privilegio de un reducido sector social, y conseguir el ingreso en el seno de los que conformaban esta élite o, más que nada, el ganarse la aceptación como “iguales” entre los integrantes de este escogido colectivo, obligaba a los “aspirantes” a detentar y conseguir mucho más que una cómoda posición económica en base a los beneficios producidos con las rentas de un capital comercial o la posesión de una determinada propiedad. En la mayoría de los casos, dicha integración se obtuvo mediante la consumación de un ventajoso enlace matrimonial³⁹⁹, haciendo alarde de los altos honores militares que se hubieran conseguido personalmente en algunas de las campañas emprendidas contra los indígenas⁴⁰⁰, o por el ejercicio y desempeño de algún

397 .- Familias que poseían diversas propiedades territoriales, todas consolidadas desde antes de 1640, algunas de las cuales habían formado parte de la herencia de sus antepasados, primeros pobladores y conquistadores de las respectivas jurisdicciones, a quienes se les habían concedido en merced durante el siglo XVI.

398 .- Poderosos propietarios y “*vecinos feudatarios*” de la región, que habían alcanzado su elevada posición socioeconómica después de mediados del siglo XVII, gracias a las mercedes que obtuvieron como premio por su actuación en el conflicto Calchaquí, a las fabulosas dotes y herencias que recibieron de manos de los parientes de sus distinguidas esposas y a la complementación de dicha posición de privilegio con la adopción de un criterio racional de explotación de sus propiedades y recursos, diversificando actividades e inversiones, minimizando los riesgos y asegurando la rentabilidad de sus adquisiciones.

399 .- De entre los mencionados, el caso más significativo quizás fuera el del maestre de campo don Juan José Fernández Campero de Herrera, futuro primer Marqués del Valle de Tojo, quien cimentó el desarrollo de su prodigioso ascenso económico y social casándose con la pequeña doña Juana Clemencia Bernárdez de Ovando (tenía diez años y ocho meses en el momento de la celebración de su compromiso mediante palabras esponsales), heredera de la enorme fortuna y la envidiable posición social de sus padres, don Pablo Bernárdez de Ovando y doña Ana María Mogollón de Orozco. MADRAZO, Guillermo B. *Hacienda y encomienda...* Op. Cit.: 29-46.

400 .- El maestre de campo Juan Martínez de Iriarte había heredado de su padre (el capitán Juan Martínez de Iriarte) una importante fortuna que éste último había amasado como

significativo cargo administrativo en la Gobernación⁴⁰¹. Por esta razón, debían mantener permanentemente cierto “compromiso social” para consolidar el anhelado reconocimiento del grupo en el cual se pretendían integrar, con el boato y la ostentación que obligaba su “posición”, acotando el marco de sus relaciones (sociales e, incluso, económicas) al entorno que delimitaba dicho colectivo y potenciando su presencia y poder de decisión en las instituciones de gobierno de la zona.

En la mayoría de los casos, el éxito de su estrategia social venía acompañado por la prosperidad material. En su larga vida de servicios en la Gobernación del Tucumán, al maestre de campo Bartolomé de Castro se le fueron concediendo numerosas mercedes de tierras que luego llegaron a unirse conformando enormes latifundios, sobre todo en el área que actual-

mercader; sin embargo, no fue la posesión de estos bienes, ni siquiera la titularidad de la encomienda del pueblo de Anganombo, los que posibilitaron su ascenso social. El reconocimiento por parte de la élite tucumana le vino dado después de una meritoria carrera militar, que inició en 1658 en la guardia del gobernador don Alonso de Mercado y Villacorta, y que culminó en 1665 con su nombramiento como teniente de gobernador, justicia mayor, capitán a guerra de Esteco y maestre de campo del presidio de esa frontera. Participó de forma destacada en todas las campañas contra los calchaquíes, y en poco más de seis años había desempeñado todos los cargos y empleos militares más importantes. Conforme completaba esa brillante hoja de servicios en la milicia, le fueron siendo otorgadas nuevas prebendas (el 7 de octubre de 1658 le conceden la tercera vida de su encomienda, y por Cédula Real fechada en Madrid el 17 de octubre de 1667, se le confirma la prórroga de una vida más), desempeñó significativos empleos políticos y administrativos (además de los cargos ya mencionados, llegó a ser alférez real propietario en San Miguel de Tucumán y teniente de gobernador y justicia mayor de Salta), contrajo matrimonio por dos veces con hijas de antiguos conquistadores y pobladores (en primeras nupcias con doña Ana María de Montalvo y en segundas con doña Ana de Yanse y Murguía) y consolidó y acrecentó el valor de sus propiedades territoriales, sobre todo el de la estancia que poseía en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán llamada “Nuestra Señora de Aránzazu”. A.G.I., Charcas 102, 103 y 122; A.H.T., Sec. Protocolos, 2: 357-358 y 3: 4-9 y 35-36.

401.- Durante más de cinco años, el capitán Juan de Escobar Castellanos estuvo sirviendo como escribano público de Salta (de 1648 a 1652); dicha ocupación le permitió consolidar una cómoda posición económica y el reconocimiento social, cuando menos para su descendencia: poco tiempo después, su hijo, el por entonces sargento mayor don Tomás de Escobar Castellanos, casó con doña María Luis de Cabrera (hija de don Antonio Luis de Cabrera y doña Valeriana Duarte de Meneses), ascendió a capitán, y en 1678 fue nombrado teniente de gobernador y justicia mayor de Salta; había obtenido en merced la encomienda de los pueblos de Chicoana y Atapsi en la misma jurisdicción y, como vimos, a su muerte dejó en herencia a sus hijos una importante hacienda en Molinos. A.G.I., Contaduría 1876 y Escribanía de Cámara 864 A. A.B.H.S., Sec. Protocolos, 8 a 11. Escribano: Juan de Castellanos, año 1648 a 1652. CORNEJO, Atilio; “El General don Diego Díez Gómez, Teniente de Gobernador de Salta a fines del siglo XVII”. En: Boletines del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta. N°3, 1. Salta. GUTIÉRREZ, Ramón y VINALES, Graciela M.; Arquitectura de los Valles Calchaquíes... Op. Cit.: 43.

mente delimita el departamento de Belén (Catamarca). Allí tenía la estancia de la Pura y Limpia Concepción, la más importante de sus propiedades, situada en lo que hoy es la población de San José y sus alrededores. Pero en 1687 obtuvo también la merced del cerro de Zapata, al oeste de Londres, que se extendía hasta Laguna Blanca. En otro expediente queda constancia de los límites de dicha donación; la dilatada propiedad confinaba por el norte con Salta, por el oeste con Antofagasta de la Sierra, y por el este con la merced de Culum Culum de Díaz de Loria en el Valle del Cajón, hasta Hualfín, incluido Las Cuevas. Es decir, este hombre de armas, fundador de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, llegó a poseer toda la extensión del actual departamento de Belén, salvo las tierras de Londres de los Carrizo de Andrada; Belén mismo, que fue propiedad de la Virgen de Belén; Hualfín, de los Medina y Montalvo; la merced que se le concede en 1678 a Diego Toledo y Pimentel a espaldas de Londres, en la vertiente que da a Tinogasta; la merced de Ipillango, otorgada en 1685 a Alonso de Alanís y la merced de San Fernando, concedida a Cristóbal de Contreras⁴⁰². Cuando el gobernador don Martín de Jáuregui lo nombró en 1692 como teniente de gobernador de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (cargo que desempeñó hasta 1697), Bartolomé de Castro no sólo había alcanzado ya el grado de maestro de campo de las ciudades de La Rioja y Catamarca, sino que se encontraba emparentado con uno de los linajes más reputados de la región⁴⁰³, y tenía posesiones y bienes suficientes como para poder ser reconocido como uno de los hombres mejor asentados y más influyentes de la sociedad tucumana de aquél entonces. Para colmo, cuando ya tenía 76 años, y como reconocimiento a los méritos y servicios prestados (sobre todo, premiándole por el buen cumplimiento de la comisión que le había encargado el gobernador Jáuregui pocos meses antes, de disponer el ordenamiento y reparto de solares en la recién fundada San Fernando del Valle de Catamarca), el 3 de diciembre de

402.- GUZMÁN, Gaspar H.; Historia colonial de Catamarca... Op. Cit: 113-114.

403.- Se casó en La Rioja a principio de la década del setenta con doña Magdalena Bazán de Pedraza, dama perteneciente a la antigua familia de los Bazán de la población de Talavera de la Reina y, por tanto, pariente de Francisco de Aguirre, fundador de San Miguel de Tucumán; biznieta del general Juan Gregorio Bazán, descubridor del Río Bermejo y gobernador interino de la provincia (muerto en 1570 por los indios pulares en Sianca); hija de Juan Gregorio Bazán de Pedraza (hijo a su vez de Alonso de Tula Cervín y de doña Francisca Bazán, nieta del primer conquistador de ese nombre); hermana de Juan Gregorio Bazán de Pedraza, dueño –entre muchas otras propiedades– de la merced de Anillaco y Fiambalá (que murió siendo gobernador del Paraguay en 1719); viuda del capitán Prudencio de Aybar, ensayador de la Casa de la Moneda de Potosí, vecino y teniente de gobernador de La Rioja y dueño de la merced de Pituil viejo (hoy en día Copacabana). GUZMÁN, Gaspar H.; Historia colonial de Catamarca... Op. Cit: 124 (citando el trabajo de SERRANO REDONNET, Jorge; “Orígenes españoles del linaje Castro”. Publicado en la revista Santander).

1693 se le hizo merced por dos vidas de la encomienda de Malligasta, que había pertenecido a doña Leonor de Ibarra y Velasco, y que él reunió en La Rioja en un sólo cuerpo junto con cuatro familias de las desnaturalizadas en las guerras pasadas que le habían sido concedidas en agregación⁴⁰⁴.

Evidentemente, no todos supieron aprovechar tan bien como Bartolomé de Castro las oportunidades que les ofreció la coyuntura social, o no tuvieron su misma fortuna. Las grandes propiedades territoriales seguían siendo privilegio de unos pocos y, por lo común, se conformaron como un elemento inherente a la condición social que mantuviera, por una parte, el individuo en sí, pero a su vez, también a la que conservara su entorno social más cercano, en el que se incluían un gran número de parientes, deudos, paisanos, socios, compadres, etc. En la documentación analizada para esta segunda etapa (última mitad del siglo XVII), hemos encontrado muy pocos ejemplos en los que se pudiera observar —como en el caso de Bartolomé de Castro— que un individuo que no hubiera sido agraciado con la concesión de una encomienda y disfrutara de una extensa propiedad territorial (obtenida por herencia, por compra o, incluso, mediante la consecución de una merced de tierras), pudiera mantener la posesión de dicha propiedad durante un extenso período de tiempo, ni tan siquiera de forma parcial. Anteriormente comentamos que el determinante más significativo de la posición social y económica de los integrantes del grupo dominante, era la posesión de una encomienda. Tal privilegio, otorgaba a su titular la condición de “*vecino feudatario*”, además de la necesaria mano de obra para explotar sus propiedades; de ahí que aquél que mantuviera el dominio sobre algunas tierras sin gozar de un determinado número de naturales (bien como adjudicatario de una encomienda, bien como familiar o deudo de un encomendero que le pudiera ceder, prestar o alquilar sus indios), acabara más bien temprano que tarde arrendándolas o enajenándolas, ya que la “utilidad” o el “provecho” que obtenía de ellas era muy escaso, tanto desde el punto de vista social como del económico⁴⁰⁵. Por otra parte, en el Tucumán colonial —como en

404.- Auto de confirmación de encomienda a favor de Bartolomé de Castro fechado en Madrid, el 3 de septiembre de 1701. A.G.I., Charcas 254 y Buenos Aires 8.

405.- Como vimos, Bartolomé de Castro pudo mantener (e incluso acrecentar) las propiedades territoriales que le habían sido concedidas a pesar de que no obtuvo una merced de encomienda hasta que no cumplió los 76 años; sin embargo, éste no fue el caso —por ejemplo— del sargento mayor Gerónimo de Artaza y Aguilera, oriundo del Perú y morador en San Miguel de Tucumán, quien a pesar de conseguir una cómoda posición económica a poco de llegar a la Gobernación del Tucumán, se vio obligado “...a otorgar poder a don Bartolomé Argañaraz, a un fulano Chavarria y a la hermana de su esposa, doña Ana de Silva y Manrique, para que arrendasen sus tierras, pagasen los censos y asegurasen el residuo...”, al no tener oportunidad de obtener una encomienda; comprando un solar en la ciudad donde instaló una “tienda de

cualquier otra región del continente—, aquellos que pretendieron integrarse en el entorno social más elevado usando este tipo de procedimientos, tuvieron que enfrentarse a ese afán —anteriormente referido— por acumular tierras que se observaba entre los integrantes ya consolidados de la élite; afán que, como pauta de comportamiento generalizada para los componentes de dicho sector, no sólo respondía a motivaciones económicas, sino también al interés por preservar la integridad del colectivo y evitar la competencia social, restándole posibilidades a todo aquél que intentase acceder a dicha posición sin contar con el debido reconocimiento del grupo, al impedirles que se apropiaran de estos recursos.

Ya se comentó cuál era la situación en que quedaban el resto de pobladores “españoles” en relación con la propiedad de la tierra. Siguiendo con el ejemplo de la ciudad de San Salvador de Jujuy para reflejar la estructura social de la época⁴⁰⁶, en otro informe firmado en la misma fecha por el procurador general de la ciudad y dirigido al gobernador de la Provincia (también inscrito en el expediente anteriormente citado), se expresaba que los “*moradores*” humildes “*...aunque son casados más de diez o doce de ellos, [son] gente desarmada y tan pobre que se sustentan todo el año de servir a otros y de sacar por este tiempo [marzo] la tropa de mulas chúcaras y vacas que salen al Perú, como hoy están parte de ellos ausentes por ser el tiempo de dicho sacar; y estos no tienen casas ni bienes ningunos conocidos, que en habiendo cualquier aprieto, con llevar sus mujeres, ni les queda cosa que los*

géneros de Castilla”, con la que se dedicó desde entonces a la actividad comercial que también incluía el trato de ganado vacuno hacia el Perú (Testamento de su esposa doña Mariana Álvarez Voto, dictado en 1696. A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 4, exp. 25: 1-4v). Tampoco fue el caso de Gregorio de Tapia, quien —por la misma razón— tuvo que ir vendiendo poco a poco las propiedades territoriales que poseía: el 3 de diciembre de 1667 a Juan Juárez de Acevedo, todos sus bienes hereditarios, que incluían las tierras del pueblo de Duluguitas y parte de su estancia, llamada “La Concepción”; y el 12 de diciembre de 1672, junto a su esposa doña Isabel Robledo Ruesgas y a través de su poderhabiente el presbítero don Lucas de Figueroa y Mendoza, la otra parte de la estancia “La Concepción” a Mateo López Romano (A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 21-27v y 71-75v —respectivamente—). Del mismo modo, se podrían citar numerosos ejemplos de viudas que heredaron un importante patrimonio territorial y que, al no poder casarse de nuevo con un encomendero o tener que hacerse cargo de los bienes que les correspondían a sus hijos durante su minoría de edad, optaron por la venta de dichas propiedades por creerla la solución más rentable; por anotar algún ejemplo significativo de este caso, rellejaremos las circunstancias por las que pasó doña María Trujillo, viuda del capitán Juan Rosillos de Ávalos, quien se casó en segundas nupcias con el ayudante Sebastián Muñoz, y que, ante la ausencia prolongada de su segundo esposo (“*desde ha muchos años*”), se decidió el 8 de agosto de 1693 por vender al alférez Francisco de Medina Iriberry, unas tierras de una leg. de largo por media de ancho que poseía en la banda del río Guaycombo (actual Gastona) como herencia de su primer marido (A.H.T., Sec. Protocolos, 3: 145-146).

406 .- A.H.J., Papeles del Marquesado del Valle de Tojo. Carp. 257. Docs. Cits.

pueda detener ni hacer que vuelvan...”. Como vemos, las oportunidades que les brindaban tanto los *vecinos* como el mismo Sistema colonial eran muy limitadas. Para estos sectores menos privilegiados, alterar la estricta pauta social que se había consolidado en la Gobernación y provocar una fisura en los rígidos y jerarquizados mecanismos de reparto de prebendas entre los colonos asentados, suponía en la práctica un sueño casi inalcanzable ya que, incluso cuando las circunstancias abrían un pequeño resquicio a la esperanza, el resto del cuerpo social se encargaba de abortar cualquier intento de dislocación del orden establecido. Durante las últimas fases del dilatado conflicto Calchaquí, las autoridades locales se vieron obligadas a incentivar la participación activa de todos los sectores sociales en la contienda, mediante el acuerdo de un compromiso formal por su parte para retribuir el esfuerzo colonizador. Algunos de los “*soldados*”, “*escuderos*” y “*gente de guerra*” de las ciudades vieron recompensados sus empeños con la obtención de alguna que otra “*pieza*” para su servicio⁴⁰⁷, o con ciertas distinciones militares y civiles de rango inferior (al ser ascendidos como “*cabos de la gente de guerra*” de alguna escuadra, o nombrándoles para cumplimentar determinadas responsabilidades en el Cabildo de alguna ciudad, como el formar parte de la “*partida*”⁴⁰⁸ rural, servir como “*alguacil menor*”, etc.).

Aún así, la mayor parte de los que integraron “*la gente del común*” en los “*tercios*”, bien pronto comprendieron que a ellos jamás les iba a corresponder en el reparto alguna “*suerte de tierra*” ventajosa en propiedad, o la titularidad de una encomienda “*de las de número*”, y muchos de ellos desertaron⁴⁰⁹. Sin embargo, en algunas de las zonas más apartadas y distantes de los núcleos urbanos de la región, o en determinadas comarcas (donde las corrientes de migración interna seguían encontrando suficientes incentivos

407.- Según los informes y testimonios de la época, la mayoría de ellas eran hurtadas por estos soldados en plena campaña del recuento general que se efectuaba para su posterior reparto, como única forma eficaz de apropiarse algún que otro recurso que, de otra manera, difícilmente les hubiese tocado en suerte. Informes del gobernador Mercado y Villacorta; San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 1660 (A.G.I., Charcas 58 y 121) y Salta, 11 de abril de 1670 (A.G.I., Charcas 122).

408.- El equivalente americano de la “*cuadrilla*” de la Santa Hermandad castellana. ROSA, José María; *Del municipio indiano a la provincia argentina (1580-1852)*. Buenos Aires, 1974: 39.

409.- Consejo de guerra que tuvo lugar en el Fuerte de Quilmes el 24 de agosto de 1659, ante la desertión de catorce soldados de las compañías de Santiago del Estero, Córdoba, Tucumán y Salta. Cinco días después, en un Auto del gobernador Mercado y Villacorta de 29 de agosto del mismo año, se constata la fuga de cincuenta y dos soldados más, y en el mismo documento se afirma que se tienen noticias de que más de un tercio de la gente de guerra tiene la misma intención. A.G.I., Charcas 58.

como para mantener un flujo poblacional de ingreso constante), se produjeron algunos casos en los que, si bien los “*moradores*” y “*residentes*” sin recursos no llegaron a modificar substancialmente su condición, sí pudieron contar con más posibilidades y recursos. Después del último levantamiento indígena en la zona, las tierras del Valle de Famayfil (donde anteriormente se había fundado la ciudad de San Juan Bautista de la Ribera de Londres), fueron concedidas al padre Bartolomé de Olmos y Aguilera, párroco del curato del Londres de Pomán, respondiendo a la solicitud que había presentado el 25 de mayo de 1678. Al poco tiempo de recibir el título de merced, el 20 de diciembre de 1681, Olmos y Aguilera hace entrega de buena parte de la propiedad a la Virgen Patrona Nuestra Señora de Belén, para que fuera repartida en lotes entre la población “*española*” sin recursos⁴¹⁰. Para ello, hizo sacar una acequia, construir una tahona, levantar una iglesia, poner arboledas, meter ganado, etc. Sobre los 52 solares en que dividió las tierras (parceló 13 manzanas a razón de cuatro cuadras cada una), en la primera entrega repartió algo más de 30, y con los años fue aumentando el número de manzanas a distribuir, hasta que el asentamiento se consolidó como una nutrida población. El objeto del reparto fue así expresado en palabras del propio párroco: “...*muchos pobres que han servido a Su Majestad en la conquista de Calchaquí, por no saber leer ni escribir no salen a un poblado a pedir a un gobernante a donde vivir, ni tienen morada cierta sus familias dilatadas, cosa que me ha quebrado el corazón y llenado de amargura, por no haber podido salir mucho antes al encuentro del favor de sus almas y remedios de sus trabajos. Quedamos los pobres y yo, el dicho cura, con entera confianza que tendremos abrigo y fomento...*”⁴¹¹. Claro que la Iglesia –como institución– y sus miembros –individualizados como propietarios– no siempre se entregaron a este tipo de ejercicios de caridad. En la formación y consolidación de la gran propiedad, la Iglesia (sobre todo algunas de las órdenes religiosas de gran impronta en la región), cumplió un papel fundamental. A través de numerosas operaciones de donación y compra de terrenos, sumadas a una eficaz gestión de los recursos adquiridos, la Iglesia comenzó a perfilarse durante el

410 - “...*daba las tierras susodichas a la Santísima Virgen de Belén y al Rey nuestro Señor (...) para que se repartan entre pobres (...) y esta repartición la hagan perpetuamente los curas y el señor obispo...*”. De la solicitud que elevó en 1678 el padre Bartolomé de Olmos y Aguilera al gobernador don Fernando de Mendoza y Mate de Luna pidiéndole el patronato para la población. BRUNO, Cayetano; *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Vol. III (1632-1686). Buenos Aires, 1968: 474.

411 - Todas estas noticias están recogidas en LARROUY, Antonio (Ed.); *Documentos relativos a Nuestra Señora del Valle...* Tomo I. Op. Cit.: 112-121. También en GUZMÁN, Gaspar H.; *Historia colonial de Catamarca...* Op. Cit: 106.

siglo XVII como la mayor propietaria de tierras de la Gobernación del Tucumán.

De todas formas, todos aquellos que disfrutasen de una determinada extensión territorial (ya fuesen grandes latifundistas o pequeños chacreros, propietarios individuales o colectivos institucionales con derechos territoriales, la hubiesen obtenido por merced real, por compra, o por una donación de caridad, etc.), tenían obligación de edificar en la propiedad, labrar la tierra e incorporar ganado en un determinado tiempo. Como en muchos casos ello resultaba harto difícil dada la situación conflictiva de la región, la ya mencionada ausencia de incentivos económicos y la creciente carencia de mano de obra, la mayor parte de los beneficiarios de dichas tierras se encontraban “al margen de la ley”, y sujetos por tanto, a que los vaivenes políticos y los tratos de favor hacia otras personas dieran por concluida su posesión cuando los funcionarios así lo determinasen. Como vimos, la tierra realenga era susceptible de compra, pero mediante trámites tan engorrosos y caros, que sólo los personajes de gran influencia y fortuna accedían a ella. La incertidumbre dominaba al propietario modesto y sin crédito o valimiento⁴¹². En algunos casos, es probable que ciertos lotes o parcelas ni siquiera fueran solicitadas por los particulares, al hallarse muy alejadas de los núcleos poblados o inscritas en zonas “rebeldes” y, por lo tanto, con escasas probabilidades de que se pudiera obtener de ellas un rendimiento adecuado. Grandes extensiones (haciendas y estancias) en manos de pocos y parcelas menores (solares, chacras y tierras “*de pan llevar*”) repartidas en los alrededores de las cabeceras de cada jurisdicción⁴¹³, constituían en los siglos XVI y XVII el panorama de la distribución de la tierras en el poniente tucumano, fruto todo ello del proceso de formación y consolidación de la estructura social de la zona y del arbitrio (más bien arbitrariedad) de las autoridades de turno⁴¹⁴.

Por todo lo dicho, se puede afirmar que en el proceso de expansión territorial y ocupación efectiva del suelo por parte de la sociedad dominante anteriormente descrito, existió un destacable matiz conflictivo generado por los cambios violentos que se producen en los modos y usos de la tierra impuestos en este período –tal y como expone Carlos Sempat Assadourian⁴¹⁵–.

412. - GIBERTI, Horacio C. E.; Historia económica de... Op. Cit.: 46.

413. - Junto con las ya mencionadas tierras de las escasas poblaciones indígenas que sobrevivieron como tales en parcelas de su propiedad, las reducidas en asentamientos inscritos en las propiedades de sus encomenderos y las que se mantienen en hábitats marginales y poco propicios para garantizar su subsistencia.

414. - LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 3.

415. - ASSADOURIAN, Carlos Sempat; El sistema de la economía colonial... Op. Cit.: 39-40.

Cambios que, a su vez, permiten evidenciar el reflejo de dicho problemático aspecto en ciertas modificaciones sufridas por la estructura social de la región. El modelo y las prácticas de ocupación territorial implantadas, fundamentalmente, las técnicas extensivas de la producción ganadera, con su necesidad de grandes espacios, provocaron frecuentes enfrentamientos entre los vecinos que dieron un cierto aire de virulencia a la sociedad tucumana. Las luchas entre los propietarios se reducían las más de las veces a litigios sobre derechos de tierras y aguas (otras reclamaciones se planteaban sobre los beneficios de la producción, pago de aranceles, etc.). Los títulos exhibidos en las demandas podían ser siempre “defectuosos” según quién fuese la persona encargada de examinarlos y determinar sobre ellos, los expedientes de amojonamiento y linderos de cada propiedad se perdían o eran fijados de forma imprecisa, la autoridad que otorgaba las concesiones territoriales muchas veces no tenía la acreditación suficiente para efectuar dicho repartimiento, etc. Como vemos, las complicaciones derivadas de la concesión de mercedes de tierras, de la “corrupción” o “venalidad” de los funcionarios, de la voracidad de los particulares en el proceso de ocupación del suelo,... eran muy numerosas⁴¹⁶. En los primeros setenta años del siglo XVII en las jurisdicciones del poniente tucumano, la gran mayoría de los juicios civiles registrados, salvo los de cobro de dinero, se plantearon por demandas en torno a la propiedad de la tierra (cerca de un 68%). Una de las causas que originaron las disputas derivaba de la superposición de derechos sobre una parte o sobre la totalidad de un lote que pretendían dos o más propietarios, derechos que se asentaban respectivamente en las mercedes concedidas por diferentes gobernadores. La situación resulta explicable, pues la tierra repartida durante los primeros años permaneció, por lo general, desocupada por falta de incentivos económicos; luego, esos terrenos vacíos fueron otorgados de nuevo a otros pretendientes que los pedían como “vacos”. El avance de las explotaciones ganaderas sobre nuevas tierras desembocaba inevitablemente en un conflicto por su uso entre quienes se creían amparados por distintas mercedes⁴¹⁷. Otra

416 .- ROSENZVAIG, Eduardo; *Historia Social de Tucumán y del Azúcar*. Op. Cit. Tomo I: 135.

417 .- Por reflejar tan sólo uno de los numerosos casos de conflicto generado por tales circunstancias, se podría citar la petición de amparo en la posesión de unas tierras y aguadas presentada por el maestro de campo Bartolomé Ramírez de Sandoval, vecino de La Rioja, ante el gobernador don Tomás Félix de Argandoña, en la que exponía que: “...habrá un año poco más o menos que habiendo vendido yo una estancia al capitán don Juan de Villacorta (...) reservándole dos aguadas que están inmediatas y lindan con ella, y parece que en la una de ellas se ha poblado Alonso de Alanís, por decir que el señor gobernador don Fernando de Mendoza, antecesor de V.M., le hizo merced y tomó posesión de ella, la cual, conforme a derecho, es de su naturaleza nula y ninguna, por cuanto Su Majestad (...) dispone que todas las

forma de conflicto se producía cuando los ganaderos, careciendo de títulos, extendían los límites de sus estancias sobre tierras desocupadas, pero concedidas en merced a otra persona⁴¹⁸. Cuando los legítimos propietarios reclamaban sus derechos sobre ellas, los intrusos –a falta de papeles de dominio– siempre intentaron continuar en la posesión, alegando que “...hicimos sembreras y ganados mayores y menores...” desde muchos años atrás, queriendo dar a entender que ellos habían sido los verdaderos “pobladores” de dichas propiedades⁴¹⁹.

Peticiones de nulidad de algunas operaciones de compraventa, demandas de amparo, juicios de posesión, pleitos por los deslindes,... creaban una compleja trama de pendencias y afinidades de la que sólo podían salir triunfantes los más poderosos. Los litigios por la tierra envolvían y enfrentaban a menudo a grupos sociales de diferentes jerarquías, como podemos ver en estos ejemplos: “...como hombre poderoso y ser yo pobre, que no tengo quien me ayude y defienda (...) se ha metido en las tierras, despojándome de ellas...”, o aquél otro que también se define como pobre “...y sus contrarios poderosos y de lustre...”⁴²⁰. Instrucciones y sumarios como los anteriormente

mercedes se den sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, y yo he sido perjudicado en dicho título y merced por cuanto la dicha estancia y aguada con las demás anejas a ella son mías, heredadas de mi padre y abuelo, como consta del título y merced que con ésta presente (...) me fue preciso dar información de que me pertenecían dichas tierras y aguadas que por el alzamiento general se despoblaron...”. En la ciudad de La Rioja, el 25 de abril de 1687, el gobernador don Tomás Félix de Argandoña resolvió el pleito a favor del dicho Ramírez de Sandoval al constatar que dicha tierras estaban incluidas en la merced que el 8 de julio de 1613 hizo el gobernador Quiñones Osorio al capitán Cristóbal de Contreras, abuelo del peticionante, disponiendo que se despachara “mandamiento de lanzamiento contra él [Alonso de Alanís] y cualesquiera personas que las tuvieren pobladas, para que sean lanzados con sus ganados de las tierras...”. A.H.P.C., Escribanía 2. Leg. 6, tomo 2, exp. 33.

418.- Doña María de Vera y Duarte, viuda del sargento mayor Domingo Fernández Alvernas, difunto, como madre y tutora de las personas y bienes de Marcos, María y Rosa Fernández de Alvernas, sus hijos, reclamaba en 1690 en la ciudad de Salta los bienes que quedaron a la muerte de su marido; en concreto, solicitó amparo en la posesión de las tierras del Valle de Siancas y sus bañados, con todas las sobras realengas, como consta en las escrituras de venta efectuadas y en las mercedes concedidas a su marido sobre dichas tierras que presentaba, ya que se había enterado que el capitán don Antonio Arias Velázquez, vecino también de la misma ciudad y propietario de la estancia colindante a dichas tierras, pretendía meter en ellas parte de su ganado vacuno. En la sentencia que en el mismo año dictó el gobernador don Tomás Félix de Argandoña, se manda retirar dicho ganado y se castiga al mayordomo de Arias Velázquez con penas de 50 pesos y seis meses de servicio personal en el fuerte de Siancas. A.B.H.S., Juzgado de 1ª instancia, leg. 1, año 1690.

419.- A.H.P.C., Sec. Judicial. Leg. 190, exp. 1. Recogido por ASSADOURIAN, Carlos Sempat; El sistema de la economía colonial... Op. Cit.: 40.

420.- A.H.P.C., Sec. Judicial. Leg. 90, f. 2 y Leg. 91, f. 290. Recogido por ASSADOURIAN, Carlos Sempat; El sistema de la economía colonial... Op. Cit.: 40.

mencionados, solían ser muy largos y costosos. En la mayoría de los casos, los particulares que aspiraban a obtener una sentencia favorable a su causa debían cumplimentar un sin fin de requisitos. Las demandas iban acompañadas de testimonios, comisiones, avales, certificaciones, notificaciones, poderes, apelaciones, solicitudes, etc. Casi todas estas diligencias exigían para su tramitación, bien el desembolso de una cuantiosa suma de dinero, bien el apoyo de personas influyentes en los órganos de decisión, bien la contratación de “peritos” o expertos para reforzar con sus valoraciones los argumentos de alguna de las partes, bien el contar con una “comitiva” de poderhabientes, comisionistas, delegados y agentes en Corte o en las demás instancias administrativas y jurídicas, siendo lo habitual el que los litigantes tuvieran que conjuntar todos estos esfuerzos y procedimientos en algún momento del arduo y prolongado desarrollo de la vista de su querrela. Estas circunstancias determinaron el que, en la mayoría de los casos, tan sólo los poderosos estuvieran dispuestos a entablar pleitos enfrentando tales inconvenientes, mientras que, por su parte, la “*gente del común*” que se veía comprometida en estas demandas, tendían más bien a intentar resolver sus desavenencias por otras vías, eludiendo cualquier injerencia judicial en la búsqueda de un posible acuerdo “...*por quitarnos de pleitos, debates y diferencias, por ser sus fines dudosos e inciertos...*”⁴²¹.

En este intento por destacar la trascendencia que poseía el recurso tierra, como elemento de significación social y económica para los colectivos que integraban la compleja estructura social de la Gobernación del Tucumán durante la etapa colonial, se ha tratado de reflejar de forma prioritaria, cuáles fueron los vínculos que dicho recurso mantuvo con el proceso de conformación de cada uno de estos grupos o, expresándolo de otra manera, qué alcance poseía la propiedad de la tierra como factor de distinción y diferenciación socioeconómica en la región. Sin embargo, cualquier propósito planteado en este sentido sería vano, si no se tuviera en cuenta el valor que se le otorgaba en el área a la propiedad territorial, el lugar que ocupaba la tierra en la “escala de valores” de cada uno de los sectores sociales, en definitiva, si no se pretendiera descifrar cuál fue el fundamento o el principio regulador que permitió la articulación de la tierra con las señas de identidad de cada colectivo.

421.- A.H.T., Sec. Protocolos, 1: 393v-396. Doc. Cit. El refranero popular castellano recoge muchas referencias que reflejan estas actitudes y aluden a circunstancias similares, como -por ejemplo-: “*en pleito claro, no ha menester escribano*” o ese otro conocido refrán que dice “*tengas pleitos... y los ganas*”.

Son numerosos los estudios que se han realizado sobre la pervivencia de las comunidades indígenas en la zona de los Andes meridionales; y en todos los casos analizados se ha observado la importancia que para los pueblos aborígenes tuvo y tiene su tierra⁴²². La propiedad territorial supuso el factor fundamental de perpetuación comunal. En algunos de los pocos casos singularizados en los que fue posible tal circunstancia —quizás el más conocido de los mencionados pudiera ser el de las comunidades de Colalao y Tolombones—, “el control sostenido sobre una buena parte de las propiedades territoriales del grupo fue lo que permitió la supervivencia de la comunidad como tal, aun después de finalizar el proceso de independencia en la zona”⁴²³. La tierra era el elemento substancial de cohesión interna y, sobre todo, su medio de vida. Estos y otros grupos existieron como comunidad, en la medida en que fueron capaces de defender y preservar al menos parte de su espacio comunal, en un precario equilibrio —negociado con aquellos que impusieron la estructura de dominación en la etapa colonial— que muy pronto se quebró. La transformación radical que provocó en las tierras del poniente tucumano la implantación de dicha estructura de dominación, inició un lento proceso de desarticulación en el seno de esas comunidades. Con el tiempo, la presión cada vez más asfixiante que se ejercía sobre estas tierras para incluirlas en la nueva dinámica productiva de la región, y sobre las parcialidades y grupos étnicos para recabar entre ellos mano de obra en abundancia, terminaron por debilitar la estructura interna de la comunidad, y sus miembros fueron incapaces de resistir o adaptarse una vez más al cambio impuesto, perdiendo definitivamente sus propiedades comunales, y con ellas, lo poco que les quedaba de afinidad colectiva y uniformidad individual.

Analizada desde la perspectiva de los indígenas, la realidad colonial establecía en el área surandina —al igual que en el resto del continente— una modalidad de relaciones entre ellos y los nuevos “invasores” que rompía todos los hábitos precedentes. Se intentó quebrar de forma acelerada la estructura original de los patrones de vida de las sociedades aborígenes. Imponían una desarticulación total del sistema de interrelaciones e intercambios

422 - Consúltense las obras de Friede (1944); Gibson (1964); Murra (1966, 1972, 1975, 1978 y 1983); Florescano (1969); Keith, Robert G. (1970, 1971 y 1976); Carter (1973); Alberti y Mayer (1974); Spalding (1974); Klein (1975); Bouysse-Cassagne (1976); Burga (1976 y 1986); Wachtel (1976); Pease (1978); Saignes (1978); Borchart de Moreno (1980); Moreno Yáñez (1980); Glave y Remy (1983); Mellafé (1983); Espinoza Claudio y Boza Monteverde (1985); Stern (1986); Mandrini (1986 y 1993); Albó (comp.) (1988); Larson (1988); Juncosa (1989); Ramírez (1991); Lockhart (1992) —entre otras—.

423 - BASCARY, Ana María y LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; Comunidades indígenas de Colalao y Tolombón... Op. Cit.: 30.

socioeconómicos basados en la reciprocidad y en la redistribución comunitaria. Destrucción que se entendía como necesaria para asegurar una mayor efectividad en la consolidación del sistema tributario y para garantizar el enriquecimiento de “*feudatarios*” y colonos en general⁴²⁴. A la primitiva desarticulación del sistema de control vertical de distintos pisos ecológicos, que había sido denunciada como lesiva para los intereses de las poblaciones indígenas por Polo de Ondegardo⁴²⁵, y otros abusos también señalados por el licenciado Falcón⁴²⁶—entre otros—, se sumó rápidamente el certero golpe legal que suponían las Ordenanzas de Abreu y las de Toledo, atacando la médula misma de dichas sociedades: el apego a su tierra, la unión de los hombres con los antepasados que enterraron en ella y la íntima relación que existía entre estos factores y su cosmovisión, y —aún más— su identidad social, que no puede explicarse sino dentro de ese complejo contexto. El indio no “es” alguien si no está en relación con su linaje de vivos y muertos, que explican también el derecho a su territorio y su vinculación con los seres sobrenaturales que delimitan la tierra y la protegen a ella y a los hombres⁴²⁷.

La brutalidad con la que se impuso en el poniente tucumano este sistema desestructurador, caracterizado en su fase álgida por un afán desmedido por disgregar y aislar a los indígenas de sus tierras mediante la simple usurpación de las mismas o la desnaturalización de los pobladores, explica la enorme resistencia que ofrecieron los grupos étnicos de la región a la implantación de cualquiera de los aspectos que conformaron la realidad colonial. Al decir de uno de los propios colonizadores, estos naturales eran “...*gente guerrera, astuta y endemoniada, que peleaba bestialmente por defender su tierra, queriendo echar de ella a los españoles...*”⁴²⁸. En las últimas etapas del tercer alzamiento Calchaquí, cuando ya la dinámica del conflicto obligaba a los indígenas a replegarse ante el empuje hispánico, la mayoría de los grupos

424 .- OTTONELLO, María Marta y LORANDI, Ana María; Introducción a la arqueología y etnología... Op. Cit.: 174.

425 .- POLO DE ONDEGARDO, Juan (1571); “Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros”. En: URTEAGA Y ROMERO, Colección de Libros y Documentos referentes a la historia del Perú. Tomo I/3. Lima, 1916.

426 .- FALCÓN, Francisco (1571); “Representación de los daños que se hacen a los indios”. Biblioteca Nacional de Madrid. Manuscrito n° 3.042, folio 220 y ss.

427 .- DUVIOLS, Pierre; “Un symbolisme de l’occupation de l’aménagement et de l’exploitation de l’espace. Le monolite “huanca” et sa fonction dans les Andes préhispanique”. En: L’Home. XLX, 2. París, 1979: 7-31.

428 .- De la pregunta número trece del interrogatorio que se incluye en el petitorio que elevó Alonso Abad. En: LEVILLIER, Roberto (Ed.); Correspondencia de los Cabildos de Tucumán en el siglo XVI... Op. Cit.: 115.

rechazaron en un principio la alternativa de la huida porque implicaba el abandono de sus tierras. Preferían el sometimiento a los tercios españoles antes que el éxodo, aun cuando éste fuese planteado como iniciativa de sus propios dirigentes. El mestizo Enríquez amenazaba a los suyos y les decía “...*que el que no le obedeciese, se las habría [de ver] con él...*”. Como las amenazas no surtieron efecto, tomó el bastón de mando que le había dado Pedro Bohórquez y con él “*castigaba (...) a todos y a todas, a diestro y siniestro...*”⁴²⁹. En Los Sauces, el cacique Calsapí también tuvo que recurrir a gritos y golpes para imponer su decisión de abandonar las tierras que controlaban, urgido por el temor de que el cacique Aballay los denunciara a las autoridades españolas. Las mujeres eran las que más se le oponían. Durante la marcha, consumada ya la partida, varias de ellas se escaparon y emprendieron el regreso tratando de no dejar huellas de su camino, pero Calsapí supo hallarlas, y las castigó brutalmente hasta obligarlas a seguir viaje⁴³⁰. También son muy significativas las palabras que dirigió el jesuita Juan de León al capitán Hernando de Pedraza en este sentido, cuando decía: “...*Su encomendado de V.m., Cayali, es una linda lanza. Diera yo diez misas de albricias por verlo en Miraflores cavando la viña con un par de grillos. Y los demás malfines, no se perdiera nada que estuvieran fuera del Valle, que como gente fugitiva y temerosa, se puede temer intenten algún alboroto (...) Ellos se dejarán antes morir de hambre en esos cerros que [a]parecer ninguno en Londres...*”⁴³¹. La dura resistencia opuesta por los Quilmes y los Acalianes, que habitaban el centro del valle Calchaquí, les supuso el mayor castigo aplicado por las autoridades locales a los grupos alzados. El último gesto de este pueblo antes de partir para un destino incierto fue hacer un sacrificio a sus cerros y a sus ancestros⁴³²; “gesto dramático, que revela la angustia ante la falta de porvenir. El adiós a la tierra fue para muchos el úl-

429.- De la declaración del indio Nicolás Sigamba, que se fugó del grupo comandado por Luis Enríquez que huía de los españoles, al capitán Francisco de Nieva y Castilla, fechada el 23 de mayo de 1658. A.G.I., Charcas 58.

430.- De la misma declaración. Recogida por PIOSSEK PREBISCH, Teresa; La rebelión de Pedro Bohórquez... Op. Cit.: 174-175.

431.- Carta del padre Juan de León al capitán Hernando de Pedraza, fechada el 24 de junio de 1657 (Traslado mandado hacer por el gobernador Alonso de Mercado y Villacorta en Buenos Aires, el 13 de junio de 1661). A.G.I., Charcas 122.

432.- “...*el día antes de la partida, se retiraron los más ancianos de esta parcialidad con un hechicero ministro de Satanás a una quebrada, para ofrecerle sacrificio con sus gentílicas ceremonias a la hora del mediodía (...) les preguntaron la causa de aquella junta en dicho paraje. Respondieron [que] hacían el último sacrificio, despidiéndose de su Deidad, para no volverla a ver más...*”. LOZANO, Pedro; Historia de la conquista del Paraguay... Tomo V. Op. Cit.: 245.

timo acto que los unía a su identidad”⁴³³. Ya lejos de sus tierras, el ansiado regreso se volvió por el momento imposible. El escaso número de indígenas que había quedado en su hábitat original se desconectó totalmente de los que lo abandonaron. Aquellas comunidades indígenas que fueron trasladadas a tan lejanos parajes, acabaron siendo desposeídas de sus vínculos esenciales. Con la pérdida de sus tierras, quedó desarticulado el fundamento que cimentaba su identidad cultural.

Para el colectivo “español” que se asentó en el poniente tucumano, también la tierra poseía un significado muy especial. Ya no hablamos sólo del apego material que cualquier colono pudiera llegar a sentir por las riquezas de este territorio, ni del alcance social consustancial al régimen de propiedad de las mismas, nos referimos fundamentalmente a la facultad que poseía dicho recurso –desde la perspectiva que determinaba el ámbito peculiar del colonizador– de identificar y diferenciar, no sólo a cada uno de los componentes de este heterogéneo grupo, sino a todo el entorno social que en cierta manera dependía de ellos. De entre los bienes que enraizaban a un individuo en el contorno en el que se establecía, la tierra fue el recurso que más profundamente contribuyó a determinar el arraigo definitivo, a designar una sólida condición. Paradójicamente, la tierra fue utilizada indistintamente por los colonos durante esta etapa de consolidación del proceso colonizador, bien como medio para acceder a una nueva posición o status, bien como factor de fijación y robustecimiento de los valores del entorno en el que se inscribían. Por todo ello, en la Gobernación del Tucumán y durante este período, los principios que mejor definieron la relación que intentó establecer el colono con la tierra fueron, por una parte, el carácter patrimonial que éste le atribuía tanto al recurso en sí, como a cualquiera de las formas de tenencia del mismo; por otra, su obsesión por la perdurabilidad, rasgo para él inherente a la propiedad de la tierra, lo que inevitablemente suscitaba el interés por incluir dicho recurso, en todas las disposiciones que evidenciaran su afán por preservar para su descendencia lo que tanto trabajo le costó obtener y mantener.

Tierra y familia estuvieron unidas desde el principio en el marco de relaciones que se establecieron en la Gobernación del Tucumán. Inicialmente, los terrenos más fértiles y productivos se repartieron entre los “*vecinos de las ciudades, primeros conquistadores y pobladores de estas Provincias*”. Estos primeros propietarios, que se vincularon entre sí por lazos

433 .- LORANDI, Ana María; La resistencia a la conquista y las rebeliones... Op. Cit.: 20.

de parentesco formando un núcleo cohesionado, y que defendían intereses sociales y económicos aparentemente comunes dada su afinidad, detentaban a su vez el poder político como procuradores y regidores de los Cabildos recientemente constituidos⁴³⁴. Como ya vimos, mediante ampliaciones posteriores de las mercedes recibidas, herencias, operaciones de compra, donaciones y enlaces matrimoniales entre los descendientes de las principales familias, estos grupos minoritarios lograron acumular extensas propiedades territoriales⁴³⁵. Alterando el patrón de ocupación prehispánico que existía en la región mediante la implantación de la propiedad privada de la tierra, se fueron conformando verdaderos latifundios que perduraron en el tiempo, permaneciendo en poder de unas pocas familias⁴³⁶. Como consecuencia de ese afán por preservar las posesiones en el seno del ámbito de relaciones que estableció el primer titular que las obtuvo, cambió el diseño de la estrategia seguida por los propietarios de la región. Una vez consolidada la propiedad inicial mediante el cálculo adecuado de las inversiones y el rendimiento específico que generaban, se buscó asegurar ante todo la estabilidad futura de las relaciones sociales establecidas (fundamentalmente familiares) mediante

434.- Como consta –por ejemplo– en el acta de fundación de la ciudad de San Miguel de Tucumán (1565), donde figuran entre otros: Diego de Saldaña (suegro de Nuño Rodríguez Beltrán), Juan Núñez de Guevara (suegro de Melián de Leguizamo), Alonso Martín del Arroyo (padre de Lázaro de Morales), Diego de Vera (primer esposo de Juana de Villegas, casada en segundas nupcias con Diego Graneros de Alarcón) y Pedro de Olorique (su nieta, Violante de Godoy, se casó con Diego de Medina y Castro) [LEVIHER, Roberto: Nueva Crónica de la Conquista... Tomo II. Op. Cit.: 272-273]. La permanencia en el poder de estos grupos emparentados se puede verificar en la constitución del Cabildo de 1608, donde aparecen como alcaldes ordinarios: los capitanes Juan de Escobar (suegro de Melián de Leguizamo) y Pedro Fernández de Andrada (yerno de Nuño Rodríguez Beltrán); como alférez real: Melián de Leguizamo (nieta de Juan Núñez de Guevara); y como regidores: los capitanes Pedro de Olorique, Francisco de Urueña, Diego Costilla de Rojas (su hijo, Pedro Costilla de Rojas, se casó con Gerónima de Leguizamo y Altamirano, sobrina de Melián de Leguizamo) y Diego Sánchez de Figueroa (casado con una hermana de Melián de Leguizamo, Bernardina de Leguizamo y Guevara) [A.H.T., Sec. Protocolos, 1: 206-208].

435.- Siguiendo con el ejemplo de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fines del siglo XVI y principios del XVII, se destacan el coronel Gonzalo Duarte de Meneses y los capitanes Simón de Villadiego y García de Medina, quienes, en calidad de “*vecinos feudatarios*”, llegaron a poseer propiedades de más de 20.000 ha. A.H.T., Sec. Judicial Civil, Caja 1, exp. 1: 1 y 5-7; Caja 4, exp. 35: 2v-3v; Sec. Protocolos, 1: 140-141v y 3: 37-37v.

436.- Cristina López de Albornoz recoge las propiedades de algunas familias de San Miguel de Tucumán, constituidas por el titular de una merced de tierras y sus sucesores –a su vez, generalmente, también beneficiarios de mercedes territoriales–, que logran reunir una cuantiosa extensión inmobiliaria durante los siglos XVI y XVII. Entre los grupos familiares citados destacan: los González de Tapia (con 9 mercedes), los Leguizamo (con 8), los Duarte de Meneses (con 6), los Medina (con 5), los García-Díaz (con 4) y los Vera-Graneros de Alarcón (también con 4). LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; “El derecho a las tierras...”. Op. Cit.: 35.

la consecución de títulos de ampliación de las mercedes recibidas, combinando una ajustada política hereditaria con el resto de las prácticas que perseguían la preservación y engrandecimiento del patrimonio familiar (concertar ventajosos enlaces matrimoniales, ubicar a deudos y parientes cercanos en los órganos de decisión locales, etc.). La fuerza del individuo estaba en el poder acumulado por el grupo que lo identificaba, ya no sólo a través del acopio de propiedades territoriales, sino por la línea marcada en toda una compleja trama de actuaciones sociales, económicas y políticas que diversificaban las posibilidades de éxito, garantizando el porvenir de la descendencia y, sobre todo, la perdurabilidad de los medios materiales que consolidaran y reforzaran la posición del grupo.

Poco antes comentamos algunos casos de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán en los que se podían analizar las disposiciones adoptadas por los "clanes" familiares en este sentido; sin embargo, la tendencia era generalizada en todas las demás jurisdicciones del poniente tucumano. En la región, un alto porcentaje de las grandes propiedades territoriales conformadas a fines del siglo XVI y principios del XVII permanecieron en el seno de las mismas familias durante buena parte del período colonial. En algunas circunscripciones (caso de Jujuy y La Rioja), dicho porcentaje se eleva hasta un 66% o 70% de media; en otras, el porcentaje es algo más bajo (San Miguel de Tucumán: 45%, Salta: 52%), lo que indica un mayor grado de movilidad socioeconómica (ascendente y descendente) en ellas, como consecuencia, por una parte, de un margen de dinamicidad social y económica superior en los sectores que la integraban (mayor presencia de grandes y pequeños comerciantes, eclesiásticos, representantes del poder central, etc.) al estar mucho más vinculadas con las instituciones y organismos de decisión más importantes de la región, con las rutas comerciales y los valores productivos más rentables—refiriéndonos fundamentalmente a las dos jurisdicciones señaladas—; y por otra, de tener que aguardar mucho más tiempo que las demás para que se estabilizase o consolidase en ellas un sólido núcleo vecinal—aludiendo en este caso a la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca—, ya que dependían del aporte poblacional proveniente de las demarcaciones circundantes.

Variados fueron los mecanismos jurídicos, socioeconómicos y políticos que emplearon estos propietarios para procurar una continuidad familiar del patrimonio atesorado con ciertas garantías de éxito⁴³⁷. En casi todas las

437.- Algunos autores han dado en denominar a dichos mecanismos como "prácticas de exclusión". BURGUIERE, André y OTROS (prólogo de Jack Gudy); "La lógica de las familias". En: *Historia de la familia*. Vol. II (siglos XVI-XVIII). Madrid, 1990.

sociedades del pasado, la propiedad ha sido en general traspasada por herencia. En los dominios hispánicos, los herederos directos –hombres y mujeres–, de acuerdo con la ley, debían recibir partes iguales en la repartición de los bienes hereditarios. No obstante, a partir del siglo XVI, algunos grandes propietarios recurrieron frecuentemente a prácticas que interpretaban e incluso eludían el derecho vigente, con el fin de sustraer a los repartos sucesorios la mayor parte, incluso la totalidad del patrimonio territorial. Fue común la costumbre de fortalecer la posición de uno de los herederos con la “*mejora*” de una quinta a tercera parte de los “bienes libres”⁴³⁸. Además, existía la posibilidad de establecer “*mayorazgos*”, implicando la prerrogativa de la primogenitura. Las reglas de sucesión y el número a veces considerable de hijos e hijas de los difuntos, tenían –en todo caso– el efecto general de promover la circulación de bienes en el sector de los particulares, a diferencia de lo que ocurría para el caso de las instituciones, es decir, fundamentalmente la Iglesia. Estas normas legales iban a tener consecuencias importantes, sobre todo para la estructura agraria, ayudando a explicar la alternancia de procesos de concentración y fragmentación de propiedades, lo mismo que la frecuencia de compraventas⁴³⁹. En América, y aunque en este sentido se planteó una política general reticente, los *mayorazgos* alcanzaron alguna frecuencia en los siglos XVII y XVIII. Sin embargo, poco a poco las autoridades se fueron dando cuenta de los inconvenientes de la institución y, en 1789, impusieron normas restrictivas para la concesión de “*mayorazgos*” en el continente, a fin de no obstaculizar “la circulación de bienes estables”⁴⁴⁰.

En el poniente tucumano, dichas prácticas, si bien no fueron muy frecuentes, sí cuentan con algunos ejemplos significativos. A mediados del XVII el propietario más importante de la jurisdicción de La Rioja era el maestre de campo Pedro Nicolás de Brizuela, casado con doña Mariana Doria. Valiéndose de su condición de “*benemérito*” de las guerras calchaquíes, solicitó en 1649 al gobernador Acosta y Padilla que le concediera las tierras de los guandacoles, situadas al oeste de la sierra de Famatina, despobladas por el extrañamiento de dicha parcialidad. Esta merced le sirvió para consolidar el latifundio más extenso de la jurisdicción. En 1663 fundó un *mayorazgo*

438. - LAVRÍN, Asunción y COUTURIER, Edith; “Dowries and Wills: a view of women’s socio-economic role in colonial Guadalajara y Puebla. 1640-1790”. En: *The Hispanic American Historical Review*. 59. N° 2. Durham, N.C. 1979: 286.

439. - MÖRNER, Magnus; “Estratificación social hispanoamericana durante el período colonial”. Versión preliminar de un capítulo preparado para la *Historia General de América*. Comisión de Historia del I.P.G.H. (mimeo). Estocolmo, noviembre 1980: 36. OTS Y CAPDEQUÍ, José María; *Historia del derecho español en América...* Op. Cit.: 225-228.

440. - MÖRNER, Magnus; “Estratificación social hispanoamericana...”. Op. Cit.: 12.

en base a dichas propiedades, imponiendo a sus titulares la obligación de llevar el apellido Brizuela y Doria. A su muerte, ocurrida en 1674, entró en posesión del “vínculo” su hijo Pedro Nicolás, y desde entonces se mantuvo indiviso hasta bien avanzada la época independiente⁴⁴¹. Los dos mayorazgos más extensos e importantes de toda la Gobernación del Tucumán durante el período colonial se establecieron a principios del siglo XVIII. En 1711, el general Esteban de Nieva y Castilla, “benemérito” de la Provincia, recibía en merced tanto las tierras que habían sido de su abuelo (el general Francisco de Nieva y Castilla), como las de los indios de Guazán (parcialidad disminuida en número y al parecer desnaturalizados al Valle de Conando), tal “*como la poseyeron y debieron gozar*”. Este militar y –por largos años– teniente de gobernador de la jurisdicción catamarqueña, ya viudo de su primera esposa doña Juana de Agüero (hija del mestre de campo don Ignacio de Agüero), le hizo entrega de estas tierras en escritura pública a doña Ignacia Carrizo de Andrada (viuda del mestre de campo Nicolás de Vega), con casas y avecindamiento en Belén, como promesa de próximo casamiento. Años después, el general se retiró con su esposa a Guazán, donde vivió la mayor parte de sus últimos años, tiempo en el cual hicieron de esas tierras yermas, una importante propiedad según la describía él mismo en una escritura pública extendida en Salta, por la que establecía el *mayorazgo* a favor de su nieto Francisco Cubas y Nieva (posteriormente sacerdote), hijo del capitán Francisco de Cubas Palacio y de su única hija, doña Juana de Nieva y Agüero. A la muerte del general don Esteban de Nieva, se entabló un largo pleito entre su viuda doña Ignacia Carrizo y Francisco Cubas Palacio, tutor de su nieto Francisco, menor de edad. El pleito duró muchos años, tiempo suficiente para que la boyante propiedad de antaño se viniera abajo, decaimiento que perduró hasta el fallecimiento de la viuda de Nieva y Castilla; después de lo cual, y no obstante de que en su testamento dejara la propiedad a los hijos de su primer matrimonio, la misma fue a parar a manos de los Cubas Palacio, quienes la vendieron poco tiempo después al general Luis José Díaz. Se llega así al período más próspero de la propiedad, con importantes cosechas, gran número de cabezas de ganado, amplias y lujosas construcciones, molinos, bodega, capilla (puesta bajo la advocación de Santa Rita, por lo que al lugar –no sólo a la propiedad– se lo conoció con posterioridad con el nombre de Santa Rita de Guazán), etc. El General Luis José Díaz la describía en el documento en el que instituyó el “*Mayorazgo de Guazán*” de la siguiente manera: “...*Primeramente la hacienda titulada Santa Rita de Guazán, con sus poteros y ganados, viña, árboles, molino y agua; lo edificado en casas de vi-*

441 .- BAZÁN, Armando Raúl; *Historia de la Rioja*. Op. Cit.: 145 y 148.

vienda, bodega, vasija y cuanto más le fuera anexa a su servidumbre, en la que se incluyen los esclavos que la sirven y también la iglesia, con sus alhajas, ornamentos y vasos sagrados..."⁴⁴².

El otro importante *mayorazgo* establecido por entonces fue el del marquesado del Valle de Tojo. Por Real Despacho de 9 de agosto de 1708, y en atención a sus méritos, nobleza, cumplimiento de sus obligaciones de encomendero y "*especialmente por el servicio que hizo de 15.000 pesos escudos de plata, entregados de contado en la Corte*", se le concedió a don Juan José Fernández Campero de Herrera, caballero de la Orden de Calatrava, el título de Marqués del Valle de Tojo, con imposición de *mayorazgo* sobre las propiedades que poseía en Yavi, lugar de su residencia, y en otras partes de la jurisdicción de Jujuy y de la Provincia de Chichas⁴⁴³.

En cuanto a la práctica de la "*mejora*" –mucho más frecuente en la Gobernación del Tucumán durante el siglo XVII–, se podría citar el caso del capitán don Francisco de Abreu y Figueroa, quien, al dictar testamento el 31 de marzo de 1688, nombró por herederos a su mujer (doña Lorenza Díaz Caballero) y a todos sus hijos a partes iguales⁴⁴⁴, aunque a su hija doña Elvira le mejoraba su "*legítima*" al agregarle la quinta parte de sus bienes "*...por ser mujer y haberla casado con el alférez Gregorio Díaz Bernio y no haberle dado cosa alguna en dote, y porque me ha sido obediente y asistídomo y servido en todas mis enfermedades...*"⁴⁴⁵. Otro ejemplo es el del sargento mayor Francisco de Aragón, quien en el testamento que dictó en San Miguel de Tucumán el 7 de septiembre de 1694, nombraba a su mujer (doña Catalina Medina Pastene) y a su nieta (doña Francisca de Aragón) como sus únicas herederas, pero a ésta última "*...la mejoro en el tercio y remanente del quinto*

442.- GUZMÁN, Gaspar H.; "Historia de Guazán hasta el Mayorazgo de Díaz de la Peña". En: Boletín de la Junta de Estudios Históricos de Catamarca. Catamarca, 1983; y en Historia colonial de Catamarca... Op. Cit: 94-95.

443.- Expediente promovido por Juan José Fernández Campero de Herrera, Marqués del Valle de Tojo; 1708. A.G.I., Charcas 234. Autos ejecutados por los oficiales reales del Tucumán sobre el embargo de tributos de la encomienda del Marqués; 1717. A.G.I., Charcas 306. LUQUE COLOMBRES, Carlos A.; "Notas a un documento sobre la encomienda de Casavindo y Cochino". En: Historia. Año II. N°5. Jul-sep. Buenos Aires, 1956: 146. MADRAZO, Guillermo B. Hacienda y encomienda... Op. Cit.: 43.

444.- El hijo mayor, el sargento mayor Francisco de Abreu, en principio quedó excluido de la herencia por haberle correspondido en segunda vida la encomienda de la que era titular su padre (Amaicha), y "*por haber recibido el suso dicho a cuenta de su legítima, mayor cantidad que sus hermanos, así en los estudios que le di en Córdoba, como en el vestuario y el sustento*"; sin embargo, en el codicilo que su padre dictó el 5 de junio del mismo año, fue incluido en la repartición. A.H.T., Sec. Judicial Civil. Caja 12, exp. 28: 24v-31.

445.- Ibidem.

*de todos mis bienes, y declaro sea dicha mi mejora en el potrero de Tafi, en atención a que dicho su padre [el difunto Juan Francisco de Aragón] adquirió lo más que he poseído con su trabajo personal y asistencia hasta que murió sin salir de la patria potestad...*⁴⁴⁶.

Para muchas familias, las ramas “*segundonas*” podían servir como recurso –normalmente por intermediación de un matrimonio consanguíneo– para perpetuar el nombre y el poder de una casa cuando en la rama de primogenitura no había heredero varón. Esta estrategia era frecuente en los dominios hispánicos, donde las hijas podían acceder al *mayorazgo*; sin embargo –tal y como se ha podido comprobar en los últimos casos comentados–, en líneas generales, las hijas constituían el principal obstáculo para lograr la concentración patrimonial. Bazas imprescindibles para las grandes familias que trataban de extender su poder de influencia por medio de alianzas ilustres, las hijas reclamaron, para desempeñar este papel, ser dotadas decentemente. De esta manera fueron –por una elección mucho más estratégica que afectiva– mejor provistas que los “*segundones*” en la cadena de transmisión de bienes familiares⁴⁴⁷. Entregadas en metálico o en forma de rentas y bienes concretos, estas dotes, así como las porciones o “*legítimas*” de los *segundones*, amenazaban crecientemente la integridad de los patrimonios inmuebles que los latifundistas pretendían preservar⁴⁴⁸.

Como vemos, no todas las estrategias familiares o las prácticas que se emplearon en la región durante la etapa colonial, tuvieron el mismo éxito. Muchos grupos poderosos fracasaron en su intento por mantener las propiedades indivisas en el seno de la familia. En febrero de 1687, don Tomás Félix de Argandoña, Gobernador del Tucumán, le concedió en merced las tierras de Fiambalá al maestre de campo Juan Gregorio Bazán de Pedraza, encomendero de las parcialidades que poblaban anteriormente el lugar. Bazán de Pedraza, que fue nombrado teniente de gobernador de La Rioja –de donde era oriundo– y que había sido además un militar de reconocidos servicios y notorios méritos, se fue a vivir a la nueva merced no obstante de poseer bienes cuantiosos en su ciudad natal y aún en la de Córdoba. En ella invirtió

446.- Testamento que otorga el sargento mayor Francisco de Aragón en San Miguel de Tucumán. A.H.F., Sec. Judicial Civil. Caja 8, exp. 15: 5v-11.

447.- Cf. carta de dote otorgada a doña Juana de Trejo. Doc. Cit.

448.- Horacio Bustos y Cristina Heredia constatan una gran expansión de la dote entre las principales familias de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán del siglo XVII; con respecto a las primeras dotes registradas (las del anterior siglo), observan como en poco más de cien años el monto total de las dotes se duplicó en dicha jurisdicción. BUSTOS THAMES, Horacio y HEREDIA DE PEREA, Cristina; “Dinámica socioeconómica del sur del distrito de San Miguel de Tucumán...”. Op. Cit.: 7-8.

importantes sumas para adecentar la propiedad, al decidir que desde ese momento iba a ser su lugar habitual de residencia; construyó casas a fines de siglo, y a principios del siguiente, iniciaba la construcción de una iglesia que finalizó en 1712. Pero, ese mismo año, fue designado como Gobernador del Paraguay, teniendo que abandonar los empeños iniciados para “*poblar*” tan extenso latifundio. En Asunción del Paraguay –donde fallece en 1719– dictó su testamento, por el que dividió la dilatada propiedad catamarqueña en dos grandes *mayorazgos*, separados por el río Batungasta (La Troya): al norte el de Fiambalá y al sur el de Anillaco. La circunstancia de tener sólo tres hijas, impidió el propósito de mantener a la propiedad unida en manos de un primogénito varón, y por la misma razón, tampoco prosperó la intención expresada en el testamento, puesto que el marido de una de ellas (el general Brioso Quijano), impugnó la validez de dicho documento solicitando su nulidad. Luego de largos y engorrosos juicios, y una vez extinguida la posibilidad de instituir el mayorazgo, la propiedad de Anillaco fue vendida al padre Manuel Villafañe Tejeda, párroco de Los Sauces, cuyos herederos a su vez la fueron subdividiendo por ventas y herencias; propiedades que, con el tiempo, dieron lugar a pueblos como San José o El Puesto⁴⁴⁹.

En otras ocasiones, se intentaron mecanismos alternativos al *mayorazgo* para perpetuar la propiedad en el seno de la familia. Uno de los ejemplos más significativos (si bien queda un poco lejos de la acotación cronológica decidida para esta obra) sería el de la hacienda de Molinos, en Salta. Al fallecer en 1767 don Domingo de Isasmendi⁴⁵⁰, la propiedad, a pesar de no estar sujeta a *mayorazgo*, permaneció íntegra en poder del hijo mayor, don Nicolás Severo de Isasmendi, quien en 1781, declaraba que a la hacienda de Molinos “...*la hubo, parte de ella hereditariamente, y parte por compra a sus hermanos...*”. A fin de conservar ésta unida, se adjudicaron –por hijuela– a la viuda de don Domingo de Isasmendi otras propiedades ubicadas en el Valle de Lerma y en la ciudad de Salta. Asimismo, la imposición de una capellanía a favor de su hermano don Vicente Anastasio de Isasmendi –que se hallaba próximo a recibir en La Plata las sacras órdenes–, y por último, la adquisición de parte de las “*legítimas*” a sus hermanos menores –de cuyos bienes era depositario–, le permitieron a don Nicolás Severo de Isasmendi mantener la propiedad, aunque fuertemente

449.- GUZMÁN, Gaspar H.; *Historia colonial de Catamarca...* Op. Cit: 80-81.

450.- Quien poseía la propiedad desde la fecha de su boda con su primera esposa, doña María Magdalena Díez Gómez de Cabrera, el 16 de junio de 1726.

gravada –tanto por la capellanía, como por los réditos de pupilaje– con un 5% anual de intereses⁴⁵¹.

Tal y como ya se avanzara, para los colonos de la Gobernación del Tucumán, fue muy difícil mantener una propiedad territorial si a su vez no se disfrutaba de la posesión de una encomienda; pero para traspasar las propiedades a su descendencia no sólo tuvieron problemas los que no tenían indios, ya que en muchos casos, por la presión ejercida por otros grupos familiares más poderosos, para algunos resultó imposible mantener las grandes propiedades en el ámbito de influencia de los parientes. Esto ocurrió –por ejemplo– con la propiedad de don Juan de Abreu y Figueroa en la jurisdicción de Salta, obtenida por mercedes y aumentada por compra, que comprendía Pampa Grande y Quirusillas. A principios del siglo XVIII fue adquirida por don Lázaro Arias Rengel, quien por sus actuaciones en el Chaco, había recibido también mercedes en la frontera oriental. Don Félix, su hijo, llegó a ser uno de los hacendados más importantes del Valle de Lerma; al fallecer en 1762, era dueño de gran parte del actual departamento de Guachipas. Sus herederos vendieron sus partes en operaciones individuales, ocasionando de nuevo la fragmentación de la propiedad⁴⁵². Un proceso semejante experimentaron las tierras de don Antonio de la Cámara, en la quebrada del río Rosario o Toro (también en Salta), quien por diversas operaciones de compra había logrado reunir varias y extensas propiedades que incluían tierras “*de pan llevar*” (con casa, molino, oratorio), estancias y potreros, que a su muerte fueron repartidas entre sus hijos y enajenadas posteriormente⁴⁵³.

En definitiva, en estos epígrafes antecedentes se han expuesto los procesos y los factores sociales y económicos que determinaron, para el poniente tucumano y durante el siglo XVII, las condiciones del incipiente mercado agrario; factores y procesos que lograron que poco a poco se fuese estabilizando en esta región una red de relaciones, una compleja trama comercial, en las que se integraron, por una parte, las cada vez más frecuentes transacciones de bienes inmuebles –fundamentalmente tierras–, y por otra, el diverso y amplio intercambio de productos agrícolas de consumo y sus derivados.

451 .- MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; “Estructura agraria. La propiedad de la tierra...”. Op. Cit.: 58.

452 .- Testamentaria de don Félix Arias Rengel. A.B.H.S., Juzgado de 1ª instancia, leg. 4, año 1762.

453 .- MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; “Estructura agraria. La propiedad de la tierra...”. Op. Cit.: 60-61.

- EPÍLOGO -

ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES.

Aunque las conclusiones que de nuestro trabajo pueden obtenerse están incluidas en cada uno de sus capítulos y apartados; esparcidas –en definitiva– a lo largo de las páginas que anteceden a este epílogo, no obstante, podemos destacar algunas reflexiones y comentarios finales de forma esquematizada, si bien queremos subrayar que así enumerados y aislados del contexto no poseen ni adquieren su auténtica significación.

Ante la tradicional visión de la realidad colonial en la zona de altura del Tucumán durante el siglo XVII, dominada por los “terratinentes” (chacreros, hacendados o estancieros) y con una sometida población indígena a su servicio (esclavos, yanaconas, encomendados, mitayos, etc.), los estudios que recientemente han abordado dicha cuestión presentan otra fisonomía de las áreas rurales de esta región surandina. La notable diversidad que puede observarse entre las unidades de producción de la zona, permite resaltar una serie de factores o variables tanto económicas como sociales, cuyo análisis resulta ineludible a nivel del conjunto de relaciones sincrónicas y diacrónicas que generan. Nuestra investigación se ha centrado en el estudio de dos de las más relevantes: la tierra y la ocupación colonial.

Todo lo anteriormente apuntado nos conduce a considerar que, la profundización en el análisis del proceso de ocupación de las tierras del poniente tucumano durante el siglo XVII, supone mucho más que elaborar un planteamiento acerca de la diferenciación ecológica y espacial del proceso; tal análisis implica –fundamentalmente– el estudio de las características que determinaron las estructuras socio-económicas del área. Esto significa que necesariamente se ha de insistir en la investigación acerca de los modelos de organización del espacio durante la etapa colonial, en el estudio de la producción diferenciada de cada una de la zonas que lo integran, en la valoración de la posible interdependencia entre las ciudades y las zonas rurales durante las fases del proceso expansivo, y en el análisis de las características de las relaciones laborales que se generaron en el área objeto de estudio.

Como en muchas otras zonas del continente americano, el poblamiento español estuvo determinado en el poniente tucumano desde sus primeras fundaciones por los asentamientos urbanos. Desde esos pequeños núcleos, los pobladores extendieron sus labores, sus chacras, estancias y haciendas, ocupando lentamente los valles y las zonas de altura occidentales. El dominio efectivo de estos espacios estuvo condicionado por el desarrollo demográfico de cada zona y –fundamentalmente– por la inestabilidad de las fronteras. Por esta razón, las jurisdicciones tucumanas se mantuvieron por mucho tiempo bajo la imagen de un aislamiento casi absoluto, sólo superada por la “configuración” regional lograda, sobre todo, bajo el dominio del sector mercantil.

Frente a la dura realidad que significaba una frontera abierta hacia amplios espacios donde se imbricaban, confundían y entraban en conflicto los frentes de avance “español” con las sociedades indígenas, y donde la actividad bélica se configuró como un fenómeno paulatinamente incorporado a la cotidianidad de los pobladores tucumanos, la aplicación de las normas jurídicas hispano-coloniales adquirió de forma progresiva en esta zona un carácter fuertemente “pragmático”. Al no estar comprometidos en este proceso intereses económicos realmente relevantes para el Sistema colonial, la permisividad, o mejor dicho, una suerte de consentimiento hacia el orden que las élites locales habían establecido y en el que éstas se desarrollaban, se convirtió en moneda corriente tanto para los gobernantes como para algunos de los gobernados de la región durante el período que estudiamos, labrando las formas específicas con las que la dominación colonial, el Orden colonial, se consolidó en esta Gobernación.

En el espacio colonial en general, y en la región del Tucumán de manera específica, la posesión de grandes extensiones territoriales durante la primera fase del proceso de ocupación colonial no fue el principal objetivo a cubrir para estos “señores de la guerra”, sino el acceso y control de los posibles depósitos de metal que pudieran contener estas regiones, y, sobre todo, el sometimiento de su población indígena, para explotarla como recurso tributario en metal, en “*especie*” a falta de éste, o como fuerza laboral recurrente para el desarrollo de todo tipo de actividades. En el Tucumán, todo ello presentó notables particularidades. Pero no quiere decirse que para estos pobladores haya estado ausente el móvil de la obtención de tierras y su concentración como fuente de prestigio socio-económico y la posibilidad de alcanzar nuevas oportunidades en el plano económico y político. La colonización se efectuó en función del nivel de organización de los núcleos urbanos

y de la concesión y reparto de solares, chacras “*de pan llevar*” y demás propiedades agrarias de variada extensión.

La sujeción de los grupos aborígenes de lo alrededores –llevada a cabo fundamentalmente mediante el sistema de desnaturalizaciones de la población encomendada– proporcionó los recursos necesarios para la supervivencia de estos aislados y precarios asentamientos urbanos. Desde el punto de vista legal, la institución de la encomienda no implicaba para los titulares derechos sobre las tierras de los pueblos indígenas otorgados, aunque los casos de despojo y usurpación territorial fueron habituales en la Gobernación desde tempranas fechas. No obstante, a pesar de lo dicho, la demanda de tierras durante bastante tiempo fue relativamente limitada, primordialmente por la baja densidad demográfica del sector “español” respecto a la enorme extensión territorial de las jurisdicciones, y por la restricción de los mercados.

Considerando la ausencia de riquezas mineras que facilitarían la estabilidad y persistencia del poblamiento español en la región, la dilatada existencia de la institución de la encomienda –más de doscientos cincuenta años– fue uno de los rasgos singulares que otorgaron dicha continuidad en el poniente tucumano. La encomienda se convirtió en el pilar fundamental de la supervivencia de la nueva sociedad dominante: durante esta primera etapa, sin metales preciosos y con una actividad mercantil todavía no demasiado floreciente, las poblaciones coloniales hispánicas del Tucumán se vieron constreñidas en una economía de subsistencia, que requería imperiosamente del trabajo y la producción aborigen para alimentarse y abastecerse mínimamente.

Como contrapartida a esta situación, la población indígena, afectada de diversas maneras por el proceso colonizador (explotación económica, malos tratos, epidemias, traslado forzoso de individuos a otras zonas, mestización, aculturación, etc.), sufría una terrible catástrofe demográfica y, fundamentalmente, la desestructuración social de sus comunidades y la pérdida de su identidad étnica. Por otra parte, aunque la institución de la encomienda surgiera en el Tucumán de manera oficial después de iniciados los intentos normativos generales de resguardo o preservación de los naturales, es decir, como un régimen laboral basado en la tributación del indígena de la cual se beneficiarían los particulares y la Corona, en la práctica se convirtió en el mecanismo que facilitaba a los encomenderos el servicio personal al que se vieron sometidos los naturales.

Como ya dijéramos, esa forma de aprovechamiento directo del trabajo de los indígenas, e incluso el despojo de sus tierras, también caracterizó durante la etapa colonial el sistema de relaciones interétnicas en el poniente tucumano. De hecho –y luego incluso de derecho–, en la encomienda tucumana se incurrió repetidamente en este tipo de arbitrariedades por parte de los feudatarios y de las mismas autoridades locales. A pesar de la abundante legislación que se dictó, especialmente durante los primeros cien años desde que se implantara dicho régimen, la situación posterior no se modificó sustancialmente. Los instrumentos legales por los cuales la sociedad dominante justificó la apropiación de los bienes y del esfuerzo laboral de las comunidades aborígenes, fueron legitimados específicamente en cada una de las relaciones particulares. Así, por ejemplo, el régimen de la encomienda (junto con el de la mita y el yanaconazgo, fundamentalmente) reguló la forma de obtener la fuerza de trabajo indígena; el resguardo, las reducciones, la creación de pueblos de indios permitieron la apropiación de sus tierras, las desnaturalizaciones y los extrañamientos, en fin, encubrieron ciertas formas de esclavitud y el despojo de todos sus bienes.

Durante el primer siglo del proceso de ocupación territorial (hasta mediados del XVII), las tierras ubicadas en el ámbito rural tucumano ofrecían ciertas particularidades. La mayor parte de ellas las obtuvieron los vecinos y moradores de la región gracias a las mercedes concedidas por las autoridades coloniales, y las más extensas quedaron fuertemente relacionadas con la explotación ganadera y el sistema de encomiendas de “*servicio personal*”. El particular sistema de las encomiendas tucumanas determinó que el estrecho grado de vinculación entre las unidades de explotación de los vecinos y sus indígenas encomendados rindiese altos beneficios a los primeros durante esa etapa, lo que a su vez posibilitó una base de acumulación originaria que diferenció aún más a estos agraciados beneméritos en el seno de las élites locales. Estas mercedes se circunscribieron, en líneas generales, en áreas bastante delimitadas como los fértiles valles interandinos, las zonas de pastos de altura, los llanos que confinaban con determinadas ciudades, pueblos o rutas, etc.

Las concesiones territoriales otorgadas por las autoridades locales se concretaron, en la mayoría de las ocasiones, sobre tierras consideradas como “*baldías*”, “*yermas*” o “*despobladas*”, de las que habían sido extrañados previamente los grupos indígenas que las habitaban. Durante las décadas centrales del siglo XVII, el proceso de acumulación de tierras por parte de los vecinos ya asentados (o de nuevos migrantes) se mantuvo con un alto índice de crecimiento, pero por lo común, se llevó a cabo en base a concesiones de

una sola merced por cada título otorgado. La ubicación de estas últimas evidenciaba el éxito de esa primera expansión de la frontera de ocupación, pues muchas se extendieron a gran distancia de los núcleos urbanos.

Desde el momento mismo en que se inició el proceso de consolidación colonial del territorio, la región quedó vinculada al Alto Perú, donde Potosí constituía el principal mercado. Y ello se debió a que algunos de los más importantes propietarios y empresarios tucumanos orientaron sus explotaciones a las exigencias de este mercado lo que les permitió obtener importantes beneficios, iniciando con ello un proceso de acumulación de bienes y servicios.

A partir de la segunda década del siglo XVII, coincidiría la decadencia de la producción del "*Cerro Rico*" con una de las fases más agudas del crítico descenso demográfico de la población indígena en la Gobernación tucumana. Se inició así un largo proceso secular de "paralización" o "estancamiento" económico en la región, unido a una ralentización del ritmo de intercambio y circulación de mercancías en los circuitos norteños, que comenzaron a sustentarse en las prácticas de la "economía natural", dada la escasez de moneda que padecieron.

Sin embargo, aquel reducido grupo al interior de las élites locales que había iniciado en los mejores años un proceso de acumulación, generó una demanda de tierras que, aunque limitada, fue cada vez más importante.

La mayor disponibilidad de recursos materiales y financieros, fue lo que provocó el aumento de la demanda de tierras por parte de los integrantes del grupo más emprendedor, y también de otros menos favorecidos, que poco a poco se fueron incorporando al colectivo de propietarios. La conjunción de estas circunstancias propició la revalorización de las suertes de tierra ya repartidas, y un creciente interés por obtener concesiones territoriales en los valles y sierras cordilleranos, recientemente integrados o en fase de ser incorporados con los avatares de una guerra étnica cada vez más virulenta.

La segunda mitad del siglo XVII permite observar ciertos fenómenos y procesos de cambio en la estructura económica de la región. Si bien es cierto que la coyuntura económica de la minería altoperuana se mantenía aún en una fase recesiva, y que el momento de su recuperación definitiva no llegará sino hasta la segunda mitad del siglo XVIII, la capacidad de activar y condicionar la dinámica económica de su ámbito de influencia permanecía vigente. Este factor favoreció el que se pudiera iniciar en el espacio tucumano un lento proceso de adaptación, que primordialmente caracterizó la

pausada –aunque efectiva– sustitución del algodón por la mula, los derivados del vacuno y el ganado en pie, mediante una especialización productiva de la mayoría de sus jurisdicciones. La consolidación de dicho proceso otorgó a la región una dinámica distinta. El síntoma más claro de este cambio, fue el aumento de la presión ejercida por el sector “español” –sustentado primordialmente por sus intereses en ese tipo de explotaciones ganaderas– sobre las poblaciones y propiedades indígenas, primero del sector occidental de la Gobernación, y un poco más tarde también sobre las del sector oriental, ampliando con ello los márgenes en los que se circunscribía el espacio colonial.

En este marco de adaptación y reactivación económica, la tierra se revalorizó. El incremento de la demanda de vacas, mulas, sebo, jabón, etc., por parte de los centros mineros del Alto Perú, requería de una expansión agrícola-ganadera que, por un lado, condujo a la incorporación de nuevas tierras en las zonas de frontera, pero también a un mejor y más amplio aprovechamiento de las ya integradas. Con el tiempo, y gracias al crecimiento de los mercados urbanos dado el incremento poblacional de las ciudades, los propietarios de la Gobernación del Tucumán ampliaron la orientación y el volumen de la producción en sus tierras, alternando y diversificando los productos, e introduciéndolos en los circuitos comerciales, a corta, media y larga distancia. Por otra parte, también se diversificaron los sistemas laborales aplicados a las faenas de los predios rurales, incluyendo ya no sólo a los indios de encomienda, sino también a los esclavos, los peones, los indios concertados, etc. Junto a estas grandes explotaciones también empezaron a proliferar la pequeñas parcelas, que se trabajaban mediante la mano de obra aportada por los núcleos familiares más o menos extensos.

Sin embargo, el usufructo de muchas extensiones de tierra no estuvo exclusivamente determinado por la condición jurídica que otorgaba el título de propiedad. En la Gobernación del Tucumán abundaron otras muchas formas de tenencia de la tierra, como lo evidencian los numerosos casos registrados de agregados, arrenderos, ocupantes de hecho, etc. Estas formas “alternativas” de acceso a la tierra permitieron a muchas familias de la zona contar con una parcela para su subsistencia y, ocasionalmente, con excedentes comercializables.

Para el área surandina en general, este período ha sido caracterizado tradicionalmente por desarrollar una economía “inerte”, determinada por el fuerte descenso del volumen de producción de plata de los yacimientos de la región; declive que empieza a notarse a partir de la década de los años veinte del siglo XVII. Sin embargo, hasta hace apenas unas décadas todavía se

conocía muy poco acerca de las posibilidades que desarrollaron los diferentes grupos, sociales y étnicos, de impulsar estrategias económicas y sociales capaces de contener, limitar y en lo posible aprovechar, la situación de “crisis” o estancamiento productivo de la minería en su actuar como motor económico de la región.

Como vemos, desde esta otra perspectiva se logra comprender una de las aparentes paradojas que se ilustran en esta investigación: una situación de marginalidad y dependencia permitió que ciertos grupos obtuvieran ventajas sobre otros, sin que necesariamente los colectivos menos favorecidos –algunas etnias y parcialidades indígenas, por ejemplo– no pudieran también desarrollar complejas estrategias de reproducción o supervivencia y llegar a disfrutar de un cierto grado de autonomía en sus actuaciones. Se quiebra así un razonamiento demasiado esquemático que mostraba un entorno determinista y restringido. Si observamos con detenimiento las estrategias elaboradas por los grupos de poder (encomenderos, grandes propietarios de tierras, gobernadores y demás “funcionarios” reales, etc.) vemos que fueron mucho más versátiles de lo que ha reflejado la historiografía. Del mismo modo, las estrategias económicas y sociales de los sectores “dominados” también aparecen dotadas de un alto dinamismo y complejidad. Lentamente se nos perfila una imagen del Tucumán para el siglo XVII como una región donde existían una pluralidad de elementos que elaboraron, en función de su posicionamiento en la estructura colonial, actitudes y estrategias socio-económicas muy versátiles en el tiempo y en el espacio, y donde se conformó, por tanto, un Orden colonial diverso y dinámico.

El presente trabajo pretende reseñar la dimensión económica de la sociedad colonial en las zonas de altura del Tucumán durante el siglo XVII, delinear el perfil económico y social de una región durante una etapa que en casi todas las historiografías provinciales y nacionales ha sido prácticamente olvidada hasta hoy. Una de las intenciones que guían nuestro trabajo es la de ir construyendo un modelo dinámico de la dominación colonial. Evidentemente, la tarea de rescatar la complejidad de este período no se resuelve en esta investigación simplemente con una declaración de principios. Algo ha sido adelantado en las líneas precedentes. Muchas veces se tiende a presentar acontecimientos, coyunturas o procesos de una época concreta de la etapa colonial como si fueran inmutables o caracterizaran todo un largo conjunto de procesos. Se podría decir que ello obedece al esfuerzo por construir un modelo, pero lejos de conducirnos a tal fin, nos distrae hacia generalidades que se traducen en lugares comunes o momentos concretos que pierden de vista el posible cambio.

Parecen lejanas –aunque no resueltas– las polémicas sobre el “carácter” de la formación económico-social colonial. No se trata de retomar problemas mal formulados. Ahora tenemos que encontrar las claves del dinamismo del proceso. La historiografía tradicional periodizaba en base a los años de mandato de los virreyes o de algunas grandes medidas políticas de la metrópoli; hoy, mirando las relaciones sociales concretas y las tensiones del conjunto, debemos construir un modelo en cuyo seno se encuentren las claves de la transformación. Es desde esa perspectiva que elaboramos una hipótesis acerca del sentido historiográfico del siglo XVII. A través de la exposición de los resultados de nuestra investigación, creemos que ha quedado suficientemente comprobada la trascendencia de este aspecto; en el trabajo se ha retomado ese tema especialmente en la forma de analizar algunos procesos concretos como: las disputas por los recursos, las formas de acceso al poder, la consolidación de nuevas formas de exacción, etc.

El siglo XVII ya no es presentado aquí como un período de escasa o nula relevancia, aplastado entre el dinamismo del proceso de conquista y ocupación del territorio y la “vivacidad” de la segunda mitad del XVIII. Nuestra intención ha sido, por tanto, la de ahondar en el análisis de las circunstancias y los factores que determinaron –en una región también marginada por la historiografía tradicional– el proceso de consolidación no sólo de una sociedad colonial, sino también el de un imaginario colonial, que a nuestro juicio encontramos ya bien enraizado para la segunda mitad de dicha centuria.

Es así como, en el transcurso de este maltratado y olvidado siglo XVII, surgen y se afianzan las estructuras socio-económicas que algunos definen hoy en día como “tradicionales” o “atrasadas”. Sin embargo, estos sesudos analistas no son capaces de entender que la presencia constante del Estado centralista y criollo, incapaz de abrirse a la presión de un nuevo y conflictivo mosaico de pueblos que rebrotan con su antiguo vigor, es una herencia que perdura; que la vieja mita y los servicios personales tienen en la actualidad otros nombres en nuevos contextos; que la servidumbre subsiste en el corazón del mercado de trabajo; que la tierra sigue estando en el centro de las demandas; que los conflictos y enfrentamientos entre los pueblos parecen resistir el olvido de la presencia de yanaconas y encomendados.

Muchos de los problemas que actualmente se plantean en los países latinoamericanos tienen sus orígenes en las estructuras socio-económicas coloniales. Los cambios que se han venido produciendo en el transcurso de los siglos son apenas perceptibles en el tiempo corto, teniendo en cuenta las

diferentes circunstancias históricas acaecidas que imponen sus características en las formas de vida y en las actitudes mentales. Podemos entonces afirmar –de forma provocadora– que el siglo XVII es menos lejano de cuanto nos parece o de cuanto queremos que nos parezca.

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA.

FUENTES INÉDITAS CONSULTADAS.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Sevilla. (A.G.I.)

SECCIÓN I.- PATRONATO REAL:

Legajos nº : 188 ramo 1, 188 ramo 34, 190 ramo 24.

SECCIÓN II.- CONTADURÍA:

Legajos nº : 1874, 1876, 1877.

SECCIÓN IV.- JUSTICIA:

Legajo nº : 655 (Autos Fiscales. Años 1563 y 1564. nº 2, ramo 1).

SECCIÓN V.- GOBIERNO:

Audiencia de Buenos Aires:

Legajos nº : 2, 5, 8, 49, 339, 342, 343, 614.

Audiencia de Charcas:

Legajos nº : 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 28, 34, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 78, 84, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 121, 122, 137, 141, 146, 149, 150, 155, 158, 160, 195, 200, 203, 205, 210, 234, 236, 237, 241, 244, 245, 246, 247, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 270, 283, 306, 346, 347, 372, 382, 382, 384, 385, 415, 416, 417, 418, 442.

Audiencia de Lima:

Legajos nº : 28 A, 29, 34, 35, 36, 46, 47, 49, 87, 91.

Indiferente General:

Legajos nº : 81, 427, 428, 429, 528, 1226.

SECCIÓN VI.- ESCRIBANÍA DE CÁMARA:

Legajos nº : 864 A, 864 B, 874 A, 874 B, 874 C, 875 A, 875 B, 875 C, 1020 B, 1024 A, 1039 B, 1043 C, 1044 A, 1184.

ARCHIVO DE LOS DUQUES DEL INFANTADO. Madrid.

Papeles de Montesclaros. Vol. 37, doc. 57.

**ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE MADRID. Madrid.
(A.H.N.M.)**

Cedulario Índico: (Códice 224), III. f. 277 b, nº 233.

Consejo de Indias: 20.373, nº 2 y 3; 20.374, pieza 1ª. 730 vta.

BIBLIOTECA DEL PALACIO REAL. Madrid.

Manuscrito (Legajo) 2839. fs.: 212-262.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID. Madrid.***Sección de Manuscritos:***

Manuscrito 3178, folios VIII-15.

Manuscrito 3035: 101 vta.-179 vta. (Ordenanzas de las minas de plata de Potosí y Porco).

Manuscrito Nº 3.042. (Francisco Falcón (1571): "Representación de los daños que se hacen a los indios").

BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. Madrid.
(R.A.H.)

Colección Mata Linares:

Tomo 78: fs. 231-238 vta..

Tomo 100: fs. 60-63 y 94-98.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Buenos Aires. (A.G.N.)

DIVISIÓN: COLONIA - SECCIÓN: GOBIERNO (SALA IX)

(Cuerpo - Anaquel - Número): 7-7-1 / 9-2-3 / 20-4-4 / 23-9-6 / 35-7-6 /
39-4-5 / 45-6-4

*DIVISIÓN: BIBLIOTECA NACIONAL - SECCIÓN: MANUSCRITOS
(SALA VII)*

Legajo nº : 346. Año 1601.

DIVISIÓN: DOCUMENTACIÓN DONADA (SALA VII)

Legajo nº: 154. Año 1716.

Fondo Teodoro Sánchez de Bustamante:

Legajo nº : 3024. Año 1639.

Fondo Ángel Justiniano Carranza:

Legajo nº : 651. Años 1592 y 1596.

BIBLIOTECA DEL MUSEO ETNOGRÁFICO. Buenos Aires.

Carpeta A. nº 2.

BIBLIOTECA NACIONAL DE BUENOS AIRES. Buenos Aires.

Colección Gaspar García Viñas de copias del Archivo General de Indias,
mandadas hacer por Paul Groussac: nº 4844.

ARCHIVO NACIONAL DE BOLIVIA. Sucre. (A.N.B.)***AUDIENCIA DE CHARCAS:*****Expedientes Coloniales sobre Tierras e Indios:**

Año 1604. Expediente 6.
Año 1607. Expediente 21.
Año 1611. Expediente 14.
Año 1624. Expediente 3.
Año 1631. Expediente 5, 9.
Año 1652. Expediente 30.
Año 1656. Expediente 37.
Año 1669. Expedientes 26, 27.
Año 1675. Expediente 6.
Año 1676. Expedientes 29, 39.
Año 1677. Expediente 20, 38.
Año 1678. Expediente 6.
Año 1681. Expediente 24.
Año 1684. Expedientes 5, 18, 22, 55.
Año 1688. Expediente 42.
Año 1694. Expedientes del 2 al 28.
Año 1765. Expediente 131.

Cartas y Relaciones:

Expediente 4.
Expediente 6. Año 1647.

Reales Cédulas:

Nº 426.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTÓRICO DE SALTA. Salta. (A.B.H.S.)***SECCIÓN. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA***

Legajo nº 1: Años 1688, 1690, 1691.
Legajo nº 2: Año 1701.

Legajo n° 4: Año 1762, 1789.

Documentación referente a las Tierras del Cobre (Puna); la encomienda de Casabindo y Cochinoca conferida a D. Juan José Fernández Campero. Comprende 3 legajos.

SECCIÓN PROTOCOLOS

Legajo n° 4: Año 1637. Escribano, Antonio Marcos Alcalde.

Legajo n° 5: Año 1642. Escribano, Onofre Suárez.

Legajo n° 8: Año 1648. Escribano, Juan Castellanos.

Legajo n° 9: Año 1649. Escribano, Juan Fernández de Andrada (Teniente de Gobernador).

Legajo n° 10: Años 1649-1652. Escribano, Juan Castellanos.

Legajo n° 11: Año 1650. Escribano, Juan Castellanos.

Legajo n° 16: Año 1668. Escribano, Antonio de Ubierna Frías Sandoval (Alcalde ordinario).

SECCIÓN ACTAS CAPITULARES

Caja n° 1: Expedientes del 9 al 24.

CONCESIONES DE MERCEDES, TIERRAS Y SOLARES

Carpeta n° 1: Documentos: 4, 5, 6, 23, 46, 47, 48, 57, 58, 62.

Carpeta n° 2: Documentos: 68, 69, 75, 80, 85, 86, 89, 92, 104, 107, 114, 129, 152.

ARCHIVO HISTÓRICO DE JUJUY. San Salvador de Jujuy. (A.H.J.)

PAPELES DEL MARQUESADO DEL VALLE DEL TOJO

Carpetas n° : 67, 73, 105, 114, 120, 175, 198, 200, 217, 224, 226, 240, 251, 256, 257, 259.

ARCHIVO DEL OBISPADO DE JUJUY. San Salvador de Jujuy. (A.O.J.)

Expediente s.n.: Año 1668.

ARCHIVO DE TRIBUNALES DE JUJUY. San Salvador de Jujuy.
(A.T.J.)

ACTAS CAPITULARES

Libro I de Cabildo.

PROTOCOLOS Y EXPEDIENTES JUDICIALES

- Legajo (Carpeta) n° 1: Expedientes 1, 3, 4, 5, 10, 12, 23.
Legajo (Carpeta) n° 2: Expedientes 17, 22, 23, 26, 40, 42.
Legajo (Carpeta) n° 3: Expediente 59.
Legajo (Carpeta) n° 5: Expediente 88.
Legajo (Carpeta) n° 6: Expediente 112.
Legajo (Carpeta) n° 16: Expediente 363.
Legajo (Carpeta) n° 22: Expediente 749.
Legajo (Carpeta) n° 24: Expedientes 749, 751.
Legajo (Carpeta) n° 29: Expediente 958.
Legajo (Carpeta) n° 41: Expediente 1666.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CATAMARCA.
Catamarca. (A.H.P.Ca.)

Años: 1725-1726: 3v.

ARCHIVO JUDICIAL DE CATAMARCA. Catamarca. (A.J.C.)

- Protocolos de Escrituras N°1, escrituras 3 y 5
Caja 3, Expediente 9. Año 1678.
Caja 3, Expediente 83. Año 1712
Caja 13, Expediente 512. Año 1782.

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
Córdoba, Argentina. (A.H.P.C.)

ESCRIBANÍA 1

Legajo n° 47: Expediente 1.
Legajo n° 53: Expediente 2.
Legajo n° 133: Expediente 1.
Legajo n° 182: Expediente 7.
Legajo n° 224: Expediente 1.

ESCRIBANÍA 2

Legajo n° 2: Expedientes 8, 9.
Legajo n° 4: Expedientes 12, 25, 26.
Legajo n° 5: Expedientes 3, 11.
Legajo n° 6: Expediente 33.
Legajo n° 7: Expedientes 3, 12.
Legajo n° 9: Expediente 22.
Legajo n° 10: Expediente 13.

JUZGADO DEL CRIMEN - EXPEDIENTES DEL CRIMEN

Legajo n° 2: Expediente 6.
Legajo n° 25.
Legajo n° 90.
Legajo n° 91.
Legajo n° 97: Expediente 5.
Legajo n° 179.
Legajo n° 190: Expediente 1.

SECCIÓN: GOBIERNO

Caja n°1, legajo 2: Expediente 4.
Caja n° 2, legajo 1: Expediente 3.

ACTAS DE CABILDO

Libro I y libro II.

ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN. San Miguel de Tucumán.
(A.H.T.)

I. SECCIÓN ADMINISTRATIVA

A. Sección Administrativa:

Caja nº 1.

Caja nº 2.

B. Actas Capitulares:

Caja nº 1.

C. Protocolos:

Serie A:

Protocolos 1.

Protocolos 2.

Protocolos 3.

D. Protocolos de escrituras varias:

Volumen I (1680-1855).

II. SECCIÓN JUDICIAL

A. Civil:

Caja nº 1: Expedientes 1, 2, 9.

Caja nº 2: Expedientes 21, 24, 25.

Caja nº 4: Expedientes 25, 35.

Caja nº 8: Expediente 15.

Caja nº 12: Expediente 28.

Caja nº 41: Expediente 9.

Caja nº 77: Expediente 1.

Caja nº 117: Expediente 12.

Caja nº 118: Expediente 28.

Caja nº 269: Expediente 9.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ. Lima.

Manuscrito, B 511: 165 vta.-226 vta. (Ordenanzas de las minas de plata de Potosí y Porco).

RELACIÓN DE OBRAS CITADAS.

- ACEVEDO, Edberto Óscar; La intendencia de Salta del Tucumán en el Virreynato del Río de la Plata. Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza, 1965.
- ALBECK, María Ester; "El ambiente como generador de hipótesis sobre dinámica sociocultural prehispánica en la Quebrada de Humahuaca". En: Cuadernos, N° 3. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 1992.
- ALBECK, María Ester; "La Quebrada de Humahuaca en el intercambio prehispánico". En: Taller "de Costa a Selva". Producción e intercambio entre los pueblos agroalfareros de los Andes Centro Sur (celebrado del 6 al 11 de abril de 1992). Instituto Interdisciplinario de Tilcara. Facultad de Filosofía y Letras. U.B.A. Tilcara, 1994.
- ALBERTI, Giorgio y MAYER, Enrique (Eds.); Reciprocidad e intercambio en los Andes peruanos. Perú Problema 12. I.E.P. Lima, 1974.
- ALBÓ, Xavier (Comp.) et al.; Raíces de América: El Mundo Aymara. Alianza América. Madrid, 1988.
- ALÉN LASCANO, Luis C.; Historia de Santiago del Estero. Ed. Paidós. Buenos Aires, 1986.
- AMBROSETTI, Juan B.; "Arqueología colonial: la hacienda de Molinos, valles calchaquíes (provincia de Salta)". En: Estudios 6. Buenos Aires, 1903.
- AMERICAN...; American Anthropological Association. Ponencias presentadas en la reunión anual de la - - -. (Special Publications, N° 1). Washington, 1974 (versión castellana en PUCP, Lima, 1980).
- ANDRADA DE BOSH, Elsa; Para una historia de la ciudad. Publicación de la Municipalidad de la Capital en conmemoración al Tricentenario de la Fundación de San Fernando del Valle de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 1983.
- ARANCIBIA, José María y DELLFERRERA, Nelson C.; Los sínodos del antiguo Tucumán celebrados por fray Fernando de Trejo y Sanabria: 1597, 1606 y 1607. Teología. Ediciones de la Facultad de Teología. Editora Patria Grande. Buenos Aires, 1979.
- ARDISSONE, Romualdo; "La Instalación humana en el Valle de Catamarca. Estudio Antropológico". En: Biblioteca Humanidades. Tomo XXVII. F.H.C.E. Universidad de La Plata. La Plata, 1941.
- ARROYO, Mónica; "Sobre el concepto de estructura agraria". En: Revista del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Buenos Aires, 1993.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat; "Producción de la renta en la esfera de la encomienda. Perú: el caso de los Chupachu en la fase de tránsito". Mimeo. Ponencia.

- cia presentada al XLI Congreso Internacional de Americanistas. México, 1974.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat; El sistema de la economía colonial. El mercado interior. Regiones y espacio económico. Nueva Imagen. México, 1983.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat; "Dominio colonial y señores étnicos en el espacio andino". En: HISLA: Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social. Nº I. Lima, 1983.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat; "La Conquista". En: ASSADOURIAN, C. S., BEATO, C. y CHIARAMONTE, J. C.; Argentina: de la Conquista a la Independencia. (1982). Hyspamérica. Buenos Aires, 1986.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat; "La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial. El caso del espacio peruano, siglo XVI". En: FLORESCANO, Enrique (Comp.); Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975). México, 1987.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat; "La renta de la encomienda en la década de 1550: piedad cristiana y deconstrucción". En: Revista de Indias. Vol. XLVIII. Nº 182-183. Madrid, enero-agosto de 1988.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat; "Los derechos a las tierras del Inca y del Sol durante la formación del sistema colonial". En: Transiciones hacia el Sistema Colonial Andino. El Colegio de México-I.E.P. Lima, 1994.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat; Transiciones hacia el Sistema Colonial Andino. El Colegio de México-I.E.P. Lima, 1994.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat; BONILLA, Heraclio; PLATT, Tristan y MITRE, Antonio; Minería y espacio económico en los Andes. Siglos XVI-XX. I.E.P. Serie Colección mínima / 12. Lima, 1980.
- ASSADOURIAN, C. S., BEATO, G. y CHIARAMONTE, J. C.; Argentina: de la Conquista a la Independencia. Hyspamérica. Buenos Aires, 1986.
- ASSADOURIAN, C. S.; CARDOSO, C. F. S.; CIAFARDINI, H. et al.; Modos de producción en América Latina. Cuadernos de Pasado y Presente / 40. (Primera edición: Buenos Aires, 1973). Cuarta edición: Siglo XXI de Colombia. Bogotá, 1976.
- BARICKMAN, B. J.; "A bit of land which they call roça: slave production grounds in the bahian reconcavo, 1780-1860". Hispanic American Historical Review. 74:4. Duke University Press. 1994.
- BARNADAS, Josep M.; Charcas 1535-1563: orígenes históricos de una sociedad colonial. CIPCA. La Paz, 1973.
- BARTH, Frederik; Los grupos étnicos y sus fronteras. F.C.E. México, 1976.
- BASCARY, Ana M. y LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; "Pueblos indios de Colalao y Tolombón: identidad colectiva y articulación territorial y social". En: Congreso Internacional Cinco Siglos de Hispanidad. Córdoba, 1990.

- BASCARY, Ana M. y LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; Comunidades indígenas de Colalao y Tolombón: Tierras, población y producción (siglos XVII-XIX). Mimeo. San Miguel de Tucumán, 1991.
- BAUER, Arnold J.; "The Church in the Economy of Spanish America: Censos and Depósitos in the 18-19 Centuries". En: Hispanic American Historical Review, 63. Nº 4. Durham N. C. 1983.
- BAYLE, Constantino; "Historia peregrina del Inca andaluz". En: Revista Razón y Fe. (Separata). Madrid, s/f.
- BAZÁN, Armando Raúl; "Los indios de San Juan Bautista de la Ribera". En: Investigaciones y Ensayos. Nº 3. Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1967.
- BAZÁN, Armando Raúl; Historia de La Rioja. Ed. Plus Ultra. Colección Historia de Nuestras Provincias, Nº 6. Buenos Aires, 1979.
- BAZÁN, Armando Raúl; Historia del Noroeste Argentino. Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, 1986.
- BEATO, Guillermo; "La época colonial entre los años 1600 y 1750". En: ASSADOURIAN, C. S., BEATO, C. y CHARAMONTE, J. C.; Argentina: de la Conquista a la Independencia. Hyspanamérica. Buenos Aires, 1986.
- BEATO, Guillermo y BAJO, E.; La población indígena de Catamarca (empadronamientos de 1681 y 1688). Córdoba, 1966.
- BENGOA, José; La Hacienda Latinoamericana. Ediciones CIESE. Quito, 1978.
- BERBERIÁN, Eduardo E.; Crónicas del Tucumán. Siglo XVI. Comechingonia. Revista de Antropología e Historia. Córdoba, 1987.
- BETHELL, Leslie; (Ed.); Historia de América Latina. América Latina Colonial: Economía. Tomo 3. Editorial Crítica. Barcelona, 1990.
- BIDONDO, Emilio A.; Historia de Jujuy. Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, 1980.
- BISCHOFF, Efraín; Historia de Córdoba. Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, 1977.
- BOLEDA, Mario; "El proceso de poblamiento del territorio argentino". En: Introducción a la demografía histórica del Noroeste Argentino (NOA). Cuadernos del Grupo de Estudios Socio-demográficos (GREDES). Nº 11. Universidad Nacional de Salta. Salta, 1991.
- BOLEDA, Mario; La población del Noroeste Argentino. Historia y actualidad. (Con la colaboración de Jorge A. Paz). Editorial Legasa-GREDES. Salta, 1993.
- BOLSI, Alfredo S.C., MADARIAGA, Marta y BATISTA, Ana E.; "Sociedad y naturaleza en el borde andino: el caso de Tañ del Valle". En: Estudios Geográficos, LH, 208. C.S.I.C. Madrid jul-sep. 1992.
- BOMAN, Eric; Antiquités de la Région Andine de la République Argentine et du Désert d'Atacama. Imprimerie Nationale. Vol. VII. París, 1908.

- BONAUDO, M. y PUCCIARELLI, A.R. (Comps.); La problemática agraria. Nuevas aproximaciones. Centro Editor de América Latina. Vol. I. Buenos Aires, 1993.
- BONAVÍA, Duccio y RABINES, Rogger; "Las fronteras ecológicas de la Civilización Andina". En: Amaru, Nº 2, Lima, 1967.
- BORCHART DE MORENO, Christiana; "La tenencia de la tierra en el Valle de Machachi a finales del siglo XVII". En: Antropología Ecuatoriana. 3:3. Quito, 1983-84.
- BORCHART DE MORENO, Christiana; "La transferencia de la propiedad agraria indígena en el corregimiento de Quito hasta finales del siglo XVII". En: Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Bresilien. Nº 34. Toulouse, 1980.
- BORDE, Jean y GÓNGORA, Mario; Evolución de la propiedad rural en el Valle de Puangue. 2 vols. Editorial Universitaria. Santiago de Chile, 1956.
- BOUYASSE-CASSAGNE, Thérèse; "Tributos y etnias en Charcas en la época del virrey Toledo". En: Historia y Cultura. 2. La Paz, 1976.
- BOUYASSE-CASSAGNE, Thérèse; La identidad aymara. Aproximación histórica (siglo XV, siglo XVI). Hisbol y IFEA. La Paz, 1987.
- BOYD BOWMAN, Peter; "A Spanish Soldier's Estate in Northern Mexico (1642)". En: Hispanic American Historical Review. 53. Nº 1. Durham, N.C. (febrero 1973).
- BRADING, David A.; Haciendas y Ranchos del Bajío: León 1700-1860. Ed. Grijalbo. México, 1988.
- BRODA, Johanna; "Las comunidades indígenas y las formas de extracción del excedente: época prehispánica y colonial". En: FLORESCANO, Enrique (comp.); Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975). F.C.E. México, 1987.
- BROWMAN, David L.; "Prehispanic Aymara Expansion. The southern Altiplano and San Pedro de Atacama". En: Estudios Atacameños. Nº 7. San Pedro de Atacama, 1984.
- BRUNO, Cayetano; Historia de la Iglesia en la Argentina. 12 tomos. Ed. Don Bosco. Buenos Aires, 1966-1981.
- BURGA, Manuel et al.; La historia agraria: Chiclayo. Chiclayo, 1986.
- BURGA, Manuel; De la encomienda a la hacienda capitalista. El Valle de Jequetepeque del siglo XVI al XX. I.E.P. Lima, 1976.
- BURGA, Manuel (Comp.); Historia Andina. Vol. II. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, 1996.
- BURGA, Manuel y FLORES GALINDO, Alberto; Apogeo y crisis de la República Aristocrática. Rikchay Perú Ediciones. Lima, 1987.

- BURGIERE, André y OFROS (Prólogo de Jack Gudy); "La lógica de las familias". En: Historia de la familia. Vol. II (siglos XVI-XVIII). Alianza Editorial. Madrid, 1990.
- BURKETT, Elinor; "La mujer durante la Conquista y la primera época colonial". En: Estudios Andinos. 10. Vol. IV. Nº 2. Pittsburgh, 1975.
- BUSTOS THAMES, Horacio y HEREDIA DE PEREA, Cristina; "Dinámica socio-económica del sur del distrito de San Miguel de Tucumán (fines del siglo XVI hasta la segunda mitad del siglo XVII)". En: HIS. Nº 3. Ej. 2.
- CABRAL, Julia; "Los levantamientos calchaquies del siglo XVII en Salta". En: Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta. Nº 38. Salta, 1981.
- CANALS FRAU, Salvador; "Los aborígenes del valle de Salta en el siglo XVI". En: Anales del Instituto de Etnografía Americana. Nº IV. Mendoza, 1943.
- CANALS FRAU, Salvador; Las poblaciones indígenas de la Argentina. Su origen, su pasado, su presente. Hyspamerica. Buenos Aires, 1986 (1953).
- CAPOCHE, Luis; Relación general de la Villa Imperial de Potosí. (1585). Ed. Lewis HANKÉ. Biblioteca de Autores Españoles. Tomo 122. Madrid, 1959.
- CARCANO, Miguel Ángel; Evolución histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916. Lib. "La Facultad". Buenos Aires, 1972.
- CARDOSO, Ciro Flamarión S. y PÉREZ BRIGNOLI, Héctor; Historia económica de América Latina. Tomo I. Ed. Crítica. Barcelona, 1979.
- CARMAGNANI, Marcello; "Los recursos y las estrategias de los recursos en la reproducción de la sociedad india de Oaxaca". En: Nova Americana. Nº 4. Torino, 1981.
- CARMAGNANI, Marcello; "Elementos característicos del sistema económico latinoamericano. Siglos XVI-XVIII". En: FLORESCANO, Enrique (Comp.); Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975). F.C.E. México, 1987.
- CARRIZO, Juan Alfonso; Cancionero Popular de La Rioja. Tomo I. Espasa Calpe. Buenos Aires, 1937.
- CARRIÓ DE LA VANDERA, Alonso "CONCOLORCORVO"; El lazarlillo de ciegos caminantes. (Edición de Emilio Carilla). Labor. Barcelona, 1973.
- CARTER, William E.; Comunidades aymaras y reforma agraria en Bolivia. Instituto Indigenista Interamericano. (Original en inglés: University of Florida Press. Nº 24. Gainesville, 1965). México, 1973.
- CLEMENTI, Hebe; La Frontera en América. Una clave interpretativa de la historia americana. Vol. 1. Editorial Leviatán. Buenos Aires, 1985.
- CLEMENTI, Hebe; La Frontera en América. Venezuela - Los Países Andinos: Ecuador, Perú, Chile, Bolivia. La Guerra del Salitre. Vol. 3. Editorial Leviatán. Buenos Aires, 1987.

- COMADRÁN RUIZ, Jorge; Evolución demográfica argentina durante el período hispano, 1535-1810. Editorial de la U.B.A. (EUDEBA). Buenos Aires, 1969.
- CONI, Emilio; "Los guaraníes y el antiguo Tucumán". En: Revista de la Universidad de Buenos Aires. Año XII. Nº 27. Buenos Aires, 1925.
- CONI, Emilio A.; "La agricultura, ganadería e industrias hasta el virreinato". En: LEVENE, Ricardo H. (Comp.); Historia de la Nación Argentina. Tomo IV. U.B.A. Buenos Aires, 1940.
- CONI, Emilio A.; El Gaucho: Argentina, Brasil, Uruguay. Sudamericana. Buenos Aires, 1945.
- CORNEJO, Atilio; Apuntes históricos sobre Salta. (2ª edic.). Tall. Ferrari. Buenos Aires, 1937.
- CORNEJO, Atilio; Contribución a la historia de la Propiedad Inmobiliaria de Salta en la época Virreinal. (Publicado en: Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta. Salta, 1944.). Editorial. El Ateneo. Buenos Aires, 1945.
- CORNEJO, Atilio; "Contribución a la historia del derecho de aguas de Salta". En: Boletines del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta. Salta, 1980.
- CORNEJO, Atilio; "El General don Diego Díez Gómez, Teniente de Gobernador de Salta a fines del siglo XVII". En: Boletines del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta. Nº1. Salta, 1938.
- CORNEJO, Atilio y VERGARA, Miguel Ángel; Documentos para la historia de Salta en el siglo XVI. Mercedes de tierras y solares (1583-1589). Imp. San Martín. Salta, 1939.
- CRIST, Raymond E.; The Cauca Valley, Colombia: Land Tenure and Land Use. University of Florida Press. Gainesville, 1952.
- CRUZ, Rodolfo; "La construcción de identidades étnicas en el Tucumán colonial: los amaichas y los taffes en el debate sobre su "verdadera" estructura étnica". Mimeo. Buenos Aires, 1988 (posteriormente publicado en Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología. Nº 18. Buenos Aires, 1990-1992 y en: LORANDI, A. M. (Comp.); El Tucumán colonial y Charcas. Tomo I. UBA. Buenos Aires, 1997.).
- CRUZ, Rodolfo; "Entre la tolerancia y la guerra: demandas coloniales y respuestas nativas en el Tucumán. Los amaichas y los taffes durante el último levantamiento calchaquí (1659-1665)". Mimeo. En prensa en Cuadernos de Investigaciones. Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Humanidades. San Salvador de Jujuy, 1990.
- CRUZ, Rodolfo; "Amaichas y Taffes: identidad étnica y articulación social". Mimeo. San Miguel de Tucumán, 1991.
- CUSHNER, Nicholas P.; Lords of the land: Sugar, Wine and Jesuits Estates of Coastal Peru, 1600-1767. State University of New York Press. Albany, 1980.

- CUSHNER, Nicholas P.; Jesuits Ranches and the Agrarian Development of Colonial Argentina, 1650-1767. State University of New York Press. Albany, 1983.
- CHEVALIER, François; Land and Society in Colonial Mexico: The Great Hacienda. Compilado y prologado por Lesley B. Simpson. University of California Press. Berkeley, 1966.
- CHEVALIER, François; La formación de los latifundios en México. F.C.E. México, 1975.
- DAVIES, Keith A.; "La tenencia de la tierra y la sociedad rural arequipeña en los siglos XVI y XVII". En: Histórica. I:2. Lima, 1977.
- DAVIES, Keith A; Landowners in colonial Arequipa, 1540 to the 1660s. University of Texas Press. Austin, s/f. (1984).
- DÁVILA, Francisco; "Prefacio al libro de los sermones y homilias en la lengua castellana y la indica general quechua".
- DEL RÍO, María de las Mercedes y PRESTA, Ana María; "Un estudio etnohistórico en los Corregimientos de Tomina y Amparez: casos de multiétnicidad". En: Runa. Vol. XIV. Buenos Aires, 1984.
- DEL RÍO, María de las Mercedes; "Estrategias andinas de supervivencia. El control de recursos en Chaqui (siglos XVI-XVIII)". En: Anuario del IEHIS. Instituto de Estudios Históricos Sociales. Nº 4. Univ. Nacional del Centro. Tandil, 1989 (posteriormente publicado en: LORANDI, A. M. (Comp.); El Tucumán colonial y Charcas. Tomo I. UBA. Buenos Aires, 1997).
- DELER, J.P. y SAINT-GEOURS, Yves (Comps.); Estados y naciones en los Andes. Vol. I. I.E.P.-I.F.E.A. Lima, 1986.
- DELGADO, Fanny y GÖBEL, Bárbara; "Departamento de Susques: la historia olvidada de la Puna de Atacama". En: Jujuy en la Historia. Avances de Investigación II. San Salvador de Jujuy, 1995.
- DÍAZ, Sandra; BONNIN, Mirta; LAGUENS, Andrés y PRIETO, María del Rosario; Estrategias de explotación de los recursos naturales y procesos de cambio de vegetación en la cuenca del río Copacabana (Dpto. Ischilín. Pvcia. De Córdoba). Mediados del siglo XVI - Mediados del siglo XIX. Publicación del Instituto Antropológico de Córdoba. Córdoba, 1985.
- DÍAZ REMENTERÍA, Carlos J.; "Fundación de pueblos de indios en la Gobernación del Tucumán (Siglos XVII-XVIII)". En: Revista de Historia del Derecho. Nº 8. Buenos Aires, 1980.
- DÍAZ REMENTERÍA, Carlos J.; "El patrimonio comunal indígena: Del sistema incaico de propiedad al de derecho castellano". En: LEVAGGI, Abelardo (coord.); El aborígen y el derecho en el pasado y el presente. Universidad del Museo Social Argentino. Buenos Aires, 1990.
- DIFRIERI, Horacio A.; "Población indígena y colonial". En: La Argentina. Suma de Geografía. Tomo VII, Cap. I. Peuser. Buenos Aires, 1961.

- DIFRIERI, Horacio A.; "Un modelo de poblamiento colonial. El sector medio de la quebrada de Humahuaca en el siglo XVIII". En: Logos. Nº 13-14. Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1977-1978.
- DIFRIERI, Horacio A.; "La población de Atacama en el Siglo XVII". En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Doctor Emilio Ravignani". Nº 26. Buenos Aires, 1980.
- DOLLFUS, Olivier; El reto del espacio andino. I.E.P. Lima, 1981.
- DOUCET, Gastón Gabriel; "Feudatarios y soldados en el Cabildo de Córdoba". En: Revista de Historia del Derecho. Nº 2. Buenos Aires, 1974.
- DOUCET, Gastón Gabriel; "Los títulos de encomienda en la gobernación de Tucumán". En: Documentación y archivos de la colonización española. 2 Tomos (Tomo I). Madrid, 1980.
- DOUCET, Gastón Gabriel; "Introducción al estudio de la visita del oidor don Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de indios del Tucumán". En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani". Nº 26. Buenos Aires, 1980.
- DOUCET, Gastón Gabriel; "Un feudo salteño: la encomienda de Pulares y tonocotés de los Díaz Gómez e Isasmendis". En: Publicaciones del Instituto de Estudios Iberoamericanos. Año 3/4. Vol. III/IV. Buenos Aires, 1984.
- DOUCET, Gastón Gabriel; "En torno a la población aborigen y a las encomiendas de indios del antiguo Tucumán: Acotaciones a un libro laureado". En: Revista de Indias. Vol. XLVII. Nº 179. Madrid, 1987.
- DUVIOLS, Pierre; "Un Symbolisme de l'occupation de l'aménagement et de l'exploitation de l'espace. Le monolite "huanca" et sa fonction dans les Andes préhispanique". En: L'Home. XLX, 2. París, 1979.
- ESCOBARI DE QUEREJAZU, Laura; Producción y comercio en el espacio sur andino. Siglo XVII. Embajada de España en Bolivia. La Paz, 1985.
- ESCOBEDO MANSILLA, Ronald; El tributo indígena en el Perú (siglos XVI-XVII). EUNSA. O.E.I. Pamplona, 1979.
- ESPINOZA CLAUDIO, César y BOZA MONTEVERDE, José; Tierra y pueblos de indios en Huacho (Carquín: Siglos XVI-XX). Lima, 1985.
- FAVRE, Henri; Cambio y continuidad entre los mayas de México. Edit. Siglo XXI. México, 1973.
- FERNÁNDEZ ALEXANDER DE SCHORR, Adela; El segundo levantamiento calchaquí. Universidad Nacional de Tucumán. Facultad de Filosofía y Letras. San Miguel de Tucumán, 1968.
- FERREIRO, Juan Pablo; "Aproximación al estudio de la encomienda temprana en el Tucumán. El caso de Maquijata". Mimeo. Ponencia presentada al I Congreso Internacional de Etnohistoria. Buenos Aires, 1989.

- FERREIRO, Juan Pablo; "De encomiendas y encomenderos. Contribución al estudio de la estructura social colonial temprana en Jujuy". Mimeo. Ponencia presentada a las II Jornadas Regionales de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales. U.N.Ju. 23-26 de octubre. Jujuy, 1990.
- FERREIRO, Juan Pablo; "Tierras, encomiendas y élites. El caso de Jujuy en el siglo XVII". En: Anuario de Estudios Americanos. Vol. LII-1. E.E.H.A. Sevilla, 1995.
- FLORESCANO, Enrique; "Colonización, ocupación del suelo y frontera en el norte de Nueva España. 1521-1750". En: JARA, Álvaro (ed.) et al.: Tierras Nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI y XIX). El Colegio de México. México, 1969.
- FLORESCANO, Enrique; Estructuras y problemas agrarios de México: 1500-1821. Secretaría de Educación Pública (SepSetentas). México, 1971.
- FLORESCANO, Enrique (Comp.); Haciendas latifundios y plantaciones en América Latina. Ed. Siglo XXI. México, 1975.
- FLORESCANO, Enrique; Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México (1500-1821). Ediciones Era, S.A. México, 1976.
- FLORESCANO, Enrique (Comp.); Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975). F.C.E. México, 1987.
- FORTUNY, Pablo; Nueva Historia del Norte Argentino. Descubrimiento y Conquista. Ed. Theoria. Buenos Aires, 1966.
- FOSTER, George M.; "Cofradía and compadrazgo in Spain and South America". En: Southwestern Journal of Anthropology. Albuquerque, 1953.
- FRADKIN, Raúl O.; "Estancieros, hacendados o terratenientes? La formación de la clase terrateniente porteña y el uso de las categorías históricas y analíticas (Buenos Aires, 1750-1850)". En: BONAUDO, M. y PUCCIARELLI, A.R. (Comps.); La problemática agraria. Nuevas aproximaciones. Centro Editor de América Latina. Vol. I. Buenos Aires, 1993.
- FRIEDE, Juan; El indio por la lucha de la tierra. Historia de los resguardos del macizo central colombiano. Ediciones Espiral. Bogotá, 1944.
- FRIEDE, Juan; "Proceso de formación de la propiedad territorial en la América intertropical". En: Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas. N° II. Köln, 1965.
- FRIEDE, Juan; "De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje". En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. N° 4. Bogotá, 1969.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos; "La guerra en el Tucumán colonial. Sociedad y economía en un área de frontera (1660-1760)". En: HISLA: Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social. N° IV. Lima, 1984.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos; Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense (1710-1830). (inédito). 1997.

- GARAVAGLIA, Juan Carlos y GELMAN, Jorge; El mundo rural rioplatense a fines de la época colonial. estudios sobre producción y mano de obra. Ed. Biblos. Buenos Aires, 1989.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos y GELMAN, Jorge; "La historia rural del Río de la Plata, 1600-1850. Balance de una renovación historiográfica". Mimeo. Buenos Aires, 1994.
- GARCÍA DE MACCHI, N.; "el régimen de la tierra pública". En: Actas del I Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 1953.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo; "Los poblados de hacienda: personajes olvidados en la historia del México rural". En: HERNÁNDEZ CHÁVEZ, A. y MIÑO GRIJALVA, M. (Comps.); Cincuenta años de historia en México. El Colegio de México. México, 1991.
- GARRIDO DE SOLÁ, María Inés; "Evolución histórica de la ganadería en Salta". En: Los primeros cuatro siglos de Salta. 1582 --16 de abril-- 1982. Una visión multidisciplinaria. Universidad Nacional de Salta. Salta, 1982.
- GARRIDO DE SOLÁ, María Inés; "El repartimiento de indios en encomienda en la recién fundada Salta (1582-1634)". En: I Jornadas de Historia de Salta. Complejo Museo Histórico del Norte. Asociación Amigos del Cabildo. Salta, 1984.
- GARRIDO DE SOLÁ, María Inés; "La subsistencia hispano-criolla hasta la finalización de los levantamientos calchaquíes". En: Estudio socio-económico y cultural de Salta. Área Histórica. Tomo III. Universidad Nacional de Salta. Salta, 1984.
- GARZÓN MACEDA, Ceferino; Economía del Tucumán. Economía natural y economía monetaria. Siglos XVI-XVII-XVIII. Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades. Instituto de Estudios Americanistas "Doctor Enrique Martínez Paz". Serie Histórica N° XXXV. Córdoba, 1968.
- GARZÓN MACEDA, Ceferino; Historia económica y social. Notas de cátedra. Mimeo. Córdoba, 1985.
- GENTILE LAFAILLE, Margarita E.; El "Control Vertical" en el N.O.A. Notas sobre los atacamas en el Valle Calchaquí. Ed. Casimiro Quiroz. Buenos Aires, 1986.
- GIBERTI, Horacio; Historia Económica de la Ganadería Argentina. (Primera edición. Ed. Raigal. Buenos Aires, 1954). Solar Hachette. Buenos Aires, 1986.
- GIBSON, Charles; Aztecs Under Spanish Rule: A History of the Indians of the Valley of Mexico, 1519-1810. Stanford University Press. Stanford, 1964. (Versión traducida al castellano por Siglo XXI. México, 1967).
- GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel; Estructura agraria y vida rural en una región andina: Ollantaytambo entre los siglos XVI y XIX. Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de las Casas". Cusco, 1983.

- GLAVE, Luis Miguel; Trajinantes. Caminos indígenas en la sociedad colonial. Siglos XVI-XVII. Instituto de Apoyo Agrario. Lima, 1989.
- GLAVE, Luis Miguel; "la sociedad campesina andina a mediados del siglo XVII: Estructura social y tendencias de cambio". En: Historia y Cultura. N° 20. Lima, 1990.
- GOLTE, Jürgen; La racionalidad de la organización andina. I.E.P. Serie Colección Mínima / 9. Lima, 1980.
- GÓMEZ PÉREZ, Carmen y MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan; "Las sociedades indígenas y los conquistadores. Apus y supays". En: BURGA, Manuel (Comp.) Historia Andina. Vol. II. I parte. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, 1996.
- GÓNGORA, Mario; El Estado en el Derecho Indiano: Época de fundación (1492-1570). Edit. Universitaria. Santiago de Chile, 1951.
- GÓNGORA, Mario; Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la conquista. 1580-1660. Edit. Universitaria. Universidad de Chile (sede de Valparaíso). Santiago de Chile, 1970.
- GONZÁLEZ, Alberto Rex; "Patrones de asentamiento incaico en una provincia marginal del Imperio. Implicancias socio-culturales". En: Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología. Nueva serie. Tomo XIV. N° 1. Buenos Aires, 1980.
- GONZÁLEZ, Alberto Rex; "Las *provincias* incas del antiguo Tucumán". En: Revista del Museo Nacional. N° XLVI. Lima, 1982.
- GONZÁLEZ, Alberto Rex y PÉREZ, José; "Argentina Indígena. Vísperas de la Conquista". En: Historia Argentina. Vol. I. Editorial Paidós. Buenos Aires, 1976.
- GONZÁLEZ, Elda R. y MELLAFE, Rolando; "La función de la familia en la historia social hispanoamericana colonial". En: Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas. América colonial. Población y Economía. N° 8. Universidad Nacional del Litoral. Rosario, 1965.
- GONZÁLEZ BERNÁLDEZ, F.; Ecología y paisaje. H. Blume Editores. Madrid, 1981.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; La encomienda en Tucumán. E.E.H.A. Sevilla, 1984.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; "El Cabildo de Córdoba durante el siglo XVI: Encomenderos, propietarios de tierras, tratantes de negros y comerciantes. Análisis de un grupo de poder". En: Estudios de Historia Social y Económica de América. N° 3-4. Alcalá de Henares, 1988.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; "La pérdida de la propiedad indígena: el caso de Córdoba, 1573-1700". En: Anuario de Estudios Americanos. Vol. XLVI. E.E.H.A. Sevilla, 1990.

- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Adolfo Luis; "Encomienda y propiedad de la tierra en Córdoba durante los siglos XVI y XVII". En: Revista Complutense de Historia de América. Nº 18. Madrid, 1992.
- GUTIÉRREZ, Ramón y VIÑALES, Graciela M.; Arquitectura de los Valles Calchaqués. Mac Gaul Ediciones. Buenos Aires, 1979.
- GUZMÁN, Gaspar H; "Historia de Guazán hasta el Mayorazgo de Díaz de la Peña". En: Boletín de la Junta de Estudios Históricos de Catamarca. Catamarca, 1983; y en: Historia colonial de Catamarca. Poblamientos, fundaciones y desenvolvimiento social. Milton Eds. Buenos Aires, 1985.
- GUZMÁN, Gaspar H.; Historia colonial de Catamarca. Poblamientos, fundaciones y desenvolvimiento social. Milton Eds. Buenos Aires, 1985.
- HARING, Clarence H.; El Imperio Hispánico en América. Solar Hachette. Buenos Aires, 1966.
- HARRIS, Marvin y WAGLEY, Charles; Minorities in the New World. Six case studies. Columbia University Press. New York, 1967.
- HARRIS, Marvin; Raza y trabajo en América. El desarrollo histórico en función de la explotación de la mano de obra. (Trad. de M. Geber). Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, 1973.
- HARRIS, O.; LARSON, B. y TANDETER, E. (Comps.); La participación indígena en los mercados surandinos: estrategias y reproducción social, siglos XVI a XX. CERES. La Paz, 1987.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, A. y MIÑO GRIJALVA, M. (Comps.); Cincuenta años de historia en México. El Colegio de México. México, 1991.
- INDEC; "La población argentina". En: Serie Investigaciones Demográficas, 1. Buenos Aires, 1975.
- JAIMES FREYRE, Ricardo; El Tucumán del siglo XVI (Bajo el gobierno de Juan Ramírez de Velasco). Coni. Buenos Aires, 1914.
- JAIMES FREYRE, Ricardo; El Tucumán Colonial. Documentos y mapas del Archivo de Indias. (Introducción y notas de R. Jaimes Freyre). U.N.T. Coni. Buenos Aires, 1915.
- JARA, Álvaro (Ed.) et al.; Tierras Nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI y XIX). (1969). El Colegio de México. México, 1973.
- JARA, Álvaro; Guerra y Sociedad en Chile. La transformación de la guerra de Arauco y la esclavitud de los indios. Editorial Universitaria. Santiago de Chile, 1981.
- JUNCOSA, José E. (Comp.); Los guardianes de la tierra: los indígenas y sus relaciones con el medio ambiente. Quito, 1989.

- KEITH, Robert G.; "Encomienda, Hacienda and Corregimiento in Spanish America: A Structural Analysis". En: Hispanic American Historical Review. 51. N° 3. Durham, N.C. (agosto 1971).
- KEITH, Robert G.; "Origen del sistema de hacienda: el caso de Chancay". En: La hacienda, la comunidad y el campesinado en el Perú. I.F.P. Lima, 1970.
- KEITH, Robert G.; Conquest and Agrarian Change: The Emergence of the Hacienda System on the Peruvian Coast. Harvard University Press. Cambridge (Mass.), 1976.
- KLEIN, Herbert S.; "Hacienda and free community in Eighteenth Century Alto Perú: A demographic study of the Aymara population of the districts of Chulumani and Pacajes in 1786". En: Journal of Latin American Studies. 7/2. Londres, 1975.
- KLEIN, Herbert S.; "Últimas tendencias en el estudio de la Hacienda colonial Hispanoamericana". En: Papeles de Economía Española. XX. Madrid, 1984-85..
- KONETZKE, Richard; Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica. 1493-1810. 3 Vols. en 5 Tomos. Instituto "Jaime Balmes" del C.S.I.C. Madrid, 1953-1962.
- KONETZKE, Richard; América Latina. La época colonial. Tomo II. Historia Universal Siglo XXI. Madrid, 1981.
- KRAPOVICKAS, Pedro; "Los Indios de la Puna en el siglo XVI". En: Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología. Tomo XII. N° 5. Buenos Aires, 1978.
- KULA, Witold; Problemas y métodos de la Historia económica. Edit. Península. Barcelona, 1977.
- LAFONE Y QUEVEDO, Samuel A.; Londres y Catamarca. Imprenta y librería Mayo. Buenos Aires, 1888.
- LAMBERT, Jacques; Latin America: Social Structure and Political Institutions. University of California Press. Berkeley, 1967.
- LARROUY, Antonio; "Los indios del valle de Catamarca: Estudio histórico". En: Revista de la Universidad de Buenos Aires. Publicaciones de la Sección Antropológica. Tomo XXVII. Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1914.
- LARROUY, Antonio; Documentos relativos a Nuestra Señora del Valle y a Catamarca. Imp. Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco. Buenos Aires, 1915.
- LARROUY, Antonio; "Catamarca colonial. Formación y colonización de la Provincia". En: Autonomía Catamarqueña. Homenaje a su primer centenario. Catamarca, 1921.
- LARROUY, Antonio; Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán. 2 Vols. Ed. Rosso y Cía. Impresores. Buenos Aires y Tolosa, 1923-1927.

- LARROUY, Antonio y SORIA, Manuel; Autonomía Catamarqueña. Homenaje a su primer centenario. Catamarca, 1921.
- LARSON, Brooke; Colonialism and Agrarian Transformation in Bolivia: Cochabamba, 1550-1900. Princeton University Press. Princeton, New Jersey, 1988.
- LAVRÍN, Asunción y COUTURIER, Edith; "Dowries and Wills: a view of women's socio-economic role in colonial Guadalajara y Puebla. 1640-1790". En: The Hispanic American Historical Review. 59. Nº 2. Durham, N.C. , 1979.
- LEONHARDT, Carlos (Ed.); "Cartas anuales de la provincia del Paraguay, Chile y Tucumán de la Compañía de Jesús" (Advertencia preliminar de Emilio Ravignani e introducción y edición del padre Carlos Leonhardt). En: Documentos para la Historia de Argentina. Iglesia. Tomo XIX (1609-1614), Tomo XX (1615-1637). Instituto de Investigaciones Históricas. Facultad de Filosofía y Letras. U.B.A. Buenos Aires, 1927-1929.
- LEVAGGI, Abelardo (Coord.); El aborigen y el derecho en el pasado y el presente. Universidad del Museo Social Argentino. Buenos Aires, 1990.
- LEVENE, Ricardo; "Riqueza, industrias y comercio durante el virreinato". En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA; Historia de la Nación Argentina. Vol. IV. Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 1940.
- LEVENE, Ricardo; Investigaciones acerca de la Historia económica del virreinato del Plata. 2 tomos. Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 1952.
- LEVILLIER, Roberto (Ed.); Correspondencia de la ciudad de Buenos Ayres con los reyes de España: Documentos del Archivo de Indias. Cartas del Cabildo. Memoriales presentados en la Corte por los procuradores, apoderados y enviados de la ciudad. 3 Tomos. Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina. Buenos Aires y Madrid, 1915.
- LEVILLIER, Roberto (Ed); Gobernación del Tucumán: Correspondencia de los Cabildos en el siglo XVI. Sucesores de Rivadeneira. (Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino). Madrid, 1918.
- LEVILLIER, Roberto (Ed); Gobernación del Tucumán: Probanzas de méritos y servicios de los conquistadores. Documentos del Archivo de Indias. 2 vols. Sucesores de Rivadeneira. (Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino). Madrid, 1919-1920.
- LEVILLIER, Roberto (Ed.); Gobernación del Tucumán: Papeles de gobernadores en el siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias. 2 Tomos. Imp. Juan Pueyo. (Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino). Madrid, 1920.
- LEVILLIER, Roberto (Ed.); Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI. 14 vols. Sucesores de Rivadeneira. (Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino). Madrid, 1921-1926.

- LEVILLIER, Roberto (Ed.); Papeles eclesiásticos del Tucumán: Documentos originales del Archivo de Indias. 2 vols. Imp. Juan Pueyo. (Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino). Madrid, 1926.
- LEVILLIER, Roberto; Nueva Crónica de la Conquista de Tucumán. 3 Tomos. Tomo I: (1542-1563), Ed. Nosotros. Buenos Aires, 1926. Tomo II: (1563-1573), Macon, Potat Freres Imprimerus. Varsovia, 1928. Tomo III: (1574-1600), Varsovia, 1927-1928.
- LIEHR, Reinhard; "Orígenes, evolución y estructura socioeconómica de la Hacienda hispano-americana". En: Anuario de Estudios Americanos. Vol. XXXIII. E.E.H.A. Sevilla, 1976.
- LIZÁRRAGA, Reginaldo de; Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile. (Edición de Ignacio Ballesteros). Historia 16. Madrid, 1987.
- LIZONDO BORDA, Manuel; Historia de la gobernación del Tucumán (siglo XVI). Coni. Buenos Aires, 1928.
- LIZONDO BORDA, Manuel; Documentos Coloniales relativos a San Miguel de Tucumán y a la Gobernación del Tucumán. Siglos XVI al XVIII. Serie I. Vols. 1 al VI. Buenos Aires, 1936-1949.
- LIZONDO BORDA, Manuel; Historia del Tucumán. Siglos XVII y XVIII. Instituto de Historia, Lingüística y Folklore. VI. Tucumán, 1941.
- LIZONDO BORDA, Manuel; Historia del Tucumán (siglo XVI). Instituto de Historia, Lingüística y Folklore. VIII. Tucumán, 1942.
- LIZONDO BORDA, Manuel (Ed.); Documentos coloniales: Actas Capitulares relativas al traslado de la ciudad de San Miguel de Tucumán a su lugar actual. Siglo XVII. Serie II. Vol. I. Publicación de la Junta Conservadora del Archivo Histórico de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 1944.
- LIZONDO BORDA, Manuel; Breve historia de Tucumán. Del siglo XVI al siglo XX. San Miguel de Tucumán, 1956.
- LOCKHART, James; Spanish-Perú: 1532-1560. A Colonial Society. University of Wisconsin Press. Madison-Milwaukee-London, 1968.
- LOCKHART, James; "Encomienda and Hacienda: The Evolution of the Great Estate in the Spanish Indies". En: Hispanic American Historical Review. 49. Nº 3. Durham, N.C. (agosto 1969).
- LOCKHART, James; "The Evolution of the Great Estate". En: DELPAR, Helen (Ed.); The Borzoi Reader in Latin American History. Edit. Alfred A. Knopf. Nueva York, 1972.
- LOCKHART, James; The Men of Cajamarca: A Social and Biographical Study of the First Conquerors of Peru. Institute of Latin American Studies. University of Texas Press. Austin, 1972.
- LOCKHART, James; El mundo hispanoperuano, 1532-1560. F.C.E. México, 1982.

- LOCKHART, James; América Latina en la Edad Moderna: Una historia de la América Española y el Brasil coloniales. Akal. S.A. Madrid, 1992.
- LOCKHART, James; The nahuas after de conquest. A social and cultural history of the indians of Central México. Sixteenth through eighteenth centuries. Stanford University Press. Stanford, 1992.
- LÓPEZ BELTRÁN, Clara; Estructura económica de una sociedad colonial. Charcas en el siglo XVII. Ira. La Paz, 1988.
- LÓPEZ BELTRÁN, Clara; "Intereses y pasiones de los vecinos de La Paz en el siglo XVII. La élite provinciana en Charcas, virreinato del Perú". En: Anuario de Estudios Americanos. Vol. LI-2. E.E.H.A. Sevilla, 1995.
- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; "El derecho a las tierras en San Miguel de Tucumán a la luz de la documentación de los siglos XVI y XVII". Mimeo. Trabajo presentado y aprobado para su publicación en el Archivo Histórico de la Provincia de Tucumán. Marzo, 1989.
- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; "Las desnaturalizaciones calchaquís y sus efectos en las poblaciones trasladadas al Valle de Choromoros". En: Anuario de Estudios Americanos. Vol. XLVII. E.E.H.A. Sevilla, 1990.
- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; "La población de San Miguel de Tucumán y su jurisdicción, con especial referencia a los curatos de Trancas y los Juárez (segunda mitad del siglo XVIII)". Trabajo presentado en las II Jornadas Regionales de Humanidades y Ciencias Sociales. S. S. de Jujuy, octubre 1990.
- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; "El sistema de la encomienda en la Gobernación del Tucumán". En: Revista del Departamento de Historia. Año 2. Nº 2. U.N.T. Tucumán, 1992.
- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; "Comercio de exportación de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán: especialización productiva y articulación regional". Documento de Trabajo, 2. Proyecto del CIUNT. U.N.T. San Miguel de Tucumán, 1992.
- LÓPEZ DE ALBORNOZ, Cristina; "Productores rurales de dos curatos de San Miguel de Tucumán. Fines del siglo XVIII". Mimeo. San Miguel de Tucumán, 1993 (Publicado posteriormente en: LORANDI, A. M. (Comp.); El Tucumán colonial y Charcas. Tomo II. UBA. Buenos Aires, 1997).
- LORANDI, Ana María; "La frontera oriental del Tawantinsuyu: el Umasyu y el Tucumán. Una hipótesis de trabajo". En: Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología. Nº 1. Vol. XIV. Buenos Aires, 1980.
- LORANDI, Ana María; "Mitayos y Mitmakunas en el Tawantinsuyu Meridional". En: Histórica. Vol. VII. Nº 1, julio 1983. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 1983.
- LORANDI, Ana María; "Pleito de Juan Ochoa de Zárate por la posesión de los indios ocloyas. Un caso de verticalidad étnica o un relicto de archipiélago estatal?". En: Runa. Vol. XIV. Buenos Aires, 1984.

- LORANDI, Ana María; "La resistencia y rebeliones de los diaguita-calchaquí en los siglos XVI y XVII". En: Revista de Antropología. Año III. Nº 6, Buenos Aires, octubre-noviembre 1988.
- LORANDI, Ana María; Los trabajos y las rebeliones en el Tucumán colonial. Mimeo. Buenos Aires, 1988.
- LORANDI, Ana María; El Servicio Personal como agente de deculturación. Mimeo. Buenos Aires, 1988.
- LORANDI, Ana María; "El Servicio Personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial". En: Revista Andina. Año 6. Nº 1. Cusco, julio 1988.
- LORANDI, Ana María; "El mestizaje interétnico en el noroeste argentino". En: TOMOEDA, H. y MILLONES, L. (Eds.); 500 años de mestizaje en los Andes. Senri Ethnological Studies. Nº 33. Museo Nacional de Etnología. Osaka (Japón), 1992.
- LORANDI, Ana María y SCHAPOSCHNIK, Ana Edith; "Los milagros de la Virgen del Valle y la colonización de la ciudad de Catamarca". En: Journal de la Société des Américanistes. Tomo LXXVI. Musée de L'homme. París, 1990.
- LORANDI, Ana María y MIATELLO, Sara Sosa.; "El precio de la libertad. Desnaturalización y traslados de indios rebeldes en el siglo XVII". En: Memoria Americana - Cuadernos de Etnohistoria. 1. ICA, Facultad de Filosofía y Letras. U.B.A. Buenos Aires, 1991.
- LORANDI, Ana María y BOIXADOS, Roxana Edith; "Etnohistoria de los valles calchaquíes en los siglos XVI y XVII". En: Runa. Vol. XVII-XVIII. Buenos Aires, 1987-88.
- LORANDI, Ana María y BUNSTER, Cora Virginia; "Reflexiones sobre las categorías semánticas en las fuentes del Tucumán colonial. Los valles calchaquíes". En: Histórica. Vol. XIV. Nº 2. Lima, 1990.
- LORANDI, Ana María y DEL RÍO, Mercedes; La Etnohistoria: etnogénesis y transformaciones de las sociedades andinas. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires, 1992.
- LORANDI, Ana María y FERREIRO, Juan Pablo; "De la crisis a la estabilidad. La sociedad nativa en el Tucumán colonial de fines del siglo XVII y principios del XVIII". En: Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria. 1. Instituto de Ciencias Antropológicas. U.B.A. Vol. I. Nº 1. Buenos Aires, 1991.
- LOZANO, Pedro; Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay. 2 Tomos. M. Fernández. Madrid, 1754-1755.
- LOZANO, Pedro; Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán. Editada por LAMAS, Andrés. 5 Tomos. Centro Editorial "Imprenta Popular". Buenos Aires, 1873-1875.
- LUQUE COLOMBRES, Carlos A.; "Notas a un documento sobre la encomienda de Casavindo y Cochino". En: Historia. Año II. Nº 5. Buenos Aires, 1956.

- LUQUE COLOMBRES, Carlos A.; "Orígenes históricos de la propiedad urbana de Córdoba". En: Instituto de Estudios Americanistas. N° XVII. Córdoba, 1980.
- MACERA DALL'ORSO, Pablo; "Instrucciones para el manejo de las haciendas jesuitas del Perú (siglos XVII-XVIII)". Nueva Coronica. Vol. 2. Facultad de Letras. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, 1966.
- MACERA DALL'ORSO, Pablo; Mapas coloniales de haciendas cuzqueñas. Seminario de Historia rural andina. Lima, 1968.
- MACERA DALL'ORSO, Pablo; "Feudalismo colonial americano: el caso de las haciendas peruanas". En: Acta Histórica. 35. Szeged, Hungría, 1971.
- MADRAZO, Guillermo B.; Hacienda y Encomienda en los Andes. La Puna argentina bajo el Marquesado de Tojo. Siglos XVII a XIX. Fondo Editorial. Buenos Aires, 1982.
- MADRAZO, Guillermo B. "Estrategias y falsa reciprocidad en el proceso de dominación colonial en los Andes. El caso del Noroeste argentino". En: Proyecto N.O.A. El Noroeste argentino como región histórica. Integración y desintegración regional. Estudio del país interior. N° 1. Sevilla, abril 1992.
- MANDRINI, Raúl y REGUERA, A. (Eds.); Huellas en la tierra. Indios, agricultores y hacendados en la pampa bonaerense. IEHS. Tandil, 1993.
- MANDRINI, Raúl; "La agricultura indígena en la región pampeana y sus adyacencias (Siglos XVIII y XIX)". En: Anuario del IEHS. 1. Universidad Nacional del Centro. Tandil, 1986.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan; "Señores de indios y pastores de almas: encomenderos y frailes en el Tucumán del siglo XVII". En: Proyecto N.O.A. El Noroeste argentino como región histórica. Integración y desintegración regional. Estudio del país interior. N° 1. Sevilla, abril 1992.
- MÁRQUEZ MIRANDA, Fernando; Los diaguitas y la guerra. Anales del Instituto de Etnografía Americana. Tomos III y IV. Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza, 1943.
- MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia; "Estructura agraria. La propiedad de la tierra en el Valle de Lerma, Valle Calchaquí y la frontera este (1750-1800). En: ANDES. Antropología e Historia. N° 1, Salta, mayo 1990.
- MATIENZO, Juan de; Gobierno del Perú. (1567). Cía. Americana de Billetes de Banco. Buenos Aires, 1910.
- MATOS MAR, José; Yanaconaje y reforma agraria en el Perú. El caso del Valle de Chancay. I.E.P. Lima, 1976.
- MATOS MAR, José (Comp.); Hacienda, comunidad y campesinado en el Perú. Serie Perú Problemas 3. I.E.P. Lima, 1976.
- McBRIDE, George McCutchen; "The Agrarian Indian Communities of Highland Bolivia". En: American Geographic Society. Research Series. N° 5. New York, 1921.

- MELLAFE, Rolando; "Problemas demográficos e historia colonial hispanoamericana". En: Nova-Americana. París, 1965.
- MELLAFE, Rolando; "Frontera agraria: el caso del virreinato peruano en el siglo XVI". En: JARA, Álvaro (Ed.) et al.; Tierras Nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI y XIX). (1969). El Colegio de México. México, 1973.
- MELLAFE, Rolando; Historia Social de Chile y América. Sugerencias y aproximaciones. Editorial Universitaria. Santiago de Chile, 1986.
- MELLAFE, Rolando, ARRETX, Carmen y SOMOZA, Jorge L.; Demografía histórica en América Latina: fuentes y métodos. Centro Latinoamericano de Demografía. San José de Costa Rica, 1983.
- MERCADO, María Cecilia; "Algunas fuentes para la demografía histórica del Noroeste Argentino". En: Introducción a la demografía histórica del Noroeste Argentino (NOA). Cuadernos del Grupo de Estudios Socio-demográficos (GREDES). Nº 11. Universidad Nacional de Salta. Salta, 1991.
- MIRÓ QUESADA, F. , PEASE, F. y SOBREVILLA, D.; Historia, Problema y Promesa. Homenaje a Jorge Luis Basadre. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial. Lima, 1978.
- MONTES, Anibal; "El Gran Alzamiento Diaguita (1630-1643)". En: Revista del Instituto de Antropología. Tomo I. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional del Litoral. Rosario, 1959.
- MONTES, Anibal; "Encomiendas de indios diaguitas documentadas en el Archivo Histórico de Córdoba". En: Revista del Instituto de Antropología. Tomo II-III. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1961-1964.
- MORENO, S. y SALOMON, F. (Comps.); Reproducción y transformaciones de las sociedades andinas. Siglos XVI y XVII. ABYA-YALA/MLAL. Tomo I y II. Quito, 1991.
- MORENO YÁÑEZ, Segundo E.; "Traspaso de la propiedad agrícola indígena a la hacienda colonial: el caso de Saquisilí". En: Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas. XVII. Köln-Wien, 1980.
- MÖRNER, Magnus; "En torno a la penetración mestiza en los pueblos de indios, las composiciones de tierras y los encomenderos en el Perú en el siglo XVII. En: Revista Histórica. XXVIII. Lima, 1965.
- MÖRNER, Magnus; "Problemas y controversias en torno a la «Hacienda» Hispanoamericana del siglo XVII". En: Anuario de Estudios Americanos. Vol. XXVIII. E.E.H.A. Sevilla, 1971.
- MÖRNER, Magnus; "The Spanish-American Hacienda: A Survey of Recent Research and Debate". En: Hispanic American Historical Review. 53. Nº 2. Durham, N.C. (mayo 1973).

- MÖRNER, Magnus; "La Hacienda hispanoamericana: examen de las investigaciones y debates recientes". En: FLORESCANO, Enrique (Comp.); Haciendas latifundios y plantaciones en América Latina. México, 1975.
- MÖRNER, Magnus; "Estratificación social hispanoamericana durante el período colonial". Versión preliminar de un capítulo preparado para la Historia General de América. Comisión de Historia del I.P.G.H. (Mimeo). Estocolmo, noviembre 1980.
- MURRA, John V.; "Una apreciación etnológica de la Visita". En: DÍEZ DE SAN MIGUEL, Garcí; Visita hecha a la provincia de Chucuito (1567). Casa de la Cultura del Perú. Lima, 1964.
- MURRA, John V.; "Vida, tierra y agua en el Perú antiguo". En: Revista Peruana de Cultura. N° 7-8. Lima, 1966.
- MURRA, John V.; "El «control vertical» de un máximo de pisos ecológicos en la economía de las sociedades andinas". En: Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562, Íñigo Ortiz de Zúñiga, Visitador. Tomo II. Univ. Nac. Hermilio Valdizán (reeditado en MURRA, 1975). Huánuco, 1972.
- MURRA, John V.; "La visita de los Chupachu como fuente etnológica". En: Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562, Íñigo Ortiz de Zúñiga, Visitador. Univ. Nac. Hermilio Valdizán. Huánuco, 1972.
- MURRA, John V.; Formaciones económicas y políticas del mundo andino. I.E.P. Lima, 1975.
- MURRA, John V.; "Los límites y las limitaciones del archipiélago vertical en los Andes". En: Avances. 1. La Paz, 1978: 75-80 (Reeditado en: FLORESCANO, Enrique (Comp.); Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975). F.C.E. México, 1987.
- MURRA, John V.; La organización económica del Estado Inca. Siglo XXI-I.E.P. (3ª edición). México, 1983.
- NAVAMUEL, Ercilia; "Historia del Valle de Salta. Un modelo de interpretación desde una perspectiva ecológica". En: Los primeros cuatro siglos de Salta. 1582 -16 de abril- 1982. Una visión multidisciplinaria. Universidad Nacional de Salta. Salta, 1982.
- NAVAMUEL, Ercilia y CABRAL, Julia; "Los Valles Calchaquíes y la puna y prepuna de Salta". En: Estudio socio-económico y cultural de Salta. Tomo III. C.II. Salta, 1984.
- NIELSEN, Axel E.; La ocupación indígena del territorio Humahuaca oriental durante los períodos de Desarrollos Generales e Inka. Tesis inédita. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1989.
- NÚÑEZ, Lautaro y DILLEHAY, Tom S.; "Camelids, caravans and complex societies in the South-Central Andes". En: SAUNDERS, N. J. y MONTMOLLIN, O. (Eds.); Recent Studies in Precolumbian Archaeology. BAR. International Series 421. 1988.

- NÚÑEZ, Lautaro y DILLEHAY, Tom S.; Movilidad giratoria, armonía social y desarrollo en los Andes Meridionales: Patrones de Tráfico e interacción económica. Ensayo. (2ª edic. 1ª: 1979). Universidad del Norte. Antofagasta, 1995.
- OLMOS, Ramón Rosa; Historia de Catamarca. Edit. La Unión. Catamarca, 1957.
- OTS CAPDEQUÍ, José María; Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano. Tomo I. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Instituto de Historia del Derecho Argentino. Buenos Aires, 1943.
- OTS CAPDEQUÍ, José María; El régimen de la tierra en la América española durante el período colonial. Ed. Montalvo. Ciudad Trujillo, 1946.
- OTS CAPDEQUÍ, José María; El Estado español en las Indias. F.C.E. México, 1957.
- OTS CAPDEQUÍ, José María; España en América: el régimen de tierras en la época colonial. F.C.E. México, 1959.
- OTS CAPDEQUÍ, José María; Historia del Derecho Español en América y del Derecho Indiano. Ed. Aguilar. Madrid, 1969.
- OTTONELLO, María Marta y LORANDI, Ana María; Introducción a la arqueología y etnología. Diez mil años de historia argentina. Editorial de la U.B.A. (EUDEBA). Buenos Aires, 1987.
- PÁEZ DE LA TORRE, Carlos; Historia de Tucumán. Editorial Plus Ultra. Buenos Aires, 1987.
- PALERMO, Miguel Ángel y BOIXADÓS, Roxana; "La reducción de los quilmes: funcionamiento local y antecedentes". Mimeo. Trabajo presentado al I Congreso Internacional de Etnohistoria. Buenos Aires, julio de 1989.
- PEASE, G. Y., Franklin; Del Tawantinsuyu a la historia del Perú. I.E.P. Lima, 1978.
- PEASE, G. Y. Franklin; "Las visitas como testimonio andino". En: MIRÓ QUESADA, F., PEASE, F. y SOBREVILLA, D.; Historia, Problema y Promesa. Homenaje a Jorge Luis Basadre. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial. Lima, 1978.
- PEÑA, Enrique; "El Inca Bohórquez". En: Revista de Derecho, Historia y Letras. Tomo 69. Buenos Aires, 1921.
- PÉREZ DE ARÉVALO, Lilia; "Las actas capitulares de Salta en el siglo XVII". En: Los primeros cuatro años de Salta. 1582- 16 de abril- 1982. Una visión multidisciplinaria. Salta, 1982.
- PÉREZ DE ARÉVALO, L.; PÉREZ DE VISENTINI, D. H. y VISENTINI, C. R.; "Los primeros cien años de Salta. Su subsistencia". En: I Jornadas de Historia de Salta. Complejo Museo Histórico del Norte. Asociación Amigos del Museo. Salta, 1984.
- PÉREZ DE ARÉVALO, L.; PÉREZ DE VISENTINI, D. H. y VISENTINI, C. R.; "Los siglos XVI y XVII en Salta: economía". En: I Jornadas de Historia de

- Salta. Complejo Museo Histórico del Norte. Asociación Amigos del Museo. Salta, 1984.
- PIOSSEK PREBISH, Teresa; La rebelión de Pedro Bohórquez. El Inca de Tucumán (1656-1659). Juárez editor. Buenos Aires, 1976.
- PIOSSEK PREBISH, Teresa; Relación Histórica de Calchaquí. (Escrita por el misionero jesuita Padre Hernando de Torreblanca en 1696. Versión modernizada, notas y mapas de --). Ediciones Culturales Argentinas. Buenos Aires, 1984.
- PIOSSEK PREBISH, Teresa; La ciudad de Ibatín. La primera San Miguel de Tucumán. 1565-1685. Fundación "Joaquín Ordeñana". San Miguel de Tucumán, 1985.
- PIOSSEK PREBISH, Teresa; Los hombres de la Entrada. Historia de la expedición de Diego de Rojas. 1543-46. Ed. Edinor, San Miguel de Tucumán, 1986.
- PLATT, Tristan; "Acerca del sistema tributario pre-toledano en el Alto Perú". En: Avances. Revista Boliviana de Estudios Históricos y Sociales. Nº 1. La Paz, 1978.
- PLATT, Tristan; Ayllu Andino y Estado Boliviano. Tierra y tributo en el Norte de Potosí. I.E.P. Lima, 1982.
- PLATT, Tristan; Estado tributario y librecambio en Potosí (siglo XIX). Hisbol, La Paz, 1986.
- PLATT, Tristan; "El rol del Ayllu andino en la reproducción del régimen mercantil simple en el norte de Potosí". En: A.A.V.V.; Identidades andinas y lógicas del campesinado. Ed. Mosca Azul. Lima, 1986.
- PLATT, Tristan; "Calendarios tributarios e intervención mercantil. La articulación estacional de los ayllus de Lípez con el mercado minero potosino (siglo XIX)". En: HARRIS, O.; LARSON, B. y TANDETER, E. (Comps.); La participación indígena en los mercados surandinos: estrategias y reproducción social, siglos XVI a XX. CERES. La Paz, 1987.
- POLO DE ONDEGARDO, Juan (1571); "Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros". En: URTEAGA Y ROMERO, Colección de Libros y Documentos referentes a la historia del Perú. Tomo 1. 3. Lima, 1916.
- PRESTA, Ana María; "Hacienda y comunidad. Un estudio en la Provincia de Pilaya y Paspaya. Siglos XVI-XVIII". En: ANDES. Antropología e Historia. Nº 1. Salta, mayo 1990.
- PRIETO, María del Rosario y RICHARD JORBA, Rodolfo; "Anomalías climáticas en la cuenca del Plata y el N.O.A. y sus consecuencias socioeconómicas durante los siglos XVI, XVII y XVIII". En: Leguas. Buenos Aires, 1988.
- PYLE, Jean; "A Re-examination of Aboriginal Population Estimates for Argentina". En: The Native Population of the Americas in 1492. Editado por DENEVAN, William M., University of Wisconsin Press. Madison, 1976.

- QUEREJAZU CALVO, Roberto; Chuquisaca. 1539-1825. Imprenta Universitaria. Sucre, 1987.
- QUIROGA, Adán; "Calchaquí y la Epopeya de las Cumbres". En: Revista del Museo de La Plata. Vol. 5. La Plata, 1894.
- QUIROGA, Adán; "Antigüedades calchaquíes". En: Boletín del Instituto Geográfico Argentino. La Colección Zavaleta. Vol. 17. Buenos Aires, 1896.
- QUIROGA, Adán; "Cómo vestían los calchaquíes". En: Estudios. Vol. 6. Buenos Aires, 1903.
- QUIROGA, Adán; Calchaquí. Ed. La Cultura Argentina. Buenos Aires, 1923.
- RAFFINO, Rodolfo; "La ocupación inka en el N.O. Argentino: actualización y perspectivas". En: Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología. Tomo XII. Nº 5. Buenos Aires, 1978.
- RAMÍREZ, Susan E.; Patriarcas Provinciales: la tenencia de la tierra y la economía del poder en el Perú colonial. Alianza América. Madrid, 1991.
- RAVIGNANI, Emilio; "La población indígena en las regiones del Río de la Plata y Tucumán en la segunda mitad del siglo XVII". En: Actas y trabajos científicos del XXV Congreso Internacional de Americanistas (La Plata, 1932). (2 Vols.), Coni. Buenos Aires, 1934.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (Ed.); Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. América y Oceanía. 42 Tomos (nº 24). Imp. Manuel B. de Quirós. Madrid, 1873.
- RECOPILACIÓN...; Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias. Edición facsimilar de la de Ibarra de 1791. Prólogo de D. Ramón Menéndez Pidal. 3 vols. Madrid, 1943.
- REVISTA...; Revista de la Biblioteca Nacional. Tomo 3. Nº 11. Buenos Aires, 1939.
- REVISTA...; Revista del Archivo de Santiago del Estero. Tomos I al VIII. Salta, 1924-1928.
- REVISTA...; Revista de Santiago del Estero. Tomo VIII. Salta, 1928.
- REYES GAJARDO, Carlos; Apuntes históricos sobre San Carlos del Valle de Calchaquí. Salta, Salta, 1937.
- REYES GAJARDO, Carlos; "Poblaciones indígenas del valle Calchaquí". En: Revista del Instituto de Antropología. Vol. VIII. San Miguel de Tucumán, 1958.
- REYES GAJARDO, Carlos; Motivos culturales del valle de Tafí y Amaicha. Fondo Nacional de las Artes. San Miguel de Tucumán, 1966.
- RODRÍGUEZ DE LEÓN PINELO, Antonio; Tratado de Confirmaciones Reales (De encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias Occidentales). (1630). (Edic. Eduardo Arcila Farías). Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. 3. Caracas, 1979.

- RODRÍGUEZ MOLAS, Ricardo. Los sometidos de la conquista. Argentina, Bolivia, Paraguay. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires, 1985.
- ROSA, José María; Del municipio indiano a la provincia argentina (1580-1852). A. Peña Lillo Editor S.R.L. Buenos Aires, 1974.
- ROSENBLATT, Ángel; La población indígena y el mestizaje en América. Tomos I y II. Nova. Buenos Aires, 1954.
- ROSENZVAIG, Eduardo; Historia Social de Tucumán y del Azúcar. Tomo I. Universidad Nacional de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 1986.
- RUBIO DURÁN, Francisco A.; "Las Guerras Calchaquís (1630-1667). Un conflicto de fronteras". En: Temas de Historia Militar. Tomo III. Comunicaciones II. 2º Congreso de Historia Militar. Zaragoza, 1988.
- RUBIO DURÁN, Francisco A.; "Castellanos en el área surandina en los inicios del período colonial". En: Castilla y León en América. Vol. I. IV Congreso de la Asociación Española de Americanistas. Valladolid, 1991.
- RUBIO DURÁN, Francisco A.; "Ocupación colonial en el espacio surandino. Puna, valles y quebradas del Noroeste argentino". En: Proyecto N.O.A. El Noroeste argentino como región histórica. Integración y desintegración regional. Estudio del país interior. Nº 2. Sevilla, julio 1992.
- RUBIO DURÁN, Francisco A.; "Adaptación de la artillería al medio americano: las guerras calchaquís en el siglo XVII". En: IV Jornadas de Artillería en Indias. (En prensa). Cádiz, 1992.
- RUIZ, Marta; "Prehistoria y arqueología regional". En: Jujuy en la Historia. Avances de Investigación I. San Salvador de Jujuy, 1993.
- RUTLEDGE, Ian; Cambio Agrario e Integración. El Desarrollo del Capitalismo en Jujuy: 1550-1960. Proyecto ECIRA. II T. Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras. EBA/MLAL. I. Antropología Social e Historia. Buenos Aires, 1987.
- SACHETTI DE ROVERE, Laura; "Concesión de mercedes, tierras y solares en Salta (1582-1589)". En: Los primeros cuatro siglos de Salta. 1582- 16 de abril - 1982. Una visión multidisciplinaria. Salta, 1982.
- SAHLINS, Marshall D.; Las sociedades tribales. Ed. Labor. Barcelona, 1972.
- SAIGNES, Thierry; "De la filiation a la résidence: Les ethnies dans les vallées de Larecaja". En: Annales. 33e année. 5-6. París, 1978.
- SAIGNES, Thierry; "Valles y punas en el debate colonial: la pugna sobre los pobladores de Larecaja". En: Histórica. III, Nº 2. Lima, 1979.
- SAIGNES, Thierry; "Políticas étnicas en Bolivia colonial, siglos XVI - XIX". En: Historia Boliviana. III. Nº 1. Cochabamba, 1983.
- SAIGNES, Thierry; "Las etnias de Charcas frente al sistema colonial (siglo XVII). Ausentismo y fuga en el debate sobre la mano de obra indígena, 1595-1665". Mimeo. París, 1983. (Posteriormente publicado en: Jahrbuch für Geschichte

- von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas. N° XXI. Köln-Wien, 1984).
- SAIGNES, Thierry; Caciques, Tribute and Migration in the Southern Andes. Indian Society and the 17th Century Colonial Order (Audiencia de Charcas). University of London. Institute of Latinamerican Studies. Occasional Papers. 15. Londres, 1985.
- SAIGNES, Thierry; "Las sociedades de los Andes orientales frente al estado republicano; el caso chiriguano". En: DELER, J. P. y SAINT-GEOURS, Yves (Comps.); Estados y Naciones en los Andes. Vol. I. I.E.P.-I.F.E.A. Lima, 1986.
- SAIGNES, Thierry; "Ayllus, mercado y coacción colonial: el reto de las migraciones internas en Charcas (siglo XVII)". En: HARRIS, O.; LARSON, B. y TANDETER, E. (Comps.); La participación indígena en los mercados surandinos: estrategias y reproducción social, siglos XVI a XX. CERES. La Paz, 1987.
- SALAS, Alberto Mario; El Antigal de Ciénaga Grande (Quebrada de Purmamarca. Provincia de Jujuy). Publicaciones del Museo Etnográfico. N° 5. U.B.A. Buenos Aires, 1945.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Nicolás; La población de América Latina. Desde los tiempos precolombinos al año 2000. Alianza Universidad. Madrid, 1977.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Nicolás (Comp.); Población y mano de obra en América Latina. Alianza América. Madrid, 1985.
- SÁNCHEZ, Sandra y SICA, Gabriela; "La frontera oriental de Humahuaca y sus relaciones con el Chaco". En: Bulletín de l'Institut Français d'Etudes Andines. 19. N° 2. Lima, 1990.
- SÁNCHEZ, Sandra y SICA, Gabriela; "Algunas reflexiones acerca de los Tilcaras". En: Revista Avances en Arqueología. N° 1. Instituto Interdisciplinario de Tilcara. Facultad de Filosofía y Letras. U.B.A. Tilcara, 1991.
- SÁNCHEZ, Sandra y SICA, Gabriela; ...Y fuimos bajados por conbeniencia de nuestro encomendero. Encomiendas, traslados y reducciones indígenas en el Valle de Jujuy, siglo XVII. Mimeo. Jujuy, 1992.
- SÁNCHEZ, Sandra y SICA, Gabriela; "Entre la Quebrada y los Valles: Intercambio y producción. Siglos XVI y XVII". En: Taller "de Costa a Selva". Producción e intercambio entre los pueblos agroalfareros de los Andes Centro Sur (celebrado del 6 al 11 de abril de 1992). Instituto Interdisciplinario de Tilcara. Facultad de Filosofía y Letras. U.B.A. Tilcara, 1994.
- SANTAMARÍA, Daniel ; "El campesinado indígena de Jujuy en el siglo XVII. Un estudio sobre las formas de integración étnica en situación colonial". En: Proyecto N.O.A. El Noroeste Argentino como región histórica. Integración y desintegración regional. Estudio del país interior. N° 3. Sevilla, diciembre 1992.

- SBARBI, José María; Diccionario de refranes, adagios, proverbios, modismos, locuciones y frases proverbiales de la lengua española. 2 tomos. Madrid 1922.
- SCHAPOSCHNIK, Ana; "Aliados y parientes. Los diaguitas rebeldes de Catamarca durante el gran alzamiento". En: Histórica. Vol. XVIII. Nº 2, diciembre 1983. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 1994 (posteriormente publicado en: LORANDI, A. M. (Comp.); El Tucumán colonial y Charcas. Tomo I. UBA. Buenos Aires, 1997).
- SCHWARTZ, S. B.; "Peasants and Slavery. Feeding Brazil in the Late Colonial Period". En: Slaves, Peasants and Rebels. Reconsidering Brazilian Slavery. University of Illinois Press. Chicago, 1992.
- SEBILL, Nadine; Ayllus y Haciendas. Dos estudios de caso sobre la agricultura colonial en los Andes. Hisbol. La Paz, 1989.
- SECA, Mirta; Introducción a la geografía histórica de la Quebrada de Humahuaca. Cuadernos de Investigación. Nº 1. Instituto Interdisciplinario de Tilcara, Facultad de Filosofía y Letras, U.B.A. Tilcara, 1989.
- SEGRETTI, Carlos S. A.; "Contribución al estudio de la condición del aborígen en Córdoba de la Nueva Andalucía hasta las Ordenanzas del visitador Francisco de Alfaro". En: Investigaciones y Ensayos. Nº 19. Julio-diciembre de 1975. Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1976.
- SERRANO REDONNET, Jorge; "Orígenes españoles del linaje Castro". En: Revista Santander.
- SICA, Gabriela; "Las sociedades indígenas de Jujuy frente al impacto colonial". En: Jujuy en la Historia. Avances de Investigación. U.N.J. San Salvador de Jujuy, 1993.
- SICA, Gabriela y SÁNCHEZ, Sandra; "Testimonio de una sociedad en transición: el testamento de un curaca de Humahuaca". En: Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Nº 3. San Salvador de Jujuy, 1992.
- SIERRA, Vicente D.; Historia de la Argentina. 1492-1600 y 1600-1701. Tomos I y II. Unión de Editores Latinos. Buenos Aires, 1957.
- SILVERBLATT, Irene; Luna, sol y brujas. Géneros y clases en los Andes prehispánicos y coloniales. Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de las Casas". Cusco, 1990.
- SIMPSON, Lesley Byrd; Many Mexicos. University of California Press. Berkeley, 1941.
- SIMPSON, Lesley Byrd; Los conquistadores y el indio americano. Ediciones Península. Barcelona, 1970.
- SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de; Política Indiana. (1648). Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1972.
- SOPRANO, Pascual; Historia de las guerras con los terribles Calchaquíes, Chiriguanos y los Quilmes. Biblioteca Zambrano Nº 216. Tipografía Monkes. Buenos Aires, 1896.

- SPALDING, Karen; De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial. I.E.P. Lima, 1974.
- STERN, Steve J.; Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española. Huamanga hasta 1640. Alianza América. Madrid, 1986.
- STERN, Steve J. con WALLERSTEIN, Immanuel; "Feudalism, Capitalism and the World-System in the perspective of Latin America and the Caribbean". En: American Historical Review. Vol. 93. Nº 4. Oct. 1988.
- TANNENBAUM, Frank; Ten Keys to Latin America. Vintage Books. Nueva York, 1960.
- TANNENBAUM, Frank; América Latina: revolución y evolución. Ediciones Cid. Madrid, 1965.
- TANODI, Aurelio; Gufa de los archivos de Córdoba por... Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1968.
- TARRAGÓ, Miriam N.; "Aspectos ecológicos y poblamiento prehispánico en el Valle Calchaquí, Prov. de Salta. Argentina". En: Revista del Instituto de Antropología. Tomo V. Córdoba, 1974.
- TARRAGÓ, Miriam N.; "La historia de los pueblos circumpuneños en relación con el altiplano y los Andes Meridionales". En: Estudios Atacameños. Nº 7. San Pedro de Atacama, 1984.
- TAYLOR, William B.; Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca. Standford University Press. Standford, 1972.
- TAYLOR, William B.; "Landed Society in New Spain: a view from the south". En: Hispanic American Historical Review. 54. Nº 3. Durham, N.C. (1974).
- TAYLOR, William B.; "Haciendas coloniales en el Valle de Oaxaca". En: FLORESCANO, E. (Comp.); Haciendas latifundios y plantaciones en América Latina. México, 1975.
- TOLEDO, Estela Beatriz; "El comercio de mulas en Salta: 1657-1698". En: Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas. Nº 6. Rosario, 1962-1963.
- TOMMASINI, Gabriel; Los indios ocloyas y sus doctrineros en el siglo XVII. Universidad Nacional de Jujuy. Serie "Jujuy en el pasado". Jujuy, 1990 (1933).
- TORD NICOLINI, Javier y LAZO GARCÍA, Carlos; "Economía y sociedad en el Perú colonial (dominio económico)". En: Historia del Perú. Tomo IV. Edit. Juan Mejía Baca. Lima, 1980.
- TORD NICOLINI, Javier y LAZO GARCÍA, Carlos; Hacienda, comercio, fiscalidad y luchas sociales (Perú Colonial). Biblioteca Peruana de Historia. Lima, 1981.
- TORINO, Esther María y SYLVESTER DE GOYTIA, Susana; "Consideraciones históricas y geográficas sobre la fundación de Salta". En: I Jornadas de Historia de Salta. (Edit. Complejo Museo Histórico del Norte). Salta, 1984.
- TORRE REVELLO, José (Ed.); Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense, I: Memorias y relaciones históricas y

- geográficas. Comisión Oficial del IV Centenario de la Primera Fundación de Buenos Aires. Buenos Aires, 1941.
- TORRE REVELLO, José; Esteco y Concepción del Bermejo, dos ciudades desaparecidas. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Facultad de Filosofía e Historia. N° LXXXV, Edit. Peuser. Buenos Aires, 1943.
- TOVAR PINZÓN, Hermes; Hacienda colonial y formación social. Sendai ediciones. Barcelona, 1988.
- TROLL, Carl y BRUSH, Stephen; El Eco-sistema Andino. Hisbol. La Paz, 1987.
- TUTINO, John M.; "Provincial Spaniards, Indian Towns and Haciendas; Interrelated Agrarian Sectors in the Valleys of Mexico and Toluca, 1750-1810". En: ALTMAN, Ida y LOCKHART, James (Comps.); Provinces of Early Mexico: Variants of Spanish Regional Evolution. Latin American Center Publications. Los Angeles, 1976.
- URTEAGA, Horacio H. y ROMERO, Carlos A.; Colección de Libros y Documentos referentes a la historia del Perú. Tomo 1. 3. Imp. San Martín y Cía.. Lima, 1916.
- VAN YOUNG, Eric; Hacienda and Market in Eighteenth Century Mexico: The Rural Economy of the Guadalajara Region, 1675-1820. University of California Press. Berkeley, 1981.
- VAN YOUNG, Eric; "Mexican Rural History since Chevalier: The Historiography of the Colonial Hacienda". En: Latin American Research Review. 18: 3. Alburquerque, Nuevo Mexico, 1983.
- VAN YOUNG, Eric; La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821. Alianza Editorial. México, 1992.
- VARGAS UGARTE, Rubén ; Impresos Peruanos 1651-1699. Tomo VIII. Tall. Ed. San Marcos. Lima, 1954.
- VARIOS; Mercedes Reales (1589-1810). (Auxiliar descriptivo del Archivo Histórico de Tucumán).
- VARIOS; Etnohistoria y antropología andina (compiladores: Amalia Castelli, Marcia Koth de Paredes y Mariana Mould de Pease). Segunda Jornada del Museo Nacional de Historia. Lima, 1981.
- VARIOS; Nueva Historia General del Perú. Un compendio. Mosca Azul Editores. Lima, 1985.
- VARIOS; Poder y presión fiscal en la América española (Siglos XVI, XVII y XVIII). Trabajos del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano en homenaje al Dr. Alfonso García-Gallo. Valladolid, 1986.
- VERGARA, Miguel Ángel; "Orígenes de Humahuaca (1535-1670). En: Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta. N° 8. Salta, 1940.

- VERGARA, Miguel Ángel; Estudios sobre historia eclesiástica de Jujuy. Universidad Nacional. Instituto de Historia, Lingüística y Folklore. San Miguel de Tucumán, 1942.
- VERGARA, Miguel Ángel; Orígenes de Jujuy (1535-1600). Gobierno de la Provincia de Jujuy. Comisión Asesora de Publicaciones. Salta, 1961.
- VERGARA, Miguel Ángel; Don Pedro Ortiz de Zárate: Jujuy, tierra de mártires (siglo XVII). Arzobispado de Salta. Salta, 1965 (Rosario, 1966).
- VERGARA, Miguel Ángel; Compendio de la Historia de Jujuy. Talleres Gráficos de la Imprenta del Estado y Boletín Oficial de la Provincia. San Salvador de Jujuy, 1968.
- VILLALOBOS, Sergio; "Tres siglos y medio de vida fronteriza". En: VILLALOBOS (Comp.) Relaciones fronterizas en la Araucanía. Santiago de Chile, 1982.
- WACHTEL, Nathan M.; Los vencidos. Los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570). Alianza Editorial. Madrid, 1976.
- WACHTEL, Nathan M.; "Las mitimas de la vallée de Cochabamba. La politique de colonisation de Huayna Capac". En: Journal de la Société des Americanistes de Paris. N° LXVIII. París, 1980-81.
- WHETTEN, Nathan M.; Rural Mexico. University of Chicago Press. Chicago, 1948.
- WOLF, Eric y MINTZ, Sidney; "Haciendas y plantaciones en Mesoamérica y las Antillas". En: FLORESCANO, E. (Comp.); Haciendas... Op. Cit.: 494-495.
- WRIGLEY, Edward A.; Historia y población. Editorial Crítica. Barcelona, 1985.
- ZANOLLI, Carlos y LORANDI, Ana María; "Tributo y servicio personal en el Tucumán colonial". Mimeo. Ponencia presentada en las V Jornadas Regionales de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales. U.N.Ju. San Salvador de Jujuy, 1994 (Publicada posteriormente en: Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria. 4. Instituto de Ciencias Antropológicas. U.B.A. Vol. I. N° 1. Buenos Aires, 1995).
- ZAVALA, Silvio A.; Las instituciones jurídicas en la conquista de América. Centro de Estudios Históricos. Madrid, 1935. (2ª edición ampliada, 1971).
- ZAVALA, Silvio A.; De encomiendas y propiedad territorial en algunas regiones de la América Española. Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos. México, 1940 (posteriormente incluido en su Estudios Indianos. Edición del Colegio Nacional. México, 1948).
- ZAVALA, Silvio A.; La encomienda indiana. (2ª edición). Porrúa. México, 1973.
- ZAVALA, Silvio A.; Orígenes de la colonización en el Río de la Plata. El Colegio de México. México, 1977.
- ZAVALÍA MATIENZO, Roberto; Los límites de la Provincia de Tucumán a la luz del derecho y de la historia. Archivo histórico de Tucumán. Serie especial. Publicación XXIV. Vol. I. San Miguel de Tucumán, 1972.

-
- ZAVALÍA MATIENZO, Roberto; Los Valles Calchaquíes. Historia del valle de Tafí. Archivo Histórico de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 1982.
- ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo; "La creación de la Gobernación del Tucumán". En: Revista de Historia del Derecho. N° 12. Buenos Aires, 1984.
- ZORREGUIETA, Mariano; Apuntes históricos de la Provincia de Salta en la época del coloniaje. Ed. Imprenta del Porvenir. Buenos Aires, 1872.